

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº 22877

Nº 23

Correo
Argentino
VIEDMA
(R. N.)

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 235

Tarifa Reducida
Concesión Nº 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION XXIII

18ª SESION ORDINARIA

25 DE AGOSTO DE 1964

6º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular, diputado don VALENTIN DE PRADO

y de los *Vicepresidentes* 1º y 2º, diputados Rodolfo Funes y Rafael Miglianelli

Secretarios: señores ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA
y ANIBAL OSCAR ARGANARAS

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBATE, Oscar A.
BARATTA, Leopoldo
BASSE, Ismael
CHUCAIR, Elías
DE PRADO, Valentín
DIGIUNI, Carlos
DIAZ LOZANO, Celestino
FUNES, Rodolfo
GAITAN, Rolando
IRIBARNE, Oscar
LAPUENTE, Osvaldo
MIGLIANELLI, Rafael

MOLLO, Domingo
PEREZ, Emilio
ROBLEDO, Angel
SA PEREYRA, Eduardo
SICCARDI, Edmundo
VEGA, Matías

AUSENTES CON AVISO:

DE LA ROSA SALINAS, Antonio
FOGHINI, Aldo
GONZALEZ, Franco

AUSENTES SIN AVISO:

IZCO, Héctor

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XXIII

25 de agosto de 1964

SUMARIO

	<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>
1 — APERTURA DE LA SESION	1651	— De la misma comisión, en el proyecto de resolución del señor diputado Iribarne que gestiona la reparación de la escuela N° 69 de Sierra Pailemán. (Res. 41)	1652
2 — ASUNTOS ENTRADOS	1651	— De la comisión de Asuntos Económicos, en el proyecto de declaración de los señores diputados Lapuente, Foghini y Baratta, que gestiona la realización de obras de arte en caminos de Bariloche. (Dec. 18)	1652
I — COMUNICACIONES OFICIALES .	1651	— De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley de los señores diputados Sa Pereyra, Gaitán, Digioni y Lapuente, que reglamenta la actividad de Corpofrut. (O. del D. 36.)	1653
II — DESPACHOS DE COMISION	1651	— De la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que modifica el Presupuesto General de Gastos (ley 304) Dirección de Vialidad. (O. del D. 37)	1662
— De la Comisión de Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución del señor diputado Robledo sobre medidas a adoptarse con relación al riego en Valcheta. (Res. 36)	1651	— De la misma comisión, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que modifica el Presupuesto General de Gastos (ley 304) Consejo Provincial de Educación. (O. del D. 93)	1665
— De la misma comisión, en el proyecto de los señores diputados Lapuente y Baratta, que gestiona la construcción de un puente caminero entre la Isla de Choele Choele e Isla Chica. (Res. 37)	1651	— De la misma comisión, en el proyecto de resolución del señor diputado Iribarne sobre arreglos de la escuela N° 161, de San Antonio Oeste, (Res. 39)	1652
— De la Comisión de Instrucción Pública, en el proyecto de resolución del señor diputado Pérez, que gestiona la construcción de una escuela en Huergo. (Res. 33)	1652	— De la misma comisión, en el proyecto de resolución del señor diputado González sobre descongelamiento de vacantes de porteros en escuelas nacionales. (Res. 40)	1652
— De la misma comisión, en el proyecto de resolución del señor diputado Iribarne sobre arreglos de la escuela N° 161, de San Antonio Oeste, (Res. 39)	1652		
— De la misma comisión, en el proyecto de resolución del señor diputado González sobre descongelamiento de vacantes de porteros en escuelas nacionales. (Res. 40)	1652		

	Pág.		Pág.
yecto de ley del señor diputado Miglianelli, que gestiona un subsidio para la Asociación de Volantes de General Roca. (O. del D. 38)	1666	Sa Pereyra y Lapuente, que transfiere elementos adquiridos por la Federación Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, de conformidad con la ley 119, a Corpofrut	1686
— De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución de los señores diputados Lapuente y Baratta, que pide informes sobre ocupación de tierras en el paraje Menuco Negro. (Res. 42)	1666	3 — LICENCIAS. Solicitada por el señor diputado Salinas. Se acuerda con goce de dieta	1686
III — PRESENTACION DE PROYECTOS	1667	4 — PEDIDOS. De pronto despacho, formulados por el señor diputado Miglianelli, para el proyecto de ley sobre creación del Código de Tránsito; para el proyecto relacionado con el salario mínimo, vital y móvil; y oficialización de la Fiesta de la Manzana	1687
a) De ley del señor diputado Miglianelli, que crea el Código de Tránsito de la provincia	1667	5 — MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Robledo, para el proyecto que solicita medidas relacionadas con el riego en Colonia Valcheta. Se aprueba	1687
b) De declaración, de los señores diputados Baratta y Lapuente, que reclama la posesión de las Islas Malvinas, ante próxima reunión internacional de la ONU	1684	6 — MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Basse, para el proyecto que crea una comisión para que estudie la situación de pobladores de Colonia Catriel. Se aprueba	1684
c) De ley, del señor diputado Basse, que encomienda la construcción de un puente carretero sobre el canal principal de riego de Fernández Oro	1684	7 — MOCIONES De sobre tablas, formuladas por el señor diputado Baratta, para el proyecto de declaración que reclama la posesión de las Islas Malvinas; y para el que solicita la permanencia del 6º Batallón de Zapadores Motorizados en Bariloche. Se aprueban	1684
d) De ley, del señor diputado, que encomienda la construcción de un canal de desagüe para la zona rural de Fernández Oro	1685	8 — MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Vega, para un proyecto de ley del Poder Ejecutivo que modifica el anexo 3, Gobernación, del presupuesto de gastos. Se aprueba	1684
e) De ley, del señor diputado Sa Pereyra, modificatorio de la ley 305, modificaciones al Código Fiscal y Ley Impositiva	1685	9 — MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Lapuente, para el proyecto de ley que transfiere elementos adquiridos por la Federación Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén a Corpofrut. Se aprueba	1690
f) De declaración, del señor diputado Baratta, que gestiona la permanencia del 6º Batallón de Zapadores Motorizados en Bariloche	1686		
g) De resolución, del señor diputado Basse, que designa una comisión que deberá estudiar la situación de pobladores de la Colonia Catriel ..	1686		
h) De ley, de los señores diputados			

	Pág.		Pág.
10 — CONSIDERACION Del proyecto de resolución por el que se gestionan medidas relacionadas con el riego en Colonia Valceta. Se aprueba	1692	22 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica el presupuesto de gastos en el anexo 3, Gobernación	1725
11 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que crea una Comisión Especial para que estudie la situación de pobladores de Colonia Catriel. Se aprueba	1693	23 — MOCION. Formulada por el señor diputado Mollo, en el sentido de que la Cámara se constituya en comisión para producir despacho. Se aprueba	1726
12 — CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que pide informes sobre ocupación de tierras en el paraje Menuco Negro. Se aprueba	1694	24 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que modifica el presupuesto en el anexo 3 - Gobernación	1726
13 — MOCION. De vuelta a comisión, formulada por el señor diputado Siccardi, para las resoluciones números 34 y 35. Se aprueba	1700	25 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que transfiere elementos de la Federación de Productores de Fruta a Corpoñut. Se aprueba	1727
14 — CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona la permanencia del 6º Batallón de Zapadores en Bariloche. Se aprueba	1702	26 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que reglamenta la actividad de Corpoñut. Se aprueba	1731
15 — CONSIDERACION. Del proyecto de declaración que solicita la rehabilitación de las salas de primeros auxilios y puestos sanitarios que no se encuentren en funcionamiento. Se aprueba	1703	27 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica el presupuesto general de gastos, Dirección de Vialidad	1752
16 — CONSIDERACION. Del proyecto de declaración que manifiesta desagrado por las cesantías impuestas en el personal de LU8 Radio Bariloche. Se aprueba	1704	28 — CUARTO INTERMEDIO	1755
17 — CONSIDERACION. Del proyecto de declaración por el que se reclama la posesión de las Islas Malvinas ante la ONU	1723	29 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que modifica el presupuesto general de gastos en el anexo 14, Dirección de Vialidad	1755
18 — CUARTO INTERMEDIO	1724	30 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley por el que se acuerda un subsidio a la Asociación de Volantes de General Roca. Se rechaza	1755
19 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de declaración por el que se reclama la posesión de las Islas Malvinas	1724	31 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica el presupuesto general de gastos, anexo Consejo Provincial de Educación. Se aprueba	1762
20 — CUARTO INTERMEDIO	1725	32 — CONSIDERACION. Del plan de labor a efectuar por la Cámara en el mes de setiembre. Se resuelve sesionar los días 21 al 25, a las 14 y 30 horas	1762
21 — CONTINUA LA SESION	1725	33 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura	1763

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las 15 y 5 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Queda abierta la sesión con la presencia de catorce señores diputados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

I — COMUNICACIONES OFICIALES

— Del Poder Ejecutivo, mensaje contestando el pedido de informes sobre problemas escolares en General Roca.

— A sus antecedentes.

— De la Municipalidad de Allen, agradeciendo asistencia a los actos del día 17 del corriente.

— Al archivo.

II — DESPACHOS DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos, ha tomado en consideración el proyecto de Resolución presentado por el Diputado D. Angel Robledo, por el que solicita que el P.E. gestione ante la Empresa de Agua y Energía la adopción de medidas relacionadas con el riego de la Colonia Valcheta, y por Unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que solicite ante las autoridades de Agua y Energía de la Nación la adopción de las siguientes medidas en la Colonia Agrícola de Valcheta:

- a) Disponer que contrariamente a la práctica actual de proceder al corte del agua en los canales primarios, durante tres meses del invierno los mismos sean suspendidos en forma alternada durante el período mínimo necesario para su limpieza, de tal manera se podrá mantener la

precaria humedad brindada por filtración por los precipitados canales.

- b) Continuar durante todo el año con la provisión de agua a los predios salvo el tiempo necesario destinado a la limpieza de los canales primarios.
c) Establecimiento de un plan de riego acorde con las necesidades de la zona siendo lo aconsejable suministrar agua para riego dos veces por semana y en forma lenta permitiendo así la adecuada impregnación del suelo.
d) Ampliación de las cuotas de riego conforme a las reales necesidades de humedad de cada predio, haciendo uso para ello de los excedentes de agua que actualmente se vierten sin utilización en las salinas.

Art. 2º — Señalar ante las autoridades de Agua y Energía como medida de fondo, la necesidad de levantar el nivel del canal del arroyo Valcheta, como forma de lograr la elevación del nivel de la capa de agua del subsuelo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 24 de agosto de 1964.

— En observación.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — Solicito, señor presidente, que ese despacho quede reservado para formular una moción de sobre tablas en el turno correspondiente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Quedará reservado, señor diputado. Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos, ha tomado en consideración, el proyecto de Ley, presentado por los señores Diputados Lapuente y Baratta, en el que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer construir un puente caminero entre la Isla de Choele Choel y la Isla Chica, y por Unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Resolución

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que gestione ante la Dirección de Vialidad Provincial la construcción de un puente caminero, entre la Isla de Choele Choel y la Isla Chica, sobre el brazo norte del río Negro.

Art. 2º — Que se tengan en cuenta y actualicen los estudios preliminares realizados oportunamente.

Art. 3º — Que se considere la ejecución de esta obra dentro de los Planes de trabajos públicos para el año 1965.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 24 de agosto de 1964.

— En observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Instrucción Pública, ha tomado en consideración el proyecto de Resolución presentado por el señor Diputado Pérez, por el cual se gestiona la construcción de una Escuela Primaria en la localidad de Ingeniero Huergo, y por Unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Resolución

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para solicitarle la construcción en la localidad de Ing. Huergo, de un edificio destinado a la escuela primaria provincial, con capacidad para trescientos (300) niños apróximadamente, con casa habitación para el director de la misma, cuyo emplazamiento se haría en parte de la manzana N° 32 que el Municipio de la localidad tiene destinado a tal fin.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 24 de agosto de 1964

Oscar A. Abbate. — Carlos A. Digiuni. —
Matías Vega. — Osvaldo Iribarne. — Leopoldo Baratta. — Elías Chucair.

— En observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Instrucción Pública, ha tomado en consideración el proyecto de resolución presentado por el señor legislador Iribarne, por el cual solicita se dirija el P. E. al Consejo Nacional de Educación, a fin de que se contemple la posibilidad de considerar la situación de la escuela N° 161 de San Antonio Oeste, y por Unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Resolución

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de gestionar ante el Consejo Nacional de Educación, se provean los fondos necesarios a la Escuela N° 161 de San Antonio Oeste, para la instalación de calefacción con gas natural y la reparación de las obras sanitarias del mencionado edificio.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 24 de agosto de 1964.

Oscar A. Abbate. — Carlos A. Digiuni. —
Matías Vega. — Osvaldo Iribarne. — Leopoldo Baratta. — Elías Chucair.

— En observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Instrucción Pública, ha tomado en consideración el proyecto de resolución presentado por el señor Legislador González, por el cual solicita: dirigirse al P. E., a fin de que gestione ante el Ministerio de Educación de la Nación, el descongelamiento de vacantes de porteros de las escuelas radicadas en la Provincia, y por Unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Resolución

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que gestione ante el Ministerio de Educación de la Nación, el descongelamiento de las vacantes de porteros de las escuelas radicadas en esta Provincia, dependientes del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 24 de agosto de 1964.

Oscar A. Abbate. — Carlos A. Digiuni. —
Matías Vega. — Osvaldo Iribarne. — Leopoldo Baratta. — Elías Chucair.

— En observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Instrucción Pública, ha tomado en consideración el Proyecto de Resolución presentado por el señor Diputado Iribarne, por el cual se gestiona la reparación de la escuela N° 69, que funciona en Sierra Pailemán, y por Unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Resolución

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios a efectos de que sea reparado el edificio de la Escuela N° 69 de Sierra Pailemán.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 24 de agosto de 1964.

Oscar A. Abbate. — Carlos A. Digiuni. —
Matías Vega. — Osvaldo Iribarne. — Leopoldo Baratta. — Elías Chucair.

— En observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos, ha tomado en consideración el proyecto de Declaración presentado por los señores Diputados Lapuente, Foghini y Baratta, en el que se gestiona la realización de obras de arte en caminos de Bariloche, y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Declaración

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
D E C L A R A :

Artículo 1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitrara los medios necesarios para que Vialidad Provincial en acuerdo con la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se abocara al estudio de perfeccionamiento, realización de obras de arte y variantes indispensables en el camino al Cerro López, construido por el Ejército y habilitado en la temporada del verano pasado.

Art. 2º — Asimismo la realización de los estudios para el ensanche y conservación de los caminos suburbanos del ejido municipal de San Carlos de Bariloche, a saber: Circuito Chico, Funto Panorámico, Cerro Otto y Península San Pedro.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 24 de agosto de 1964.

— En observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el Proyecto de Ley, presentado por los señores Diputados Sr. Pereyra, Gaitán, Digiuni y Lapuente, que reglamenta la actividad de "Corpofrut", y por Unanimitad, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — La Corporación de Productores de Fruta de Río Negro (Corpofrut) se regirá por la Carta Orgánica que corre anexa y que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º — Las Cámaras de Productores que se mencionan en el artículo 9º de la Carta Orgánica, deberán cumplimentar dentro de los ciento ochenta días de promulgada la presente, lo dispuesto en los incisos c), d), e) y f) del artículo 10º del mismo texto.

Art. 3º — Convalidase la prórroga para el ejercicio 1964, del presupuesto de Corpofrut vigente para 1963.

Art. 4º — A los efectos de la constitución del Directorio de Corpofrut y de las Comisiones Directivas de las Cámaras de Productores indicadas en el artículo 9º de la Carta Orgánica, como consecuencia del acto eleccionario del 26 de abril de 1964, el Poder Ejecutivo deberá, dentro de los treinta días de promulgada la presente dar cumplimiento por conducto del Ministerio de Economía a lo siguiente:

a) Verificar las Declaraciones Juradas de los integrantes de las distintas listas que participaron en el acto eleccionario del 26 de abril de 1964 a efectos de asegurar que ninguna de las Cámaras puedan integrarse con Directivos que no reúnan las exigencias de la Ley Nº 231 y la presente;

b) Tener en cuenta para las verificaciones establecidas en el inciso a), los antecedentes que obran en las dependencias de los Ministerios de Economía y Gobierno y los que sean necesarios recabar para completar la documentación pertinente;

c) Disponer, una vez verificadas las Declaraciones Juradas, la constitución de las Cámaras con productores no inhibidos siguiendo el procedimiento que fija la Ley Electoral de la Provincia;

d) Requerir a las Cámaras y una vez designadas las autoridades de las mismas, las propuestas a Directores de Corpofrut las que en todos los casos deberán recaer entre miembros de las respectivas Comisiones Directivas; y

e) Proceder, una vez recibidas las propuestas a Directores de Corpofrut, a su ratificación por Decreto, estableciéndose que los respectivos mandatos terminarán, para la mitad de ellos, el 30 de junio de 1966 y para el resto, el 30 de junio de 1968.

Art. 5º — Los aportes que los agentes de retención o los contribuyentes directos adeuden a Corpofrut a la fecha de promulgación de la presente ley, podrán ser pagados dentro de los inmediatos treinta días (30). Los que así lo hagan, abonarán únicamente los aportes, intereses y multas establecidos en el art. 10 de la Ley 281. Pasado dicho término, deberán abonar los importes adeudados, intereses y multas a la fecha de promulgación de la presente ley, más los intereses a que hace mención el art. 43º de la Carta Orgánica, siendo también de aplicación para estos importes adeudados las disposiciones establecidas en los artículos 44º y concordantes.

Art. 6º — A los efectos de establecer el promedio a que hacen referencia los artículos 12º y 71º de la Carta Orgánica, Corpofrut tomará en cuenta la producción de las jurisdicciones establecidas en el artículo 9º de la Carta Orgánica a partir de la cosecha 1964/65.

Art. 7º — Hasta tanto Corpofrut no establezca el promedio de producción para determinar la representación que señala el artículo 12º de la Carta Orgánica: fijanse las siguientes representaciones zonales: **Primera Zona:** A. S. P. A. (Asociación de Productores Agrícola) cuatro (4) delegados; **Segunda Zona:** Cámara de Productores Agrícola de Cipolletti; cinco (5) delegados; **Tercera Zona:** Cámara de Fruticultores de Allen, cuatro (4) delegados; **Cuarta Zona:** Cámara de Fruticultores de General Roca; cuatro (4) delegados; **Quinta Zona:** Asociación de Productores Agrícola de Ingeniero Huergo; tres (3) delegados; **Sexta Zona:** Cámara de Productores Agrícola de Villa Regina; Chichinales y General E. Godoy; cuatro (4) delegados; **Séptima Zona:** Cámara de Departamento Avellaneda; tres (3) delegados; **Octava Zona:** Cámara de Productores Agrícola de Río Colorado; tres (3) delegados.

Art. 8º — Dentro de los noventa (90) días de la fecha de promulgación de la presente ley, Corpofrut deberá habilitar los registros e implantar los controles a que hace referencia el artículo 4º, inciso 1) de la Carta Orgánica.

También deberá reglar y poner en vigencia el sistema de "Guías de Tránsito" tendiente al control del traslado y salida de la fruta fuera del territorio provincial.

Art. 9º— Entre las dependencias técnicas del Ministerio de Economía y Corpofrut, se establecerá el intercambio de informaciones y coordinación de tareas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley. Igualmente, Corpofrut, podrá celebrar convenios con entidades y/o dependencias nacionales, provinciales y/o municipales.

Art. 10º — A partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, todas las operaciones referidas a la compra-venta de la producción de peras y/o manzanas de la Provincia, se realizarán sobre la base de la fijación del precio por kilo o por cajón embalado de veintiún (21) kilos.

Art. 11º — A los efectos del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la presente Ley, las personas o entidades cualquiera sea su naturaleza jurídica que operen en los procesos de empaque, comercio, industria y/o consignación de peras y/o manzanas deberán establecer domicilio dentro de la jurisdicción provincial.

Art. 12º — Todos los infractores a lo dispuesto en el artículo 10º de la presente ley, serán pasibles a una multa, por cada infracción comprobada, que oscilará entre un mínimo de diez mil pesos (m\$.n. 10.000.—) y un máximo de tres millones de pesos moneda nacional (m\$.n. 3.000.000.—).

Art. 13º — Las multas indicadas en el artículo anterior, serán cobradas por Corpofrut, mediante el procedimiento de apremio fijado en la Carta Orgánica y los importes correspondientes pasarán a engrosar la cuenta "Fondo de Promoción".

Art. 14º — El Directorio de Corpofrut podrá invitar oficialmente a las Cámaras de productores de Centenario y Vista Alegre y del Limay, ambas de la Provincia de Neuquén, para que designen representantes para concurrir a actuar, con voz pero sin voto, en las reuniones del Directorio del Organismo, los que deberán reunir las condiciones exigidas para ser Director de Corpofrut.

Art. 15º — Deróganse los artículos 2º al 21º inclusive de la Ley 281, el Decreto Ley N° 2283 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 16º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 24 de agosto de 1964.

Eduardo Sa Pereyra. — Rafael Miglianelli. — Domingo O. Mollo. — Oscar A. Abbate. — Rolando F. Gaitán. — Antonio J. de la Rosa Salinas. — Osvaldo La puente.

CARTA ORGANICA DE LA CORPORACION DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RIO NEGRO (CORPOFRUT)

CAPITULO I

Naturaleza, Regimen y Domicilio

Artículo 1º — La Corporación de Productores de Fruta de Río Negro (Corpofrut), tal como lo establece el artículo 1º de la ley 281, es una entidad autárquica de la Provincia, con capacidad de derecho público y privado. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo de la Provincia, se mantendrán por intermedio del Ministerio de Economía.

Art. 2º — El domicilio legal del organismo será el de su casa central, en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Art. 3º — El Organismo podrá establecer delegaciones, agencias, corresponsalías y/u otras filiales en las diversas zonas frutícolas de la Provincia. También podrá hacerlo en las demás provincias, la Capital Federal y/o en los países extranjeros que tengan relación directa con nuestro comercio de exportación de peras y manzanas.

CAPITULO II

Objeto del Organismo

Art. 4º — La Corporación tendrá las siguientes funciones:

- a) Darse su Estatuto y Reglamento Interno;
- b) Colaborar en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones, reglamentaciones o leyes que existan respecto a la producción, empaque y comercialización de fruta;
- c) Asesorar respecto a las normas sobre clasificación de la fruta, su forma de empaque y vigilar su cumplimiento;
- d) Asesorar y/o colaborar en el control sanitario de los montes frutales y galpones de empaque;
- e) Realizar directamente o contratar los estudios necesarios para obtener el abaratamiento de los costos de producción; el análisis de los mercados internos y externos; industrialización de la fruta y progresiva participación del productor en el proceso íntegro de comercialización de la fruta promoviendo o ejecutando los planes necesarios a tal fin;
- f) Organizar en forma permanente, en el país y en el exterior una propaganda de carácter comercial con el objeto de mantener y ampliar los actuales mercados y conquistar otros nuevos;
- g) Realizar publicaciones, difundiendo los aspectos técnicos y comerciales de la explotación frutícola;
- h) Cuando la defensa de la economía frutícola lo haga necesario, crear, participar, intervenir y/o fomentar la instalación de plantas, industriales, galpones de empaque, frigoríficos, mercados, empresas de transportes o cualquier otra empresa comercial o industrial, con el solo objeto de sal-

vaguardar la producción, su incremento, el abaratamiento del producto, y el desarrollo de los mercados consumidores;

- i) Cooperar con el establecimiento de centros de investigación, estudio y experimentación frutícola, como así también con los problemas económicos y sociales vinculados a la planificación de las zonas, pudiendo a tal efecto celebrar convenios con entidades públicas y privadas;
- j) Fomentar el uso de maquinarias agrícolas, fertilizantes, plaguicidas, etc., con miras a obtener mayores rendimientos en la explotación;
- k) Colaborar en las tareas especificadas en el presente artículo, con los organismos técnicos de la provincia o del Gobierno Nacional, pudiendo el Poder Ejecutivo transferir las funciones y personas a sus órdenes que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esas funciones. Asimismo la Corporación podrá convenir, con el Gobierno Nacional la sustitución de tareas que estén a cargo de organismos nacionales;
- l) Crear y reglamentar los registros de galpones de empaque, industriales comerciantes y/o consignatarios y establecer el régimen de guías de tránsito para el traslado o salida de fruta de la Provincia;
- m) Intervenir en todos aquellos objetivos que, sin estar expresamente enumerados en esta Ley, hagan al mejoramiento y a la mejor defensa de la producción frutícola.

Art. 5º — Los objetivos de la corporación a que hace referencia el artículo 4º - inciso b) de la presente Carta Orgánica, se llevarán a cabo:

- a) Interesando a los productores para que, bajo el auspicio del organismo, lo hagan directamente formando sociedades con fines comerciales o industriales, cualesquiera sea su naturaleza jurídica;
- b) Interesando sociedades con productores. Esta alternativa se adoptará ya sea cuando razones de interés público y la solución de situaciones de extrema gravedad para la solución de situación extrema gravedad para la fruticultura así lo aconsejen, o bien en los casos en que, por tratarse de entidades de promoción y a fin de asegurar la exitosa conducción de la empresa, la Asamblea resuelva que el organismo participe de las mismas.

Art. 6º — La alternativa indicada en el inciso b) del artículo anterior, debe ser necesariamente complementada con una decisión expresa de la Asamblea de las Comisiones Directivas de las Cámaras, quien por simple mayoría de los votos presentes, puede autorizar la participación de Corpofrut en este tipo de sociedades, con carácter transitorio o bien por el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, cuando se decida la participación de Corpofrut en forma permanente.

Art. 7º — Las entidades que se constituyan, de conformidad al inciso b) del artículo 5º, estarán sujetas a las siguientes normas:

- a) No concederán ventajas ni privilegio alguno, ni al organismo ni a los iniciadores, fundadores o

directores, salvo la dirección de la Empresa;

- b) El Directorio tendrá que estar formado, exclusivamente, por los representantes del organismo y los productores. En caso de radicación de empresas o integración con las ya establecidas, el Directorio se formará entre los productores, Corpofrut y los representantes de las mismas, propendiendo a que una vez que la empresa esté estabilizada, los productores vayan reemplazando al organismo en la integración y dirección de la empresa, en la condición y plazo que se fije en el acto de la constitución;
- c) Serán totalmente independientes de Corpofrut y actuarán como personas de derecho privado, quien tendrá con respecto a ellas, las facultades de inspección y/o fiscalización. Esta facultad cesará en el momento en que Corpofrut deje de intervenir como socio en las citadas empresas;
- d) Los contratos de constitución y los estatutos de las nuevas entidades, tendrán que ser aprobados por una mayoría de los dos tercios (2/3) de los miembros del Directorio de Corpofrut;
- e) Los fruticultores que ingresen a las sociedades o empresas propiciadas y/o creadas en que intervenga Corpofrut, no podrán, sin consentimiento previo del Organismo, transferir sus acciones o cuotas de capital. Corpofrut, en ningún caso podrá autorizar ningún tipo de transferencia, si ésta se realiza a personas que no son productores, para lo cual deben estar comprendidos en el concepto señalado en el inciso n);
- f) Los socios que integren estas sociedades, no podrán bajo ningún concepto, entregar a las mismas, fruta que no sea de su propia producción;
- g) Perderá su condición de socio de la empresa aquel que, siéndolo, deja en forma definitiva su actividad frutícola o se ausente definitivamente de la zona, o contravenga lo indicado en el inciso f), o por otras causales que se establezcan en los respectivos contratos;
- h) Se considerará productor, a los efectos de la aplicación del presente artículo, a aquél que sea propietario de una finca dedicada a la producción de peras y/o manzanas, o aquellos que sin ser propietarios, realicen tareas como arrendatarios, medianeros o en participación sobre el producido de la cosecha. Estos últimos perderán la calidad de productores y, al igual que los propietarios, por abandono definitivo de las zonas o dedicación a otra actividad;
- i) En caso de formación de sociedades anónimas, bajo ningún concepto se admitirá la emisión de acciones al portador. La transferencia de acciones se hará, previa conformidad de Corpofrut, quien a los efectos de su autorización, tendrá en cuenta los enunciados generales del presente capítulo.

CAPITULO III

De los órganos de la Corporación

Art. 8º — Son órganos de la corporación:

- a) La Asamblea de las Comisiones Directivas de las Cámaras;

- b) El Directorio, y
- c) La Gerencia General.

De las asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras

a) De la jurisdicción y constitución de las Cámaras:

Art. 9º — A los efectos de la representación en las Asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras y Directorio de Corpofrut, se reconocen como entidades representativas, en la jurisdicción que en cada caso se indica, a las siguientes entidades de productores:

Primera Zona: A.S.P.A. Asociación de Productores Agrícolas, con jurisdicción en los actuales ejidos municipales de Cinco Saltos y Contraalmirante Cordero;

Segunda Zona: Cámara de Productores Agrícolas de Cipolletti, con jurisdicción en el actual ejido municipal de Cipolletti;

Tercera Zona: Cámara de Fruticultores de Allen, con jurisdicción en los actuales ejidos municipales de Allen y Fernández Oro;

Cuarta Zona: Cámara de Fruticultores de General Roca, con jurisdicción en el actual ejido municipal de General Roca;

Quinta Zona: Asociación Productores Agrícolas de Ingeniero Huergo, con jurisdicción en los actuales ejidos municipales de Ing. Huergo, Mainqué y Cervantes;

Sexta Zona: Cámara de Productores Agrícolas de Villa Regina, Chichinales y General Godoy, con jurisdicción en los actuales ejidos municipales de Villa Regina, Godoy y Chichinales.

Séptima Zona: Cámara del Departamento Avellaneda, con jurisdicción en los actuales límites del Departamento Avellaneda;

Octava Zona: Cámara de Productores Agrícolas de Río Colorado, con jurisdicción en los actuales límites del Departamento Pichi Mahuida.

Art. 10º — Sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que se dicten, las Cámaras de Productores reconocidas, deberán ajustarse obligatoriamente a las siguientes normas:

- a) Designación de sus miembros por voto secreto, personal y directo de sus asociados;
- b) Convocatoria a elecciones con treinta (30) días por lo menos de anticipación a la fecha de renovación de autoridades de Corpofrut;
- c) Participación en el padrón electoral de todos los productores que aporten y estén al día con el gravamen previsto en el artículo 38º, inciso a) de la presente Carta Orgánica;
- d) Tener personería jurídica;
- e) Llevar actualizado el registro de asociados;
- f) Ajustar sus estatutos a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 11º — La confección del padrón electoral de los productores de peras y/o manzanas indicado en el punto c) del artículo anterior estará regido por las normas que sobre el particular dicte la reglamentación respectiva, la que tendrá que ajustarse a los siguientes enunciados básicos:

- a) Cada productor tendrá derecho a un (1) voto, sin tener en cuenta la superficie de sus fincas y aún en el caso de que sea propietario de dos

o más predios dentro de la jurisdicción de una Cámara o de varias. En este último caso tendrá que optar por una de ellas;

- b) Las sociedades, cualquiera sea su naturaleza jurídica y número de socios, tendrán derecho a un (1) voto, por medio del representante que designen legalmente al efecto, y

c) Los condominios, sucesiones indivisas o en trámite, se encuentran en la misma situación del enunciado anterior.

b) De la Comisión Directiva de las Cámaras:

Art. 12º — Las Comisiones Directivas de las Cámaras estarán formadas por el número de miembros que establezcan sus estatutos, pero solamente se computarán para formar parte de las Asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras, indicadas en el artículo 9º, los siguientes Delegados: tres (3) de base por cada Cámara cubriendo la producción hasta un millón de cajones; Uno (1) por el millón subsiguiente o fracción mayor de quinientos mil, y uno adicional por cada dos (2) millones de cajones subsiguientes.

A los efectos de la determinación de la cantidad de cajones se tomará la producida, que haya sido comercializada o industrializada, a razón de un (1) cajón por cada veintidós (22) kilos.

Art. 13º — Los estatutos de las Cámaras deberán establecer, en forma terminante, para ser candidato Titular o Suplente, de la Comisión Directiva, los productores deberán llenar los mismos requisitos requeridos que para ser Director de Corpofrut.

c) De las Asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras:

Disposiciones Generales

Art. 14º — Las Asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras estarán compuestas por los miembros titulares o los que los reemplacen por su condición de suplente de las Cámaras indicadas en el artículo 9º de la presente Carta Orgánica, y que al momento de realizarse la Asamblea hayan ajustado su funcionamiento a lo establecido en el artículo 10º, y en la cantidad de miembros indicados en el artículo 12º. Los Directivos de Corpofrut pueden asistir con voz pero sin voto, a las Asambleas.

Art. 15º — Durante la realización de las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias y en el momento de la votación, la representación de cada Cámara tendrá necesariamente que votar en bloque, pudiendo emitir uno de sus miembros el voto, en nombre de toda la representación, pero haciendo valer ese voto por la cantidad que le corresponda de acuerdo a lo indicado en el artículo 12º.

Art. 16º — Las Asambleas iniciarán sus deliberaciones media hora después de convocadas con la mitad más uno de sus miembros. En caso de que vencido este plazo no se alcanzara a formar quórum, se hará una segunda citación en un término no mayor de cinco (5) días, en cuya oportunidad la Asamblea podrá funcionar con un tercio (1/3) del total de sus miembros. Si en oportunidad de la segunda citación no se lograra formar este quórum, se considerará que la asamblea prestó de oficio al Directorio conformidad al asunto para la cual fue citada, o bien que presta

autorización para que éste resuelva por sí acerca del motivo de la citación.

En el caso de haber sido citada a pedido de un tercio (1/3) de los miembros que la componen, requisito mínimo necesario para poder ser citada, y habiendo fracasado los dos llamados que se indican en el presente artículo, se considerará que los asuntos sometidos a consideración fueron resueltos negativamente. En este último caso, no podrá incluirse hasta pasado un año, el mismo asunto en el temario de ninguna otra asamblea.

Art. 17º — La renovación de autoridades de Cámara se harán cada dos (2) años, coincidiendo con la renovación parcial del Directorio. En oportunidad de constituirse la nueva Comisión Directiva, ésta designará de entre sus miembros, los Delegados titulares y suplentes a la Asamblea, efectuando la respectiva comunicación a Corpofrut.

En cada Asamblea, y con la Presidencia provisoria del Presidente de Corpofrut, se procederá a nombrar la Comisión de Poderes y una vez expedida ésta, se hará el nombramiento del Presidente, Vicepresidente, y dos (2) Secretarios.

Asambleas Ordinarias

Art. 18º — Las Asambleas Ordinarias son las que se reúnen una vez al año, para tratar exclusivamente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos elevado por el Directorio a regir en el año siguiente y serán citadas por éste, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha límite en que debe ser aprobado. Si vencida esa fecha no hubiera sido citada, podrá autoconvocarse con el pedido firmado de un tercio (1/3) de sus miembros, quienes previa notificación al Directorio de Corpofrut del día, hora y lugar en que se realizará la Asamblea, procederán a la consideración y aprobación del nuevo Presupuesto sobre la base del que se encuentra vigente.

Asambleas Extraordinarias

Art. 19º — Las Asambleas Extraordinarias podrán ser citadas por el Directorio del Organismo, en cualquier momento para tratar reestructura de las partes principales del Presupuesto en vigencia o el que hubiera sido aprobado ya por la Asamblea Ordinaria para el año siguiente, para decidir la participación de Corpofrut en los casos previstos en el artículo 4º inciso h), y concordantes de la presente Carta Orgánica y/o en los demás casos en general que el Directorio lo considere necesario. También podrán realizarse Asambleas Extraordinarias a pedido firmado del tercio (1/3) de los miembros que componen la Asamblea, para tratar exclusivamente los casos indicados en el artículo 4º inciso h), y concordantes. En cualquier otro caso no previsto para la autoconvocatoria se necesitará el pedido de más de la mitad de los miembros de la Asamblea. El Directorio de Corpofrut no podrá demorar desde la fecha de recepción del pedido más de quince (15) días para la citación y más de treinta (30) días para la realización de la Asamblea.

Del Directorio del Organismo

Art. 20º — La Corporación funcionará mediante un Directorio compuesto por:

- a) Dos (2) Delegados titulares y dos (2) suplentes designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia, de las cuales, por lo menos uno de los titulares y un suplente tienen que ser funcionarios del Ministerio de Economía debiendo el titular tener categoría no inferior a la de Director;
- b) Delegados de las Cámaras de productores indicados en el artículo 9º de la presente Carta Orgánica. Cada una de estas entidades tendrá como representantes un (1) Director Titular y un (1) Suplente.
- c) Un (1) representante de Titular y un (1) suplente en representación de las otras zonas frutícolas de la provincia no representadas, los que serán designados por el Poder Ejecutivo. Los mismos deberán reunir las condiciones del artículo 27.

Art. 21º — Los delegados a que hace mención el inciso b) del artículo anterior, serán ratificados por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 22º — El Poder Ejecutivo designará de oficio a propuesta de CORPOFRUT, a los Directores Titulares y Suplentes de las Cámaras, en los casos en que éstas no hubieran propuesto en término los correspondientes candidatos.

Art. 23º — Los Directores de la Corporación durarán cuatro (4) años en sus funciones, renovándose por mitades cada dos (2) años. Fijase como fecha de la primer renovación, el 1º de julio de 1966. Durante el primer período se sortearán quienes cesarán en su mandato en la primera renovación, pudiendo los miembros cesantes ser reelegidos.

Art. 24º — En caso de incorporación de suplentes por remoción, renuncia o muerte del titular, éstos durarán en su mandato hasta completar el plazo que le hubiera correspondido al titular reemplazado. En caso de licencia, mientras dure la licencia del titular.

Art. 25º — En los casos en que por remoción, renuncia o muerte del titular y suplente, alguna de las zonas indicadas en el artículo 9º quedará acéfala, dentro de los treinta (30) días subsiguientes, la Cámara respectiva elevará el Poder Ejecutivo la propuesta de candidato, para que éste proceda a su ratificación. Si vencido este plazo la Cámara respectiva no lo hiciera, el Poder Ejecutivo lo designará de oficio, a propuesta de CORPOFRUT, y su mandato durará hasta completar el plazo que le hubiera correspondido a los anteriores delegados.

Art. 26º — Los Directores representantes del Poder Ejecutivo nos se sortearán ni se tomarán en cuenta para la determinación de las renovaciones.

Art. 27º — Para ser Director de CORPOFRUT es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener como actividad principal, la producción de frutos (peras y/o manzanas) mediante la explotación de sus fincas o en virtud de poder general de administración del núcleo familiar a que pertenece, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en esa especialidad.

No se considerará productor de frutas a los efectos de integrar el Directorio del Organismo a aquellos que se dediquen o se hayan dedicado, en los dos (2) años anteriores a la fecha de su incorporación, al empaque, comercio, industria, importación, exportación y/o consignación de peras y/o manzanas, ya sea en forma individual o integrando sociedades cualquiera sea su naturaleza jurídica, siempre que operen con productos que no sean de su propiedad o la de sus socios en el caso de sociedades;

- b) Contar con más de veinticinco (25) años de edad;
- c) No ser concursado o fallido;
- d) No haber cometido daño intencional contra el Organismo;
- e) No haber sido condenado por delitos comunes;
- f) No ser deudor de CORPOFRUT.

Art. 28º — Los Directores serán removidos de sus cargos:

- a) Si se trata de Directores representantes de la Provincia o el de las Otras Zonas, por simple decisión del Poder Ejecutivo; y
- b) Si se trata de Directores representantes de las Cámaras, por decreto del Poder Ejecutivo, previo pedido fundado de la Cámara respectiva o del Directorio de CORPOFRUT, basado en el incumplimiento de las causales indicadas en el artículo 27 de la presente Carta Orgánica. En los casos de la causal indicada en el inciso e) del artículo 27 y mientras se encuentre bajo proceso, será separado de sus funciones hasta tanto se sustancie el juicio y se obtenga sentencia definitiva. Si ésta es absolutoria o la causa se sobresee, se reintegrará a sus funciones.

Art. 29º — Todo miembro del Directorio en oportunidad de su incorporación deberá, mediante Declaración Jurada justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 de la presente. El Poder Ejecutivo verificará la veracidad de dichas declaraciones antes de dictar el respectivo decreto de ratificación.

Art. 30º — El Directorio, en la primera reunión con posterioridad a la renovación de autoridades, por la mitad más uno de sus miembros y con quórum de mitad más uno elegirá por votación secreta una Mesa Directiva compuesta por: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Secretario y Un (1) Prosecretario.

Art. 31º — Los miembros de la Mesa Directiva del Directorio gozarán de las retribuciones que le fija el presupuesto por las funciones que realiza. Los demás Directores gozarán de las retribuciones que se les asignen en concepto de viáticos por concurrencia a las reuniones.

Art. 32º — Los Directores deben ser necesariamente miembros de Comisión Directiva de Cámara.

Atribuciones del Directorio

Art. 33º — El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Dictar el Reglamento Interno;

- b) Determinar las funciones que compete a cada uno de sus miembros;
- c) Ejercer la representación legal del Organismo por intermedio del Presidente o de quien lo sustituya;
- d) Nombrar y/o remover a propuesta de la Gerencia General al personal jerárquico, fijando sus sueldos como así también la contratación de los técnicos de Jerarquía estableciendo los montos de la contratación;
- e) Contratar préstamos con o sin garantía, en moneda nacional y extranjera. Cuando el préstamo exceda el monto de los ingresos del año, se requerirá el voto favorable de las Asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras. Se exceptúan de esta última disposición, los préstamos obtenidos a través de organismos oficiales que requerirán el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros del Directorio;
- f) Elaborar el Presupuesto anual y someterlo a la aprobación de las Asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras en los plazos indicados en el artículo 18 y 51.
- g) Citar a las Asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras, a los efectos de la aprobación del Presupuesto anual, y cuando se dé la situación prevista en el inciso e) del presente artículo, en el 4º inciso h) y artículo 19.
- h) Fijar por sí o a propuesta de la Gerencia General los objetivos y acción a desarrollar;
- i) Aprobar y publicar la Memoria y la Cuenta de Inversiones, elevada para su consideración por la Gerencia General;
- j) Resolver, previa consulta a la Asamblea de las Cámaras, sobre creación, participación o intervención en entidades, conforme con lo dispuesto en el artículo 4º inciso b);
- k) Las que fija la presente Carta Orgánica al Directorio en general y a los Directores según el cargo que desempeñen en particular;
- l) Tomar todas las resoluciones necesarias que hagan al cumplimiento del propósito de la presente ley

Del presidente y secretario

Art. 34º — Además de las responsabilidades que al Presidente o al Vicepresidente en ejercicio le fija la presente Carta Orgánica, ésta tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones del Directorio, teniendo voz y voto en las deliberaciones, y voto doble en caso de empate;
- b) Informar conjuntamente con el Secretario, sobre los temas en discusión;
- c) Suscribir los documentos oficiales del Organismo y representarlos judicialmente;
- d) Responsabilizarse en la ejecución de las decisiones que sobre cualquier materia tome el Directorio;
- e) Disponer de las medidas que estime oportuno para la mejor marcha del Organismo, dando

cuenta de lo actuado en la primera reunión del Directorio;

f) Firmar el acta de las reuniones del Directorio.

Art. 35º — El Secretario o el Prosecretario en ejercicio, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Refrendar en todos los casos la firma del Presidente;
- b) Supervisar el control de asistencia a las reuniones del Directorio;
- c) Confeccionar el acta de las reuniones;
- d) Informar conjuntamente con el Presidente sobre los temas en discusión.

De la Gerencia General

Art. 36º — La administración del Organismo estará a cargo de un Gerente General, que tendrá las siguientes tareas y/o funciones:

- a) Será responsable de la marcha interna del Organismo;
- b) Nombrar, remover, suspender, cesantear y exonerar al personal, fijando los sueldos y atribuciones ad-referendum del Directorio exceptuándose lo que sea de competencia del mismo;
- c) Propondrá al Directorio planes de trabajo y/o tareas a realizar;
- d) Será responsable de los ingresos y/o egresos de fondos, con las limitaciones que esta Ley establece;
- e) Será el encargado de efectivizar las disposiciones y órdenes que tome el Directorio;
- f) Por resolución que tome, fijará la Organización interna, su trámite, la distribución de oficinas, cualquiera sea su jerarquía, competencia y tareas de cada una de ellas;
- g) Las demás que por la presente, su reglamentación, o el reglamentos internos del Organismo le son establecidas.

CAPITULO IV

De los Recursos del Organismo

Art. 37º — Para el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Un aporte del Uno y Medio por ciento (1½ %) anual sobre el importe de venta total que cada productor obtenga de su fruta (peras y/o manzanas) con destino al consumo ya sea en estado fresco o procesada, cualquiera sea su calidad o método empleado en la industrialización; Del total de este aporte, CORPOFRUT destinará Un Tercio (1/3) del mismo para constituir un "Fondo de Promoción" con el cual atenderá exclusivamente las inversiones que establece el artículo 4º inciso b) de la presente Carta Orgánica;
- b) Los aportes de rentas generales que se le adjudican;
- c) Las utilidades de las empresas en que participe el Organismo. Estas utilidades serán ingresadas al "Fondo de Promoción" indicado en el inciso a) con destino a los mismos fines;

- d) El producido de la venta de sus bienes;
- e) El producido de los certificados que otorgue, derechos de inspección que cobre y demás tasas retributivas que perciba por los servicios que preste;
- f) El importe de los créditos que obtenga en el país o en el exterior;
- g) Las donaciones o legados que reciba;
- h) Los intereses y multas inherentes al aporte de los productores o por otros conceptos emanados de la presente Carta Orgánica o las que fije la reglamentación de la misma;
- i) Todo otro ingreso no previsto especialmente en la precedente enumeración.

CAPITULO V

De los agentes de retención y contribuyentes directos

Art. 38º — Serán agentes de retención de los aportes previstos en el inciso a) del artículo anterior, las personas o sociedades, cualquiera sea su naturaleza jurídica que adquieran la fruta (peras y/o manzanas) producida en la provincia y la destinen al empaque, comercio o industria.

Art. 39º — Cuando el productor realice esas tareas por si se considerará contribuyente directo del Organismo;

Art. 40º — Tanto los agentes de retención como los contribuyentes directos, presentarán, mediante declaración jurada el monto correspondiente a los aportes a ingresar al organismo. Este monto será el resultado de aplicar el porcentaje establecido en el artículo 37 inciso a), por el importe abonado al productor. Si a la fecha de la presentación no pudiera determinarse en forma exacta el monto que el productor ha percibido, se fijarán los precios corrientes en la zona, con obligación posterior de efectuar los ajustes correspondientes. Los galpones de empaque que actúen como agentes de retención abonarán el aporte por la totalidad de la fruta procesada.

Art. 41º — El aporte será abonado en dos cuotas, el pago de la primera vencerá el treinta (30) de junio de cada año, estableciéndose el monto a depositar por tal concepto, en el cincuenta por ciento (50 %), del aporte promedio por cajón, resultante de los ingresos totales a CORPOFRUT del año anterior, conforme a los cálculos que determinará la entidad. El treinta (30) de noviembre de cada año, se depositará el saldo resultante que surja de las disposiciones de esta ley, como segunda cuota.

Art. 42º — En los casos en que quienes actúen como agentes de retención, sean personas o entidades que industrialicen frutas, éstos quedan eximidos del pago de la primer cuota debiendo abonar el importe total el treinta (30) de noviembre de cada año.

Art. 43º — Los aportes no abonados en término devengarán un interés mensual del dos por ciento (2 %), por cada mes o fracción de mora hasta el momento de efectivizarse el pago, sin necesidad de previo requerimiento.

Art. 44º — Vencidas las fechas de pago, el organismo está facultado para cobrar estos conceptos por

vía de apremio. Para ello será de aplicación en cuanto a la determinación de la deuda, lo dispuesto en el Libro I - Título VII, artículo 27 y subsiguientes del Código Fiscal de la Provincia y en cuanto a la forma del cobro, de acuerdo a lo previsto en el mismo Código para la ejecución por vía de apremio. Las acciones de determinación de deudas y cobro de los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo anterior, serán hechas directamente por CORPOFRUT quien hará uso de todas las facultades que acuerda el Código Fiscal en los artículos indicados y el artículo 31 del mismo cuerpo legal.

Art. 45º — Sobre todos los aspectos referidos en el presente capítulo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 del Código Fiscal de la Provincia (texto decreto Ley 749/63).

Art. 46º — CORPOFRUT habilitará un registro de agentes de retención y de contribuyentes directos en el que obligatoriamente deberán estar inscriptos, con fijación de domicilio dentro de la provincia, todas las personas que por sus actividades deben cumplir con el aporte que fija el artículo 37.

Art. 47º — Los agentes de retención y contribuyentes directos deberán comunicar a CORPOFRUT, anualmente y con una anticipación no menor a 48 horas, la iniciación de las tareas mediante formulario que el organismo facilitará al efecto.

A la finalización de las mismas y a más tardar hasta el 15 de mayo de cada año, tendrán que presentar a CORPOFRUT en formulario que se habilitará al efecto y con carácter de declaración jurada, un detalle del total de la fruta procesada o comercializada durante la cosecha.

CAPITULO VI

De las infracciones y multas

Art. 48º — Los agentes de retención y contribuyentes directos a que hace referencia el Capítulo V precedente y los infractores a las exigencias que determinan las disposiciones del artículo 4º inciso 1), se harán pasible a las siguientes penalidades:

- a) Los que no hayan presentado la declaración jurada a que hace referencia el artículo 40 y no efectivizaron los aportes correspondientes, además de los intereses que fija el artículo 43, una multa de un mil pesos moneda nacional (m\$n 1.000) diarios desde las fechas de vencimiento de los pagos (Artículo 41), hasta que presenten la declaración, o hasta el momento en que el organismo inicie juicio de apremio;
- b) Los que no hayan presentado la declaración jurada (artículo 40) pero efectivizaron los aportes en término, una multa de quinientos pesos moneda nacional (m\$n. 500.—) diarios, desde las fechas de vencimiento de los pagos (artículo 41), hasta que presenten la declaración, o hasta el momento en que el organismo haga las verificaciones correspondientes. Si de las verificaciones surgieran diferencias en favor del Organismo, se aplicarán por el monto que quede adeudando los intereses que marca el artículo 43, más un im-

porte equivalente a diez veces la diferencia de aportes verificados en concepto de multa;

- c) La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 harán pasible a los responsables de multas que oscilarán entre cinco mil pesos m/n (m\$n. 5.000) y cincuenta mil pesos m/n. (m\$n. 50.000), según antecedentes de los responsables;
- d) Los infractores a las disposiciones que determina el artículo 4º inciso 1), serán pasible a multas por cada infracción que oscilan entre un mínimo de cinco mil pesos m/n. (m\$n. 5.000) y un máximo de cien mil pesos m/n. (m\$n. 100.000).

Art. 49º — Las multas indicadas en el artículo precedente, serán efectivizadas por vía de apremio, si los responsables no abonaran los importes correspondientes dentro de los plazos que fije el organismo, los que no serán inferiores a los quince días de notificado el responsable del requerimiento.

CAPITULO VII

Del presupuesto del Organismo

Art. 50º — El presupuesto General del Organismo será anual y contendrá para ejercicio financiero, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, la totalidad de los recursos y las autorizaciones a gastar.

Art. 51º — El Directorio fijará anualmente el Presupuesto del Organismo, que someterá a consideración de la Asamblea de las Comisiones Directivas de las Cámaras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de esta Carta Orgánica. El Presupuesto a regir para el año siguiente, deberá ser aprobado a más tardar por la Asamblea, el 15 de diciembre de cada año.

Art. 52º — La estructura general del presupuesto, clasificada por conceptos será la siguiente:

Primera Parte: Gastos e inversiones:

Sección 1ª.: Presupuesto de gastos;

Título I: Gastos de funcionamiento;

Inciso 1º: Gastos en personal;

Inciso 2º: Otros gastos;

Sección 2ª.: Presupuesto de Inversiones;

Título I: Inversiones patrimoniales;

Título II: Participación en empresas comerciales o industriales;

Sección 3ª.: Aportes y contribuciones;

Sección 4ª.: Crédito adicional.

Segunda Parte: Cálculo de Recursos:

Sección 1ª.: Recursos provenientes de la aplicación del artículo 37 inciso a) de la Carta Orgánica;

Título I: Para la ejecución del Presupuesto Ordinario;

Título II: "Fondo de Promoción" para ejecutar el artículo 4º, inciso h).

Sección 2ª. Recursos del Crédito;

Sección 3ª.: Otros recursos;

Título I.: Para la ejecución del presupuesto ordinario;

Título II.: "Fondo de Promoción" para ejecutar el artículo 4º inciso h);

Art. 53º — El crédito adicional comprenderá una

partida global destinada a reforzar cualquier partida que resultara insuficiente, de los siguientes conceptos:

- a) Hasta el 5 % sobre el monto indicado en la Primera Parte, Sección 1ª. Título I incisos 1º y 2º "Gastos en Personal y Otros Gastos".
- b) Hasta el 10 % sobre los totales correspondientes a la Primera Parte, Sección 2ª. y 3ª. "Presupuesto de Inversiones y Aportes y Contribuciones".

Art. 54º — En el presupuesto anual figurarán como disposiciones complementarias:

- a) Monto de fondo permanente;
- b) Los límites mínimos para la licitación pública, licitación privada, concurso privado de precios y contratación directa.

Art. 55º — El Presupuesto aprobado por la Asamblea y las modificaciones que se le introduzcan, serán remitidas al Ministerio de Economía, al solo efecto de que se proceda a su inclusión en el anexo especial "Entidades Autárquicas" del Presupuesto General de la Provincia, de acuerdo al artículo 7º de la ley número 170.

Art. 56º — Cuando el Directorio no eleva a consideración de la Asamblea el Presupuesto del año próximo, y este por propia iniciativa no lo considerase, automáticamente quedará prorrogado el del año anterior.

Art. 57º — El Directorio mantendrá sus depósitos en el Banco Oficial de la Provincia, y cuando las circunstancias lo exijan, por ser destinados a fines específicos, en cualquier otra institución bancaria, preferentemente de tipo oficial, salvo las sumas que el Directorio autorice sean mantenidas en efectivo en caja chica, o fondo permanente para atender pequeños gastos diarios y/o comisiones.

Art. 58º — A los efectos de que las Cámaras puedan colaborar en la acción a desarrollar por CORPORUT, el Organismo, por vía de autorizaciones presupuestarias puede disponer hasta el siete por ciento (7 %) del total de sus ingresos anuales, excluyendo los ingresos imputados al "Fondo de Promoción", en concepto de aportes, a ser distribuido en forma igualitaria entre las Cámaras de Productores indicadas en el artículo 9º de esta Carta Orgánica.

Los importes que las Cámaras reciban por estos conceptos, serán invertidos en los exclusivos fines previstos en el anterior párrafo y el incumplimiento de la presente disposición traerá aparejado, como sanción, la suspensión del subsidio por simple resolución de mayoría del Directorio.

CAPITULO VIII

De las cuentas de inversión y auditorías contables

Art. 59º — La Corporación elevará al Poder Ejecutivo de la Provincia el Balance General y las rendiciones de cuenta del ejercicio, dentro de los noventa (90) días de cerrado el mismo.

Art. 60º — La auditoría contable de la Corporación será ejercida por la Provincia de Río Negro, a través de la Contraloría General. Las normas a las cuales deberá ajustarse el procedimiento contable serán dictadas por la Contaduría General de la Provincia.

La Asamblea de las Comisiones Directivas de la Cámara designará hasta tres (3) auditores para fiscalizar el cumplimiento del Presupuesto.

CAPITULO IX

De los Responsables

Art. 61º — Todo estipendiario del Organismo, responderá de los daños que por su culpa o negligencia sufra la hacienda del mismo y estará sujeto a la jurisdicción de la Gerencia General, a la que le compete formular los cargos respectivos.

La responsabilidad comprende además: a los agentes administrativos, organismos o personas a quienes se les haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores u otros bienes de pertenencia de CORPORUT o puestos bajo su responsabilidad, como así también los que, sin tener autorización para hacerlo, tome ingerencia en las funciones o tareas mencionadas. La responsabilidad se extenderá a las funciones de extender créditos por cualquier monto que fuere, a los importes que debiendo percibir, dejen de percibir, a la entrega indebida de bienes a su cargo o custodia, y a la pérdida o sustracción de los mismos, salvo que justificaren que no medió negligencia de su parte. Dichos agentes, organismos o personas, estarán obligadas a rendir cuenta de su gestión.

CAPITULO X

De las responsabilidades

Art. 62º — Los actos y omisiones violatorias de esta Carta Orgánica o de las reglamentaciones que de ellas se dicten comportarán responsabilidad solidaria para quienes lo dispongan, ejecuten o intervengan. Los agentes que reciban orden de hacer o no hacer, deberá advertir por escrito a su respectivo superior, sobre toda posible infracción que traiga aparejado el cumplimiento de tales órdenes. De lo contrario, incurrirá en responsabilidad exclusiva si aquél no hubiese podido conocer la causa de la irregularidad, sino por su advertencia u observación.

Art. 63º — El agente, organismo o persona que cese en sus funciones por cualquier causa, quedará eximido del juicio de responsabilidad una vez aprobada la rendición de cuentas de su gestión. Sino hubiera decisión expresa, se considerará definitivamente aprobada en oportunidad en que el Directorio apruebe la cuenta general del ejercicio.

Art. 64º — Por resolución del Directorio, se fijarán los deberes y responsabilidades de los funcionarios, agentes y/o empleados del organismo.

CAPITULO XI

Del juicio de cuentas

Art. 65º — Los miembros del Directorio, gerente y demás personal del organismo, quedan sujetos a juicio de cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 104 al 111 inclusive de la ley 170.

CAPITULO XII

Del juicio administrativo y de responsabilidad

Art. 66º — Los miembros del Directorio, Gerente y demás personal del organismo quedan sujetos a juicio administrativo y de responsabilidad, conforme a lo establecido en los artículos 112 al 120 inclusive de la ley 170.

CAPITULO XIII

**De la ejecución de las resoluciones condenatorias
De la Contraloría General**

Art. 67º — Son de aplicación los artículos 121 al 125 de la Ley 170.

CAPITULO XIV

**De las acciones y procedimientos administrativos
y contenciosos**

Art. 68º — Contra las resoluciones que tome el Organismo, en casos concretos, los interesados podrán interponer dentro de los diez (10) días de notificados recurso de apelación ante el Ministro de Economía y recurso contencioso ante el Superior Tribunal de Justicia. A los efectos de la aplicación de este capítulo son de aplicación los concordantes del Código Fiscal en sus artículos 49 al 59 inclusive.

Art. 69º — En los casos concretos que se presenten en lo que hace al pago y devolución de los impuestos, intereses, recargos y/o multas, la repetición de los mismos, la ejecución por vía de apremio y los términos de prescripción, son de aplicación las disposiciones concordantes del Código Fiscal en su Libro Primero incluyendo las disposiciones varias y los artículos 108 al 113 inclusive.

ANEXO 14 — DIRECCION DE VIALIDAD

Partida 4 — Participación impuesto a los automotores de ejercicios anteriores		\$ 15.000.000
Partida 5 — Ingresos varios		" 64.000.000
Alquiler de equipos	\$ 60.000.000	
Remate bienes resago	" 4.000.000	
Partida 6 — Plan de caminos de Fomento Agrícola Fondo "A" — Ley Nº 71.273		" 560
Partida 7 — Plan Caminos Vecinales y Redes Arteriales — Ley 15.274		" 12.675.371
Partida 8 — Plan de Caminos de Fomento Agrícola Fondo "A" — Ley Nº 15.273 — Reajuste de ejercicios anteriores		" 11.490.431.38
Partida 9 — Plan Caminos Vecinales y Redes Arteriales — Ley Nº 15.274 — Reajuste de ejercicios anteriores		" 24.305.670
Total del Incremento		\$ 127.472.032.38

b) Disminúyese el Cálculo de Recursos en las partidas que se mencionan a continuación:

ANEXO 14 — DIRECCION DE VIALIDAD

Partida 2 — Impuesto a los combustibles	(—) \$ 73.000.000.—
Del ejercicio (reajuste por no aplicación del decreto	

CAPITULO XV

Art. 70º — Salvo los casos expresamente establecidos en esta Carta Orgánica, exceptúase a CORPOFRUT de las normas de la Ley de Contabilidad (Nº 170) y del régimen de la Ley 45, sus modificatorias y decretos reglamentarios. No obstante, CORPOFRUT dictará un régimen del personal que contemple las disposiciones constitucionales en la materia.

Art. 71º — La representación que establece el artículo 12 de esta Carta Orgánica será determinada sobre la base del promedio de las tres (3) últimas cosechas. Las cifras que se obtengan serán reajustadas anualmente.

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración en proyecto de ley, presentado por el P. E., por el cual modifica el Presupuesto General de Gastos por el corriente año (Ley 304) en lo que respecta a la Dirección de Vialidad, y por Unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase la Ley Nº 304 —Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos— de conformidad con el siguiente detalle:

a) Incrementábase el Cálculo de recursos en las partidas que se detallan a continuación:

nacional 10670/61	\$ 15.000.000.—
De años anteriores (reajuste por no aplicación decreto nacional 10670/61)	" 38.000.000.—
TOTAL DEL INCREMENTO EFECTIVO	\$ 54.472.032.33

Art. 2º — Incrementátese a partir del 1º de abril de 1964, los siguientes sueldos:

ANEXO 14 — DIRECCION DE VIALIDAD

Inciso 1º - Gastos en Personal — Item 1 - Dirección de Vialidad — P.P. 1 — Sueldos — P. Parcial 2 — "Personal Administrativo y Técnico".

Secretario Directorio (de \$ 19.000.—) a \$ 23.000.—
 Segundo Jefe Departamento Técnico (de \$ 13.000.—) a " 21.000.—

Art. 3º — Incrementátese las siguientes partidas del:

ANEXO 14 — DIRECCION DE VIALIDAD

Inciso 1º — Item 1 — P. Ppal. 2 — Jornales	\$ 350.000.—
" 2º — " 1 — " " 1 — Gastos Generales	" 500.000.—
" 2º — " 1 — " " 3 — Gastos de mantenimiento y conservación	" 500.000.—
" 5º — " 1 — " " 1 — Moblajes, artefactos y Tapicería	" 200.000.—
" 5º — " 1 — " " 2 — Maquinarias	" 2.300.000.—
" 5º — " 1 — " " 3 — Máquinas de oficina	" 50.000.—
" 5º — " 1 — " " 4 — Inmuebles	" 2.350.000.—
" 5º — " 1 — " " 6 — Aparatos, materiales y otros elementos científicos, técnicos y pedagógicos	" 100.000.—
" 5º — " 1 — " " 9 — Vehículos	" 1.000.000.—
TOTAL DE ESTE INCREMENTO	\$ 7.350.000.—

Art. 4º — Incrementátese las siguientes partidas del:

ANEXO 12 — TRABAJOS PUBLICOS

Inciso 6º — Trabajos Públicos

Inciso 6º — Item 15 - Apartado VII - P. Ppal. 2 - A abonar con Fondos Ley N° 16.450 (ex-Ley número 15.273)	\$ 560.—
P. Parcial 1 — Plan Caminos Fomento Agrícola. A aprobar por Dir. Nac. Vialidad	\$ 560.—
Inciso 6º — Item 15 - Apartado VII - P. Ppal. 3 - A abonar con Fondos Ley N° 15.274	" 12.675.371.—
P. Parcial 1 — Plan Caminos Vecinales y Redes Arteriales. A aprobar por la Direc. Nac. de Vialidad	" 12.675.371.—
Inciso 6º — Item 15 - Apartado VII - P. Ppal. 6 - A abonar con Fondos de la Dirección Nacional de Vialidad	" 5.000.000.—
P. Parcial 2 — Inversiones a realizar sobre caminos red provincial	" 5.000.000.—

b) Créanse las siguientes partidas en el:

ANEXO 12 — TRABAJOS PUBLICOS

Inciso 6º — Item 15 - Apartado VII - P. Pcial. 6 - A abonar con Fondos de la Dirección de Vialidad	\$ 115.000.000.—
P. Pcial. 3: Mayores costos de obras en ejecución correspondientes a ejercicios anteriores	\$ 67.000.000.—
P. Pcial. 4: Mayores costos de obras en ejecución ...	" 46.000.000.—
P. Pcial. 5: Estudios y proyectos de ejercicios anteriores	" 2.000.000.—
Inciso 6º — Item 15 - Apartado VII - P. Ppal. 7 - A	

abonar con Fondos Ley N° 15.273 - Reajuste de ejercicios anteriores	" 11.490.431.38
P. Pcial. 1: Plan caminos fomento agrícola de ejercicios anteriores - A aprobar por la Direc. Nac. de Vialidad	" 11.490.431.38
Inciso 6° — Item 15 - Apartado VII - P. Ppal. 8 - A abonar con Fondos Ley N° 15.274 - Reajuste de ejercicios anteriores	" 24.305.670.—
P. Pcial. 1: Plan caminos Vecinales y Redes Arteriales de ejercicios anteriores - A abonar por la Dirección Nacional de Vialidad	" 24.305.670.—
<hr/>	
TOTAL POR INCREMENTO Y CREACION PARTIDAS	\$ 175.822.032.38

Art. 5° — Disminúyese el actual Presupuesto de Gastos en las siguientes partidas:

ANEXO 14 — DIRECCION DE VIALIDAD

Inciso 1° — Item 1 - P. Ppal. 1 - P. Pcial. 5 - Personal Obrero y de Maestranza	\$ 350.000.—
---	--------------

ANEXO 12 — TRABAJOS PUBLICOS

Inciso 6° — Item 15 - Apartado VII - P. Ppal. 4 - A abonar con reajuste impuesto combustibles de ejercicios anteriores	\$ 68.000.000.—	
Pda Pcial. Mayores costos de Obras en ejecución de ejercicios anteriores	" 68.000.000.—	
Inciso 6° — Item 15 - Apartado VII - Pda. Pcial. 5 A abonar con reajuste impuesto a los combustibles del ejercicio	" 53.000.000.—	
Pda. Pcial. 1 — Mayores costos de Obras en ejecución	" 40.000.000.—	
Pda. Pcial. 2 — Estudios y Proyectos ejercicios anteriores	" 2.000.000.—	
Pda. Pcial. 3 — Inversiones a realizar en obras por convenio con la Direc. Nac. de Vialidad	" 11.000.000.—	" 121.350.000.—
<hr/>		
TOTAL DEL INCREMENTO REAL		\$ 54.472.032.38

Art. 6° — Incrementábase a partir del 1° de abril de 1964 la compensación por Responsabilidad Jerárquica, establecida en el artículo 10° de la Ley 304, en el siguiente monto:

Segundo Jefe Departamento Técnico (Dirección Vialidad)	(de \$ 7.000.—) a	\$ 8.000.—
--	-------------------	------------

Art. 7° — La mayor erogación emergente de la presente reestructuración será financiada de la siguiente manera:

Fondos propios de la Dirección de Vialidad	\$ 6.000.000.—
Fondos Ley N° 15.273 (D. N. Vialidad) del ejercicio	" 560.—
Fondos Ley N° 15.274 (D. N. Vialidad) del ejercicio	" 12.675.371.—
Fondos Ley N° 15.273 (D. N. Vialidad) ejercicio anterior	" 11.490.431.38
Fondos Ley N° 15.274 (D. N. Vialidad) ejercicio anterior	" 25.305.670.—
<hr/>	
TOTAL DE LA MAYOR EROGACION	\$ 54.472.032.38

Art. 8° — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Sala de Comisiones, 25 de agosto de 1964.

Sa Pereyra, Eduardo. — Mollo, Domingo.
Digiuni, Carlos. — Lapuente, Osvaldo. —
Iribarne, Oscar O.
— Al Orden del D'a.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración el Mensaje y Proyecto de Ley, presentado por el Poder Ejecutivo por el que modifica el Presupuesto General de Gastos del Consejo Provincial de Educación y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Modificase el Presupuesto General

de Gastos del Consejo Provincial de Educación, aprobado por la Ley Nº 304/64, de acuerdo a lo consignado en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 25 de Agosto de 1964.

Sa Pereyra, Eduardo. — Iribarne, Oscar O. — Lapuente, Osvaldo. — Digiuni, Carlos.

ANEXO 18 — CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

A financiar con recursos de Entidades Autárquicas

		Nº de cargos		
	ITEM 3 — ENSEÑANZA			— 1.902.480.—
1	Sueldos		+ 102.000.—	
5	Personal Obrero y de Servicio			
	Ayudante 5º	— 2	6.000.—	
	Ayudante 7º	— 30	5.500.—	
	Ayudante 4º	+ 2	6.500.—	
	Ayudante 6º	+ 30	5.750.—	
6	Varios		— 2.004.480.—	
	ITEM 4 — ESCUELAS HOGARES			— 1.480.000.—
1	Sueldos		— 1.080.000.—	
2	Personal Administrativo y Técnico			
	Auxiliar Mayor	— 10	9.000.—	
2	Jornales y/o suplencias		+ 400.000.—	
3	Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos		— 800.000.—	
	TOTAL MODIFICACIONES INCISO 1º — GASTOS PERSONAL			— 3.382.480.—

ANEXO 18 — CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

INCISO 2º — OTROS GASTOS

A financiar con recursos de Entidades Autárquicas

	ITEM 1 — CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION			+ 4.000.000.—
5	Pago de gastos e inversiones de ejercicios anteriores, incluidos los correspondientes al ex-territorio de Río Negro		+ 4.000.000.—	
	ITEM 4 — ESCUELAS HOGARES			— 617.520.—
1	Gastos Generales		— 617.520.—	
	TOTAL MODIFICACIONES INCISO 2º — OTROS GASTOS			+ 3.382.480.—

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración el proyecto de Ley, presentado por el señor Diputado Miglianelli, por el que se otorga un subsidio de \$ 1.000.000.— a la Asociación Volantes de General Roca, y por Mayoría, aconseja a la Cámara no considerar el mismo y disponer la remisión de las actuaciones al archivo.

Sala de Comisiones, 25 de Agosto de 1964.

Sa Pereyra, Eduardo J. — Lapuente, Osvaldo. — Iribarne, Oscar O.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el Proyecto de Ley presentado por el señor Diputado Miglianelli, por el que otorga un subsidio de m\$ñ. 1.000.000.— a la Asociación de Volantes de General Roca y por Minoría, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de un millón de pesos moneda nacional (m\$ñ. 1.000.000.—) a la Asociación Volantes de General Roca, con destino a la finalización de las obras del Autódromo Parque "Ciudad de General Roca".

Art. 2º — El presente subsidio será atendido con recursos de Rentas Generales.

Art. 3º — De forma.

Sala de Comisiones, 25 de agosto de 1964

Digiuni, Carlos A.

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el Proyecto de Resolución presentado por los señores Diputados Lapuente y Baratta, por el cual solicita informes al Poder Ejecutivo sobre ocupación de tierras en el paraje "Menuco Negro", Departamento Norquincó, y por Unanimidad de los Presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Resolución

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
R E S U E L V E :

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio del Ministerio de Gobierno, se proporcione el siguiente informe:

Primero: Si es verdad que en los primeros días del mes de mayo del año en curso, la Señora Lucía Epuján Vda. de Reuque se dirigió telegráficamente al Señor Director de Tierras, dependiente del Minis-

terio de Gobierno, denunciando el atropello de que era objeto pues indebidamente se le estaba alambrando el campo que ocupa en el paraje "Menuco Negro", Departamento Norquincó y a escasas leguas de la localidad de este último nombre.

Segundo: Si es exacto que en base a esa denuncia, la Dirección de Tierras libró a las autoridades policiales de Norquincó un radiograma con fecha 15 de mayo último disponiendo se tomaran todas las medidas, para evitar ese tendido de alambrado, cuya construcción perjudicaba los intereses de aquella antigua pobladora y que se labraran las correspondientes actuaciones.

Tercero: Que exprese el Señor Director de Tierras, como es verdad que días después de esa comunicación, fue entrevistado por el Legislador Lapuente, que suscribe este pedido de informes, significándole que debía evitarse a toda costa el perjuicio que se ocasionaba a esa modesta e indefensa pobladora. Entrevista que repitió para formular idéntico pedido al tener nuevas noticias de que se continuaba alambrando consumándose tamaño despojo.

Cuarto: Que también diga el Señor Director de Tierras, como también es verdad que hace breves días volvió a entrevistarlo el Legislador Lapuente formulando una severa crítica por la inoperancia de las autoridades, en cuya oportunidad redactó un nuevo despacho requiriendo informes de la Policía de Norquincó con relación al resultado de las disposiciones que contenía el radiograma antes citado, enterando al funcionario de Tierras que el tendido del alambrado ya había sido terminado.

Quinto: Si el Poder Ejecutivo conoce al alambrador del campo de la Señora Lucía Epuján Vda. de Reuque y se trata de una de aquellas que azotaron la zona de Norquincó alambrando sin derecho alguno enormes extensiones de campos fiscales dando lugar a la actuación de Legisladores constituidos en Comisión Investigadora y de que manera se explican las manifestaciones de un Ministro al abandonar el cargo, con motivo de la crisis que es del dominio público, cuando decía: "Se ha Terminado con los Ladrones de Tierras Fiscales".

Si no considera el Poder Ejecutivo que en el presente caso ha mediado una tolerancia sospechosa, toda vez que habiendo sido reiteradamente denunciado el hecho, en tiempo y forma, dicho alambrado fue construido en su totalidad permitiéndose semejante atropello atentatorio contra los bienes de terceros, lo que evidencia una absoluta falta de garantía para los intereses de humildes pobladores.

Séptimo: Si no considera el Poder Ejecutivo llegado el momento de disponer el retiro inmediato del alambrado construido con despojo de las tierras y aguadas de la pobladora Señora Epuján Vda. de Reuque que hoy deambula con su hacienda, aplicando a esa secta de alambradores clandestinos y nocturnos las sanciones del caso, para evitar la repetición de este tipo de atropellos.

Sala de Comisiones, 25 de agosto de 1964.

Eduardo Sa Pereyra. — Domingo O. Mollo
Rafael Miglianelli. — Osvaldo Lapuente.
— Al Orden del Día.

III. — PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Créase el Código de Tránsito de la Provincia el que se ajustará a las siguientes disposiciones.

Art. 2º — Título 1 — Generalidades — Uso de la vía pública.

Art. 3º — El tránsito en los caminos y calles de la Provincia de Río Negro y el uso de la vía pública, serán regidos por las disposiciones del presente Código sin perjuicio de que las autoridades competentes locales dicten dentro de sus respectivas jurisdicciones, disposiciones complementarias de las que aquí se establecen en interés del orden público, de la seguridad o del ordenamiento del tránsito, siempre que no alteren o modifiquen lo establecido por esta Ley.

Art. 4º — Caminos sometidos a jurisdicción Provincial: a los efectos de este Código se consideran caminos sometidos a la jurisdicción Provincial, los construidos conservados o mejorados con la intervención directa de la Provincia y también los que unen a dos o más Municipios entre sí u otra Provincia y los caminos construidos, mejorados o conservados por la Nación dentro del territorio de la Provincia.

Art. 5º — Libertad de Tránsito. En los convenios que la Provincia celebre, propenderá a la eliminación de todo obstáculo que entorpezca el libre tránsito en los caminos. Se considerará atentado a la libertad de tránsito, asegurada en el artículo 14º de la Constitución Nacional, todo acto que obstaculice la libre circulación no autorizados por el presente Código y la autoridad competente que ordenare o ejecutare tal acto, se harán pasibles de las penas previstas en el artículo 248 del Código Penal. Los vehículos patentados en otras jurisdicciones territoriales del país podrán transitar libremente en el territorio de la Provincia. Corresponde detener los vehículos en los casos siguientes: (a) Por no encontrarse el vehículo en perfectas condiciones de seguridad, de acuerdo a lo dispuesto por el presente Código; (b) Por no llevar las chapas de identificación; (c) por falta del pago del impuesto respectivo; (d) por orden del Tribunal competente; (e) Por expresa disposición de la Autoridad del Tránsito, fundada en razones de orden o seguridad pública.

Art. 6º — Vehículos del Servicio Público: Los vehículos destinados a servicio público de pasajeros y carga, estarán regidos por las disposiciones del presente Código, además de las que correspondan en virtud de leyes, ordenanzas o reglamentos especiales, para los permisos y/o licencias acordadas por las autoridades competentes.

Art. 7º — Definiciones: A los efectos de este Código se adoptarán las siguientes definiciones: Acera: la orilla de la calle o de otra vía pública, generalmente pavimentadas, sita junto al paramento de las casas o a la baranda de los puentes y destinada para el

tránsito de peatones. Accidente: hecho que cause daño a personas, a material o cosas, causado por la acción de un vehículo, animal de tiro o silla. Acoplado: Vehículo no automotor destinado a ser remolcado y cuya construcción es tal que ninguna parte de su peso se transmite a otro vehículo, incluyendo en esta definición a las casas rodantes. Automóvil: Automotor con capacidad excepto el conductor, para no más de 6 personas, destinado al transporte de las mismas sin cargo o retribución de servicios. Es de alquiler cuando, sin estar sujeto a itinerario u horario pre-determinado, es usado por ocupación total del vehículo y no tome o deje pasajeros con billetes o pagos individuales.

Autoridad Competente: La autoridad provincial, municipal o policial que en razón de su jurisdicción interviene en el cumplimiento del presente Código.

Banquina: Zona adyacente a la calzada de una carretera provista para mayor seguridad del tránsito de vehículos.

Bocacalle: Entrada o embocadura de alguna calle.

Calzada: Parte de la vía pública, destinada al tránsito de vehículos.

Camión: Vehículo automotor cuya disposición de chasis permite la construcción de una estructura destinada a recibir mercaderías generales en bultos o a granel, o bien dispositivos para transportes especiales (camiones tanques, de hacienda). Carga General: aquella que se transporta envasada, en fardos o a granel, cuyas unidades son de dimensiones inferiores a las del vehículo que las transporta. Carga Indivisible: aquella que como ser: vigas, perfiles y varillas de hierro, rollizos, columnas de hierro o madera, bloques de piedra, piezas estructurales, maquinarias, forme unidades que de algún modo rebasen las dimensiones corrientes del vehículo que las transporta. Circulación giratoria: Sistema de transitar que consiste en dar vuelta alrededor de una rotonda dejando a ésta constantemente a la izquierda del conductor. Colectivo: automotor no especificado en la definición de automóvil o "rural" con capacidad máxima de once (11) asientos, excluido el del conductor. Conductor: persona que dirige, manobra o se halla a cargo del manejo directo de un vehículo durante su utilización en la vía pública. Encrucijada, pasaje donde se cruzan o divide dos o más calles o caminos. Estacionar: detención de un vehículo en la vía pública con o sin su conductor, por un período mayor del necesario para el ascenso o descenso de pasajeros, o carga o descarga de cosas. Mano: lado de la vía pública que debe conservar quien transita. Microómnibus: automotor con capacidad mayor de once (11) asientos y hasta veintiuno (21) excluidos el del conductor y el del acompañante o guarda. Mixto: Automotor para el transporte de pasajeros pero que dispone de un recinto destinado a transporte de correspondencia, encomiendas o carga. Omnibus: automotor para capacidad de veintiún (21) asientos, excluidos el de conductor y el del acompañante o guarda. Refugio: lugar reservado exclusivamente para resguardo de peatones. Rural: automotor destinado al transporte particular de personas sin cargo o retribución de servicios con no más de once (11) asientos,

Semiacoplado: es el acoplado cuya construcción es tal que una parte de su peso se transmite al vehículo que lo remolca. Senda de Seguridad: espacio establecido en la vía pública para el uso de los peatones y que se halla protegido, demarcado, indicado o determinado por signos claramente visibles en todo tiempo. Cuando no exista demarcación específica, es la parte de la calzada que prolonga la acera en sentido longitudinal. Sentido de tránsito: expresión que equivale a lo que comunmente se conoce por mano. Señal de Tránsito: dispositivo, marca, signo colocado o erigido por la autoridad competente o entidad autorizada con el propósito de guiar, dirigir, advertir o regular el tránsito. Tractor: vehículo automotor que se utiliza para arrastrar otros vehículos. Tractor agrícola: vehículo automotor que se utiliza para trabajos o faenas generales y cuyo tránsito por la vía pública es solo accidental y para trasladarlo de un lugar a otro. Vehículo: medio en el cual o por el que toda persona o cosa puede ser transportada por la calzada. Vía Pública: carretera, camino, calle, callejón, pasaje, senda, paso de cualquier naturaleza incorporado al dominio público o a las áreas así declaradas por la autoridad.

Art. 8º — Título II — Vehículos. Capítulo único. Requisitos que deberán satisfacer los vehículos. Todo vehículo, cualquiera sea su tipo o sistema de movilidad, deberá satisfacer los requisitos establecidos en el presente capítulo. Dimensiones de los vehículos: Ningún vehículo podrá exceder las dimensiones siguientes, comprendida la carga, medio de tracción, toldos o cualquier otro dispositivo que las modifique: 1º ancho máximo entre su parte más saliente: dos metros con cincuenta centímetros (2,50 mts.) 2º Altura máxima: la altura máxima de los vehículos medida desde el nivel de la calzada será: (a) para camiones, acoplados, tractores, semiacoplado; tres metros ochenta centímetros (3,80 mts.); (b) para ómnibus: tres metros con venticinco centímetros (3,25 mts.); (c) para microómnibus; dos metros setenta y cinco (2,75 mts.); (d) para colectivos, automóviles y "rurales" dos metros cincuenta y cinco centímetros (2,55 mts.); (e) para los mixtos: la altura máxima será la misma que corresponda de acuerdo al número de sus asientos (excluidos el del conductor), a los ómnibus, micro ómnibus o colectivos respectivamente; (f) en los servicios urbanos y suburbanos las alturas máximas podrán ser: para micro ómnibus y Mixtos, dos metros con ochenta y cinco centímetros (2,85 mts.) (g) para colectivos, automóviles y rurales; dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 mts.): La autoridad de Vialidad de la Provincia destacará convenientemente las rutas o tramos de ruta que no permitan por la altura libre de los puentes el paso de vehículos de la altura máxima establecida. 3º — Longitud máxima: (a) para una sola unidad automotor de carga o pasajeros, once (11) metros; (b) para una combinación (tractor y semiacoplado) en su conjunto, catorce (14) metros; (c) longitud máxima de un "tren" constituido por una "unidad" automotora y un "acoplado" (unidad no automotora), dieciocho (18) metros y para un "tren" constituido por una "combina-

ción" y un "acoplado", veinte metros con cincuenta centímetros (20,50 mts.); (d) longitud máxima de unidad no automotora (acoplado) seis (6) metros siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 13 del presente Código y además que la parte más saliente del acoplado al tomar las curvas, no exceda en su recorrido al efectuado por la parte más saliente exterior del camión; (e) En ningún caso un "tren" de vehículo estará constituido por más de dos (2) (unidades) o con más de una (1) "combinación" y una "unidad" (acoplado). Cargas sobresalientes, livianas y cargas indivisibles.

Art. 9º — 1º — Las cargas generales no podrán sobresalir de la parte más saliente del vehículo "carrocería, guardabarros, o punta de eje" en que son transportadas. 2º — Cargas livianas: exceptúanse de las disposiciones indicadas en el inciso 1º, las cargas livianas tales como pasto, pajas, lanas, virutas de madera, ya sea en fardos, lios o sueltas y otras cargas análogas características en lo que a su gran volumen en relación al peso se refiere, tales como envases vacíos. Estas cargas podrán sobresalir: (a) en zonas urbanas y suburbanas hasta solo veinte (20) centímetros como máximo de cada lado del vehículo; (b) fuera de las zonas urbanas y suburbanas, hasta veinte (20) centímetros del lado derecho solamente. En los casos (a) y (b) indicado, el ancho total del vehículo y su carga no podrá exceder, sin embargo, los dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts.). De la parte posterior del vehículo, éstas cargas podrán sobresalir hasta setenta (70) centímetros. 3º — Cargas indivisibles: tratándose del transporte de una carga indivisible, está permitido que sobresalga como máximo veinte (20) centímetros sobre el lado izquierdo y cuarenta (40) centímetros sobre el lado derecho, pero en ningún caso el ancho total del vehículo y carga podrá ser mayor de dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts.) Está permitido transportar carga indivisible que sobresalga como máximo un (1) metro de la línea exterior del vehículo en la parte posterior. 4º — Los vehículos que transporten carga indivisible en las condiciones indicadas en el inciso 3º, deberán llevar en cada extremo sobresaliente, tanto delantero como trasero, un banderín de cincuenta (50) centímetros por setenta (70) centímetros, a rayas oblicuas de diez (10) centímetros de ancho, rojas o blancas. El banderín se suspenderá en un asta y en forma que sea bien visible. Los vehículos con carga indivisible que sobresalga del mismo en las condiciones indicadas en el inciso 3º, deberán transitar a velocidad precaucional y solamente de día, durante los intervalos en que este Código no exige el uso de las luces. 5º — La Autoridad del Tránsito queda facultada para resolver en los casos especiales de cargas indivisibles que excedan los límites indicados en los incisos 3º y 4º.

Art. 10º — Carga Transmitida a la Calzada. 1º — queda prohibido el tránsito de vehículos de tracción a sangre con llanta metálica o de goma maciza que transmita a la calzada una carga de más de cien (100) kilogramos por centímetros de ancho de llanta. 2º — Los vehículos de carga deberán tener estampados en

sus costados, por la autoridad competente que expida el permiso de tránsito, y en lugares bien visibles, la tara y el peso máximo que están habilitados para transportar.

Art. 11º — Peso máximo de los vehículos cargados. 1º — En los vehículos a tracción a sangre con llanta metálica o llanta de goma macizas, la carga total transmitida a la calzada no podrá tampoco exceder de un total de cinco (5) toneladas para el vehículo de dos (2) ejes, ni de tres y media (3½) toneladas para el de un (1) eje. 2º — El peso bruto total de la unidad, combinación o tren de vehículos a propulsión mecánica o remolcados no podrá exceder, de acuerdo a su número total de ejes, de los siguientes valores. Toneladas: dos (2) ejes catorce (14); tres (3) ejes veintiuno (21); cuatro ejes (4) veintiocho (28); cinco (5) o más ejes treinta y seis (36). En los casos de "tren" de vehículos, la "combinación" y/o unidades componentes del mismo, no deberán exceder individualmente el peso bruto máximo que por su número de ejes le corresponda. 3º — En ningún caso el peso bruto transmitido a la calzada por un (1) eje no podrá exceder de diez (10) toneladas. Cuando dos (2) ejes disten entre sí menos de uno veinte metros (1,20 mts.), se considerarán los efectos de éste peso como un solo eje.

Art. 12º — Dispositivos de los vehículos. Todo automotor deberá estar provisto de los siguientes dispositivos: 1º — de dos sistemas de freno de acción independiente y que permitan controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y mantenerlo inmóvil. Uno de los frenos por lo menos, será capaz de detener el vehículo dentro de una distancia de diez (10) metros, moviéndose a una velocidad de (32) treinta y dos kms. por hora por una calzada horizontal, seca y lisa y el otro será capaz de mantener el vehículo inmóvil con su carga máxima permitida en una pendiente del 6 por ciento. Los vehículos acoplados o semiacoplados cuya carga útil exceda de mil quinientos kilogramos (1.500 Kg) deberán estar equipados con un sistema de freno que pueda ser operado por el conductor del vehículo tractor, adecuado para producir, en la combinación de ambos vehículos el cumplimiento de las condiciones de frenado establecidas para los automotores. Las motocicletas, con o sin sidecar, las motonetas y triciclos a motor podrán estar provistos de un solo sistema de freno. 2º — De una bocina o aparato sonoro similar, cuyo sonido sin ser estridente, se oiga en condiciones normales a cien (100) metros de distancia. Uso de la bocina: los aparatos sonoros cuya aplicación en los vehículos está autorizada, solo pueden hacerse funcionar en las zonas urbanas en caso de fuerza mayor y cuando el conductor no tenga otro recurso tendiente a evitar un accidente. Se prohíbe así mismo el uso de tales aparatos con el objeto de llamar la atención de los agentes del tránsito, para llamar a otras personas o para hacer abrir las puertas de los garages o de las viviendas. Después de las veintidós (22) y en ningún caso antes de esa hora, para anunciar la llegada de un vehículo a una bocacalle o para pedir paso, solo podrá utilizarse en las zonas urbanas, la luz intermitente de los faros. En las carreteras es obligatorio advertir la presencia de

todo vehículo con la debida anticipación mediante el empleo de la bocina en las curvas, cruces, cuestas y en particular en las carreteras de montaña. Idéntica advertencia es obligatoria para adelantarse a otro vehículo. 3º — De un espejo retroscópico plano colocado de un modo que permita ver al conductor por reflexión por lo menos hasta setenta (70) metros de la parte de calle o carretera que va dejando atrás. En los vehículos "anchos", el espejo o los espejos retroscópicos podrán salir a cada lado diez (10) centímetros sobre el ancho máximo de dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts.), permitido por el artículo 3º inciso 1, siempre que estén montados sobre un eje vertical alrededor del cual pueden girar con facilidad en caso de ser rozados por otro vehículo y que al reverso y canto estén revestidos de caucho y sin parte metálica saliente. 4º — De un aparato o dispositivo que permita mantener limpio el parabrisas, asegurando la buena visibilidad en caso de lluvia, nieve, escarchilla o polvo. 5º — De un aparato o dispositivo silenciador del escape que amortigue las explosiones del motor. 6º — De paragolpes delanteros y traseros colocados de manera que la altura sobre la calzada, medida desde su eje horizontal sea idéntica. La banda de resistencia de los paragolpes tendrá un ancho mínimo de ocho (8) centímetros y la altura del borde inferior de dicha banda con respecto al nivel de la calzada será de treinta y ocho (38) centímetros con una tolerancia de más o menos tres (3) centímetros. La estructura y el material de los paragolpes deberá ser tal que tenga una elasticidad adecuada y deberán estar colocados en forma que protejan las partes salientes del vehículo. 7º — Todo vehículo destinado al transporte de pasajeros, con capacidad mayor de seis (6) asientos excluido el del conductor, deberá estar provisto de un extinguidor de incendio de potencia adecuada a la capacidad. Los vehículos que transportan cargas inflamables, explosivos o hacienda, deberán estar igualmente provistos de extinguidor de incendio de potencia adecuada a su capacidad. 8º — De un parabrisa constituido por un vidrio cristal inastillable. La violación de lo dispuesto en los incisos 1º y 7º constituye infracción contra la seguridad de las personas.

Art. 13º — Elásticos y llantas neumáticas. Todos los vehículos deberán estar provistos de elásticos u otros sistema de suspensión adecuada, y además todas las ruedas de los vehículos automotores y sus acoplados o semiacoplados deberán estar provistos de llantas neumáticas.

Art. 14º — Luces — La iluminación exterior de los vehículos se efectuará mediante faros y luces dispuestas en la siguiente forma: 1º — Automóviles y rurales: (a) en la parte delantera dos (2) luces blancas de alcance reducido", una a cada lado del vehículo. Estas luces podrán estar colocadas dentro de los faros y deberán ser visibles desde doscientos (200) metros, bajo condiciones atmosféricas normales; (b) en la parte delantera dos (2) faros cada uno de los cuales estará provisto de una luz "largo alcance" y otra de "alcance medio" o "media luz". El sistema de iluminación con los faros deberá permitir, el cambio instantáneo de la luz de "largo alcance" por una luz de "alcance Medio" que no encandile ni deslum-

bre; (c) Una o dos luces rojas posteriores, cuando sean dos (2) una en cada plano de giro de las ruedas que sean visibles desde atrás, por lo menos a ciento cincuenta metros (150 mts.) de distancia en condiciones atmosféricas normales; Estas luces deberán aumentar en intensidad luminosa al ser accionados los frenos o podrá existir otra luz roja intensa que encienda al accionar los mismos frenos; (d) Las luces de "alcance reducido" son las a utilizarse para el tránsito en forma urbana y para el estacionamiento; (e) Una luz blanca en la parte posterior que ilumine la chapa del registro, en forma que la leyenda o número de la chapa pueda leerse a una distancia de quince (15) metros, en condiciones atmosféricas normales. Las luces (c) y (e) podrán ser una sola con un cristal inferior o superior transparente para la iluminación de la chapa y uno posterior rojo. 2º — Omnibus, microómnibus, colectivos, mixtos, camiones, tractores, semiacoplados y acoplados. Al efecto de las luces reglamentarias éstos vehículos se clasifican en: "vehículos comunes", "vehículos anchos", "tren de vehículos" y "vehículos con carga peligrosa". Los vehículos de cualquiera de los cuatro (4) tipos mencionados deberán llevar luces "frontales" y "posteriores" en la siguiente forma: Luces Frontales: además de los faros frontales especificados para "automóviles y rurales", en el inciso 1º, apartado (b) llevará las siguientes luces: (a) Indicadoras o de vehículos comunes los ómnibus, microómnibus, colectivos, mixtos, camiones y tractores. llevarán en su frente dos (2) luces de alcance reducido. Estas luces se instalarán en los planos verticales de la trocha delantera entre setenta (70) centímetros y un metro veinte (1,20 mts.), centímetros de altura respecto al nivel de la calzada y a una distancia inferior a un metro cincuenta centímetros (1,50 mts.) del paragolpes delantero en forma de ser perfectamente visible desde cualquier punto del camino delante del vehículo hasta doscientos (200) metros de distancia, bajo condiciones atmosféricas normales. Estas luces podrán estar colocadas dentro de los faros. Los vehículos que llevan esas luces con exclusión de las indicadas en los apartados (b), (c) y (d), serán "vehículos comunes. (b) De limitadoras adicionales o indicadoras de "vehículos anchos". Cuando el ancho total de la caja, carrocería o carga de un vehículo automotor o del acoplado exceda de dos (2) metros se colocará, además de las luces indicadas en el apartado (a), otras dos (2) luces semejantes a las interiores en el frente de la carrocería en correspondencia con sus ángulos superiores y retirada diez (10) centímetros de sus bordes; (c) Indicadoras de tren de vehículos. Cuando se trata de un vehículo del tipo semiacoplado o una combinación de camión y acoplado o tractor y acoplado, además de las luces indicadoras que le correspondan y de las delimitadoras que pudieren corresponderle llevará en la parte central superior del frente de la cabina tres (3) luces verdes colocadas en línea horizontal distante veinte (20) centímetros una de otra, visibles a doscientos (200) metros de distancia bajo condiciones atmosféricas normales; (d) Indicadora de la naturaleza de la carga, o "carga peligrosa"; Cuando se trate del transporte de vigas, caños o similares que sobresal-

gan de la carrocería o inflamables o explosivos, se colocará en la parte central y más alta del vehículo o de la carga una luz roja visible a no menos de doscientos (200) metros delante del vehículo, bajo condiciones atmosféricas normales. Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de pasajeros se iluminará con luz blanca su letrero indicador de las terminales y signos de identificación de la línea. Luces posteriores: (e) delimitadoras: Todo ómnibus, microómnibus, colectivo, mixto, camión, acoplado y semiacoplado llevarán en la parte posterior dos luces rojas instaladas en los planos verticales de giro de las ruedas entre setenta (70) centímetros y un metro diez (1,10 mts.) de altura respecto al nivel de la calzada. Ambas luces deberán ser perfectamente visibles desde cualquier punto del camión detras del vehículo hasta por lo menos trescientos (300) metros de distancia bajo condiciones atmosféricas normales. Estas luces deberán aumentar en intensidad luminosa al ser accionados los frenos; (f) Indicadoras de tren de Vehículos: Cuando se trata de un vehículo del tipo semiacoplado o una combinación de camión y acoplado, o tractor y acoplado, además de las luces delimitadoras indicadas en el anterior apartado (e) llevarán en la parte superior central de la caja o carrocería, tres (3) luces rojas colocadas en línea horizontal, distantes veinte (20) centímetros una de otra y de análoga intensidad luminosa a las indicadas en el citado apartado (e); (g) Indicadoras de la naturaleza de la carga o carga peligrosa. Cuando se trate del transporte de pasajeros, inflamables, explosivos u otras cargas peligrosas, se colocará en la parte central más alta de la carrocería o de la carga, una luz roja además de las indicadas en el apartado (e) y de las indicadas en el apartado (f) que pudiera corresponder. Cuando se trate de transporte de carga que sobresalga de la carrocería se colocará además otras dos (2) luces delimitadoras semejantes a las indicadas en el apartado (e), una a cada lado de los extremos posteriores de la carga. Todas éstas luces deberán ser visibles a doscientos (200) metros de distancia detras del vehículo y bajo condiciones atmosféricas normales. (h) Una luz blanca en la parte posterior que ilumine la chapa del registro, en forma que la leyenda o número de la chapa pueda leerse a una distancia de quince (15) metros como mínimo bajo condiciones atmosféricas normales. 3º — Motocicletas, triciclos, bicicletas, carritos de mano. (a) Toda motocicleta, con o sin sidecar y triciclo a motor deberá llevar una luz blanca delantera de las mismas características de las indicadas para automóviles y rurales en el inciso 1º, apartados (a) y (d). Podrán llevar además, en la parte delantera un faro de las características indicadas en el mismo inciso primero apartado (b). En la parte posterior de éstos vehículos llevarán una luz roja y otra blanca que serán de las características indicadas en el inciso 1º, apartado (c) y (e); (b) Todo triciclo o pedal, bicicleta y carrito de mano deberá llevar una luz blanca en su parte delantera que no encandile o deslumbré, pero visible a no menos de cien (100) metros delante del vehículo bajo condiciones atmosféricas normales. En la parte posterior deberá llevar una luz o reflejador rojo. 4º — Vehículos de tracción

a sangre. Los vehículos de tracción a sangre, excepto los de transportes de personas, deberán llevar como mínimo una luz blanca en la parte superior o inferior y del lado izquierdo del mismo, visible en ambas direcciones. Los coches destinados a transporte de personas deberá llevar dos (2) faroles, uno a cada costado y a la altura del asiento del conductor; estos faroles deberán proyectar luz blanca hacia adelante y luz roja hacia atrás. En todos los casos, la luz Blanca a que se hace referencia deberá ser visible a una distancia no menor de cien (100) metros bajo condiciones atmosféricas normales. 5º — Uso de las luces. (a) el encendido de las luces exteriores del vehículo se efectuará desde el crepúsculo hasta el alba y en todo momento en que la falta de luz del día lo hiciere necesario; (b) el uso de la luz de largo alcance solo estará permitido en las zonas rurales; deberá usarse la luz de alcance medio para que no encandile al cruzar o pasar peatones ciclistas, otros vehículos o animales; (c) todo conductor está obligado a usar la luz de alcance medio a partir del momento en que el conductor con quien ha de cruzarse haga lo propio con la suya, sin que ésto signifique que debe esperarse a ello; (d) en las zonas suburbanas y urbanas no podrá utilizarse la luz de largo alcance; podrá utilizarse la luz de alcance medio cuando la falta de iluminación lo hiciere indispensable para obtener la visibilidad adecuada; en las zonas urbanas y suburbanas iluminadas con buena visibilidad se usará la luz de alcance reducido; (e) a partir de la caída del día todo vehículo estacionado en la vía pública debe tener como mínimo una luz que señale su posición, blanca adelante, roja atrás, encendida del lado que en los otros vehículos transitan; en su defecto deberá tener las luces de estacionamiento "alcance reducido" y las rojas posteriores encendidas. En las zonas urbanas y suburbanas donde hubiere iluminación pública suficiente para localizar y distinguir claramente el vehículo estacionado, podrá prescindir del cumplimiento de éste requisito. (f) No será permitido el uso de otras luces que las indicadas en éste artículo ni la modificación de los colores en él establecidos. El uso de los faros del tipo "busca-huella" solo está permitido en los caminos y calles no pavimentadas ni mejorados y cuando sea justificado. Permitirás también el empleo de hasta dos (2) faros especiales contra la niebla, de la luz amarilla característica, que iluminen hacia el suelo sin encandilar al frente, colocados a la altura del paragolpes delantero. La falta total de iluminación anterior y/o posterior establecida en los incisos 1, 2, 3 y 4, constituye infracción contra la seguridad de las personas. La falta parcial de iluminación anterior y/o posterior constituye infracciones contra la seguridad del tránsito. El incumplimiento de las reglas establecidas en el inciso 5º y artículo 12º inciso 2º, tercer párrafo, constituye infracción contra la seguridad de las personas.

Art. 15º — Luces suplementarias. En ningún caso el acondicionamiento de la carga o circunstancia alguna deberá obstruir la visibilidad de las luces, debiendo cuando así fuera, agregarse otras suplementarias

que reúnan las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 16º — De las Chapas de identificación: Todo vehículo deberá llevar bien visibles las chapas metálicas de forma y tamaño uniforme en su parte delantera y posterior, colocadas a no más de un metro veinte (1,20 mts.) centímetros del nivel de la calzada y aseguradas a parte fija del vehículo. La autoridad del Tránsito determinará la oportunidad, así como forma y lugar del estampado de la numeración de las chapas en los vehículos. Las chapas identificarán al vehículo, consignando la numeración que el mismo posee en el Registro Provincial de vehículos automotores, teniendo carácter permanente y serán expedidas en el acto de la inscripción por la Autoridad del Tránsito. Prohíbese el uso de otras chapas a las de registro; no obstante podrán colocarse en los vehículos y en lugar que no perjudique la visibilidad de la chapa de registro, distintivos nacionales provinciales municipales o chapas oficiales o profesionales complementarias.

Art. 17º — Conservación y limpieza de las chapas. Los propietarios de los vehículos están obligados a velar por la buena conservación de las chapas que se les otorgue debiendo mantenerse permanentemente limpias y legibles, correspondiendo su renovación por deterioro parcial o total.

Art. 18º — Obtención de las chapas. Para obtener o renovar de la Autoridad del Tránsito las chapas metálicas se pagará por cada juego, la tasa cuyo monto fije la ley impositiva anual. La misma tasa deberá obtenerse en el caso previsto en el artículo 17. Exceptúase de ésta disposición a las chapas oficiales o especiales sin cargo que establezca el Código Fiscal y Leyes Impositivas anuales.

Art. 19º — Enganche de acoplados. El arrastre de un acoplado se hará mediante un sistema de enganche tipo rígido que permita en toda circunstancia conservar la huella del vehículo motor, con una tolerancia de diez centímetros (0,10 mts.) en las curvas de doce metros cincuenta centímetros (12,50 mts.) de radio. Además del enganche rígido habrá otro que eventualmente lo sustituya por rotura o desperfecto.

Art. 20º — Transporte de explosivos e inflamables 1º — Los vehículos que transportan materiales explosivos o inflamables, deberán llevar durante el día una banderola roja de veinticinco (25) por cuarenta (40) centímetros, montada en un asta en la parte superior del vehículo y en la forma que sea bien visible. Estarán provistos además de la luz roja indicada en el apartado (g) del inciso (2) del artículo 14. 2º — El petróleo bruto, refinado y todos sus derivados líquidos de uso corriente, como combustible, podrán transportarse, cuando no lo sean en camiones tanques especialmente contruidos para ese fin, en cascos fuertes y tambores o envases de metal bien cerrado y de consistencia probada. 3º — Todo vehículo que transporte explosivo e inflamables, deberá poseer una conexión eléctrica entre su armazón metálica y la tierra, consistente en una cadenita metálica que arrastre por el suelo sin perder contacto. Deberá llevar además la palabra "Explosivos", "peligro" pin-

tadas o sobre un tablero colocado en la parte delantera y trasera y a cada lado del mismo, con letras blancas sobre un fondo de color apropiado y de una altura mínima de siete (7) centímetros. 4º — Está prohibido a todo conductor o acompañante de un vehículo que transporte explosivos fumar en, sobre o cerca del vehículo. Está prohibido por parte de cualquier persona colocar o llevar o hacer que se coloque o transporte en tales vehículos cualquier herramienta de metal o cualquier pieza similar de metal en el piso o carrocería del vehículo en forma descuidada y sin la debida precaución para evitar la producción de chispas o roce por choque recíproco. En vehículos que transportan explosivos, está prohibido llevar fulminantes. La violación de éste artículo constituye infracción contra la seguridad de las personas.

Art. 21º — El Poder Ejecutivo mediante convenios con la Nación y las Provincias, proveyerá a la adopción de disposiciones que determinen los requisitos que deben cumplir los vehículos destinados al transporte de cargas peligrosas, inflamables o explosivos, a de que queden uniformadas las características constructivas, forma, condiciones de transporte y velocidad, etc., a fin de obtener la máxima seguridad para los usuarios de la vía pública.

Art. 22º — Cargas insalubres. El transporte de estiércol, animales muertos, residuos y sustancias análogas, sólo podrá hacerse en vehículos especialmente destinados a ese objeto y herméticos. En las zonas rurales podrán usarse otros vehículos siempre que vayan totalmente cubiertos con lonas o tapas.

Art. 23º — Vehículos a tracción a sangre y vehículos menores. Los vehículos a tracción a sangre podrán transitar por caminos mejorados con no más de cuatro (4) animales, ni más de dos (2) a la par. Todo cadenero o ladero tirará al pecho. Los vehículos menores, tales como carrito de mano, triciclos a pedal y bicicletas, deberán cumplir las mismas disposiciones generales que los vehículos automotores.

Art. 24º — Número de animales de tiro.

En los caminos de tierra podrán usarse hasta seis (6) animales pero no más de tres (3) a la par y tirando en forma establecida en el artículo anterior.

Art. 25º — Todo vehículo de tracción a sangre, bicicleta o triciclo a pedal y vehículo menor, estará dotado por lo menos de un freno de mano y a su falta se considerará infracción contra la seguridad de las personas. Las bicicletas y triciclos a pedal deberán estar provistos además de un timbre o campanilla cuyo sonido sea audible en condiciones normales a una distancia de treinta (30) metros. Los vehículos de tracción a sangre, cuando transiten por las zonas urbanas deberán tener bocina o dispositivos análogos.

Art. 26º — Puntales en vehículos de dos ruedas.

Los vehículos de dos ruedas deben llevar puntal de sosten anterior y posterior. Exceptúanse de ésta disposición los sulkis, vehículos livianos similares y bicicletas.

Art. 27º — Carretas tiradas por bueyes.

Las carretas tiradas por bueyes no podrán transitar por los caminos pavimentados o mejorados. Su tránsito por los caminos se hará observando las mis-

mas disposiciones indicadas para vehículos automotores.

Art. 28º — Disposiciones de excepción.

La Autoridad del Tránsito con la conformidad de la Autoridad de Vialidad, podrá conceder por un plazo prudencial, cierta tolerancia para los vehículos a tracción a sangre, en aquellas localidades que por las características de los caminos, dicho sistema de transporte constituye un medio insustituible para el desenvolvimiento de sus propias economías.

Art. 29º — Disposiciones especiales. Llanta metálica maciza.

Los vehículos de propulsión mecánica con llanta metálica maciza, no podrán transitar por caminos o calles pavimentadas o mejorados.

Art. 30º — Llantas provistas de grapas, tetones, cadenas o uñas.

Los vehículos cuyas llantas estén provistas de grapas, tetones, cadena, uñas o cualquier otro dispositivo metálico de adherencia, no podrán transitar por caminos o calles pavimentados o mejorados.

El tránsito de éstos vehículos como el de convoyes remolques, tractores agrícolas o similares y vehículos especiales, sólo puede efectuarse en las condiciones establecidas y bajo las normas indicadas en el artículo 82.

Art. 31º — Vehículos de sanidad, policía y bomberos.

Quedan exceptuados de las disposiciones de éste Código los vehículos de sanidad, policía y bomberos, pero deberán ajustarse a ellas en cuanto el servicio público que desempeñan no hagan indispensable contravenir las.

Art. 32º — Maquinaria agrícola.

La maquinaria agrícola que no pueda ajustarse a las condiciones establecidas en éste capítulo podrá transitar por los caminos a marcha precaucional y sin utilizar la zona pavimentada o mejorada. Para su tránsito por las zonas urbanas se deberá previamente obtener permiso de la autoridad competente Título Tercero. Propiedad e identificación de los vehículos. Capítulo Uno. Del Registro Provincial de vehículos automotores.

Art. 33º — Objeto y carácter del registro.

El Registro Provincial de vehículos automotores tendrá como objeto registrar el dominio y sus gravámenes e identificación de los vehículos. Este registro tendrá carácter público y funcionará bajo la dependencia de la autoridad del tránsito.

Art. 34º — Vehículos que deben inscribirse.

Los vehículos automotores radicados en el territorio de la Provincia deberán ser inscriptos en el Registro Provincial de Vehículos Automotores.

Art. 35º — Inscripción de vehículos.

La Autoridad del Tránsito inscribirá los vehículos consignando en formulario especial los siguientes datos: Marca, potencia y número de motor, tipo y medida de ruedas y cubiertas, modelo, año, categoría del vehículo, uso o destino, observaciones sobre su estado material, nombre y domicilio del propietario, debiendo éste adjuntar declaraciones juradas sobre estar encuadrado el vehículo en las disposiciones exigidas en el presente Código. El Poder Ejecutivo cuando lo considere conveniente, sustituirá la declaración jura-

da, estableciendo en su reemplazo los requisitos para la habilitación de los vehículos.

Art. 36º — Número de registro o matrícula.

Los vehículos serán identificados con un número de registro o matrícula que será inscripto en las chapas previstas en el artículo 13º.

Art. 37º — Baja de vehículos.

Sólo se autorizará la baja de los vehículos inscriptos en el Registro, cuando así se solicitare por su inutilización definitiva o por ser destinados a circular fuera del territorio de la Provincia.

Art. 38º — Capítulo Segundo, de la Libreta de inscripción.

Expedición, contenido y uso de la libreta. La autoridad del tránsito expedirá al propietario de cada vehículo, una libreta de inscripción en la que constarán las circunstancias exigidas por el capítulo precedente, la que deberá estar permanentemente actualizada. El usuario del vehículo deberá llevarla al utilizar la vía pública pudiendo ser exigida su exhibición por la autoridad competente.

Art. 39º — Objeto de la libreta.

La libreta de inscripción será documento suficiente para acreditar el dominio de un vehículo por parte de la persona ideal o de existencia visible a cuyo favor figura anotada en la misma la última transferencia. En toda transferencia de vehículo deberá entregarse al adquirente, la libreta de inscripción respectiva con las anotaciones referentes al cambio de domicilio y domicilio.

Art. 40º — Pago de la tasa para su obtención.

Por la libreta de inscripción o su duplicado, se pagará la tasa cuyo monto fije la Ley Impositiva anual.

Capítulo Tercero

Art. 41º — Disposiciones especiales. Comunicaciones obligatorias para propietarios de vehículos. Declárase obligatorio a los propietarios de los vehículos inscriptos en el Registro Provincial de Vehículos Automotores la denuncia de los siguientes actos y hechos: cambio de uso y destino del vehículo; cambio de motor; pérdida o destrucción total o parcial de las chapas y libreta de inscripción, venta, cesión, transferencia, prenda, embargos y cualquier otro dato que tienda a modificar o desmembrar el derecho de propiedad sobre los vehículos.

Transferencias

Art. 42º — Para el caso de transferencia será obligatorio para los propietarios o interesados, la denuncia ante las oficinas de la Autoridad del Tránsito, quien previo informe del Registro Provincial de vehículos automotores, registrará el acto, sin perjuicio de las denuncias que sobre la materia puedan hacerse directamente a la misma repartición.

Art. 43º — Prohibición de circular sin chapas.

La circulación sin las chapas de identificación se considera como infracción contra la seguridad de las personas. A tal efecto se considera responsables a los propietarios de los vehículos y las personas que los conduzcan. Igualmente serán responsables los dueños de los garages públicos o lugares de depósito en que

estén guardados vehículos que no se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Vehículos Automotores.

Título IV.— Conductores. Capítulo Primero. Capacidad para conducir.

Art. 44º — Edad para conducir.

1º — Para vehículos automotores, diez y ocho (18) años de edad como mínimo. 2º — Para vehículos de tracción animal, destinados al transporte de pasajeros o carga catorce (14) años como mínimo. Se requerirá así mismo documento que acredite su identidad. 3º — Los menores de 14 años no podrán conducir clase alguna de vehículos, excepto bicicletas y triciclos a pedal. 4º — Los menores de diez (10) años no podrán conducir bicicletas o triciclos a pedal, si no van acompañados por personas mayores de catorce (14) años que tengan su cuidado. Instrucción.

Art. 45º — Es indispensable para conducir vehículos automotores, saber leer y escribir el idioma nacional. Solo en casos excepcionales y fundamente la Autoridad de Tránsito podrá eximir de éste requisito.

Art. 46º — Examen teórico - práctico para conducir.

Para conducir vehículos automotores se deberá rendir previamente un examen teórico práctico que comprenderá el conocimiento de las disposiciones del presente Código. Para los conductores de los demás vehículos solo se exigirá el conocimiento sobre las reglas de tránsito y conducción.

Art. 47º — Examen médico para conducir.

Así mismo deberán ser sometidos a un examen médico de acuerdo a las exigencias psicofísicas, que oportunamente reglamentará el Poder Ejecutivo. Este examen se realizará cada vez que se solicite la renovación de la licencia y además en los casos siguientes: conductores de 56 a 65 años, cada tres años; de más de 65 a 70 años, cada dos y más de 70 años, cada año.

Art. 48º — Se exceptúa de las exigencias del artículo anterior, al personal de las fuerzas armadas de la Nación, en actividad. Exigibilidad de nuevos Exámenes.

Art. 49º — Sin perjuicio de los plazos dispuestos precedentemente, la autoridad competente cuando lo considere conveniente podrá exigir a los conductores nuevos exámenes teórico-prácticos y psicofísicos. Capítulo Segundo. De la Licencia del Conductor.

Art. 50º — Habilidadación para conducir. Todo conductor de vehículo en tránsito por la vía pública, debe estar habilitado al efecto, ocupar su puesto y atender sus funciones, cualquiera sea su tipo o sistema de tracción.

Art. 51º — Expedición de licencia. La licencia del conductor para vehículos automotores será expedida por la Autoridad del Tránsito y la de vehículos a tracción a sangre, por la Municipalidad que corresponda en razón de su domicilio.

Art. 52º — Clases de licencias: Para conducir vehículos automotores se otorgan tres clases de licencias: 1º "particular" para la conducción de automóviles, rurales, motocicletas y triciclos motorizados. 2º "particular-profesional" para conducir vehículos de carga, tracción y transporte de personas. 3º "Profesional servicio público" para conducir vehículos automotores del servicio público (pasajeros o cargas).

Art. 53° — La caducidad de la licencia. La licencia de conductor podrá ser válida hasta diez (10) años a contar de la fecha en que ha sido expedida.

Art. 54° — Requisitos para obtener la licencia.

Para obtener la licencia de conductor de vehículos automotores se requerirá: 1° — Aprobar los exámenes dispuestos en el capítulo precedente. 2° — Justificar la identidad por medio de documentos expedidos por autoridad competente. 3° — Acreditar buena conducta, con excepción del personal del de las fuerzas armadas de la Nación en actividad, como así también de los representantes diplomáticos acreditados ante el país. 4° — Justificar domicilio en jurisdicción de la Provincia. 5° — Abonar la tasa cuyo monto fije la Ley, impositiva anual para el otorgamiento y renovación de licencias, licencia por vencimiento, deterioro o extravío.

Art. 55° — Disposición de excepción: El personal de las fuerzas armadas de la Nación que conduzca vehículo perteneciente a las mismas, podrá hacerlo sin la licencia de conductor establecida en este Código, siempre que se encuentre debidamente facultado, con comprobantes o carnets que a tal efecto le otorguen las autoridades respectivas.

Art. 56° — Validez de licencia otorgada en otras jurisdicciones. La licencia de conductor extendida por autoridad competente del país, habilita para conducir cualquier vehículo del tipo para el cual es acordada, sea o no dicho vehículo de quien lo conduce, aunque estuviere inscripto en otra jurisdicción.

Art. 57° — Prohibición de retener la licencia. La Licencia de conductor constituye un documento personal e intransferible, habilitante y de propiedad del interesado, pero será entregado a la autoridad competente cada vez que sea requerido a los efectos de contralor y cumplimiento de las disposiciones de este código. Solamente podrá retenerse en los casos que expresamente disponga la Autoridad de Tránsito.

Art. 58° — Licencia de conductor para turistas o personas con permanencia transitoria en el país. Los turistas o las personas que permanezcan en forma transitoria en el país, serán consideradas en lo que a su licencia se refiere, de acuerdo con lo que sobre la materia dispone las "convenciones internacionales" y los convenios con países vecinos.

Art. 59° — Licencia para conducir vehículos afectados al Servicio Público. Para los servicios públicos de transportes de pasajeros o cargas las licencias de "profesional del servicio público" serán otorgadas por la Autoridad del Tránsito de la Provincia, debiendo llenar los requisitos exigidos para las licencias "particulares-profesionales", además de los que corresponden en virtud de la reglamentación de la Ley del Transporte Público por Automotores.

Capítulo Tercero - Disposiciones Generales.

Art. 60° — Registro Provincial de Licencias de Conductor de Vehículos automotores. Créase el Registro Provincial de licencia de conductores de vehículos automotores, en el que se inscribirán todas las licencias expedidas en jurisdicción provincial identificando a sus titulares y anotando todos los datos

referentes al mismo en su calidad de tal y demás circunstancias que permitan obtener un mejor contralor de policía y seguridad en el tránsito. Este Registro tendrá carácter público y funcionará bajo la dependencia de la Autoridad del Tránsito.

Art. 61° — Baja del Registro. En caso de accidentes reiterados, desacato, mala conducta o inhabilitación especial decretada por autoridad competente, se dispondrá la baja correspondiente en el Registro, y en su caso, el retiro de la licencia de conductor.

Art. 62° — Prohibición de conducir sin licencia. Está prohibido conducir vehículos automotores sin la licencia respectiva; conducir con licencia caduca; ceder el manejo a terceros sin licencia; conducir con algún impedimento psiofísico, que dificulte la libertad de accionamiento de los controles; conducir hallándose en estado de ebriedad o bajo la acción de estupefacientes.

Art. 63° — Infracciones. Las violaciones al presente título se considerarán como infracciones a la seguridad de las personas, con excepción de conducir sin llevar consigo la licencia respectiva en vigencia, que lo será contra la seguridad del tránsito.

Título Quinto - Tránsito. Capítulo Primero - Reglas de Circulación.

Art. 64° — Salida a la vía pública. Todo vehículo que ha de transitar por la vía pública deberá hallarse en perfecto estado de funcionamiento y sus dispositivos de acuerdo con las exigencias establecidas en este Código. El Poder Ejecutivo dictará oportunamente las normas correspondientes a revisión y contralor y habilitación de vehículos automotores y permisos de tránsito para los mismos.

Art. 65° — Formas de conducción: La conducción del vehículo deberá ser hecha con el máximo de atención y prudencia, dentro de los límites de velocidad y de las normas que regulan la marcha y estacionamiento en el presente Código.

Art. 66° — Tránsito por la vía pública al salir a ella. El conductor que se vea obligado a salir a la vía pública desde un inmueble o de cualquier otro sitio de estacionamiento, deberá hacerlo a paso de hombre evitando inútiles molestias y alarmas. En los lugares reservados al tránsito de peatones, de ocurrir un accidente se presume la culpa del conductor.

Art. 67° — Reglas generales de conducción. 1° todo conductor utilizará las dos manos para el manejo del volante de dirección de su vehículo y en su marcha por la vía pública lo hará conservando la derecha y sin efectuar movimientos sinuosos; cuando el ancho de la calzada lo permita transitará dentro de la mitad derecha de la misma. Todo conductor que transite sobre una carretera deberá ceñirse estrictamente a la derecha en las encrucijadas, en los virajes, en los puentes, alcantarillas y túneles, al atravesar las vías férreas; cuando otro conductor le pide paso mediante señales acústicas o luminosas y en general cuando el polvo, la niebla, la nieve o la lluvia impidan una visibilidad normal. Está prohibido cambiar de dirección, disminuir bruscamente la veloci-

dad o detener el vehículo, antes de asegurarse de que es posible hacerlo sin peligro para terceros y sin haber prevenido de tal intención con las señales prescriptas en este Código. La inobservancia de las precauciones indicadas en los párrafos anteriores crea para el conductor la presunción de su culpabilidad en caso de accidente. El vehículo que conserva la derecha tiene derecho de prioridad para realizar cualquier maniobra lícita, salvo en los casos especificados en este Código. Los vehículos que circulan a marcha reducida lo harán ocupando en todo lo posible el costado derecho del camino o calle y en las calles, las zonas urbanas como en las rurales, los jinetes o deben atravesarse perpendicularmente, sin variar la línea de marcha y disminuyendo la velocidad. 2º — Ginetes y conducción de vehículos menores. Tanto en las zonas urbanas como en las rurales, los jinetes o conductores de vehículos menores, a los efectos del tránsito, hállese comprendidos en las disposiciones de éste Código, tienen las mismas obligaciones que los conductores de vehículos salvo en lo que a licencia de conductor se refiere y sufrirán en su caso, las mismas penas. Cuando transiten por la calzada sólo podrán hacerlo al borde derecho uno detrás de otro, es decir, de uno en fondo. Igual disposición deben observar los ciclistas o conductores de triciclos, carritos de mano u otros vehículos menores, estándoles prohibido transitar tomados de otros vehículos mayores o asidos entre sí. A las infracciones de las normas precedentes se les aplicará las penalidades previstas en el artículo 116 del presente código salvo que por ser causa de un accidente le corresponda otra pena mayor.

Art. 68º — Utilización de la marcha atrás. La marcha atrás sólo podrá utilizarse en casos estrictamente necesarios, realizándose las maniobras a mínima velocidad en el mayor espacio posible y sin ofrecer peligro para terceros.

Art. 69º — Tránsito sobre la calzada. En los caminos pavimentados, los vehículos no saldrán de la calzada ni entrarán a ella, sino por lugares destinados a esos efectos, ni utilizarán las banquetas sino en caso de peligro o para el estacionamiento.

Art. 70º — Forma de adelantarse a otro vehículo. Al adelantarse un vehículo a otro que marcha en la misma dirección, lo hará por la izquierda de éste con las debidas precauciones y toques de bocina o señal luminosa, de acuerdo con lo prescripto en éste Código. Adelantarse por la derecha o pedir paso por éste lado constituye infracciones graves contra la seguridad de las personas. El vehículo alcanzado facilitará el paso al primer toque de bocina del que va a tomar la delantera **desviándose en todo lo posible** sobre su derecha y ejecutando la correspondiente señal de acuerdo con lo establecido en el artículo 76, inciso 2º. Son además, infracciones graves contra la seguridad de las personas, no señirse de inmediato a su derecha salvo maniobras lícitas previstas en éste Código, acelerar la velocidad cuando otro conductor se dispone a pasar en forma correcta; adelantarse a un vehículo en el momento que éste efectúa la misma maniobra con respecto a otro; adelantarse a otro

vehículo en los puentes y túneles, al atravesar las líneas férreas, en las bocacalles, encrusijada, en curvas, cima de cuevas y en general, adelantarse a otro vehículo en toda circunstancia en que tal maniobra implique una perturbación en la marcha normal de los demás vehículos y pueda constituir por ésta o por otra causa cualquiera un peligro para terceros. El que se adelanta a otro vehículo deberá retomar su línea de marcha sino después de haber dejado suficiente distancia entre el suyo y el otro.

Art. 71º — Cruce en sentido contrario con otro vehículo.

El cruce en sentido contrario con otro vehículo se efectuará conservando rigurosamente la derecha. El cruce frente a un obstáculo, de cualquier naturaleza que éste sea, se realizará sobre la base de respeto absoluto de la "mano". El conductor que transita por su "mano" y ve ante sí la vía libre tiene derecho a pasar primero. El conductor que transita por su "mano" y encuentra ante sí un obstáculo, deberá siempre ceder el paso. Esta regla es absoluta. En las carreteras de montaña cuya anchura no permite que dos vehículos se crucen simultáneamente, el vehículo que sube tiene prioridad sobre el que baja. Al conductor que desciende la cuesta le corresponde en tal caso detenerse y si así lo exigen las características de la misma, dar marcha atrás para permitir el paso del vehículo que sube.

Art. 72º — Prioridad de paso de peatones y vehículos: Todo peatón o conductor de vehículos que llega a una bocacalle o encrucijada; debe ajustarse a las indicaciones del agente que dirige el tránsito o a las que sean dadas por aparatos mecánicos de señales o señales fijas. En falta de tales indicaciones, los peatones y conductores se ajustarán en la forma que se indica en los incisos siguientes a las reglas de prioridad del paso para los peatones" y "prioridad de paso para los vehículos".

El peatón tiene en las zonas urbanas prioridad sobre los vehículos, ciclistas y jinetes para atravesar la calzada, por la senda de seguridad señalada para tal objeto. Donde no exista tal señalamiento, se considerará zona reservada para el peatón la parte de la calzada que prolonga la acera en este sentido longitudinal. Al aproximarse a ésta senda el conductor en todos los casos debe reducir la velocidad y si es necesario detener por completo su vehículo para ceder espontáneamente el paso a los peatones, a fin de que estos puedan atravesar siguiendo su marcha normal y sin ser molestado en ninguna forma. En todo accidente producido en dicha zona se presume la culpabilidad del conductor. En las zonas rurales el peatón se ajustará a lo dispuesto en el inciso 4º de este mismo artículo. 2º El conductor que llegue a una bocacalle o encrucijada debe en todos los casos reducir sensiblemente la velocidad y tiene la obligación de ceder espontáneamente el paso a todo vehículo que se presente por una vía pública situada a su derecha. En las zonas urbanas ésta regla se aplica tanto en las calles como en las avenidas. Todo conductor, en toda circunstancia debe ceder el paso a las ambulancias y a los vehículos de la policía y bomberos. La violación de

estas disposiciones constituye una una contravención grave contra la seguridad del tránsito y crea para su autor, en caso de accidente la responsabilidad inherente a los daños que este ocasione. En las zonas rurales el conductor debe ajustarse a lo prescripto en el inciso 4 de este mismo artículo. 3º Todo conductor debe de tener espontáneamente su vehículo cada vez que un omnibus, micro ómnibus o colectivo se detenga con el objeto de tomar o dejar pasajeros sobre el lado por el que a él le corresponda adelantarse y no tiene derecho a reanudar su marcha hasta tanto ne hayan éstos abandonado la calzada. 4º Prioridad especial de paso en las zonas rurales. Las mismas disposiciones del inciso 2, se aplican en las zonas rurales para establecer la prioridad de paso en las carreteras. La regla sólo sufre excepción cuando una carretera es de mayor importancia que otra, en cuyo caso la prioridad pertenece al vehículo que transita por la carretera o camino principal. En las zonas rurales los peatones, ciclistas y jinetes, deben ceder el paso a los demás vehículos, a menos que atravesase por zonas especialmente señaladas, en cuyo caso la prioridad le pertenece a ellos, de acuerdo con las disposiciones del inciso 1º.

Art. 73º — Virajes y circulación giratoria.

1º Virajes: El conductor que desee doblar hacia la derecha para tomar otra calle o camino sólo debe hacerlo si su vehículo ocupa ya el lado derecho de la calzada por lo menos treinta (30) metros antes de iniciar la maniobra. El viraje a la derecha debe efectuarse lo más cerca posible del borde derecho de la calzada. El viraje a la izquierda debe ejecutarse en todos los casos conservando estrictamente la mano. En las zonas urbanas el viraje a la izquierda no debe hacerse si el vehículo no ocupa ya la parte izquierda de la calzada de su mano por lo menos treinta (30) metros antes de iniciar la maniobra y si su conductor no la ha anunciado teniendo el brazo horizontalmente fuera del vehículo, o por medio de una señal mecánica autorizada. 2º Circulación giratoria. En la circulación giratoria alrededor de las rotondas, plazuelas, monumentos, refugios o construcciones análogas, se adoptará una velocidad precaucional y los vehículos no se detendrán salvo caso de fuerza mayor, respetándose las siguientes reglas: (a) En sentido de rotación, dejará la rotonda a la izquierda, salvo que exista señalamiento o indicaciones en contrario; (b) Los vehículos procurarán mantener trayectorias concéntricas sin variaciones; (c) Sólo puede adelantarse a otro vehículo por la izquierda de éste; (d) Todo vehículo permitirá pasar adelante aminorando su marcha, al que por su izquierda delantera maniobre para egresar de la circulación giratoria; (e) Tiene prioridad de paso el vehículo que ingresa en la circulación giratoria de la rotonda.

Art. 74º — Cruces de pasos a nivel.

Los cruces de paso a nivel, se harán a marcha precaucional y a menos de quince (15) kilómetros por hora de uno en fondo y previa comprobación por el conductor del vehículo de que no se aproxima ningún tren por ambos sentidos. En los casos de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, esta

comprobación previa detención del vehículo y por el guarda —cuando lo hubiere—, quien deberá descender con ese objeto. Prohíbese el cruce estando con el automotor en 'punto muerto'. La violación de éste artículo constituye una infracción contra la seguridad de la spersonas.

Art. 75º — Caminos con una sola huella o trocha. En los caminos de tierra en los que exista una sola huella y en los caminos pavimentados de una sola trocha, cuando se crucen dos vehículos que marchen en sentido opuesto, o vaya adelantarse un vehículo a otro que marcha en la misma dirección, cada conductor está obligado a ceder al otro por lo menos la mitad de huella o trocha.

Art. 76º — Maniobras no autorizadas. Señales que debe ejecutar el conductor. 1º maniobras no autorizadas. La ejecución de cualquier maniobra no autorizada por este código sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil y penal en caso de accidentes será considerada como infracción contra la seguridad de la persona, cada vez que dicha maniobra interrumpa o perturbe en cualquier forma el tránsito normal de los demás vehículos. 2º Señales que debe ejecutar el conductor. Señales obligatorias prevista sen este Código: (a) El conductor que se prolonga reducir su velocidad o detenerse, lo anunciará con marcada anticipación con el brazo extendido, moviéndolo desde arriba hacia abajo y viceversa, con la palma de la mano abierta hacia el suelo; b) El conductor a quien se le pida paso para otro vehículo, debe anunciar que está dispuesto a darlo, extendiendo el brazo hacia abajo, al costado de su vehículo y moviéndolo de atrás hacia adelante; (c) El conductor que se propone efectuar un viraje, lo anunciará con marcada anticipación con el brazo extendido horizontalmente durante un tiempo prudencial.

Art. 77º — Tránsito de peatones. El tránsito de peatones deberá ajustarse a las siguientes reglas: 1º en las zonas urbanas se efectuará por las aceras y por los lugares que en los paseos públicos estén destinado para su uso. La calzada sólo podrá atravesarse por la senda de seguridad y las queresulten de la prolongación longitudinal de las aceras. En los sitios en que el tránsito se halle dirigido por la autoridad o por medio de señales metálicas, los peatones sólo tienen derecho a cruzar la calzada en el mismo sentido en que lo hagan los vehículos a los cuales de paso el agente de policía o de tránsito o señal mecánica. En ningún caso deben detenerse voluntariamente en la calzada, atravesarla corriendo o descender a la misma a la espera de vehículos de transporte. Esto último se considerará infracción grave contra el tránsito y crea la presunción de su culpabilidad de los accidentes que se produzcan como consecuencia de la infracción a esta regla. Fuera de los casos expresamente previstos en este Código le está prohibido al peatón utilizar la calzada. Si así lo hiciere, ese solo hecho crea la presunción de su culpabilidad de los accidentes de tránsito que se produzcan como consecuencia de la infracción a esta regla. Los peatones no deben estacionarse en ningún lugar de la acera donde ello entorpezca la circulación de las demás personas. Los peatones

deben conservar la derecha en el momento de cruzarse con otro peatón y circularán aisladamente cada vez que ello sea necesario para no entorpecer la circulación de las demás personas. 2º En las carreteras, siempre que las circunstancias lo permitan, el tránsito se efectuará por las aceras o banquetas, evitando el uso de la calzada y en sentido contrario al del tránsito de los vehículos, es decir, conservando la izquierda. Cuando no existiera aceras o las banquetas fueran intransitables, los peatones podrán usar la calzada, debiendo transitar por el borde izquierdo de la misma y de uno en fondo. En igual forma deberán pasar los puentes carreteros, salvo que haya veredas o lugares destinados a su paso. El cruce de camino se hará en forma perpendicular al eje de éste, verificando previamente si la proximidad de vehículos en marcha no lo impide o lo hace peligroso. La prioridad de paso en la carretera pertenece a los vehículos, salvo las excepciones previstas en el artículo 72 inciso 1 y 4 para las zonas especiales debidamente señaladas, dentro de las cuales la prioridad pertenece al peatón. Ascenso y descenso de pasajeros.

Art. 78º — 1º Ningún conductor de vehículo debe tomar o dejar pasajeros si no es junto a la acera de su derecha o sobre el borde derecho de la carretera. 2º En las calles de zonas urbanas de una sola mano y siempre que no forme parte de una ruta provincial, la autoridad competente podrá autorizar, si así resultase conveniente tomar y dejar pasajeros sobre la acera izquierda, en cuyo caso deberá estar clara y visiblemente anunciado en los lugares donde esté permitido. En ningún caso los vehículos, deberán tomar o dejar pasajeros en el centro de la calzada. 3º En las zonas urbanas tampoco deberán hacerlo frente a las puertas cocheras, ni a menos de cinco metros de la línea de edificación de las esquinas ni a menos de diez metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte colectivo de pasajeros.

Art. 79º — Cabalgaduras. Todos los animales de tiro o silla que transiten por los caminos o calles pavimentadas o mejoradas, deben estar provistos de herraduras.

Art. 80º — Tránsito de animales por la vía pública. El tránsito por la vía pública puede hacerse siempre que vayan guardados por una persona por lo menos y en la forma que establecen las respectivas disposiciones especiales. No se permitirá el tránsito de tropas de hacienda por calles pavimentadas o mejoradas. En casos especiales la autoridad competente podrá conceder permiso para hacerlo debiendo utilizarse para esos arreos la franja comprendida entre el camino pavimentado mejorado y los alambres laterales. Los conductores o arrieros deberán en esos casos tomar las medidas necesarias para que la hacienda que conduzcan no invadan o transiten sobre la calzada pavimentada o mejorada ni sobre la banquina. El no cumplimiento de estas reglas se considerará infracción contra la seguridad de las personas. En los caminos de tierra abovedados no se permitirá el paso de arreos o hacienda hasta tres (3) días después de las lluvias, salvo permiso especial otorgado por auto-

ridad competente y se hará en lo posible, utilizando la franja de camino no abovedado.

Tránsito de vehículos pesados.

Art. 81º — En los caminos de tierra abovedados no se permitirá el tránsito pesado (camiones, carros, acoplados, etc.), hasta tres (3) días después de la lluvia, salvo permiso especial.

Art. 82º — Permiso de tránsito para cargas excepcionales.

En caso muy especial la autoridad del tránsito o de Vialidad podrá acordar permiso de tránsito a vehículos que, cargados, excedan las dimensiones, pesos o cargas transmitidas a la calzada, establecidas en los artículos 8, 9, 10 y 11. Estos permisos serán válidos para un solo viaje con itinerario que en los mismos se indique. Contravenciones referentes a cargos y daños a la vía pública.

Art. 83º — 1º Los vehículos que transiten en violación de las disposiciones de los artículos 8, 9, 10 y 11, serán obligados a descargar el exceso de carga, suspendiendo hasta tanto su tránsito por la vía pública e incurrirá en infracción contra la seguridad de las personas. La vigilancia o cuidado del exceso de carga obligado a descargar correrá por cuenta del propietario o conductor del vehículo. 2º Si por violación de lo mencionado en el inciso 1º, un vehículo hubiere producido daño al camino, calle o su pavimento, obras de arte u obras complementarias o a terceros, el conductor de vehículo será puesto a disposición de la autoridad competente. La reparación del daño a cargo del propietario del vehículo causante. Tránsito de vehículos con explosivos o inflamables.

Art. 84º — El tránsito de vehículos con explosivos o inflamables, se hará a velocidad precaucional y deberá salvar la distancia a cumplir en una sola etapa sin estacionarse en lugares poblados, salvo caso de fuerza mayor. En todos los casos los conductores extremarán las precauciones tendientes a dar la máxima seguridad para su vehículo y ocupante, así como también para todos los usuarios y vecinos de la calle a los que se fueran aproximando en su recorrido. Al llegar a un paso a nivel el vehículo deberá ser detenido para curzar, previa comprobación de que no se acerca un tren o locomotora. El no cumplimiento de este artículo considerará como infracción contra la seguridad de las personas. Licencia especial para transitar con explosivos.

Art. 85º — Estos vehículos deberán transitar munidos de una licencia especial otorgada por la Autoridad del Tránsito, de acuerdo a los requisitos que establezca la respectiva reglamentación.

Capítulo 11. Límites de velocidad: Precauciones Generales.

Art. 86º — Todo conductor de vehículo o cabalgadura debe guiarlo en forma que tenga pleno dominio sobre él, de acuerdo sobre el ancho del camino o calle, densidad del tránsito, señalamiento, estado del tiempo, visibilidad y demás condiciones de camino o calle, así como también la mayor o menor urbanización de la zona. El conductor deberá tener siempre presente que la velocidad máxima impresa a su vehículo no debe significar un peligro para sí mismo.

para los otros ocupantes del vehículo y para todos los usuarios y vecinos de la vía pública, así como para los otros vehículos y animales que transiten por ella.

Precauciones especiales.

Art. 87º — Sin perjuicio de las responsabilidades en que puede incurrirse en razón de los daños causados a la persona o a los animales, o a las cosas, o a los bienes de dominio público, o privado, el conductor debe conservar en todo momento el más absoluto dominio del vehículo. No solo a de reducir la velocidad para conformarse a lo estrictamente dispuesto en éste Código, sino que deperá extremar la precaución y aun detener por completo el movimiento cada vez que su vehículo, en razón de las circunstancias o de la disposición del lugar, pueda ser causa de accidente, de desorden, o de molestias para el tránsito, en especial en la proximidad de zonas urbanas, encrusijadas, curvas, puentes, lugares estrechos, pasos a nivel, case- ríos, escuelas, iglesias, lugares muy concurridos pro- ximidad de peatones o ciclistas o cuando advierta ani- males que manifiestan signos de temor.

Límite de velocidad para automotores.

Art. 88º — Se considerará velocidad precaucional la de cuarenta (40) kilómetros por hora como máximo y deberá ser observada en toda circunstancia en que así lo disponga este Código y en las zonas urbanas, cuando no exista disposiciones especiales o letreros que prescriba o autoricen expresamente otra velocidad. En los caminos se considerará como velocidad "común" la que podrá ser desarrollada cuando las circunstan- cias lo permitan, la de cincuenta (50) kilómetros por hora para camiones con más de 3.000 kilogramos, de carga útil, cargados; la de 70 kilómetros por hora para camiones de hasta 3.000 kilogramos de carpa útil cargados y para los vehículos de servicio público de pasajeros; y la de 80 kilómetros por hora para los demás automotores. Se considerará como "velocidades" excepcionales, las siguientes: 1º para camiones con más de 3.000, kilogramos de carga útil, cargados; 55 kilómetros por hora 2º. Para vehículos de servicio pú- blico de pasajeros y camiones en general no inclui- dos en el inciso 1º: 75 kilómetros por hora. 3º Para los demás vehículos, más de 85 kilómetros por hora. La autoridad del tránsito reglamentará este tipo de velocidad de acuerdo a las características del camino y la densidad de circulación y solo podrá desarrollarse en caminos pavimentados, en campo abierto, donde el tránsito sea reducido y donde las condiciones de visibilidad sean buenas. Además, los vehículos debe- rán estar en óptimas condiciones mecánicas y sus rodados en perfecto estado. El desarrollo de veloci- dades superiores a la sindicadas para cada caso en éste artículo y reglamentaciones especiales, significa- rá que su autor ha desarrollado una "velocidad peli- grosa", la que constituirá infracción a la seguridad de las personas y la autoridad competente que la constate podrá detener por un término prudencial el vehículo en contravención. Velocidades de rutas que atraviesen ejidos.

Art. 89º — Las autoridades Municipales, en aque- llas calles que son parte de una ruta provincial debe- rá establecer los límites de velocidades de acuerdo con la Autoridad Provincial competente. Velocidad de ve- hículos de tracción a sangre.

Art. 90º — Los animales al tiro no marcharán a mayor velocidad que la de su trote normal. En los cruces, curvas, pasos a nivel y puentes lo harán al paso de aquellas. Velocidad limite para jinetes.

Art. 91º — Los jinetes deberán transitar, como máximo al galope moderado de sus cabalgaduras. Pro- hibición de competir.

Art. 92º — Queda absolutamente prohibido compe- tir en velocidad con otro vehículo en la vía pública. Obstrucción del tránsito.

Art. 93º — 1º Está prohibido la transitabilidad de vehículos a velocidades tan reducidas que importe una obstrucción para el normal desenvolvimiento del trán- sito, salvo los casos de que la marcha precaucional esté indicada en éste Código o sea exigida por la se- guridad de las maniobras. 2º Está prohibido detener un vehículo por propia voluntad en medio de la cal- zada, a un cuando sea para tomar o dejar pasajeros o carga. En casos de inmovilización por fuerza mayor, su conductor debe hacer lo necesario para colocarlo de inmediato junto a la acera o borde del camino de su mano donde no estorbe el tránsito, tarea que la au- toridad tiene la obligación de exigir y de facilitar. Cuando por causa de accidente o fuerza mayor un vehículo quede inmovilizado en la vía pública y no pueda ser removido de inmediato, el conductor o en su defecto el representante de la autoridad deben tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de tránsito y en particular para asegurar desde la caída del día la iluminación del obstáculo, ya sea con las luces propias del vehículo o con luces de emergen- cia. Velocidades para vehículos de policía, bomberos y ambulancias.

Art. 94º — Los límites de velocidad establecidos en este Código no rige para los vehículos que conduzcan personal de policía en desempeño de sus funciones, de bomberos que acudan a un siniestro o cualquier otra emergencia, a los que vayan a prestar auxilio en caso de accidente, o para las ambulancias públicas o privadas que concurren con urgencia a prestar los ser- vicios a que están destinadas. En estos casos los con- ductores de tales vehículos deberán anunciarlos con bocinas o aparatos sonoros de advertencia de los que serán de características especiales y uniforme para que puedan ser distinguidos inconfundiblemente. Obligaciones ante vehículos de policía, bomberos y ambulancias

Art. 95º — Los conductores de otros vehículos al oír los avisos prescriptos en el artículo anterior desviarán inmediatamente su propio vehículo lo más próximo posible al cordón o borde de la calzada o banquina y detendrán la marcha hasta que aquellos hayan pa- sado. El incumplimiento de esta disposición constitu- ye una infracción contra la seguridad de las personas

Capítulo III. Estacionamiento. Forma de estacionar.

Art. 96º — En los caminos pavimentados o mejora- dos fuera de las zonas urbanas queda prohibido el es-

tacionamiento de vehículos dentro de la franja del camino pavimentado o mejorado, debiendo hacerse, salvo casos de fuerza mayor, en la banquina o zona adyacente. En éste último caso de fuerza mayor, corresponde el cumplimiento del inciso 2º del artículo 92. En los caminos de tierra el estacionamiento se hará siempre de la huella. En las carreteras o caminos, el estacionamiento deberá hacerse siempre sobre la derecha. Igual disposición corresponde para las calles y en zonas urbanas, salvo disposición de otra índole especialmente establecida por la autoridad competente. Está prohibido dejar vehículos en estacionamiento en las zonas urbanas a menos de cinco (5) metros de la línea de edificación de las esquinas, o frente a las puertas cocheras o a menos de diez (10) metros a cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte colectivo de pasajeros. Todo ello sin perjuicio en otras prohibiciones anunciadas en la vía pública. Se prohíbe estacionar en las carreteras frente al acceso de las propiedades, a menos de diez (10) metros a cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transportes colectivo, a menos de diez (10) metros de toda encrucijada, paso a nivel, puente o alcantarilla, curvas o simas de cuevas, debiendo asegurarse, además en éstos dos (2) últimos casos una visibilidad de cincuenta (50) metros en ambos sentidos. Es obligatorio dejar un espacio libre de cincuenta (50) centímetros adelante y atrás de todo vehículo estacionado. Es asimismo, obligatorio detener la marcha del motor y dejar el vehículo frenado.

Prohibiciones en la vía pública.

Art. 97º — Queda prohibido: 1º el estacionamiento de vehículos sobre la calzada, en los caminos pavimentados, mejorados, o de tierra abovedados, para descansar o pernoctar. En los caminos de tierra no abovedados, o huellas podrá estacionarse para descansar o pernoctar fuera de las trochas o huellas. 2º el estacionamiento para pernoctar o hacer descansar haciendas en los caminos pavimentados, mejorados o de tierra abovedados. 3º Atar animales a los árboles o aparatos que los resguarde o cualquier columna o poste enclavado en el camino, como así mismo atarlos en forma tal que puedan, sin embargo, invadir la calzada. 4º dejar animales sueltos. El que lo haga se hará pasible de la sanción respectiva, sin perjuicio de lo que cada caso disponga el Código Rural y de las disposiciones del Código Civil referente a los daños que los animales sueltos puedan ocasionar. Cuando medie lesiones o muerte de personas se considerarán como caso de negligencia a que se refiere el artículo 193 del Código Penal, el hecho de dejar animales sueltos en las carreteras y caminos abiertos al tránsito automotor, como también el de no tomar las precauciones necesarias para que éstos no salgan a transitar por ellos.

Las disposiciones de este artículo no excluye en caso de accidente la imprudencia o negligencia imputable de los conductores al contravenir las disposiciones de este Código y en general y en particular las del título V capítulo 2º. La Autoridad del Tránsito,

la policía y las municipalidades en caso de encontrar animales sueltos en el camino, proveerán las medidas necesarias tendientes a subsanar los inconvenientes que los mismos puedan causar a la seguridad del tránsito dando aviso a la policía del lugar, para que proceda a la remisión de los animales a los corralones públicos de los que podrán ser retirados previo pago de la multa respectiva hasta que el propietario se presente a reclamar, se cobrará, por animal y por día y en oportunidad de su retiro, la suma de pesos moneda nacional que fije anualmente la Autoridad del Tránsito en concepto de manutención y cuidado. Transcurridos quince (15) días sin que los animales fueran rescatados, se individualizará, por la policía, por la marca oficial de ella y se entregará para su utilización, subasta o sacrificio a la Municipalidad del partido y si ella no los aceptara podrá la policía disponer de ellos en las mismas condiciones y a los mismos fines. La policía procederá a individualizar el poseedor o tenedor de los animales. Los conductores de transporte público se encuentran obligados a dar aviso al primer destacamento caminero que encuentre en su ruta, de la existencia de animales sueltos en la misma. 5º el estacionamiento de vendedores ambulantes en los caminos o banquetas para ofrecer sus mercaderías, salvo en aquellos puntos en que la existencia de playas o zonas apropiadas permitan el estacionamiento de vehículos sin entorpecer en forma alguna el tránsito, ni la visibilidad sobre el camino o calles adyacentes. El incumplimiento de este artículo constituye una infracción contra la seguridad de las personas. Capítulo IV - Carreras en la vía pública. Prohibición de efectuar carreras en la vía pública.

Art. 98º — Está prohibido el uso de la vía pública para la disputa de carreras de velocidad o regularidad con vehículos automotores, bicicletas o de tracción a sangre, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Requisitos y permisos para las pruebas.

Art. 99º — Podrán permitirse las pruebas ciclistas o de automotores de regularidad; de velocidad o de circuito cerrado, en caminos pavimentados, mejorados o de tierra, dentro de las normas que establezcan las reglamentaciones y previa autorización especial de la

Autoridad del Tránsito.

Toda institución organizadora de una prueba deberá solicitar, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, el permiso correspondiente, expresando fecha y tipo de la carrera, recorrido, proyectado, hora de comienzo y hora aproximada de terminación. El certamen deberá ajustarse a las normas establecidas en este Código. No se concederá permiso para pruebas en las que las entidades organizadoras o patrocinantes persigan fines de lucro. Mientras se realizan las pruebas autorizadas, la Autoridad del Tránsito, tomará las disposiciones necesarias para encauzar el tránsito normal sobre los caminos, en forma de brindar la mayor seguridad a los corredores y público en general.

Responsabilidad en esas pruebas

Art. 100º — La violación a las disposiciones de este Capítulo será considerada como infracción contra la seguridad de las personas y la institución organizadora o patrocinante será responsable de todos los daños que se causaren.

Capítulo V

Accidentes

Obligaciones en casos de accidentes

Art. 101º — En caso de accidentes es obligación de los conductores y ocupantes que los hayan ocasionado o que hayan sido afectados por los mismos.

1º — Detenerse de inmediato. 2º — Además, todo conductor de vehículo que causante de un accidente no se detenga de inmediato o trate de eludir, prosiguiendo su marcha, las responsabilidades de orden civil y penal en que pueda haber incurrido, será pasible en todos los casos sin perjuicio de tales responsabilidades de una multa de hasta Cinco mil pesos moneda nacional (m\$.n. 5.000.—). 3º — Dar aviso a la policía del lugar. 4º — Todo conductor u ocupante que no resulte físicamente impedido, en un accidente de tránsito que ocasione víctimas, está obligado a procurar la prestación de los primeros auxilios toda vez que la autoridad pública se halle ausente del lugar. El que así no lo hiciera, será reprimido con multa de hasta Cinco mil pesos moneda nacional (m\$.n. 5.000.—). 5º — El procedimiento actuado de la Autoridad para determinar en los accidentes, con o sin víctimas la responsabilidad del conductor, se iniciará con la base de informes precisos recogidos en el mismo lugar del hecho, al que se agrega, en los casos de lesiones graves o muerte de la víctima, un croquis explicativo de las circunstancias en que el suceso se halla producido. 6º — El arresto del conductor en caso de accidente con víctimas, salvo órdenes contrarias del juez competente, sólo podrá tener lugar por el tiempo estrictamente necesario para establecer su identidad personal y recibirle declaración. Cuando la autoridad pudiese apreciar "prima facie" la levedad de daño producido o, en caso de relativa gravedad, apareciese que de que de acuerdo con las reglas del tránsito contenidas en el presente Código, aquel ha ocurrido en circunstancias imputables a la víctima, podrá prescindirse del arresto del causante en el lugar del hecho y disponerse ulteriormente su comparencia a los efectos de las formalidades de la investigación. 7º — La Autoridad que intervenga en un accidente de tránsito en los caminos de la provincia enviará a la Autoridad del Tránsito una parte en el que fijará la feha, lugar del accidente, e identidad y domicilio de las personas intervinientes, la ruta, vehículo y sus características, número de heridos, muertos y causas del accidente a los efectos de la inscripción respectiva.

Vehículos con daños por accidente

Art. 102º — Los propietarios o encargados de garages, talleres la repartición o estaciones de servicios que reciban o donde se lleven vehículos con desperfectos o señales que evidencien haber sido afectados por un accidente, darán noticias al puesto caminero (policial) más próximo dentro de las veinticuatro horas (24 horas), indicando las características del vehículo y los datos necesarios para individualizar al conductor.

Art. 103º — En los casos de accidente la presunción de culpabilidad será estimada en contra de quien viole las disposiciones del presente Código, quedando a su cargo la justificación de su irresponsabilidad, a cuyo efecto la autoridad policial instruirá el correspondiente sumario, aun en los casos de no existir lesiones.

Capítulo VI

Vía Pública

Art. 104º — La vía pública será usada para la circulación en las condiciones establecidas en el presente Código.

Señales Camineras

Art. 105º — En los caminos provinciales se aplicará el sistema de señalamiento adoptado por la Nación, sin perjuicio de introducir las modificaciones y aplicaciones que el progreso de la técnica aconseje, siempre dentro del mismo sistema.

Uniformación de señales

Art. 106º — Las comunas uniformarán sus señales con las de la Provincia. El sistema indicado en el artículo anterior se aplicará también en los caminos vecinales cuando la intensidad del tránsito lo exija.

Cumplimiento de las indicaciones de señales

Camineras

Art. 107º — Las señales instaladas en caminos y calles serán especialmente respetadas y sus indicaciones cumplidas por conductor y peatones. Corresponden las más altas penalidades establecidas en el respectivo capítulo a quienes atenten contra las señales o desobedezcan sus indicaciones, considerándose estas faltas contra la seguridad de las personas.

Cierre de caminos y calles

Art. 108º — Durante el arreglo y construcción de caminos y calles, los constructores estarán obligados a dejar paso al menos por uno de los costados y de manera que el tránsito de vehículos pueda hacerse en forma normal.

Transitabilidad del paso provisional

Art. 109º — El paso o camino que se habilite durante la construcción deberá ser perfectamente transitable y sin baches dentro de las condiciones atmosféricas reinantes.

Señalamientos de desvíos o pasos provisionales

Art. 110º — Si por insuficiencia del ancho, o por cualquier otro motivo, la habilitación del paso, camino, o calle a que se refieren los artículos 108 y 109, deben hacerse por otros caminos o calles, o por desviación del camino en construcción o por callejones especiales, será obligatorio para el constructor un señalamiento adecuado que encauce el tránsito de modo que este pueda hacerse sin tropiezos.

Prohibición de efectuar publicidad

Art. 111º — 1º — Queda prohibido la colocación de avisos de propaganda, inscripciones, incluídas las de carácter político, o cualquier forma de anuncios comerciales, dentro de la zona de los caminos de la Provincia de Río Negro, comprendidas sus calzadas, obras de arte, señales camineras y alambrados límites. La publicidad de que se trata, en terrenos de propiedad privada lindera a los caminos, también quedan prohibida, si siendo visible desde el camino, contiene leyendas o símbolos cuya complicación pueda ocasionar distracciones a los conductores a juicio exclusivo de la Autoridad del Tránsito, o cuando la distancia entre una y otra publicidad y en campo abierto sea menor de 500 metros. Dicha publicidad hará responsable al avisador, en cada caso, de los gastos que el retiro de los anuncios ocasionen. La Autoridad del Tránsito gestionará directamente ante las comunas las sanciones de disposiciones u ordenanzas prohibiendo en los terrenos adyacentes, hasta una distancia del camino cuya visión para los conductores pueda constituir un motivo de distracción peligrosa o ser causa de accidentes, así como también de mejoramiento de las condiciones estéticas de las zonas próximas a los caminos. 2º — Solo podrán ser autorizadas por la Autoridad del Tránsito en los caminos Provinciales, o por las autoridades comunales competentes en los caminos no provinciales dentro de su jurisdicción, los indicadores de exclusiva utilidad pública.

Capítulo VII

Disposiciones varias

Art. 112º — El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y condiciones en que puedan establecerse los servicios auxiliares, para abastecimiento de automotores o paraderos, por concesionarios particulares, en los caminos Provinciales. En cuanto a los paraderos por servicios públicos de transporte, la Autoridad del Tránsito propenderá ante las autoridades correspondientes la adopción de reglamentaciones generales y uniformes.

Daños a la vía pública

Art. 113º — La destrucción intencional de las señales, chapas indicadoras, calzadas, obras de arte, arbolado, desagües o cualquier otra parte de los caminos y calles de la Provincia, será severamente controlada y sus autores puestos de oficio por la policía o autoridad competente a disposición del Juez competente por daños intencionales al bien público.

Seguro contra daños a terceros

Art. 114º — Desde la vigencia de este Código no podrán conducir vehículos automotores que no estén asegurados por sus dueños sobre daños a terceros por el término de dos (2) años y por la suma de pesos treinta mil moneda nacional (m\$N. 30.000.—) como mínimo o presenten fianza o efectúen depósito de garantía para su persona, o el vehículo por un importe equivalente y por el mismo término aquellos conductores que: a) Hubieren sido causantes daños materiales importantes a terceros, siempre que fuera repetición de importancia semejante, a menor plazo de un año del anterior. b) Hubiera sido causante de un accidente ocasionando heridas de gravedad o muerte. c) Se entiende por daño material importante a terceros, a que se refiere el inciso a), aquel que, para su reparación demande una inversión no inferior a pesos Diez mil moneda nacional (m\$N. 10.000.—). Quedan exceptuados de las obligaciones de este inciso, los causantes que, espontáneamente, sin esperar sentencia judicial, hayan cubierto todos los perjuicios a satisfacción del o todos los perjudicados. 2º — Se considerará causante de un accidente a los efectos del inciso a), al que haya sido declarado culpable por la justicia, o autoridad competente en su defecto. 3º — La Autoridad Judicial o autoridad competente en su defecto, al declarar culpable a un conductor en cualquiera de las condiciones a) o b) mencionadas en el inciso 1 de este artículo, estampará con sello y firma a autorizados la leyenda "Inhabilitados por dos (2) años para conducir vehículos automotores no asegurados, salvo cumplimiento del inciso 1 del artículo 114 de la Ley...", en la página de la licencia del conductor donde consta la identidad o filiación. Cuando la misma autoridad haya comprobado el cumplimiento de este inciso, colocará otro sello con la leyenda "cumplido", con el sello y firma autorizados. 4º — Los conductores poseedores de licencias inhabilitadas en la forma que se indica en el inciso 3 sólo podrán conducir vehículos automotores en las condiciones establecidas en el inciso 1 de este artículo. En casos de infracción a esta disposición se harán pasibles de una multa de Cinco mil pesos moneda nacional (m\$N. 5.000.—) y sin perjuicio de la aplicación de otra pena establecida en este Código. Los conductores poseedores de licencias inhabilitadas en la forma indicada en el inciso 3, deberán exhibir cada vez que la autoridad competente se lo exija, conjuntamente con su licencia de conductor, el comprobante aludido en el que conste que el vehículo que conduce se halla asegurado en la forma antes esta-

blecida, con indicación expresa de las características del vehículo y datos para su identificación, monto y caducidad del seguro. No se harán efectivas las exigencias de este inciso en caso de haber sido rehabilitada la licencia con el sello de "Cumplido" a que se refiere el último párrafo del inciso anterior. 5º — La Justicia o autoridad competente en su defecto, deberá al disponer el sellado de la licencia de conductor indicado en el inciso 3, comunicarlo a la Autoridad del Tránsito, la que dará traslado a las autoridades de la Capital Federal, de las Provincias y territorios. Las comunicaciones anteriores citadas deberán ser hechas con determinación de los datos completos de la filiación o identidad del conductor inhabilitado, a fin de evitar una nueva emisión de la licencia para conducir, en contravención a las disposiciones de este artículo.

Título VI

Penas y aplicaciones

Capítulo I

De las penas infracción contra la seguridad de las personas y del tránsito o análoga

Art. 115º — La violación de las disposiciones de este Código será considerada como infracción contra la seguridad del tránsito, salvo que se establezca en la disposición pertinente que la infracción será contra la seguridad de las personas o se determine una sanción especial.

Infracción contra la seguridad de las personas

Art. 116º — La infracción que en este Código se denomina contra la "seguridad de las personas" será penada en todos los casos con una multa de (m\$N. 500.—) Quinientos a Diez mil pesos moneda nacional (m\$N. 10.000.—) o con un arresto subsidiario de hasta (30) treinta días. Cuando las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor así lo aconsejaren la autoridad de aplicación podrá sancionar la pena en ejecución condicional o aplicar arresto de hasta noventa (90) días no redimibles por multa.

Infracción contra la seguridad del tránsito y conversión de la multa

Art. 117º — Las infracciones denominadas contra la "seguridad del tránsito" o de orden análogo, serán penadas con Doscientos, pesos moneda nacional (m\$N. 200.—) y hasta dos mil pesos moneda nacional (m\$N. 2.000.—) de multa o con arresto subsidiario de hasta diez (10) días, las que podrán ser aplicadas en ejecución condicional cuando las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor así lo aconsejaren. A los efectos previstos en este artículo y en el anterior, la conversión de la multa por arresto se hará a razón de un día por cada doscientos (200) pesos moneda nacional dentro del límite fijado para esta pena en cada caso, no computándose las fracciones.

Reincidencia

Art. 118º — En caso de reincidencia podrá aplicarse las siguientes sanciones como principales o accesorias. 1º — Inhabilitación temporaria de hasta tres (3) meses, para circular o conducir, para los infractores del artículo 117. 2º — Inhabilitación temporaria, de hasta un (1) año o definitiva para circular o conducir, para los infractores del artículo 116. A tal efecto la autoridad de aplicación llevará un registro de contraventores debidamente actualizado y la Autoridad del Tránsito un registro de inhabilitaciones.

Reglamentación de infracciones

Art. 119º — El Poder Ejecutivo reglamentará las sanciones por infracción al presente Código, pudiendo incluir casos no previstos, pero sin alterar las normas establecidas precedentemente.

Distribución del producido de las multas

Art. 120º — El producido obtenido por la aplicación de multas por infracciones a las disposiciones de este Código se destinará: El cuarenta por ciento (40 %) a las comunas en cuya jurisdicción se haya cometido la falta, y el cuarenta por ciento (40 %) para la división seguridad "Policía Caminera" de la Provincia cuyo monto lo empleará en la dotación de elementos para la mayor eficacia de su misión específica y costo de planes de propaganda tendientes a difundir el conocimiento del presente Código, el veinte por ciento (20 %) a rentas generales.

Capítulo II

Aplicación de las penas, organo de la Justicia de falta

Art. 121º — La administración de la Justicia de Faltas para el juzgamiento de las infracciones al presente Código, será ejercida por el Jefe de Policía y demás funcionarios que a tal efecto determine el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo reglamentará la organización y atribuciones de la administración de la justicia de falta.

Del procedimiento

Art. 122º — Exclúyense del régimen establecido por el libro V, Sección II, Título 4º del Código de Procedimiento Penal, las faltas cuyo conocimiento sea de la competencia de la Justicia de Falta del Tránsito creada por el presente Código. El Poder Ejecutivo dictará las reglas de procedimiento para la comprobación y aplicación de las sanciones en forma que no resulte gravosa para el contraventor garantizando la defensa y producción de las pruebas y promoviendo la eficacia y rapidez de los actos procesales, coordinando a tal efecto la acción de la Autoridad competente.

Recurso de apelación

Art. 123º — Las sentencias podrán apelarse ante los jueces en lo criminal, en el acto de la notificación o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

Casos en que procede

Art. 124º — Procede el recurso de apelación a que se refiere el artículo anterior en los siguientes casos: 1º — Pena de multa mayor de cinco mil pesos moneda nacional (m\$*n.* 5.000.—). 2º — Pena de arresto no redimible por multa. 3º — Pena de inhabilitación definitiva.

Sustanciación del recurso

Art. 125º — Recibidos los antecedentes por el Juez del Crimen resolverá la apelación dentro de los (3) días.

Requisitos para resolver la apelación

Art. 126º — El Juez del Crimen resolverá la apelación con lo obrante en autos y podrá ordenar las diligencias útiles para mejor proveer.

Autoridades de comprobación

Art. 127º — Son autoridades de comprobación las denominadas en este Código como 'autoridad competente'.

Normas supletorias

Art. 128º — Supletoriamente serán aplicadas a las faltas previstas en este Código, las disposiciones de la parte general del Código Penal de la Nación.

Detención del conductor

Art. 129º — Las infracciones previstas en este Código no autorizan la detención inmediata del conductor salvo en el caso previsto en el artículo 101, inciso 3º, o cuando no pueda exhibir su licencia de conductor o justificar su identidad.

Título complementario

Facultades del Poder Ejecutivo y de la autoridad del tránsito

Art. 130º — Queda facultado el Poder Ejecutivo a establecer el procedimiento de aplicación del presente Código y a postergar por el término que considere conveniente la exigencia de las disposiciones de los artículos 10º, Inciso 2º, 37º y 113º. Facúltase a la Autoridad del Tránsito para reglar el tránsito en las rutas de acuerdo a las comodidades e intensidad de circulación, en los casos no previstos en este Código y a coordinar su aplicación con las Autoridades del Tránsito de otras jurisdicciones. La Autoridad del Tránsito, podrá así mismo, a solicitud de la Autoridad

de Vialidad, reducir los límites de carga transmisibles a la calzada establecidos en el título II, en aquellos caminos y calles cuyas estructuras y/o infraestructuras no se hallen habilitadas para soportar los pesos máximos previstos en el citado título.

Autoridades ante quienes deben iniciarse las gestiones para obtener la licencia de conductor e inscripción del vehículo, etc.

Art. 131º — Las Municipalidades realizarán los procedimientos dispuestos en los artículos 46 y 47, y la Dirección General de Rentas los que deben hacerse en caso para el cumplimiento del título III, como delegación de la Autoridad del Tránsito.

Art. 132º — Las chapas de identificación, libretas de inscripción y licencias de conductores serán provistas por la Autoridad del Tránsito o la Dirección General de Rentas, por delegación de aquella, previo pago por el interesado de las tasas que determine la Ley Impositiva Anual.

Art. 133º — Facúltase al Poder Ejecutivo a introducir en los títulos II y III del presente Código, todas las modificaciones tendientes a actualizarlo a medida que los progresos de la mecánica, y la técnica vial, la seguridad del tránsito y del régimen del dominio así lo aconsejen.

Art. 134º — Los gastos que originen la puesta en vigencia del presente Código serán atendidos con rentas generales, con imputación a la presente Ley, autorizándose al Poder Ejecutivo a reforzar las respectivas partidas de los organismos de aplicación en la cantidad que sea menester.

Art. 135º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 136º — El presente Código regirá en todo el territorio de la Provincia a partir de los (90) noventa días de su promulgación.

Art. 137º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los (90) noventa días de su promulgación.

Art. 138º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 24 de agosto de 1964.

— Rafael Miglianelli, Legislador.

FUNDAMENTOS

Visto la necesidad de poseer la Provincia un Cuerpo de normas para ajustarse a mantener la seguridad de tránsito, estableciéndose en especial los requisitos técnicos que deben reunir los vehículos y las previsiones que deberán adoptar los conductores para prevenir y prevenir factores que traigan como consecuencia accidentes y estructurar la mecánica administrativa y de justicia para dar cumplimiento a las mismas teniendo en cuenta que la justicia de falta descentralizada da un régimen de garantía, orden, seguridad y celeridad en el despacho de las causas, al investir a funcionarios policiales que deben intervenir en carácter de jueces, de jurisdicción y competencia delimitada por su jerarquía y gravedad de

la falta y de dar normas de procedimientos para la comprobación y aplicación de las sanciones, somete a la consideración de la Cámara el presente proyecto.

Con el régimen represivo estatuido en el mismo se discrimina en cada caso el monto de la sanción, en orden a la mayor gravedad de la infracción, pretendiéndose lograr al mismo tiempo un efecto educativo y preventivo.

En la distribución de los montos obtenidos como resultado de la aplicación de sanciones en efectivo se ha atendido manteniendo por un lado las atribuciones Municipales a determinar un porcentaje adecuado para lograr contar en la provincia con un poderoso cuerpo de "policía caminera" teniendo en cuenta lo dilatado de nuestras rutas y nuestros límites y a la incipiente estructura con que cuenta este cuerpo de reciente creación.

En el título III de este proyecto se contempla la creación de un Registro Provincial de vehículos automotores que tendrá como objeto registrar el dominio y sus gravámenes e identificación de la unidad y su propietario que actuará como elemento hábil en la prevención de los delitos y de la evasión de impuestos. Se ha tenido también en cuenta la experiencia en la aplicación de este tipo de medidas en otras Provincias. Por lo expuesto y otros argumentos que presentaré en el momento de su tratamiento solicito a la Cámara su aprobación.

Viedma, 24 de agosto de 1964.

- Rafael Miglianelli, Legislador.
- Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA:

Artículo 1º — Que ante la proximidad de la reunión internacional de la Comisión de la O. N. U. que ha de tratar la situación de los territorios, cuyo dominio ejercen los Estados extranjeros y estimando que a los efectos pertinentes, sería posible que se llevara al seno de la misma como tema de discusión la situación de nuestras Islas Malvinas, y juzgando que de ninguna forma puede aceptarse la duda sobre los legítimos derechos de plena soberanía que le asisten a la República Argentina, por elementales principios geográficos e históricos, como asimismo por la ocupación pacífica efectuada por el Gobierno Nacional en noviembre de 1820 y la reorganización dispuesta por el Gobernador de Buenos Aires, Martín Rodríguez, con fecha 10 de Junio de 1829, creando por decreto la mandancia política y militar de las islas que constituyen el archipiélago, como hechos determinantes del derecho de posesión jamás renunciados por las autoridades Argentinas.

Art. 2º — Que la usurpación violenta consumada en 1833 por un Estado extranjero, representa un avasallamiento de nuestra soberanía y en consecuencia exige

una reparación del atropello mediante la restitución del territorio arbitrariamente ocupado y en ningún caso admite discusión alguna sobre el particular y en tal sentido, esta Legislatura, declara que vería con agrado que el Poder Ejecutivo formule ante el Poder Ejecutivo Nacional una expresión de deseos haciendo llegar al seno de la Comisión de la O. N. U. en nombre del Gobierno Argentino, una clara expresión de agravio, en el supuesto de que se pretenda discutir sus derechos territoriales sobre Las Islas Malvinas y fije su posición de no aceptar ninguna tratativa que no sea sobre la base de la restitución lisa y llana del archipiélago a la absoluta y plena jurisdicción de la soberanía nacional, de acuerdo a derecho.

Art. 3º — Solicitar a las Honorables Legislaturas Provinciales un pronunciamiento similar al expresado por esta Legislatura, ratificando los conceptos vertidos en la presente declaración y en adhesión a los principios sustentados en la misma.

Art. 4º — De forma.

— Lapuente. - Baratta.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

c)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Encomiéndase a la Dirección Provincial de Vialidad el estudio y construcción de un puente carretero sobre el canal principal de riego en la localidad de Fernández Oro.

Art. 2º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán previstos en la partida correspondiente del próximo presupuesto general de gastos para el año 1965.

Art. 3º — De forma.

FUNDAMENTOS

La situación de privilegio del Alto Valle del Río Negro se asienta en las obras de regadío, cuyo canal principal atraviesa todas las localidades del mismo.

El suscripto ha querido emplear el vocablo "atravesada" por cuanto en ambas orillas del canal se levantan manifestaciones de trabajo y cultura.

No obstante, Fernández Oro, es la única localidad que no dispone de un puente carretero que la comuniquen con la zona norte, en el otro lado del canal.

Esta situación priva a Fernández Oro progresar en distintos sentidos: no puede evacuar el producto de sus canteras, como así tampoco construir el cementerio para el que ya existe una donación y debe sepultar sus muertos en la localidad más próxima.

Con esta iniciativa se logrará además, sumar a la producción más de trescientas hectáreas actualmente aisladas. Se podría, también encarar la instalación de un parque industrial para lo que serían donadas diez hectáreas, servidas con gas, agua y energía.

A lo antedicho cabe agregar que el mencionado puente puede significar un acceso a la ruta 151, para unir Catriel en épocas durante las cuales queda aislado por crecientes que obligan a utilizar el derivador de agua al Lago Pellegrini, cortándose así el tránsito de vehículos. Por otra parte, existen huellas que podrán mejorarse para ser utilizadas en tales emergencias, hasta tanto se provea una solución integral.

Los argumentos expuestos ubican a ésta como una verdadera obra de promoción para una importante zona, sirviendo en forma más directa a Fernández Oro, progresista localidad de hombres emprendedores que esperan la construcción del puente para superar un escollo que no les permite avanzar en procura de mayor riqueza y bienestar.

Viedma, 24 de agosto de 1964.

— Ismael Basse, Legislador.

Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda.

d)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Encomiéndase al Departamento Provincial de Aguas el estudio de la construcción de un canal secundario de desagüe que sirva a la zona rural del Municipio de Fernández Oro, evacuando hacia el río Negro las aguas revenidas.

Art. 2º — Los fondos que demandare el mencionado estudio serán tomados del Anexo 12, Item 7, Partida Principal 1, en la cantidad que hubiere menester.

Art. 3º — El Departamento Provincial de Aguas y La Dirección Provincial de Vialidad prestarán apoyo técnico y elementos mecánicos a la "Comisión Municipal de Regantes de Fernández Oro" para la posterior ejecución de la obra.

Art. 4º — De forma.

FUNDAMENTOS

Un problema de singular importancia que preocupa a particulares, organismos técnicos y autoridades, es el creado en zonas de cultivo como el Alto Valle, por la falta de desagües que liberen las plantaciones de un grave peligro, con el consiguiente riesgo para la economía de la zona.

General Fernández Oro, con aproximadamente dos mil hectáreas en plena producción corre este riesgo y perderá sus cosechas en caso de no adoptarse urgentes medidas sobre el particular.

Los desagües existentes están orientados de este a oeste para empalmar con otros de la colonia próxima a Allen. Por esta razón la evacuación se torna sumamente difícil, pues el nivel natural del terreno esia dado de norte a sud y las aguas provenientes de las

napas freáticas quedan estancadas con el consiguiente peligro para las plantaciones.

Cabe agregar que el Concejo Municipal de Fernández Oro se ha preocupado activamente del problema y con fecha 18 de junio del corriente año designó una Comisión Municipal de Regantes, según acta 236 que en su parte resolutive expresa: "El Concejo Municipal se ha hecho eco del problema de desagües que afecta a toda la jurisdicción de Fernández Oro, y entendiéndose que sus estudios merecen especial atención se procede a crear un Consorcio Vecinal para que en común con el Municipio trate todo lo relacionado a su competencia. La designación de los miembros recae sobre las siguientes personas: Luis F. Paponi, en representación de la Municipalidad, Doctor Héctor Jorge, señores Julio J. Crocetti, Aron Mosnaim, Hugo N. E. Santarelli y Ramón Maldana. Se comunicará de la designación a cada miembro y oportunamente se les convocará para la reunión constitutiva.

Es necesario entonces salvar la tremenda riqueza de esta zona, para lo cual será necesario construir un desagüe con capacidad suficiente, aunando para tal logro todos los esfuerzos.

Viedma, 24 de agosto de 1964.

Ismael Alé Basse, Legislador.

— Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda.

e)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 9º de la Ley 305, que sustituye el artículo 24 de la Ley Impositiva vigente, el que quedará redactado así: "Artículo 24 — Por cada libro cuya rúbrica se solicite al Registro Público de Comercio o Jueces de Paz, cuando no exceda de doscientas hojas (200), se pagará cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50,00 %), y cincuenta centavos (m\$ñ. 0,50) más, por cada una de las hojas excedentes".

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS

De la simple lectura del mencionado artículo 9º, cuya modificación se solicita, surge claramente la necesidad de la misma. El impuesto de cincuenta pesos rige mientras el libro no exceda de doscientas hojas, pasado ese límite juega el impuesto adicional de cincuenta centavos más por hoja excedente.

Considero que la redacción que propongo es la que debe darse al artículo, para que no haya dudas sobre el alcance del gravamen que establece.

Viedma, 24 de agosto de 1964.

Eduardo J. Sa Pereyra, Legislador.

— Presupuesto y Hacienda.

f)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO

DECLARA:

Artículo 1º.— Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, realizara urgentes gestiones ante las autoridades que corresponde para que el 6º Batallón de Zapadores Motorizados de Montaña, continúe permaneciendo con base en San Carlos de Bariloche, de la Provincia de Río Negro.

Lapuente.— Baratta.

FUNDAMENTOS

El Proyecto de Declaración que nos permitimos proponer a consideración, se funda en el hecho del posible cambio de destino del 6º Batallón de Zapadores Motorizados de Montaña, que actualmente tiene su asiento en dicha ciudad cordillerana.

La permanencia de dicha Unidad Militar en el lugar data de largos años durante los cuales ese Cuerpo del ejército Argentino ha sabido ganar se la simpatía de todo aquel vecindario no solamente por el desenvolvimiento de las tareas específicas sino que en toda aquella zona ha llevado a cabo trabajos de mucho beneficio, especialmente construyendo caminos y puentes carreteros cuyas obras han solucionado los gravísimos problemas que han afectado a poblaciones que debido a los accidentes climáticos propios de la época invernal han quedado completamente incomunicadas.

Lapuente. — Baratta.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

g)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1º — Designar una Comisión Especial integrada por seis miembros, para que se traslade a la localidad de Colonia Catriel, a los efectos de estudiar la situación creada a los pobladores del Lote N° 6 - Sección XXV del Departamento General Roca.

Art. 2º — Los antecedentes y la recomendación que la Comisión propicia, deberán someterse a consideración de la Legislatura a los fines pertinentes.

Art. 3º — De forma.

Viedma, 25 de agosto de 1964.

Ismael Alé Basse, Legislador.

— Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSF. — Solicito, señor presidente, que ese proyecto quede reservado en secretaría para formular una moción de sobre tablas en el momento oportuno.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Quedará reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

h)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Dentro de los diez (10) días de la fecha de la promulgación de la presente Ley, la Federación Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén transferirá a la Corporación de Productores de Fruta de Río Negro — CORPOFRUT —, el saldo existente, a la fecha, de los montos transferidos por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la Ley N° 119 y el Decreto N° 674 del 9 de marzo de 1962 y entregará bajo inventario los elementos adquiridos con dichos fondos.

Art. 2º — La Contraloría General de la Provincia, dentro de los treinta (30) días de la fecha de promulgación de la presente Ley, procederá a verificar la rendición de cuentas que deberá presentar la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén.

Art. 3º — El "mantenimiento del servicio de alarma, prevención de heladas y otros factores climáticos" a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 119, serán continuados por CORPOFRUT, la que oportunamente deberá rendir cuenta de los saldos que se le transfieren por el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º — De forma.

Viedma, 25 de agosto de 1964.

Eduardo Sa Pereyra, Legislador.— Osvaldo Lapuente, Legislador.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

3

LICENCIAS

— Al enunciarse la licencia solicitada por el señor diputado Salinas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración la licencia solicitada por el señor diputado Salinas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada.

Se va a votar si la misma se concede con goce de dieta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada.

Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR. CHUCAIR. — Era para pedir, con anterioridad a este turno, que por presidencia se me informe si no ha llegado respuesta a un pedido de informes formulado por este sector, relacionado con la vacuna B.C.G., en la provincia.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No ha llegado, señor diputado.

4

PEDIDO DE PRONTO DESPACHO

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Miglianelli.

SR. MIGLIANELLI. — Es para solicitar pronto despacho a un proyecto de ley que ha tenido entrada en la Cámara, sobre la creación del Código de Tránsito de la provincia.

También pido pronto despacho para un proyecto que se halla en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, relacionado con el salario vital, mínimo y móvil. Así también para un proyecto que se halla en la Comisión de Asuntos Económicos, sobre oficialización de la Fiesta de la Manzana en la provincia.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Presidencia ruega a los señores presidentes de las distintas comisiones que tomen nota de los pedidos de pronto despacho formulados por el señor diputado Miglianelli.

5 — PEDIDO DE SOBRE TABLAS - Moción

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se pasará al turno de los pedidos de preferencias y sobre tablas que pudieran proponer los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Robledo para un asunto que ha hecho reservar en secretaría.

SR. ROBLEDO. — Señor presidente: La finalidad de realizar un pedido de sobre tablas para abordar el problema de la zona productora de Valcheta, no es caprichosa ni obedece a una premura injustificable. Trataré, señor presidente, de presentar un panorama preliminar de carácter general.

En su mitad sur, la provincia de Río Negro, desde la cordillera al mar, salvo muy contadas excepciones, se halla prácticamente huérfana de centros agrícolas productores.

La parte más árida y desolada de la provincia está, ocupada por planicies y mesetas, configuración que con pocas variantes se continúa hasta el valle del río Chubut. De allí se desprende la importancia que reviste como centro receptor y volitivo la localidad de Valcheta, en una inmensa área territorial y de allí la necesidad de arbitrar soluciones heroicas para intensificar la producción de este pequeño centro productor.

Dotada de una magnífica ubicación geográfica, a los 40 grados, 40 segundos de latitud sur y 66 grados y 20 segundos de longitud oeste, la altura sobre el nivel del mar oscila entre los 175 y 185 metros. Hállase en la actualidad representada la zona de regadío por poco más de 500 hectáreas cultivadas, habiéndose empadronado en las dependencias de Agua y Energía 1729 hectáreas. Según estadísticas suministradas por

producción y cultivo del año 1955 a la fecha, no solamente no se han incrementado las áreas cultivables, sino que han ido experimentando un proceso decreciente, signo inequívoco del desaliento de la masa productora para encarar con bríos y decisión la transformación de la estructura económica lugareña.

Los primeros intentos de riego realizados en esta colonia datan desde hace unos 40 o 50 años aproximadamente, y fueron realizados, por supuesto, en forma rudimentaria e incontrolada. Se utilizaba el sencillo expediente de hacer desbordar el curso, utilizando la construcción de tajamares y aprovechando la llanura del terreno se anegaban extensas superficies, lo que incrementaba el desarrollo de las pasturas y permitía, por consiguiente, el apacentamiento de numeroso ganado. Esta práctica se tradujo, a la postre, en la salinización y lavado de los elementos nutritivos del suelo, con los perjuicios fáciles de imaginar.

Las obras de riego efectuadas por Agua y Energía de la Nación se llevaron a cabo entre los años 1943 a 1945, consistiendo en dos diques tomas-parrillas, ubicados ambas aguas arriba del pueblo. El primero a 25 kilómetros del mismo, en el paraje denominado Macachín, y el segundo a 7 kilómetros de la misma localidad. De cada uno derivan dos canales principales, situados a ambas márgenes del arroyo.

Las tomas individuales de las quintas se hallan directamente conectadas a los susodichos canales principales. Los canales de drenaje, por otra parte, son rudimentarios, cumpliendo esta función en forma imperfecta los antiguos lechos del arroyo y algunos ranzones producidos por la erosión. Esta deficiencia se hace sentir en forma cada vez más apremiante, como consecuencia del pobre drenaje natural de los suelos. Las actuales obras de riego, señor presidente, mientras no sean mejoradas, no permitirán atender la ampliación del área regada, pues ya al presente existen serios inconvenientes para una eficaz distribución del agua.

Con el sistema de diques toma parrilla, los caudales disponibles dependen de los que trae el arroyo, pudiendo peligrar los cultivos en momentos de máximo estiaje y más aún para una mayor superficie a regar que la actual.

Los caudales que recibe en la compuerta el regante son escasos, lo cual se hace más evidente a medida que la distancia entre el dique respectivo y el predio aumenta. El riego eficiente requiere caudales amplios para que la operación pueda realizarse en el menor tiempo posible. Aquí es, señor presidente, donde comienza en toda su magnitud el problema. Los caudales derivados sufren mermas apreciables por filtraciones, y en toda su magnitud el problema. Los caudales derivados sufren normas apreciables por filtraciones, embanques, derrame por rotura de canales o taponamiento de compuertas y otras obras de arte, por la acumulación de la lama o alga clorofícea. Si a ello agregamos el problema de la erosión que sufren los canales en ciertos lugares, por la excesiva velocidad del agua y donde no existe revestimiento, podremos sopesar y justificar el descenso del nivel que se ha operado de un tiempo a esta parte, y que ha hecho

descender la napa freática, en algunos lugares, hasta ocho metros de profundidad.

La gran dispersión de las propiedades implica la conducción del agua por canales de mucha longitud y a veces de muy poca sección, de allí surge que los caudales que llegan a ciertos productores son exiguos y cada turno se prolonga por muchas horas. El mismo descenso de la napa contribuye a que el terreno reseco absorba el cupo de agua por percolación, y transcurren muchas horas hasta que se termina de regar un cuadro. Por tal motivo, señor presidente, la zona productora entiende que con un riego semanal como existe en la actualidad, no se cubrirían las necesidades reales y se solicita, en el proyecto de resolución que estamos considerando, la ampliación a dos riegos por semana.

Otro de los pedidos formulados se refiere a la necesidad de suspender los cortes de agua durante el invierno, el tiempo mínimo necesario para poder proceder a la limpieza de los canales; de tal manera se podrá mantener la humedad indispensable y se podrá atender al cultivo de almácigos, dado que en la actualidad el período de cortes se hace extensivo en el tiempo a los tres meses.

En la valoración del agua de riego, debe establecerse necesariamente una relación con el suelo en cuanto a su condición de permeabilidad y textura se refiere. Valcheta, en ese aspecto, presenta condiciones sumamente desfavorables. En los estudios realizados en el relevamiento agrohidrológico de Valcheta, por los señores Carlos Miaczinski y Matías Mauri, se hacen extensas consideraciones sobre el particular, que me han servido de base y que corroboran por otra parte la veracidad de los reclamos formulados por la colonia en este sentido.

Señor presidente: En vísperas del arribo de autoridades de Agua y Energía de la Nación a la localidad de Valcheta para mensurar la realidad de los problemas señalados, queremos contar con el beneplácito del Poder Legislativo de la provincia para convalidar el pedido expresamente efectuado en el proyecto de resolución que someto a consideración de la Cámara y que oportunamente fuera despachado por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Robledo para el proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo que gestione ante la empresa Agua y Energía la adopción de medidas relacionadas con el riego de la colonia Valcheta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado por unanimidad. Será tratado como primer asunto en el turno correspondiente.

6 — PEDIDO DE SOBRE TABLAS — Moción

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse, para un asunto que ha hecho reservar en secretaría.

SR. BASSE. — Señor presidente: En el día de la fecha le presentado un proyecto de resolución por el cual se designa una comisión especial que deberá ser integrada por todos los bloques políticos que componen esta Cámara a efectos de considerar un problema suscitado en las proximidades de Colonia Catriel, en su zona rural, a ocupantes del lote número 6, sección XXV, del Departamento General Roca

Voy a explicar brevemente, señor presidente, los motivos que me llevan a solicitar el pedido de sobre tablas. El lote 6 de la fracción XXV en Colonia Catriel está ocupado, desde antes del año 1912 por gran cantidad de pobladores que en la actualidad suman algo así como sesenta y ocho familias. Los mismos han venido trabajando de acuerdo a sus posibilidades, sin que, hasta hace muy poco tiempo, se les hubiera ocasionado ningún problema por la ocupación que efectúan del citado inmueble. Pero resulta que en el año 1962 empezaron a aparecer en la zona personas que decían tener derecho sobre esas tierras. Esto originó una actuación, por parte de los ocupantes de las mismas, ante la Intervención Federal en fecha 4 de diciembre del mencionado año 1962, sin que hasta la fecha hayan tenido alguna respuesta, satisfacción o la inteligencia de que esto continuará en algún estudio que arribe a alguna solución.

Las cosas actualmente se han agravado, en la medida en que han tomado participación de este problema algunas autoridades; concretamente el secretario municipal, el oficial a cargo de la comisaría y, tengo entendido, el señor juez de paz de la mencionada comuna, sin que aparentemente existiera ninguna resolución judicial que obligara el desalojo.

El señor oficial a cargo de la comisaría de esa localidad ha recorrido la zona y ha hecho citaciones, y en algunos casos, ha llegado a la detención de personas intimándolas a que abandonen el lote que tienen ocupado. Está demás recalcar entonces la preocupación y la incertidumbre que tal actitud ha venido creando entre los ocupantes de este lote.

Por otra parte y siempre referido a las actuaciones que los corresponden a representantes de organismos oficiales, tengo aquí sobre mi banca, una nota firmada por el señor Juan Schoenmaker, secretario municipal quien, asumiendo la representación de quienes serían los propietarios de esas tierras, estableció un plazo máximo para que algunos de ellos se decidieran a comprar, o de lo contrario, a abandonar inmediatamente el predio. Esto, sin lugar a dudas, señor presidente, es una situación por demás irregular en la cual aparecería la dualidad de personas que tienen que cumplir con leyes y tendrían a la vez que solucionar los problemas que se pudieran crear a los pobladores del lugar, y que por otra parte aparecen representando intereses particulares, que en este caso van a perjudicar los intereses de los más.

No quiero entrar a discutir la situación legal o jurídica de los predios, puesto que incluso no tengo los antecedentes necesarios, pero considero que aquí hay dos situaciones fundamentales que establecer o delimitar a las que habrá que buscar solución: una que

es de carácter eminentemente legal y la otra que es de carácter eminentemente social.

Entiendo por consiguiente, señor presidente, que esta tarea, este esclarecimiento y la recomendación de la solución posterior puede estar exclusivamente a cargo de una comisión de legisladores que se traslade al lugar en el menor tiempo posible, a fin de que se evite, hasta tanto se designe el funcionario policial u otro, se lleven a cabo las medidas conminatorias y que posteriormente, una vez efectuado el estudio, se remitan a la Legislatura los antecedentes y las recomendaciones de la solución que se podría encontrar.

Estos motivos, señor presidente, son los que me han movido a solicitar este pedido de sobre tablas el cual considero merece el apoyo de todo el recinto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar si se aprueba el pedido formulado por el señor diputado Basse en el sentido de que sea tratado sobre tablas el proyecto de resolución que designa una comisión que estudiará la situación de pobladores de Colonia Catriel. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado por unanimidad.

7 — PEDIDO DE SOBRE TABLAS — Mociones

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Baratta.

SR. BARATTA. — Señor presidente: Es para solicitar tratamiento sobre tablas para el proyecto que se refiere a la posesión de las Islas Malvinas.

Este problema está a punto de ser tratado en las Naciones Unidas, para ser más preciso, en el próximo mes de septiembre y posiblemente, antes de que vuelva a reunirse esta Cámara, por cuya razón considero que si no tratamos esto hoy, perderíamos actualidad.

El otro proyecto para el que solicito preferencia, es el de declaración por el que debe considerarse la permanencia del Sexto Batallón de Zapadores Motorizados de Bariloche. Este problema también, señor presidente, tiene urgencia debido a que si no se trata hoy, posiblemente no llegaría en momento oportuno la declaración.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el pedido formulado por el señor diputado Baratta, en el sentido de que sea tratado sobre tablas el proyecto de declaración que reclama la posesión de las Islas Malvinas ante la ONU. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

Se va a votar el pedido formulado por el señor diputado Baratta, en el sentido de que sea tratado sobre tablas el proyecto de declaración que gestiona la permanencia del Sexto Batallón de Zapadores Moto-

rizados en Bariloche. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

8 — PEDIDO DE SOBRE TABLAS — Moción

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — Señor presidente: Es a los efectos de solicitar por vuestro intermedio a los señores legisladores un sobre tablas, para un proyecto de ley del Poder Ejecutivo que modifica el Anexo 3, Gobernación. El mismo trata la incrementación de una partida en el rubro Moblaje, a los efectos de adquirir muebles para la Casa de Río Negro.

Quiero hacer la aclaración que no hay una modificación en el presupuesto, por lo que creo es factible el sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el pedido formulado por el señor diputado Vega...

SR. BASSE. — De todos modos era factible el sobre tablas...

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Solicite la palabra, señor diputado, si quiere hacer una aclaración.

SR. BASSE. — Sí, señor presidente.

Se ha venido interpretando mal la norma reglamentaria que establece que los proyectos que implican compromisos de fondos, no pueden ser tratados sin despacho de comisión. Una cosa es tratarlos sin despacho y otra cosa es hacerlo por una moción de sobre tablas. En este caso se puede tratar...

SR. VEGA. — Pasaría la Cámara a comisión.

SR. BASSE. — Es que no tiene nada que ver. Me refería que aunque fuera ampliar, modificar o crear nuevas partidas, la moción de sobre tablas la puede hacer igual. Lo que se haría en su oportunidad sería un cuarto intermedio para que se reúna la comisión y efectúe el despacho.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Es para hacer una aclaración a lo manifestado por el señor diputado Basse.

El sobre tablas es un pedido para tratar un asunto en este momento, pero si hay inversión, aún en el sobre tablas, entiendo, señor presidente, que no se puede tratar el proyecto sin despacho de comisión. Para que ello ocurra en el recinto, debe la Cámara pasar a comisión, se produce el despacho y entonces trata el asunto y se resuelve. Pero sin constituirse la Cámara en comisión, como un simple pedido de sobre tablas, habiendo inversión, no se puede tratar.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Lógicamente la Cámara deberá pasar a comisión, ya que no tiene despacho y existen inversiones de fondos.

Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Puesto que la interpretación que hace el señor diputado no es la acertada, sugeriría que se leyera la parte pertinente del Reglamento, porque en ningún momento se habla de la Cámara

en comisión en sobre tablas. Se establece que los proyectos que implican el compromiso de fondos tendrán que ser tratados con despacho de comisión, que es una cuestión muy distinta a la que interpreta el señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Vamos a aclarar esto, si usted me permite.

SR. BASSE. — Que se lea el Reglamento.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Quiero preguntarle al señor diputado Basse que entiende por con o sin despacho de comisión. No es posible tratar sobre tablas un pedido que la reglamentación le exige despacho de comisión, cuando el despacho no se ha producido y se pide el sobre tablas.

SR. BASSE. — Es muy fácil.

SR. SA PEREYRA. — No es tan fácil.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen los señores diputados.

SR. SA PEREYRA. — No es tan fácil; para usted será fácil, si no ya lo hubiéramos entendido.

SR. BASSE. — Bueno, el que no lo entiende es usted, señor diputado.

¿Me permite una interrupción?

SR. SA PEREYRA. — El sobre tablas, señor diputado, entiendo que es para tratar el asunto en el momento.

SR. BASSE. — En el turno correspondiente, no en el momento. Y antes del turno correspondiente se reúne la comisión y emite despacho.

SR. SA PEREYRA. — Pero no puede tratarlo si no tiene despacho de comisión. Debe constituirse la Cámara en comisión.

SR. BASSE. — No, señor diputado. Puede constituirse, pero puede pasar a un cuarto intermedio. Yo sugeriría, señor presidente, que se lea el artículo del Reglamento que nos va a sacar de dudas.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Artículo 69. Las mociones de sobre tablas únicamente podrán ser formuladas dentro del turno correspondiente y requerirán para su aprobación los dos tercios de los votos presentes. Una vez aprobada, pasará como primer asunto del Orden del Día.

SR. BASSE. — No me refería a ese, sino al que habla de que ningún asunto podrá ser tratado... etcétera. Establece que únicamente los que importen fondos necesitan despacho, que es otro artículo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Creo que estamos dando vuelta alrededor de un asunto que está perfectamente claro.

SR. BASSE. — Pero no está tan claro para su bancada.

SR. MOLLO. — Está absolutamente claro para nuestra bancada, señor diputado. El artículo a que se refiere el señor diputado...

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por Secretaría se dará lectura al artículo 80.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de comisión salvo que

existan mociones de preferencias o sobre tablas, con excepción de los proyectos que importen gastos, que deberán ser tratados siempre con despacho de comisión.

SR. MOLLO. — Continúo en el uso de la palabra, señor presidente. El artículo 80 no da lugar a interpretaciones equivocadas. Los proyectos que importen gastos necesariamente deben ser con despacho de comisión. Si las comisiones respectivas no lo han producido y hay interés de que se despache en el día, evidentemente habrá que poner a la Cámara en comisión, que emita despacho y se acabó.

SR. BASSE. — O se pase a cuarto intermedio.

SR. MOLLO. — No, qué cuarto intermedio. El Reglamento prevé un sistema para producir despacho. Yo no digo que el sistema que propugna el señor diputado Basse no sea también correcto; puede ser, pero el Reglamento establece uno y si algún señor diputado quiere atenerse a lo que específicamente establece el Reglamento, es perfectamente correcto. Ese es el planteo, señor diputado y no hay ninguna duda.

SR. BASSE. — Entonces establece dos.

SR. MOLLO. — No, el otro no lo establece; el otro se puede pedir o no. El Reglamento establece un sistema: poner la Cámara en comisión...

SR. BASSE. — El Reglamento no dice eso.

SR. MOLLO. — La Cámara en comisión puede emitir despacho, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen, señores diputados. La Cámara puede constituirse en comisión o, como dice el señor diputado, pedir un cuarto intermedio para producir despacho. En las dos formas es exactamente igual.

SR. BASSE. — Es lo que se ha hecho siempre, señor presidente.

SR. MOLLO. — Si me permite terminar, el hecho de que se haya hecho siempre no significa que si hoy se cambie el sistema, esto sea incorrecto, porque lo prevé el Reglamento. Está perfectamente encuadrado dentro de nuestro Reglamento.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Está en votación el pedido formulado por el señor diputado Vega en el sentido de que sea tratado sobre tablas el proyecto de ley modificando el presupuesto de la provincia en el anexo 3º, gobernación. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

9 — PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — Es para hacer un pedido de sobre tablas, señor presidente, con respecto a un proyecto de ley que transfiere elementos adquiridos para la Corporación de Productores de Frutas de Río Negro y Neuquén, de conformidad con la ley 119 de Corpofrut.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Nuestro sector, en la medida en que no se explique la urgencia que implica el tratar este asunto sobre tablas, no lo va a votar.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — Las medidas que son de urgencia y a las cuales se opone el señor diputado Gaitán, para no votar...

SR. GAITAN. — Le aclaro que no me opongo a este pedido sino a la moción de sobre tablas, si es que no se dan los motivos de urgencia.

SR. LAPUENTE. — Es que no han cumplido en todos sus términos con la ley. Es decir que hay 800 mil pesos en danza y elementos que ha adquirido la Corporación. Usted cree que es no es urgente?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Es a los efectos de aclarar o abonar algo más para que el señor diputado Gaitán tenga las razones que con toda justicia quiere conocer para saber si puede apoyar o no al tratamiento sobre tablas.

Aquí existe una situación muy irregular que se viene manteniendo desde hace más de dos años. El Poder Ejecutivo ha transferido oportunamente, en los decretos que aquí se mencionan, una suma de 800 mil pesos; 600 mil por decreto y 200 mil pesos más, luego, para combatir las heladas. Esa suma fue transferida a la Federación de Productores del Valle de Río Negro. En todo ese tiempo no se ha hecho absolutamente nada con ese dinero, y lo que es peor, estamos ante la inminencia de heladas que pueden producirse en cualquier momento y suponemos que ese dinero sigue bloqueado en alguna parte que ignoramos, porque en la rendición de cuentas, actuación que se encuentra en Personería Jurídica, no existe ninguna constancia del lugar donde se encuentra depositado ese dinero.

Como consecuencia de esa inoperancia puede en cualquier momento estar desprotegida la producción de las heladas, cosa que pueden brindar esos fondos. En estos momentos las plantas ya empiezan a florecer en el Valle, entonces el proyecto éste tiende a realizar con toda urgencia que se transfiera al organismo que va a tratar de aprovechar en todo lo posible el saldo existente actualmente en la Federación, para poder proteger la producción en lo que respecta a las heladas y poner en marcha algunos aparatos adquiridos que también se encuentran abandonados en poder de la Federación.

Eso es lo que nos ha movido a tratar de que en este período esto quede perfectamente dilucidado. Para los que puedan apreciar y que tienen en sus bancas el proyecto, hay algunos términos que todavía van a demorar la transferencia. Ahora, si la ley sale hoy, prácticamente tendremos diez días para que Corpofrut pueda tomar cartas en el asunto y tratar de hacer caminar esa protección en la medida en que los fondos lo hagan posible.

Aparte se daría intervención a Contraloría para que dentro de los 30 días, la Federación establezca y haga las rendiciones de cuenta al Estado de los fondos que se les transfirieron en su oportunidad.

Eso es lo que quería aclarar, a los efectos de que el señor diputado Gaitán conociera la relación del asunto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Nuestro sector no va a votar en este caso este pedido de sobre tablas, pues este problema no es reciente, o por lo menos, tiene una existencia que data de varios años, según lo ha manifestado el señor legislador firmante del proyecto. Admito sí, la posibilidad de que en diez o quince días Corpofrut pueda tomar todos los elementos que se hayan adquirido, porque incluso dudo de que pueda tener el personal y los demás elementos que le hagan falta para cumplir con los servicios de las luchas o prevención contra los factores climáticos, concretamente, contra las heladas.

SR. LAPUENTE. — Desde ya le advierto que Corpofrut lo ha venido haciendo hasta ahora. Eso estaría completamente desvirtuado y la Federación...

SR. GAITAN. — Si lo ha venido haciendo hasta ahora señor diputado, entonces lo puede seguir haciendo y no existe peligro de que por el hecho de que no se sancione ahora esta ley, vayan los productores a sufrir los problemas derivados del clima.

Quiero señalar como cosa concreta que ya en esta sesión hemos votado cinco, seis o siete asuntos para tratar sobre tablas y se me ocurre que como sistema no es el más adecuado, porque hay proyectos que tienen entrada en esta Legislatura, que son importantes, y que están en Comisión desde hace largo tiempo y que no se tratan, y ahora en el último día de sesión comienzan a entrar una serie de proyectos de apuro que hay que tratar de los cuales no tenemos los elementos suficientes para considerarlos con profundidad.

El sistema, fundamentalmente, señor presidente, es el que preocupa a nuestro sector, porque creemos que no es prudente —digamos así— mantener nuestro aval para todos los asuntos, en la medida que no vemos que sean de estricta urgencia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor Presidente: Yo insisto en la urgencia de la solución a este problema. Pongo en consideración de la Cámara el pedido de sobre tablas del señor diputado Lapuente, y lo avalo, porque considero que si bien Corpofrut, en la medida que tenga o tiene actuación en este problema, no hay ninguna razón para que en una forma sencilla, porque no se trata de disponibilidad de fondos, sino simplemente de un traslado de fondos de una institución que no ha hecho nada durante tres años a una institución que está dispuesta a hacerlo.

De manera que, si bien comparto la opinión del señor diputado Gaitán con respecto al procedimiento de trabajo, que no es el más aconsejable, teniendo en cuenta que en este caso, no existe una inversión o se

crea un compromiso de inversión, sino simplemente un traslado de fondos, pido a la Cámara que apoye este proyecto, en razón de poder servir mejor a la protección de las heladas, que es lo que acabo de decir hace un momento. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI. — Señor presidente: Nuestro sector anticipa el voto favorable a este pedido de sobre tablas en razón de las necesidades que ha formulado el señor diputado Sa Pereyra...

Pero quiero dejar aclarado que se está fijando —como bien dijo el señor diputado Gaitán— una mala norma, un precedente que hace que la Cámara deba improvisar su trabajo con este sistema.

No es posible que con todos los despachos que tenemos en comisión, tengamos que incluir —aparte de los que están previstos— una serie de pedidos de sobre tablas de los cuales no tenemos, en alguna medida, los antecedentes necesarios como para producir despacho. Acepto este pedido de sobre tablas, por las razones dadas por los señores diputados, Sa Pereyra y Lapuente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Voy a adherir a los conceptos del señor diputado Digiuni en un aspecto pero en el aspecto de que esto no puede ser norma de esta Cámara, como no lo ha sido hasta hoy. Entendemos que el sobre tablas es una medida en alguna forma excepcional. Pero la presidencia y los señores diputados saben que, a raíz de un desplazamiento que hubo de las sesiones de la semana pasada por razones que interesaban a nuestra provincia, estas sesiones se han acumulado y prácticamente hemos tenido que producir despachos con una celeridad tal que no nos ha permitido cubrir todos los aspectos. Esa es la razón por la cual nuestra bancada va a votar los pedidos de sobre tablas, pero no para que esto quede como precedente.

Creo que esto ratifica totalmente el concepto que el señor diputado Digiuni ha expresado respecto al tratamiento sobre tablas de asuntos en este recinto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el pedido formulado por el señor diputado Lapuente en el sentido de que sea tratado sobre tablas un proyecto de ley que transfiera elementos adquiridos por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, de conformidad con la ley 119, Corpofrut. Se necesitan dos tercios. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Se tratará como segundo asunto del Orden del Día.

10 — RIEGO EN VALCHETA

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se pasará al turno de una hora que fija el Reglamento para la

consideración de proyectos de resolución o declaración con trámite reglamentario. Por secretaría se dará lectura a la resolución número 36. Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Es para solicitar que se omita la lectura y que por secretaría se informe quienes son los firmantes de este despacho.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Firman Matías Vega, Carlos Digiuni, Emilio Pérez, Oscar Abbate, Leopoldo Baratta y Oscar Iribarne.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Gaitán en el sentido de que se omita la lectura en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada. En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — Señor presidente: Con anuencia de la presidencia voy a dejar la fundamentación al autor del proyecto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — Señor presidente: Voy a tratar de ser lo más breve y conciso posible. En los considerandos realizados con anterioridad esboqué en detalle cual era la preocupación que embargaba a la Colonia productora y cual era, en esencia, el problema existente en el lugar.

No obstante eso y a efectos de complementar posiciones, trataré de discurrir brevemente sobre este proyecto de resolución. Es un problema que resulta indudablemente acuciante, dado que se trata de una situación que se viene prolongando a través del tiempo. Del año 1955 a la fecha los productores de la colonia se han venido nucleando en asambleas y peticionarios, en viajes ante las autoridades provinciales, a efectos de tratar de encontrar una solución para una situación que se torna ya insostenible.

Uno de los primeros problemas que encontramos en la Colonia Agrícola de Valcheta, es la deficiencia existente en el sistema de regadío del lugar. Sobre 1.800 hectáreas que ha empadronado Agua y Energía de la Nación, se han licitado para 1963/64, 545 de las cuales no se están regando, en este momento, ni 500 hectáreas.

El principal motivo de desaliento de la masa productora de la Colonia Agrícola de Valcheta es justamente la incomprensión que han encontrado a sus problemas. No digo esto con carácter de crítica ni tratando de hacer política con un problema que yo lo veo eminentemente social.

Sin lugar a dudas, señor presidente, que ante este problema planteado en muy reiteradas oportunidades no se han encontrado nada más que expresiones cordiales, buenos anhelos, pero a la postre no se ha concretado absolutamente nada.

Existe el problema de las perforaciones del terreno. El deterioro producido en los canales del sistema

de regadío de Valcheta ha llevado al descenso de la napa de agua, que de un metro y medio a dos metros que estaba premigeniamente, al instalarse Agua y Energía con su sistema de riego, en estos precisos momentos, existen lugares en la colonia donde la napa se encuentra a una profundidad que oscila entre los 6, 7 y en algunos lugares hasta 8 metros.

No es necesario abundar en detalles para que los señores diputados se den cuenta de una manera más o menos acabada, de lo que esto implica, de lo que están significando los turnos de riego existentes en Agua y Energía, que según datos comparativos en el período 51/52 eran de 0,85 litros por segundo, teóricamente porcentaje elevado en relación al sistema de riego existente en otros lugares —verbigracia en el Valle Medio y Alto Valle— debido al problema que comentaba de las perforaciones harto insuficientes por los cupos de riego que se están otorgando; existen casos particulares de productores que se los han empadronado de oficio con 30 hectáreas, han solicitado 2 hectáreas para regar y se les está otorgando escasamente el agua para regar de cinco a seis hectáreas.

Este problema se agrava, señor presidente, en la Colonia Chanquín trayendo aparejado, como lógica consecuencia, el desaliento de la masa productora.

Cifras y estadísticas que lamentablemente en este momento no poseo, indican de manera clara y fehaciente que antes de instalarse Agua y Energía en aquella localidad, existía una producción que superaba a la existente en este momento, lo que exige arbitrar soluciones inmediatas. Delegaciones recientes que han viajado a la Capital Federal y a la capital de esta provincia, han interesado a las autoridades provinciales para tratar de encontrar una solución expeditiva a este problema que repito, señor presidente es aflictivo.

Decía hace un momento que en Río Negro existe una zona postergada, no existen zonas productoras agrícolas, con ligeras excepciones, y por ello nos encontramos ante un panorama de mesetas y planicies, que con muy ligeras variantes, se extienden a través de los departamentos Valcheta, 9 de Julio, San Antonio Oeste y parte de 25 de Mayo.

Es menester por consiguiente tratar de alentar a esta pequeña zona productora y abrigamos la esperanza de que en una fecha no muy lejana, podamos también contar en Valcheta, con la sensibilidad necesaria para que se proceda a la construcción de un dique de contención y embalse, con lo cual podría incrementarse notoriamente el sistema de riego que tenemos.

No quiero abundar en mayores detalles que por otra parte, serían redundantes.

Solicito de la Cámara que ante la proximidad de un viaje del señor presidente de Agua y Energía de la Nación a la Colonia Agrícola de Valcheta, la misma dé su voto favorable, como una especie de apoyo moral a la iniciativa que vienen realizando los productores de la citada colonia, que aguardan confiados que se le de una solución definitiva a un problema que se viene arrastrando desde hace muchos años. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa..

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI. — Señor presidente: Solicito que se omita la lectura.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar si se omite la lectura de los distintos artículos que componen este despacho. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada.

En consideración el artículo 1º. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

— Asimismo se vota y aprueba el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — El artículo 3º es de forma. En consecuencia, el presente despacho de resolución ha quedado sancionado.

11 — CREACION DE UNA COMISION ESPECIAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde considerar el proyecto de resolución por el cual se crea una Comisión Especial que estudiará la situación creada a pobladores de Colonia Catriel. Por secretaría se le dará lectura.

— Se lee (Ver presentación de proyectos).

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Señor presidente: Como en el momento de hacer la moción de sobre tablas di las razones que me llevaron a solicitar esta sanción de urgencia, doy por reproducidos los argumentos expuestos, salvo que alguno de los sectores que integran esta Cámara considere oportuno ampliar algunos aspectos. Pero creo que el proyecto en sí es claro, en la medida que establece de que se designe una comisión especial, que posteriormente deberá emitir su juicio y recomendar o propiciar las soluciones que considere pertinentes.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Si ningún otro

señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa..

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Lamentablemente no escuché la fundamentación de este proyecto, pero haciendo fe en el conocimiento que sobre esta materia debe tener su autor, y entendiendo que su presentación debe estar basamentada en razones de real necesidad y urgencia para esa zona, me voy a permitir proponer una sugerencia que incluso, estimo podría ir agregada al artículo 1º.

Parte de los componentes de esta Legislatura van a trasladarse, dentro de breves días, para cumplir con un compromiso ya adquirido, a una provincia hermana. Voy a sugerir que, aprovechando ese período, esta comisión que propone el señor diputado autor del proyecto, se traslade a Catriel a cumplir el cometido informativo que dispone este proyecto de resolución. No se si convendrá ponerlo aquí o si simplemente puede dejarse como una expresión de anhelos.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Comparto, señor presidente, la opinión del señor diputado. Entiendo que ese sería el procedimiento más correcto, teniendo en cuenta la urgencia en dar solución a este problema. Entiendo que el proyecto, así redactado, estaría bien. Esa es una expresión de anhelos que deberá recoger la Cámara a efectos de que la comisión se traslade en el momento indicado por el señor diputado.

Quería agregar además, porque aquí no se establece, que se entiende que es facultad de presidencia designar esta comisión en consulta con los presidentes de bloque. Si es necesario, una vez finalizada la votación de la resolución, votaríamos la autorización a presidencia.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

— Asimismo se vota y aprueba el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — El artículo 3º es de forma, por lo cual el presente proyecto de resolución ha sido sancionado y será girado al Poder Ejecutivo.

Se va a votar si se faculta a presidencia para designar la comisión que se trasladará a Colonia Catriel en consulta con los presidentes de bloque, de acuer-

do a lo manifestado por el señor diputado Basse. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Presidencia procederá en consecuencia.

12 — OCUPACION DE TIERRAS EN MENUCO NEGRO

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde considerar la resolución número 42 de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Por secretaría se dará lectura. Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR. CHUCAIR. — Es a efectos de solicitar que se omita la lectura por existir copias en las bancas de los señores diputados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Chucair en el sentido de que se omita la lectura del presente despacho. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Basse..

SR. BASSE. — Qué se esta votando?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — El despacho en general de la resolución número 42, señor diputado.

SR. BASSE. — Que número de votos es necesario, señor presidente, para aprobar el despacho?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — La mitad más uno.

SR. BASSE. — No, señor presidente. Entiendo que estamos haciendo algo que no es lo correcto reglamentariamente y jamás creí que se iba a llegar a someter a consideración de la Cámara un despacho en estas condiciones.

Esto es un pedido de informes y ya se ha discutido mucho referente a lo que es un pedido de informes y lo que es un proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Es un proyecto de resolución; entró con dos firmas a la comisión.

SR. BASSE. — Señor presidente: En oportunidad de ser presentado este pedido de informes, cuya fórmula debe ser: La Legislatura de Río Negro, resuelve, el diputado que habla ofreció su firma y solicitó que el autor del mismo requiera la firma de cualquier otro sector a efectos de que se girara al Poder Ejecutivo, que es el destinatario del mismo, como lo establece literalmente la Constitución.

En ese momento se dijo, señor presidente, que no se aceptaba ninguna firma por considerarse que la comisión debía estudiar el mismo. Se quería que todos los sectores de la Cámara tomaran conocimiento de esto, y por ese motivo, se giró a comisión. Esto ha

estado en comisión y se le ha dado un despacho que no corresponde. Cuenta además, con cuatro firmas, una más de lo que establece la Constitución y como si eso fuera poco, lo vamos a poner a votación.

Estamos sentando con ese procedimiento un precedente nefasto y digo esto, porque estamos tergiversando una forma por demás clara que tiene la Constitución. Aquí se estaría limitando derechos al extremo de coartarlos y entiendo que esto no se puede hacer bajo ningún aspecto en esta Cámara, bajo una simple votación que es tomada en forma torcida.

Sostengo, señor presidente, que esto debe ser girado, en forma directa, al Poder Ejecutivo y en ese sentido hago moción concreta.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Eso ha sido ya debatido en este recinto en otras oportunidades, señor diputado, y justamente los señores diputados que presentaron este despacho, lo han presentado como proyecto de resolución, con dos firmas y pasó a la comisión respectiva.

Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Sobre este tema ya se ha hablado mucho en esta Cámara.

El diputado que habla tiene presentado un proyecto de resolución por el cual se dará una interpretación definitiva en cuanto a la cuestión que movió al señor diputado que termina de hacer uso de la palabra.

En oportunidad de presentarse este proyecto de resolución, el diputado que habla pidió el tratamiento preferencial, a la comisión, para que se considerara su proyecto, para tratar de solucionar todos estos aspectos. Posteriormente y ante las expresiones del señor presidente del MIR de que no tenía tiempo de estudiarlo en profundidad, aceptó que se tendiera un manto de sombra sobre este asunto, hasta que se hiciera la luz, en el conocimiento de los señores diputados del MIR...

SR. MIGLIANELLI. — Se echaron sombras, porque se apagó la luz?

SR. MOLLO. — Lo dije a propósito, señor diputado.

SR. BASSE. — Quiero significar que el señor presidente de este bloque no expresó precisamente que no habíamos tenido tiempo de estudiarlo sino que dijo que no contábamos en la oportunidad, con los elementos de juicio necesarios, que es una cosa distinta.

Yo considero elementos de juicios, el informe que se puede presentar.

SR. MOLLO. — No es exacto, lo que usted acaba de manifestar.

Me remito al Diario de Sesiones, señor diputado. Yo retiré incluso, mi pedido de preferencia, justamente porque no había habido tiempo de munirse de los antecedentes y estudiar el problema. Proyecto que, por otra parte, hacía dos meses había sido presentado.

Quiero decir con esto, señor presidente, que las expresiones tan terminantes del señor diputado Basse sobre lo nefasto de esta interpretación, corren exclusivamente por cuenta del señor diputado que la emite. Los miembros de este sector, no solamente no creemos nefasta esta interpretación, sino que cree-

mos que es la que corresponde; que la Cámara debe ser juez en todos aquellos proyectos que los señores diputados presenten, y que entiendo deben ser una resolución de la Cámara.

En este aspecto, señor diputado entendemos que el pedido de informes, de acuerdo al criterio de la Constitución provincial, lo emiten tres diputados con sus firmas, pero por su exclusiva cuenta y riesgo, no con la representatividad de la Cámara.

De cualquier manera, señor presidente, anticipo el voto favorable de nuestra bancada a este proyecto de resolución. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Miglianelli.

SR. MIGLIANELLI. — Señor presidente: En primer término, quiero hacer dos preguntas a presidencia. ¿Este pedido de informes o proyecto de resolución, cuántas firmas lleva?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Dos firmas, señor diputado.

SR. MIGLIANELLI. — ¿Para ser de informes y ser girado directamente al Poder Ejecutivo, cuántas firmas se necesitan?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tres firmas, señor diputado.

SR. MIGLIANELLI. — Quiere decir entonces, señor presidente, que las firmas de este pedido de informes...

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No, es un proyecto de resolución. No es un pedido de informes, señor diputado. Entró como proyecto de resolución.

SR. BASSE. — Esa es la opinión de presidencia.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No es la opinión de presidencia. Reglamentariamente ha entrado así.

SR. MIGLIANELLI. — Estoy en el uso de la palabra. Quiere decir que no tiene las tres firmas reglamentarias para ser pedido de informes.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No tiene las tres firmas reglamentarias para ser girado directamente al Poder Ejecutivo.

SR. MIGLIANELLI. — Señor presidente: Entiendo que no hay argumentación para seguir debatiendo este asunto; por lo tanto, hago moción para que se termine el debate y que presidencia indique qué es lo que se debe hacer.

SR. MOLLO. — Votar en general, como lo había dispuesto presidencia.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción de cierre de debate con lista de oradores.

SR. BASSE. — ¡Ahora son mociones de cierre de debate!

SR. MIGLIANELLI. — Quiero hacer una aclaración al señor diputado Basse.

Señor presidente: Hice la moción de cierre de debate por un motivo. En oportunidad del debate que se produjo con respecto a los pedidos de informes y proyectos de resolución, recuerdo que más o menos se dijo que mientras no se expidiera la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, se proseguiría con el procedimiento habitual hasta este momento en la Cámara.

Por eso fue que hice la pregunta a presidencia si

este proyecto debía tener tres firmas. En vista que no tiene las tres firmas necesarias, aquí vamos a empezar a dar vueltas sobre la rueda. Vamos a tener un debate de más de media hora inútilmente y vamos a estar siempre en las mismas posiciones fijadas hace dos meses.

Ese es el motivo de mi moción, señor presidente porque no tiene las tres firmas que lamentablemente se necesitan para ser pedido de informes; de lo contrario, estaríamos en la posición del señor diputado Basse: Que mientras la comisión no se expida que se mantenga como se ha realizado hasta el presente. Sigo manteniendo mi moción, bajo lo que recién termino de exponer, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. BASSE. — Señor presidente: Había pedido la palabra, pero como existía una moción de orden no se me dio.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Hay una moción de orden, señor diputado.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Miglianelli, en el sentido de que se cierre el debate con lista de oradores. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Los señores diputados que deseen hacer uso de la palabra deberán anotarse.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se han anotado los señores diputados: Abbate, Sa Pereyra, Basse, Mollo, Iribarne y Lapuente.

Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: Entiendo que el asunto que estamos considerando es un proyecto de resolución que ha sido considerado por la comisión, la que ha emitido despacho. Corresponde, por lo tanto, tratarlo en este recinto como lo que es, no como un pedido de informes presentado con los requisitos legales para ser elevado directamente al Poder Ejecutivo. Estoy de acuerdo con el procedimiento, en este caso, lo que no significa renunciar al derecho de elevar directamente al Poder Ejecutivo un pedido de informes, cuando lo crea conveniente y de acuerdo a lo que determina la cláusula constitucional y con las firmas que corresponden.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: No estoy de acuerdo con la calificación que hace unos momentos ha hecho el señor diputado Miglianelli con respecto a la inutilidad de este debate. Pienso lo contrario, que esto es útil y que tendrá que llegarse a un debate exhaustivo para que no tengamos que disentir permanentemente o estar haciendo interpretaciones improvisadas sobre un problema que debe tener una base resolutive con un estudio exhaustivo.

SR. MIGLIANELLI. — ¿Me permite? Entiendo que en estos momentos es un debate inútil por cuanto te-

nemos un proyecto en comisión que nos va a permitir el debate y el estudio exhaustivo de esta situación. En cambio ahora hacemos un debate que no nos va a llevar a nada, porque nos falta una firma para justificar una ponencia.

SR. SA PEREYRA. — Bien, señor presidente: Ese es el concepto y la posición del señor diputado Miglianelli. Evidentemente estamos frente a una situación de forma y no de fondo, en lo que respecta a la interpretación de la facultad de los señores diputados, que es una cosa. No creo que en esta Cámara alguien haya sostenido que puede privarse a tres miembros de ella de solicitar un informe. Eso sería, precisamente, pretender torcer el fondo de la cuestión. Tres señores diputados tienen derecho, por intermedio de la presidencia de esta Cámara, a solicitar los informes que crean convenientes a las reparticiones o a los poderes que indica la Constitución, tienen derecho a hacerlo y nadie se lo puede prohibir.

Pero lo que tres miembros de la Cámara no tienen derecho a hacer es hacer resolver a la Cámara un problema del que no ha tomado conocimiento ni lo ha considerado ni lo ha votado. Y cuando en el encabezamiento se dice "la Legislatura de la provincia de Río Negro resuelve"; es porque lo ha considerado y lo ha votado. De manera es inconcebible encabezar un pedido de informes con esos términos y con ese título. Ese es el problema fundamental. A la Cámara no se le puede hacer resolver lo que no ha considerado ni votado. Y si un proyecto de pedidos de informes dice "la Legislatura de Río Negro resuelve" a la Legislatura se le ha hecho considerar y votar una cosa que no ha hecho. Eso es inconcebible, señor presidente.

Jamás he sostenido que se va a coartar la libertad de pedir informes. Tres miembros piden informes y la presidencia debe darle curso, eso sí; hasta ahí estamos de acuerdo. Pero encabezar el pedido de informes diciendo que la Legislatura resuelve lo que no ha resuelto es incorrecto y la Constitución no puede decir eso, ni se puede aceptar esa interpretación. Se habla del derecho de pedido de informes, pero aquí lo dice la Cámara, que es muy distinto. Eso es lo que quiero que quede aclarado en forma definitiva, y no tendríamos ni que discutirlo, señor presidente. No podemos hacerle resolver a la Cámara lo que ella no ha tomado conocimiento ni votó y lo invito al señor diputado Basse que demuestre lo contrario en lo que respecta al fondo de esta cuestión.

SR. BASSE. — Cómo no, señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — Así terminamos de una vez

A ver si cuando tres diputados firman un pedido de informes, sustituye a la Cámara en su condición inalienable que es considerar y votar un asunto, señor presidente.

SR. BASSE. — A eso se lo voy a demostrar, señor diputado!

SR. SA PEREYRA. — Que va a demostrar, señor diputado, si la Cámara no vota y no lo considere.

SR. BASSE. — Ya estoy anotado en el turno correspondiente para demostrárselo.

SR. SA PEREYRA. — Va a demostrar cómo sustituye a la Cámara, señor diputado?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha concluido su exposición, señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Señor presidente: Con la sola lectura del artículo 77 in fine de la Constitución, puedo desbaratar todos los argumentos que con tanto énfasis ha dado el señor legislador preopirante.

Dice la Constitución: "Podrá también la Legislatura, o sus comisiones, pedir a los poderes judiciales y Ejecutivo, y a los jefes de reparticiones autárquicas, etcétera, etcétera... "Estos informes deben solicitarse por escrito y a simple pedido de tres miembros de la Legislatura".

La parte de este artículo en cuestión establece que podrá también la Legislatura. Es decir que es la Legislatura la que pide a simple pedido de tres miembros, pero en ningún momento dice que tres diputados por intermedio de la presidencia girará a los poderes. Es decir que los argumentos que hizo el señor diputado no se si se ajustarán a otras constituciones del país, pero lo que es a la Constitución de la provincia de Río Negro, no.

SR. SA PEREYRA. — No, señor diputado. A ésta; se ajusta a la Constitución de la provincia de Río Negro.

SR. BASSE. — Entonces será un error de imprenta, señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — Su interpretación es capciosa.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados mientras suena la campana de orden.

SR. SA PEREYRA. — Usted hace una interpretación capciosa, señor diputado y le voy a demostrar si presidencia me permite.

Cuando dice acá estos informes pueden solicitarse por escrito y a simple pedido, los informes, señor diputado, no la Legislatura; no mezcle una cosa con otra.

SR. BASSE. — Aquí se trata de un pedido de informes.

SR. SA PEREYRA. — Pero no puede decir que la Legislatura resuelve. La Legislatura no resuelve si no lo considera.

SR. BASSE. — Vuelta la mula al trigo, señor presidente.

SR. SA PEREYRA. — Vuelta el trigo a la mula, señor diputado.

Y no la va a sacar por más que se imponga porque no le va a hacer resolver a la Legislatura lo que la Legislatura no resuelve y lo invito, señor diputado, a que me demuestre lo contrario.

SR. BASSE. — Si un vasco come jabón y me dice que es queso, no es culpa mía.

Estoy en el uso de la palabra y le voy a rogar al señor diputado que en lo posible no me interrumpa, porque yo lo he escuchado con toda atención en un

relato que no se ajusta estrictamente a la Constitución.

Yo me voy a ajustar a la Constitución.

SR. SA PEREYRA. — Puede estar tranquilo que no lo voy a interrumpir.

SR. BASSE. — Me está interrumpiendo, señor diputado.

Señor presidente: Cuando hemos planteado esta cuestión, lo hemos hecho basados en la interpretación literal de la Constitución, a cuya parte pertinente termino de dar lectura. Además de todo eso nos hemos basado en todos los antecedentes que existen durante todo el funcionamiento de esta Cámara.

Hoy, en este momento, no hay sentado ningún ex señor convencional en la Legislatura en condición de legislador; en cambio en la Legislatura anterior, en la cual había 7 ex constituyentes, se le había dado interpretación a esta parte y la interpretación no podía ser otra que lo que literalmente establece la Constitución. El encabezamiento de todos los pedidos de informes, en esta Legislatura, como en todas las legislaturas del país y del Congreso Nacional es el siguiente: La Legislatura de la provincia de Río Negro, resuelve dirigirse a tal poder para que informe. Siempre han salido encabezados con esa fórmula. Es decir que a ese respecto tampoco es ranozable el planteo que ha hecho el señor diputado.

El otro aspecto que se ha dicho acá con respecto a la falta de firmas, en el momento de presentarse este pedido de informes, fue totalmente salvado desde el momento en que se han estampado cuatro firmas; es decir que si se requerían tres firmas y tiene cuatro, es más que suficiente. Por otra parte, señor presidente, si esto es un pedido de informes y no fueron suficientes esas cuatro firmas, estoy completamente convencido de que con el voto de sólo tres diputados de esta Cámara, tendría que ser girado directamente al Poder Ejecutivo.

Presidencia en cambio, haciendo la interpretación que hace la bancada del Radicalismo del Pueblo, establece que se necesita la mitad más uno, cosa que repito viene a limitar, al extremos de coartar, un derecho plenamente establecido en la Constitución, y que es el que tienen las minorías de informarse sobre los actos de gobierno.

Quiero aclarar, por último, que a nosotros tendría que preocuparnos en muy poco grado esto, porque si hoy somos un bloque minoritario, pertenecemos a una fuerza que en alguna medida puede jactarse de ser mayoría en el país. (Risas) Ustedes son producto de un accidente, que es distinto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Voy a interrumpir nuevamente en este debate, que evidentemente ha terminado con una nota graciosa.

SR. BASSE. — A ustedes les causa gracia, pero es una verdad.

SR. MOLLO. — Es evidente que podemos estar nosotros sentado sen estas bancas por producto de una casualidad, pero por lo menos, una casualidad que buscamos, señor diputado Basse.

Volviendo al tema en discusión, señor presidente, aquí se dijo recién que alguien come jabón y quiero decir que es queso. Yo diría que hay quienes comen queso y nos quieren hacer creer que es jabón.

A mí no me preocupa mucho, y ya he tenido ocasión de fijar posición en esta Cámara, la interpretación tradicional que pueda darse en los cuerpos colegiados en algunas situaciones determinadas.

Dije alguna vez, e incluso fue un concepto compartido por sectores de esta Legislatura, que la tradición tiene un peso, su fuerza, pero en ninguna manera es obligatoria y que nosotros podemos ser, señor presidente, quienes dictemos normas para el futuro, aunque quebramos las tradiciones, si entendemos que las mismas no son correctas o no se ajustan estrictamente a la realidad.

Decía hoy, y lo reitero, señor presidente, que para evitar esas discusiones bizantinas que no conducen a nada, oportunamente presenté un proyecto de resolución que interpretaba esta norma constitucional, o por lo menos que pretende darle una interpretación que sea definitiva. Lamentablemente, la comisión a la que fue girada no se expidió sobre el mismo.

Pero independientemente de ese hecho, no hay ningún señor diputado en esta Cámara que pueda suplantar el ánimo que ha guiado o ha informado al autor de un proyecto. Los señores diputados firmantes del proyecto de resolución que estamos considerando, expresamente han tenido la intención de que fuera la Cámara quien apoyara con su voto y previa una consideración en comisión, el informe que a ellos particularmente les interesaba. Y han querido que sea la Cámara, porque han entendido al presentarlo, que es un problema que interesa a todos, no exclusivamente a los señores diputados autores del proyecto.

Ese ánimo, señor presidente, vuelvo a reiterar, no lo puede suplantar ningún señor diputado de esta Cámara. Cada uno de nosotros tiene el derecho irrenunciable de presentar sus proyectos como mejor le parezcan; es decir, como proyecto de ley, de resolución o de declaración.

En este caso, es evidente, la intención fue que sea proyecto de resolución. Por otra parte, señor presidente, esa posición de los que firman el despacho hace que de ninguna manera puedan aceptarse las palabras que ha manifestado recién el señor diputado Basse dirigiéndose a presidencia. Yo no creo que presidencia actúe en esta circunstancia haciéndose eco de la posición sustentada por la bancada del Radicalismo del Pueblo. El señor presidente ha demostrado en reiteradas oportunidades que es absolutamente prescindente desde su sitio. Ocurre aquí una cosa que es evidente: los señores diputados autores del proyecto quisieron que la Cámara resolviera, presentaron un proyecto de resolución y el señor presidente no tiene otra forma de interpretar que no sea coincidiendo con la intención que movió a los autores del proyecto.

Aclarados esos aspectos, que creo son importantes para evitar interpretaciones equivocadas de las palabras del señor diputado Basse, voy a dar lectura muy brevemente a lo que nosotros, la bancada del Radicalismo del Pueblo, consideramos que debe ser el en-

cabezamiento de un pedido de informes. El proyecto que oportunamente presentara, 17 de junio de este año...

SR. CHUCAIR. — Ya lo conocemos.

SR. MOLLO. — Pareciera ser que no se conoce en profundidad, por eso le voy a dar lectura, si el señor diputado no tiene inconveniente y me autoriza presidencia. Dice así: "El presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro se dirige al señor gobernador —o a la autoridad que fuere— a solicitud de los señores diputados fulano, fulano y fulano, a fin de solicitarle se sirva a informar por el conducto que corresponda sobre los siguientes puntos"; y ahí vendrá el pedido de informes. En otra forma es el proyecto de resolución que estamos considerando.

Señor presidente: Creo que con lo dicho está perfectamente ubicado el problema en todos los aspectos que pueden darle marco. Creo que podemos dar por terminada esta situación y pasar a la votación que presidencia suspendió en el momento en que se inició la discusión.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — En honor a la brevedad, señor presidente, voy a renunciar a hacer uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Presidencia quiere dejar perfectamente aclarado que ha actuado reglamentariamente y que rechaza las imputaciones de parcialidad formuladas por un señor diputado.

Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — No sé a qué diputado se refiere presidencia.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — A usted, señor diputado.

SR. BASSE. — Yo en ningún momento puedo haber hecho imputaciones a presidencia, sino que estoy...

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Usted ha hecho imputaciones de parcialidad a presidencia, señor diputado. En ese momento no quise hacerle ninguna observación.

SR. BASSE. — Hablé de interpretación, no de parcialidad.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No, señor diputado.

SR. MOLLO. — Usted lo refirió a la interpretación de nuestra bancada, señor diputado.

SR. CHUCAIR. — El señor presidente puede estar bien intencionado y puede equivocarse también.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR. BASSE. — Yo estaba en el uso de la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Yo no juzgo al señor presidente en su calidad de miembro del Radicalismo del Pueblo. El señor presidente es presidente de la Cámara, a la cual la integramos todos los sectores políticos. Quiere decir que la defensa que pueda haber hecho cualquier

diputado del Radicalismo del Pueblo, tendría que haberla hecho la presidencia en su calidad de tal.

Desgraciadamente se ha interpretado mal el sentido de mis palabras por parte de presidencia. Si he hecho algún cargo no lo hice a presidencia, lo habré hecho a todo el resto de la Cámara, que interpretó la norma como lo hace presidencia en la medida que considero no se ajusta en un todo a lo que establece la Constitución. Si el sector del Radicalismo del Pueblo entiende que puede modificar la Constitución con un proyecto de resolución, allá ellos.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar si se aprueba el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

En consideración en particular como un solo artículo. Por secretaría se dará lectura.

SR. MIGLIANELLI. — Solicito, señor presidente, que se omita su lectura, ya que en las bancas de todos los señores diputados hay copia del mismo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Miglianelli, en el sentido de que se omita la lectura del articulado. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada.

En consideración en particular como un solo artículo, con los distintos incisos.

Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Yo, lógicamente, no acepto que esto se entre a discutir en este recinto, pero de todos modos me preocupa que se viertan en este pedido de informes que sale en esta forma como un instrumento que ha sido considerado por este Cuerpo, y que con toda seguridad será aprobado, llevando algunos conceptos que no sé si les constaron a los señores firmantes del despacho de comisión.

Así veo, por ejemplo, que se decía por ahí que la construcción perjudicaba a los intereses de alguna antigua pobladora, por lo que presumo que puede ser cierto, pero no sé si a la comisión le consta que eso perjudica a los intereses que se mencionan.

En otra parte la redacción dice que este pedido de informes lo suscribe un señor legislador, por lo que ha dejado —a mi entender— de pertenecer este pedido de informes a un señor legislador, y pasa a ser un pedido de informes de la Cámara; por lo que se me antoja que no lo suscribe un diputado en particular, sino la Cámara en su totalidad, en la medida que lo apruebe. Y como esas cosas, habría otras más, varias más, que la comisión que lo ha redactado o aceptado la redacción, tendrá que considerar para ver si se mantiene la misma, o la modifica, en forma de que este pedido de informes que sale por vía de una resolución votada por la Legislatura, no cometa estas imprevisiones que evidentemente quitan claridad o

seriedad a lo que este Cuerpo resuelve. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Este proyecto ha sido ya votado en general?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Así, es señor diputado.

SR. MOLLO. — Bien, entonces voy a sugerir que se agregue "Artículo 1º", antes de donde dice "Dirigirse al Poder Ejecutivo", y que se agregue "Artículo 2º. De forma".

Al margen de eso, señor presidente, que es una modificación a este texto, reiterando una posición que ha tenido esta bancada por mi intermedio, en un proyecto reciente del señor diputado Basse, los hombres que integramos este sector, en este pedido de informes que en definitiva la respuesta va a ser la clarificadora y la va a dar el Poder Ejecutivo, hemos hecho fe también del conocimiento que del problema tengan los señores diputados que lo han presentado.

Indudablemente que su preocupación les debe haber hecho llegar al lugar y tomar un conocimiento real en este aspecto, tomando en cuenta una serie de elementos, que serán o no ratificados por el Poder Ejecutivo en respuesta al pedido que se hace por este proyecto. Y en este aspecto nosotros somos coincidentes con la posición que teníamos ante proyectos presentados por cualquiera de los sectores que componen esta Cámara.

La presentación hecha por los señores diputados Lapuente y Baratta, para nosotros es suficiente aval de este pedido de informes. Ellos son en definitiva quienes tienen un conocimiento real de lo que este proyecto pregunta. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General acepta la moción?

SR. GAITAN. — ¿Me permite, señor presidente, para una pequeña aclaración?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Voy a aceptar, sin compartir, lo manifestado por el señor diputado, en el sentido de que deben ser ciertos todos los conceptos que se formularen.

Pediría a la comisión que por lo menos modifique eso que dice "el señor legislador" fulano de tal, "que suscribe este pedido de informes", porque ya no lo suscribe más, lo suscribe la Cámara. Esta sería la única modificación.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Miglianelli.

SR. MIGLIANELLI. — Justamente, señor presidente, coincidiendo con lo expuesto por el señor diputado Gaitán y también con las expresiones que había vertido anteriormente en el uso de la palabra, reconociendo que esto es producto —ya parece ser de una tónica de trabajo— del apuro de los últimos días de sesión, haría la sugerencia para que lo considerara la Comisión de Asuntos Constitucionales, de que se retire el nombre del legislador y se ponga "un legislador".

Entiendo como él, que ya esto es un proyecto de la Cámara, puesto que sale por intermedio de un pro-

yecto de la misma y no por un señor legislador en forma particular.

SR. MOLLO. — No vayamos contra los hechos. Hay un señor legislador que lo entrevistó y que se llama Lapuente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen los señores diputados y soliciten la palabra a presidencia.

La Comisión de Legislación acepta la modificación propuesta por el señor diputado Mollo de que sea con un primer artículo y un segundo de forma?

SR. MOLLO. — Este es un proyecto de resolución, por lo que debe ir articulando.

SR. SA PEREYRA. — La comisión, por entender que es una cuestión de forma y que en nada modifica la sustancia de la resolución, la acepta.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Era para concretar mi moción, señor presidente.

Era para simplemente suprimir la parte que dice "que suscribe este pedido de informes", y dejar "entrevistado por el señor legislador Lapuente". Porque indudablemente hubo un señor legislador Lapuente que lo entrevistó.

SR. MOLLO. — Perfecto, así la comparto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción del señor diputado Mollo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SR. MIGLIANELLI. — ¿Qué moción es?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — De poner un artículo 1º y 2º de forma.

Se está votando, señores diputados.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

¿La comisión acepta la moción propuesta por el señor diputado Gaitán, de que se suprima el nombre del señor legislador?

SR. SA PEREYRA. — ¿Cómo quedaría redactado?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Tercero.— Que exprese el señor Director de Tierras, como es verdad, que días después de esa comunicación fue entrevistado por el legislador Lapuente, significándole que debía evitarse a toda costa el perjuicio que se ocasionaba a esa modesta e indefensa pobladora".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se suprimiría "que suscribe este pedido de informes". ¿La comisión acepta?

SR. SA PEREYRA. — Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. El artículo 2º es de forma, por lo cual el proyecto ha sido sancionado y se girará al Poder Ejecutivo.

13 — PEDIDO DE VUELTA A COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde tratar la resolución número 35 de la Comisión de Asuntos Sociales.

Tiene la palabra el señor diputado Siccardi.

SR. SICCARDI. — Señor presidente: Es para solicitar la vuelta a comisión de las resoluciones 35 y 35, atendiendo a un pedido del señor diputado Salinas, por estimar que los argumentos están ya en caducidad.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Señor presidente: Ningún integrante de este sector ha firmado estos despachos, que son referidos al mismo problema. Yo sugeriría que no fueran girados nuevamente a comisión. Interpreto que no tendrían que haberse presentado proyectos de este carácter.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No hay nada en discusión, señor diputado.

SR. BASSE. — Señor presidente: Voy a fundamentar una moción.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Hay una moción de orden que es previa.

SR. BASSE. — Antes de que se vote esa moción, voy a fundamentar otra.

SR. MOLLO. — Artículo 67 del Reglamento, señor diputado.

SR. BASSE. — Señor presidente: Tengo derecho a mocionar que esto vaya al archivo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Primero se debe votar la moción formulada por el señor diputado Siccardi.

SR. BASSE. — Le voy a pedir al señor diputado que retire su moción.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — El señor diputado dirá si la retira o no.

SR. SICCARDI. — No tengo ningún inconveniente, señor presidente, y retiro la moción.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Señor presidente: Voy a mocionar para que ésto sea girado directamente al archivo por entender que un proyecto de esta naturaleza no tiene nada que hacer en comisión...

SR. ROBLEDO. — ¿Me permite una interrupción? Si mal no oí al señor diputado Siccardi, existe un pedido concreto en tal sentido del propio autor de la iniciativa, diputado Salinas.

SR. BASSE. — Voy a rogar que se preste más atención. Aquí se ha hecho una moción de que vuelva a comisión. Yo le rogué al autor de la moción que la retirase para solicitar que vaya al archivo.

SR. MOLLO. — ¿Una brevisuma interrupción, señor diputado, si me lo permite presidencia?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿Permite una interrupción, señor diputado Basse?

SR. BASSE. — Sí, señor presidente.

SR. MOLLO. — Quiero aclararle simplemente que

hemos estado muy atentos. Cuando el señor diputado pidió que se retirara la moción de orden, que debía votarse previamente a cualquier otra cosa, entendimos que lo que el pretendía era una postergación de esa moción de orden a los efectos de poder exponer. No es que se estuviera desatentos. Entendidos otra cosa, porque posiblemente no fue claro en su explicación. Gracias, muy amable.

SR. BASSE. — Pero ¿cómo voy a ser claro si se me esta interrumpiendo y no se me deja exponer? Díjeme exponer y después me va a decir si soy claro o no.

SR. MOLLO. — Cuando usted comenzó a exponer no podía hacerlo de acuerdo a lo que marca el Reglamento en su artículo 67. Había una moción de orden que era previa a sus palabras..

SR. BASSE. — El señor diputado Siccardi había retirado la moción de orden y estoy en el uso de la palabra. No hay de por medio ninguna moción de orden y quiero rogar a los señores diputados que tengan un poquito de paciencia y voy a dar los motivos por los cuales solicito que esto vaya al archivo y no la vuelta a comisión, como había mocionado el señor presidente de la Comisión de Asuntos Sociales. Considero que esto no tiene absolutamente nada que hacer en la comisión. Hubiera deseado que estuviera presente el autor de estos proyectos, cuyos despachos no he firmado porque se hablaba de que era imperioso sacarlos dentro de las primeras sesiones de este mes, antes de que se discutiera el convenio gastronómico para la zona de Bariloche.

Además de eso se pidió que el convenio que se estaba discutiendo en esos momentos en la Capital Federal, fuera analizado y discutido en la zona de San Carlos de Bariloche, es decir que había dos pedidos: uno que se discutiera en San Carlos de Bariloche y el otro, que participara de esta discusión la Dirección Provincial de Trabajo. Se trata, señor presidente, de un convenio nacional, en el cual no tiene nada que ver la Dirección Provincial de Trabajo; se trata, por otra parte, de un convenio que no es justamente para la zona de Bariloche, porque actualmente hay en vigencia en esa zona, un convenio que ha sido discutido precisamente allí y que se viene discutiendo desde hace aproximadamente 14 años.

Entiendo que este proyecto no tiene razón de ser y que es posible que no haya sido bien informado el autor del mismo y lo correcto en este caso sería remitirlo directamente al archivo. También es de lamentar que no esté presente su autor para que diera algunos informes al respecto para poder ampliar estos conceptos.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — Yo le preguntaría al señor diputado Basse, en el artículo 66 del Reglamento, con respecto a las mociones, donde consta que esta Cámara puede mandar expedientes al archivo. Solicito que me explique esto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse para una aclaración.

SR. BASSE. — Entiendo que si un presidente de

comisión tiene facultades de remitir un expediente al archivo, con más razón la puede tener el Cuerpo, por eso solicito que este expediente vuelva directamente al archivo y no a comisión.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Quería preguntar al señor diputado Siccardi si ha retirado definitivamente la moción que hiciera..

SR. SICCARDI. — Había pedido la postergación de la misma.

SR. SA PEREYRA. — Aclarado eso, le solicitaría al señor diputado Siccardi que mantenga su moción porque hay dos razones que los señores diputados integrantes de esta Cámara, creo que debemos tener en cuenta en esta oportunidad.

Usando una expresión que han hecho suyas los señores diputados de la bancada del Mir, por una razón de buen gusto y respetando la ausencia del señor diputado autor del proyecto, entiendo que sería mejor —y no hablemos de correcto o incorrecto— que lo mandáramos a comisión para allí contar con la presencia del autor del proyecto, y allí se resolverá en definitiva respecto al pase al archivo.

Es probable que las razones hayan existido antes y no ahora, pero entiendo que si el autor no está presente, podríamos ser condescendientes y anticipo que nuestra bancada va a apoyar la moción de que este proyecto vuelva a comisión y que luego, la misma le dé el destino que corresponda, contando con la presencia del señor diputado autor de esta iniciativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Iribarne.

SR. IRIBARNE. — En alguna medida, señor presidente, tengo que ver con este proyecto; no soy el firmante pero fue presentado por mi colega de bancada.

Soy partidario de que pase a comisión y no al archivo como lo proponía el señor diputado Basse. Tendría interés en que el señor diputado Gaitán me hiciera conocer los trámites que en común realizarían con el señor diputado Salinas, para resolver posteriormente la situación con respecto a este proyecto.

Me interesaría conocerlo, porque no tuve oportunidad —lamentablemente— de conversar con mi compañero de sector con respecto a este asunto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: El diputado que habla, en oportunidad de traer este problema de San Carlos de Bariloche el señor diputado Salinas, conjuntamente con él, entrevistó a las autoridades de la Dirección de Trabajo de la provincia, conversando sobre el anteproyecto de convenio gastronómico cuya tramitación se estaba realizando.

En esa oportunidad se dejó establecido de que el anteproyecto gestado en Buenos Aires, era algo similar al que todos los años, o por lo menos cada dos años, se hacía. En el mismo se contemplaba una serie de aspiraciones de tipo gremial-obrero, que iban un poco más allá de las posibilidades de la industria hotelera de la provincia y, lógicamente, podía oca-

sionar serios trastornos a ese sector de la población provincial.

Con esa preocupación acompañé al señor diputado firmante de este proyecto, pero no firmé el proyecto de resolución que la Cámara está considerando, por cuanto el texto de la resolución que se propone no era justamente lo que yo entendía que podía proponerse a la Legislatura. Era simplemente, interesar a la autoridades competentes para evitar que se adopten disposiciones en el orden nacional, que fueran a perjudicar los intereses locales, lo más concretamente posible; que cuando se discutiera el convenio de trabajo de los gastronómicos no se adoptaran o se tuvieran en cuenta las circunstancias especiales y las características típicas de la industria hotelera de Bariloche. Lógicamente, que eso no es exactamente lo que este proyecto pide que se resuelva.

No sé, señor legislador, si habré satisfecho su inquietud o si desea que agregue algo más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Iribarne.

SR. IRIBARNE. — Señor presidente: En alguna medida me deja satisfecho, por lo que agradezco la aclaración al señor diputado proponente; pero como ya se ha dicho, por razones de buen gusto, me interesaría que el proyecto vuelva a comisión y no se archive, a los efectos de que posteriormente el diputado autor del proyecto hiciera sus consideraciones. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Bien, señor presidente, no tengo inconveniente, en esas condiciones, de que vuelva a comisión.

Solamente quería significar que no tiene objeto el pase a comisión, en la medida en que la comisión no va a poder emitir posteriormente ningún despacho; porque lo que podrá hacer en definitiva la comisión, será girarlo al archivo y, daba en alguna forma, algunos conceptos —breves por cierto— pero fundamentos sólidos que hacían a la necesidad de que esto volviera al archivo. Ahora, en la inteligencia de que el señor diputado autor del proyecto concurrirá a la reunión donde se resuelve en definitiva remitirlo al al archivo, no tengo inconveniente en retirar la moción de que el despacho vaya al archivo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Siccardi.

SR. SICCARDI. — Señor presidente: Voy a mantener la posición anterior solicitando que este proyecto vuelva a comisión y posteriormente se decida su destino.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Siccardi en el sentido de que vuelva a comisión la resolución número 35. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada.

Se va a votar la moción de orden formulada por

el señor diputado Siccardi en el sentido de que vuelva a comisión la resolución número 34. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada.

14

6º BATAILLON DE ZAPADORES EN BARILOCHE

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde tratar la declaración que gestiona la permanencia del 6º Batallón de Zapadores en San Carlos de Bariloche. Por secretaría se dará lectura.

— Se lee. (Ver presentación de proyectos).

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Baratta.

SR. BARATTA. — Señor presidente: Me agradaría que, de ser posible, se leyera los fundamentos y se me permitiera posteriormente agregar algo más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura a los fundamentos.

— Se leen. (Ver presentación de proyectos).

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Baratta.

SR. BARATTA. — Señor presidente: Puedo manifestar que el caso que plantea este proyecto de resolución ha motivado una grande y real preocupación, no sólo en la localidad de Bariloche sino en toda la región. Ello tiene su fundamento en el hecho de que esta unidad del ejército ha venido prestando, desde largo tiempo, su cooperación en toda la zona andina, cuando los factores climáticos o los incendios de bosques creaba verdaderas calamidades. Podría relatar muchos casos en que los Zapadores Motorizados han realizado esta clase de tareas que a ellos les ha resultado fácil llevar a cabo por las condiciones del arma. Estas condiciones han significado también y concretado la posibilidad de la construcción de líneas telefónicas, puentes y caminos; podría mencionar aquí el puente en la zona de El Bolsón, el puente sobre la angostura del lago Moreno, el camino al cerro López y otros que también han tenido muchísima importancia para el desenvolvimiento del tránsito turístico.

Estos hechos, cumplidos con tanto acierto por el regimiento citado, aparte de la lógica simpatía que han despertado en la población beneficiada, han hecho notar la importancia de mantener allí esta dotación militar, ya que se encuentran proyectadas obras similares a las cumplidas y que serán de gran valor para el mantenimiento de la jerarquía turística que tiene Bariloche, el P. N. H. y la zona andina.

Por estas razones, señor presidente, me permito so-

licitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Voy a anticipar el voto favorable de nuestra bancada al proyecto de declaración firmado por los señores diputados Lapuente y Baratta.

Conozco perfectamente la situación que se va a crear en San Carlos de Bariloche por el traslado del 6º Batallón de Zapadores de Montaña. Ese cuerpo ha pasado varios años —como bien dijo el señor diputado Baratta— trayendo innegables beneficios a la zona aledaña al asiento de la unidad que, según notas periodísticas, va a ser reemplazada por un organismo militar no de carácter práctico sino de investigaciones científicas.

Por supuesto que no conozco los planes que tendrán los señores jefes del ejército que orientan la política del área militar que se va a trasladar, para evitar el reemplazo que preocupa a los autores del proyecto; pero lo que sí es un hecho, señor presidente, es que un Cuerpo de Zapadores en la región montañosa, en la región de las nieves, es de absoluta e imprescindible necesidad.

Sus medios de movilidad, su preparación casi exclusiva para sortear los inconvenientes del terreno del tipo que circundan su cuartel, hacen imprescindible la permanencia de un cuerpo del tipo que nos ocupa. Los Zapadores de Montaña es uno de esos cuerpos que se ganan, señor presidente, la simpatía del pueblo que los rodea y los hechos son muchos, —aparte de los ya enumerados, en los cuales han intervenido, ajenos completamente a su órbita estrictamente militar.

La población siempre ha recibido beneficios de parte de esta unidad, ya sean caminos, puentes y salvatajes. He visto a los soldados del 6º Batallón codo a codo con los civiles en esa zona de los bosques en que han estado trabajando contra los incendios; proteger a la población civil que se encuentra inerme para defenderse de esos estragos.

Creemos que otro cuerpo no podrá prestar en esa zona un servicio mejor y que pueda ser más útil a la población civil, que el Batallón de Zapadores.

Por estas brevísimas razones, señor presidente, anticipo el voto favorable de nuestra bancada al proyecto de declaración. Nada más.

— Ocupa la presidencia el vicepresidente 2º, diputado D. Rafael Miglianelli y su banca el señor diputado De Prado.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el despacho en general.

SR. IRIBARNE. — Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — Tiene la palabra el señor diputado Iribarne.

SR. IRIBARNE. — Es a los efectos de que, en razón de que el proyecto de declaración se ha tratado con tanta premura y me ha impedido munirme de

los antecedente necesarios, se me autorice para abstenerme de votar.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — Se va a votar el pedido de abstención formulado por el señor diputado Iribarne. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — Ha sido aprobado.

Se va a votar el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — Ha sido aprobado. El artículo 2º es de forma, por lo que el presente proyecto de resolución ha sido sancionado y será girado al Poder Ejecutivo.

15

HABILITACION SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — En consideración la declaración número 16. Por secretaría se dará lectura.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales, ha tomado en consideración el proyecto de Declaración presentado por el señor diputado Chucair, en el que solicita del Poder Ejecutivo la habilitación de salas de primeros auxilios y puestos sanitarios en la provincia y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de declaración

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA:

Artículo 1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias, a los efectos de que sean habilitadas cuanto antes, las salas de primeros auxilios y puestos sanitarios que no se encuentran en funcionamiento.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 19 de agosto de 1964 .

Siccardi, Edmundo - Lapuente, Osvaldo -
Basse, Ismael A. - Foghini, Aldo - Díaz
Lozano, Celestino - Iribarne, Oscar O.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Siccardi.

SR. SICCARDI. — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Sociales que presido, ha tomado en consideración el proyecto del señor diputado Chucair y atendiendo las inquietudes que motivaron el mismo, aconseja a la Cámara la sanción favorable de esta declaración, que significa no otra cosa que manifestar la preocupación de este Cuerpo por un problema que debe resolver en definitiva el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes.

Como el proyecto en sí ya lo dice todo en sus considerandos y teniendo en cuenta lo manifestado en su oportunidad por el autor del proyecto, sólo resta pedir a la Cámara la sanción favorable del mismo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR. CHUCAIR. — Nuestro sector, señor presidente, como es lógico suponer por tratarse de un proyecto de esta bancada, va a adherir a este despacho y hace votos para que cuanto antes sean habilitadas algunas salas de primeros auxilios y puestos sanitarios que todavía no se han hecho, para que presten los últimos servicios a que están destinados a cumplir, en la atención de la salud.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — Es simplemente para fundamentar la posición del Radicalismo del Pueblo, en el sentido de que adhiere calurosamente a la iniciativa, entendiendo que hace a la buena marcha y al buen desenvolvimiento de la salud en la provincia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — Se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — Ha sido aprobado por unanimidad. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º. Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — Es para solicitar que se omita la lectura.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — Habiendo asentimiento, se pone en votación el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — Ha sido aprobado. El artículo 2º es de forma, por lo que el presente proyecto de declaración ha sido sancionado y será girado al Poder Ejecutivo.

CESANTIAS EN LU8 RADIO BARILOCHE

Consideración

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — En consideración la declaración número 17. Por secretaría se dará lectura.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales, ha tomado en consideración el proyecto de Declaración presentado por los señores diputados Chucair, Izzo y Gaitán, en el que manifiestan su desagrado por las cesantías y suspensiones dispuestas entre el personal de LU8 Radio Bariloche, y por mayoría, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Declaración

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA:

Artículo 1º — Que ve con total y profundo desagrado las cesantías y suspensiones dispuestas entre el personal de LU 8 Radio Bariloche, por la Dirección de Radio Splendid, sin fundamentar razones y sin la garantía de los sumarios correspondientes que fija la Ley.

Art. 2º — Que esta Cámara considera que actos como los indicados adquieren significación por el hecho de que los cesanteados realizan tareas vinculadas con los medios de difusión.

Art. 3º — Comuníquese y archívese.

Sala de Comisiones, 19 de agosto de 1964.

Siccardi, Edmundo E. - Basse, Ismael A. -
Lapuente, Osvaldo - Foghini, Aldo.

SR. PRESIDENTE (Miglianelli). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Siccardi.

SR. SICCARDI. — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Sociales ha dictaminado por mayoría en el proyecto que tiene relación con las cesantías y suspensiones en radio Splendid de Bariloche. Los lineamientos y consideraciones del proyecto primitivo han sido modificados en comisión, limitándolos a expresar el desagrado que producen las cesantías y suspensiones sin el correspondiente sumario previo, lo cual garantiza la ecuanimidad y justicia en la medida. Además se ha tenido en cuenta que, tratándose de una actividad ligada a la información y opinión pública por su carácter informativo, es necesario que se extremen todos los recaudos .

Por lo expuesto, y sin entrar a considerar los casos en forma particular —de los que darán cuenta los procedimientos administrativos correspondientes— la comisión, por mayoría aconseja su sanción en la forma en que ha sido producido el despacho.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR. CHUCAIR. — Señor presidente, señores diputados: Una medida que ha repercutido primero en el medio ambiente y luego en el ámbito de toda la provincia ha sido la cesantía del director de LU 8 Radio Bariloche, señor Carlos Lamuniere y las suspensiones recaídas sobre el jefe del servicio informativo, señor Pastor Mendez y sobre el redactor relator señor Domingo Antonio Castro, posteriormente cesanteados en forma definitiva. Igual medida recayó más tarde sobre el contador de la misma emisora, señor Segundo Randazo. Sobre este último caso no tengo información oficial, pero he recogido de un periódico de San Carlos de Bariloche un artículo relacionado con el mismo y con el permiso de la Cámara me voy a permitir darle lectura. Dice así: "Nuevas cesantías en LU 8".

'Una vez más ha trascendido al conocimiento público la nueva resolución de las autoridades superiores de la comisión administrativa de radios y T.V., por la cual se dispone la cesantía del contador de la emisora local L.U. 8 Radio Bariloche, señor Randazzo, quien con fecha 6 del corriente fue notificado mediante despacho telegráfico colacionado, que cesaba en sus funciones quedando desde la fecha separado del cargo que venía desempeñando en la citada emisora desde hace aproximadamente 4 años.

"No nos sorprende la noticia por cuanto en un anterior comentario publicado en estas mismas páginas, en el cual hacíamos referencia a las cesantías del Director y otros empleados, dejamos bien sentado, que el precedente anticipaba la misma determinación para resoluciones futuras, toda vez que, según parece, la somnolienta facultades de la mencionada comisión oficial le permitió avasallar la ley y hacer caso omiso de los preceptos legales que amparan al empleado público.

"Igualmente se anuncia que la próxima cesantía recaerá en la persona del técnico de la emisora señor Caló, quien pasaría a engrosar la fila de los afectados por el revanchismo y la fobia de los jerarcas de turno.

"Nada hemos de agregar a lo que ya hemos dicho en nuestro anterior comentario referente a la situación planteada y nos ratificamos en todo, en el absoluto convencimiento de que estamos con la verdad, de acuerdo a como lo confirman los hechos".

Este artículo pertenece a "La Voz Andina", de San Carlos de Bariloche, de fecha 8 de agosto del corriente año.

Debo agregar, señor presidente, que todas estas medidas dispuestas por la Dirección de Radio Splendid, emisora administrada por la Comisión Administradora de Radios y T. V., han sido aplicadas sin previo sumario ni justificación alguna, violando normas constitucionales y leyes laborales. Pues al empleado víctima de estas arbitrarias medidas se le impide que efectúe sus descargos en el caso sin que hubiere sumario alguno.

Aquí las cosas se han consumado al margen de todas las disposiciones legales, como ya lo señalara, y de buenas a primeras se dejan en la calle a meritorias personas de larga y eficiente trayectoria en esa

emisora como son los cesantes. Por eso todo nos hace suponer primero y caer en el convencimiento más tarde que únicamente móviles de orden político han consumado este hecho de suma gravedad que lesiona la democracia y que indigna y repugna que se cometa en nuestros días, cuando el país necesita más que nunca encauzarse por la pacificación y la convivencia, por el orden y por la paz social.

Al parecer el señor ministro del Interior, que está repitiendo a diario: "en este país no hay quien altere la paz", adolece de falta de memoria y olvida que desde las altas esferas del gobierno se toman medidas de esta naturaleza y que precisamente sirven únicamente para alterar la paz, sembrar el temor y llevar de la tranquilidad a la pesadilla a quienes desempeñan como empleados del Estado porque temen correr el mismo riesgo que han corrido estas personas y otras de los canales de T. V.

Esta Cámara no puede silenciar su voz ante un hecho de tamaña arbitrariedad, como tampoco lo ha podido silenciar el Concejo Municipal que sacó una resolución en ese sentido; hecho que ha tenido también repercusión en el Congreso de la Nación mediante un proyecto del señor diputado Oreja, por el cual pide informes sobre estos hechos desmedidos que tanto afectan la tranquilidad y la paz social.

Tengo sobre mi mesa, señor presidente, copias fotográficas de las resoluciones por las cuales se han dejado cesantes a estas personas, sin el sumario previo, ni otras medidas que los justifiquen, como dije anteriormente.

Con permiso de presidencia y de la Cámara me voy a permitir dar lectura a alguna de ellas. Un telegrama colacionado dirigido al señor Carlos Lumiere, con fecha 29 de junio de 1964, dice así: "Emisora LU 8 Bariloche. San Carlos de Bariloche. Notifícole cesantía preavisado 1 de julio a 31 agosto eximiéndole concurrencia Colaciónese. Rafael Arancibia Director LR 4 Radio Splendid. Es copia fiel del telegrama 1732-21 expedido en Sucursal Diez Baires el día 29 de junio de 1964. La presente copia se extiende en San Carlos de Bariloche el 28 de julio de 1964".

— Ocupa el sitial de la presidencia su titular don Valentín De Prado y su banca el señor vicepresidente 1º Rafael Miglianelli.

SR. CHUCAIR. — Una nota que dice: "Red Argentina de Emisoras Splendid. San Carlos de Bariloche, julio 10 de 1964. Señor Pastor Méndez. Presente. Muy señor mío: De acuerdo a instrucciones del señor Director General de L.R. 4 Radio Splendid, se le suspende en las funciones que usted desarrolla en el Servicio Informativo de esta emisora, por treinta días a contar de la fecha, por razones de estructuración de L. U. 8 Radio Bariloche. Sin otro particular, le saluda atentamente. Julio E. Pozo. Inspector Emisoras del Interior".

Otra nota dice: "Red Argentina de Emisoras Splendid, San Carlos de Bariloche, julio 10 de 1964. Señor Domingo A. Castro. Presente. Muy señor mío: De acuerdo a instrucciones del señor Director General de L. R. 4 Radio Splendid, se le suspende en las funcio-

nes que usted realiza en el Servicio Informativo de esta emisora, por treinta días a contar de mañana, por razones de estructuración de L.U. 8 Radio Bariloche. Sin otro particular, le saluda atentamente. Julio E. Pozo. Inspector Emisoras del Interior".

A estas notas se agregan dos telegramas, ratificando las mismas, determinando las cesantías de los citados. Dice así: "Señor Pastor Méndez. Mitre 909. Bariloche. Agosto 8 de 1964. Preavisámosle cesantía 31 octubre eximiéndole concurrencia. Colaciónese. Radio Splendid".

Otro telegrama que ratifica la nota anterior al señor Domingo A. Castro, calle Gobernador Quaglia 548 - Bariloche. Preavisámosle cesantía 31 de octubre eximiéndole concurrencia. Colaciónese Radio Splendid. María Teresa Fernández".

Señor presidente: Como se desprende de la lectura de las notas y telegramas, aquí se han violado todas las disposiciones vigentes y el amparo que pueden tener los empleados de la administración pública. Todo nos hace suponer que aquí están en juego oscuros intereses y no otras razones valederas. Por eso, señor presidente, nuestro sector presentó este proyecto en su oportunidad, y en el día de la fecha lo va votar favorablemente, para mostrar a la opinión pública y hacer llegar a estas emisoras de Radio Splendid, su total y profundo desagrado ante hechos de esta naturaleza. Por estos motivos, pido a la Cámara la sanción de este proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Díaz Lozano.

SR. DIAZ LOZANO. — Señor presidente: Quiero aclarar, ante todo, que no tengo ninguna animosidad contra ninguno de estos empleados que han sido cesanteados.

SR. ABBATE. — No se oye.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tenga a bien acercar el micrófono, señor diputado.

SR. DIAZ LOZANO. — Pero ha habido parcialidad e inoperancia; es decir razones de mejor servicio, y por estas razones un patrón tiene derecho a remover su personal.

Parcialmente política demostrada en muchos casos como, por ejemplo, cuando en el mes de marzo del corriente año se constituyó en Bariloche el Consejo Nacional de Agua y Energía en pleno, encabezado por su presidente doctor Storani y con la concurrencia asimismo de dos senadores de la Nación, los doctores Gadano y Blanco, para tratar y debatir los problemas concernientes al complejo Chocón-Cerros Colorados. En esta oportunidad, señor presidente, la emisora local, L. U. 8, brilló por su ausencia, demostrando poco o ningún interés en problemas de tanta importancia como los que se debatían. No se le ofreció tampoco los micrófonos ni a los directivos de Agua y Energía ni a los señores senadores mencionados, con ser que permanecieron varios días en Bariloche.

Pero esto no es todo, señores legisladores: coincidía con la estadía en San Carlos de Bariloche de los doctores Blanco y Gadano la llegada a esa localidad del doctor Horacio Sueldo, que no inviste la re-

presentatividad de ningún cargo oficial ni electivo y sin embargo la emisora L. U. 8 estuvo anunciando dos días antes su llegada y que se le haría un reportaje por sus micrófonos. Yo no sé si esto puede llamarse parcialidad política, señor presidente, o desconsideración absoluta con funcionarios de alta jerarquía que visitaban aquella ciudad.

Otro tanto ocurrió cuando se reunió en San Carlos de Bariloche el Consejo Nacional de Inversiones y lo mismo sucedía cuando llegaba a dicha localidad el señor gobernador de la provincia, casi siempre acompañado de altos funcionarios, inclusive sus ministros. En muchos casos ni siquiera se ha anunciado su llegada. Yo pregunto, señor presidente, si la misión que tiene una radioemisora es nada más que la de pasar por sus micrófonos música de mal gusto, con discos viejos y rayados y noticias deformadas y falsas muchas veces. Pero lo que no falseaban y estaban prestos a comunicar con lujo de detalles eran los desplazamientos que hace Frondólar, perdón, Frondózi, por el territorio de la República o cuando había que dar alguna noticia relacionada con Perón o el peronismo.

Por último, señor presidente, y señores legisladores, rechazo por falsas y calumniosas las imputaciones que se le hacen, en los considerandos del proyecto que se está debatiendo, al comité de la Unión Cívica Radical del Pueblo de San Carlos de Bariloche. Por ahora nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Iribarne.

SR. IRIBARNE. — Señor presidente: El hecho de que nuestro sector no haya firmado el despacho de mayoría por las cesantías producidas en L. U. 8 Radio Splendid de Bariloche se debe a que el partido al que pertenecemos denunció, en dos oportunidades, incorrecciones y en cierto modo abusos de espacios destinados a los partidos políticos por parte de esa emisora.

Por otra parte, no creemos que el desplazamiento del personal se deba a cuestiones políticas adversas al oficialismo, ya que, según tengo entendido, entre los cesanteados se encuentra un señor de apellido Randazo, de activa militancia en el Radicalismo del Pueblo, y el radiotécnico que ingresará o ingresó ya es el señor Norberto Wenthe, de militancia socialista. No obstante estos antecedentes, que de por sí tienen la suficiente fuerza —a nuestro entender— para haber adoptado medidas contra los mismos, no estamos de acuerdo con el procedimiento seguido para las cesantías, ya que entendemos que con los elementos contundentes que existían debieron haberse llevado a cabo con su respectivo sumario.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: En oportunidad de fundamentarse el proyecto de declaración, al ser presentado y posteriormente girado a comisión, se hicieron en este recinto gran cantidad de cargos sobre la ingerencia política y sobre los móviles políticos que movían la ingerencia política y sobre los móviles políticos que movían las medidas dispuestas. In-

cluso se dijo que se reemplazaba gente idónea por personas que lograban el cargo como prebenda de una acción comiteril. En esa oportunidad, quien habla con toda amabilidad solicitó de los denunciantes que dieran pruebas de sus afirmaciones, pero lamentablemente en ese momento no hubo posibilidades porque me aclararon con toda cortesía que al proyecto lo presentaban en base a una información recibida de San Carlos de Bariloche.

Es por ello que no hubo oportunidad de entrar al fondo del asunto porque además, en la medida de mis posibilidades, había tratado de munirse de los elementos necesarios para informar a esta Cámara en la forma más objetiva posible, sobre quiénes son los que han reemplazado a algunos de los señores cesanteados o separados de sus cargos en San Carlos de Bariloche, y los motivos en que se han fundado las medidas tomadas.

Un hecho que desmiente en forma rotunda la afirmación de que en esta emergencia se actuó por móviles políticos, lo acaba de dar el señor diputado Iribarne —y aclaro que desconozco el hecho— al mencionar que uno de los señores separados de su cargo es un activo militante del Radicalismo del Pueblo y que ha sido reemplazado justamente por un hombre que no pertenece a las filas del partido oficialista.

Independientemente de ello hay otros hechos, señor presidente que demuestran claramente el correcto procedimiento seguido en todos estos casos.

Hace un momento se leyó un artículo de un diario de San Carlos de Bariloche donde habla de revanchismo y fobia de los jefes de turno, y se agregaba que se habían violado normas constitucionales y leyes laborales. Y yo me pregunto, señor presidente, sin ser un especialista en derecho laboral ¿el patrón tiene o no tiene derecho a despedir a su personal? Entiendo que sí, señor presidente, si a ese personal se le preavisa si se le paga incluso el preaviso correspondiente; además creo que a eso lo establecen las leyes laborales.

Pero al margen de eso, acaba de darse lectura a algunas copias de notas y radiogramas que gentilmente me ha facilitado el señor diputado Chucair, en las que se muestra que ha habido una evidente seriedad en el procedimiento seguido.

Tengo ante mi vista las copias y en una de ellas se suspende a un señor Castro por 30 días. Seguramente son los 30 días necesario para hacer la investigación, que da por resultado un colacionado posterior en el que se le preavisa que se lo va a cesantar. El mismo procedimiento se sigue con el señor Pastor Méndez y en la misma forma se preavisa al señor Director de la emisora, Carlos Lamuniere.

Al margen de eso, señor presidente, me voy a permitir poner en conocimiento de la Cámara quién es el hombre que reemplaza en estos momentos al ex Director de la radio de Bariloche. El señor director es reemplazado por el señor José R. Caho Monzón: 30 años de periodista con matrícula nacional en periodismo número 2.405; su actuación en periodismo ha sido como cronista, reportero, redactor y secretario de

redacción. Ha colaborado en "Comedia Ilustrada", en "Última hora", en "La República", en "La República Ilustrada", en "Crítica", en "La Razón", en "Palestra", en "El Diario", en "El Nacional", en "La Técnica del frío", en "O Cruzeiro", en "El Hogar", en "El Mundo", etcétera.

Como actuación radial el señor Caho Monzón trae como antecedente actuación por Radio Nacional, por Radio Belgrano, por Radio La Nación, por Radio Cultura, por Radio América. Aparte ha sido secretario de emisora y agrega a esta actividad, actuaciones cinematográficas como codirector de "Los pueblos dormidos", en el año 1948, que obtuvo seis premios internacionales y fue asistente de dirección de ocho películas.

Al margen de esos datos que hacen a su labor estrictamente periodística, el señor José R. Caho Monzón tiene, entre otras, la siguiente actuación: es socio fundador de la Asociación de Periodistas; es secretario y secretario gremial hasta el año 61 de la misma; es socio fundador de la Federación Argentina de Periodistas; ha sido secretario y presidente de este organismo. Fue presidente de la Delegación Argentina ante la reunión constitutiva de la Federación Interamericana de Organizaciones de Periodistas Profesionales; es miembro de número en las Primeras Jornadas periodísticas internacionales realizadas en Santa Cruz; fue presidente del Segundo Congreso Nacional de Periodismo y colaboró en la redacción del Estatuto del Periodista, ley 12.908.

Su actuación, señor presidente, evidentemente no define exclusivamente una actuación comiteril, como se dijo en este recinto. Acá hay muchos años de labor dedicada al periodismo y a la información. Se ha llevado a la radio de Bariloche, a la dirección de la misma, a un periodista que tiene bien ganado el título de tal.

Por otra parte, señor presidente, y para tratar de ser lo más objetivo posible con el planteo de esta situación, quien habla se preocupó de pedir información sobre los motivos que habían llevado a tomar todas estas medidas con el personal de la radio de Bariloche.

Con fecha 18 del corriente solicitó al director de L. U. 8, Radio Bariloche, por radiograma, lo siguiente: 'Ruégole que con carácter de muy urgente y por la misma vía me informe nombre, función desempeñada y motivos en que se fundan cesantías dispuestas en esa emisora, como asimismo si las mismas han sido resueltas con sumario previo. Agradeciendo colaboración, saludalo atentamente, etcétera.

Ese radiograma ha tenido la siguiente respuesta: "Contestando radiograma informo. Carlos Lamuniere, director, cesante por abandono función directriz total. Segundo Randazo, contador, cesante transgresiones y abandono de funciones. José Caló, jefe técnico, por orden de la superioridad. Pastor Méndez...

SR. CHUCAIR. — Ahí está el interrogante.

SR. MOLLO. — Puede ser, señor diputado. Estoy tratando de ser objetivo, dando lectura textual al radiograma recibido.

SR. CHUCAIR. — Le voy a aclarar que el señor Caló es miembro del comité del MIR de Bariloche.

SR. MOLLO. — Puede ser que ese sea el motivo, señor diputado. De cualquier forma, el señor Caló tiene la vía de la justicia, que en nuestro gobierno está expedida para todos los ciudadanos del país, para hacer las reclamaciones que crea conveniente.

SR. BASSE. — ¿Me permite? Esa reclamación ¿es antes o después de la reforma de la ley de creación de la Corte?

SR. MOLLO. — Es posible, señor diputado, que con la Corte integrada como está el señor Caló encuentre eco favorable en cualquier gestión de reclamo que haga. (Risas).

Continúo, señor presidente: "Pastor Méndez" locutor informativo, por transgresión a la ley electoral. Domingo Antonio Castro, locutor informativo, violación a la ley electoral. Los enumerados por violación a la ley electoral hay sumario en Gendarmería. Firmado, José R. Monzón, Director, etcétera".

SR. GAITAN. — ¿En Gendarmería el sumario, no?

SR. MOLLO. — Exacto, señor diputado.

SR. GAITAN. — Gracias.

SR. MOLLO. — Esa es la información que me ha sido remitida y la pongo en conocimiento de la Cámara porque si el señor director estuviera falseando los hechos entiendo que existen los medios para aplicar los correctivos necesarios, porque ésta es una información oficial pedida por el presidente de la bancada. Por eso le he dado lectura.

Señor presidente: Por las razones expuestas y entendiendo que las medidas han sido tomadas con la seriedad y por las necesidades que la emisora, en su desenvolvimiento normal, ha considerado necesarias, nuestra bancada va a votar en contra del proyecto de declaración que tenemos en consideración. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Miglianelli.

SR. MIGLIANELLI. — Señor presidente: Sin entrar a considerar si en los fundamentos de este proyecto ha habido o no acción política, puedo agregar algo con respecto a L. U. 8 Radio Bariloche por mis conocimientos sobre el tema de radiofonía, por la cual he tenido relación con esa emisora. Aquí se han mencionado tres nombres: Carlos Lamouniere, José Caló y Pastor Méndez. Si no me equivoco, L. U. 8 Radio Bariloche estaba intervenida desde hace cuatro o cinco años. No se si se habrá levantado últimamente esa intervención, porque esa emisora fue siempre un desastre.

Vuelvo a repetir, señor presidente, que sin entrar a considerar los argumentos que se han estado exponiendo, porque ya el presidente de nuestra bancada dirá cual es el temperamento que vamos a adoptar respecto a la votación del mismo, puedo expresar sí que en esa radio había una trenza que era muy difícil de romper y que el que menos intervenía era el director. Ahí prácticamente los dueños, los directores, eran los subalternos y cada uno de ellos estaba ocupando cargos que no le correspondía específicamente, entre ellos el señor Pastor Méndez y el señor Caló. El señor

Carlos Lamunier era simplemente el que figuraba y el que cobraba y firmada como director.

Vuelvo a repetir que L. U. 8 Radio Bariloche, estaba intervenida por lo menos desde el año 1960 y justamente lo fue porque era una emisora que no había andado bien.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: He estado anotando algunas de las expresiones que se han vertido con relación a este problema.

Se ha dicho que uno de los motivos que justifican las medidas adoptadas fue que las autoridades de la radio de San Carlos de Bariloche, en ocasión de visitar algunos altos funcionarios a esa localidad, no eran publicitados en forma aceptable y no se les permitían los micrófonos para que se dirigieran a la población o a la zona haciendo conocer los motivos de la visita.

Yo también, en compañía de mi bloque, he estado en la localidad de Bariloche en cumplimiento de funciones de tipo político y legislativo, que considero personalmente que hubieran merecido una mejor atención por parte de la radio, pero tampoco a nosotros se nos brindaron los micrófonos de esa emisora y eso a mí no me preocupa ni me agravia.

Puedo aceptar incluso que pudo haber habido parcialidad en algunos de los hombres de la Radio Bariloche; parcialidad de tipo político como se la ha señalado y es lógico por otra parte que hombres que están en el quehacer que interesa a la comunidad tengan posiciones políticas tomadas y que en alguna medida, aunque no lo deseen, tuerzan ligeramente las funciones que tienen que cumplir. Pero ello, por otra parte, no es particular de la emisora de Bariloche, sino que es común a todas las emisoras que existen en el país y en todos los países.

Y las pruebas las tenemos en todas las emisoras oficiales...

SR. MOLLO. — Y las privadas.

SR. GAITAN. — Y las privadas también. Pero me refiero concretamente a los oficiales que en este momento permanentemente están cantando loas a un partido político determinado.

Aquí lo que se está discutiendo es otra cosa; aquí lo que ha movido a la preocupación de este sector es que se hayan dispuesto las cesantías sin sumario previo. Repito que no discuto si en el fondo hubo o no razones, incluso puedo admitir que pueda haber habido razones. Pero lo que no puedo admitir de ninguna forma, es que se deje de lado la elemental garantía que tiene todo funcionario o empleado público de ser cesantado.

Tampoco puede tomarse como totalmente cierto el hecho de que las noticias que se propalaban tenían un tinte político que no agradaba a quienes tienen la conducción de las redes oficiales. Porque entre los cesanteados existe un señor cuyas funciones son las de contador de la emisora, que en nada tiene que ver con la dirección ni con la propalación de noticias.

Se han dicho otras cosas, señor presidente, algunas de ellas un tanto graciosas, entre otras por ejemplo, que tiene los discos rayados. No se si eso será

un cargo para la dirección de la emisora, pero pienso que no se pretenderá que el director o los empleados cesanteados estén comprando discos nuevos. Eso se debe proveer a través de los organismos normales que manejan todas las redes de la cadena.

Tampoco discutimos si los reemplazantes son o no idóneos. A mí me parece que este señor que ha sido designado director, que se llama Chao Monzón —me quedó el nombre— a través de los antecedentes que ha mostrado, resultaría una persona idónea para el desempeño del cargo. Pero repito, ese no es el problema. Nosotros no estamos discutiendo que los reemplazantes no sean buenos; estamos discutiendo que los han cesanteados sin sumario, sin las garantías que establecen las disposiciones para los empleados públicos nacionales y eso es lo que preocupa fundamentalmente, por la función que cumplen.

Los telegramas y documentación que se han leído, dejan con toda claridad expresada la falta de cumplimiento del requisito que señalo, incluso el radiograma al que dio lectura el presidente de la bancada del Radicalismo del Pueblo, en el que le pregunta si se han instruido los sumarios correspondientes, sale contestando cuáles son las razones de las cesantías, y que en dos casos hubo sumario en gendarmería. Yo pregunto si el sumario de gendarmería es el procedimiento que debe utilizarse para cesantear, suspender y adoptar medidas disciplinarias contra empleados públicos. Evidentemente, señor presidente, usted y todos los señores legisladores me tienen que contestar que no: que el sumario a los empleados públicos se hace utilizando los instrumentos que establece la ley de empleados públicos y no lo que pueda hacer gendarmería.

Es entonces, señor presidente, que estas cesantías son ilegítimas, en el sentido de que no se ha guardado la forma en que debe hacerse.

Y preocupan porque las tareas que realizaban los funcionarios estaban íntimamente vinculadas con los medios de difusión y de orientación. Resulta por ello que esto no debe considerarse como una cesantía, no puede tomarse como aquello de que un patrón puede echar a un empleado, como se ha dicho aquí, porque a estos empleados no se los puede echar así, no se les puede preavisar y pagarles indemnización. A estos empleados hay que hacerles sumario y si son responsables o culpables, hay que cesantearlos sin ningún preaviso y sin ninguna indemnización.

Nuestro bloque va a votar, como no podía ser de otra manera, favorablemente esta declaración, como una advertencia a quienes están, en alguna forma, utilizando los instrumentos de poder para falsear y torcer la difusión de las noticias y de las ideas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI. — Señor presidente: Es para fijar la posición de nuestro bloque en este asunto, que es de trascendencia en lo que hace a la libertad de expresión que permite justamente nuestro sistema democrático.

Sería largo enumerar, señor presidente, no este he-

cho en particular sino los hechos que se han venido repitiendo en nuestro país, no solo en nuestra provincia, a través de muchas décadas. Quizás tenga que repetir aquí el concepto que tengo sobre lo que debe ser la responsabilidad de los hombres. La libertad de prensa, señor presidente, la libertad de palabra, son dones que nos brinda nuestro sistema democrático. Atentar contra ellos es desvirtuar en alguna medida la intención y la bondad de ese sistema.

Creemos también que cuando se cae en ese tipo de libertad y de expresión que no es tal libertad sino que es libertinaje, se cometen apreciaciones injustas, se desvirtúa el concepto del verdadero periodismo, del periodismo sano, y se llega lógicamente a situaciones que a veces obligan a resolver problemas, por parte de los poderes públicos, por una medida arbitraria.

Nuestro sistema democrático —como ya lo expresé— permite que cada uno diga lo que piensa, como lo siente y como quiere decirlo, en la medida en que no se aparte de los sanos principios de moral y de cultura que deben primar. Y mientras eso se haga así ello será realmente constructivo y efectivo.

En la medida que eso no se haga, señor presidente, volvemos a lo de siempre: que es la falta de responsabilidad de quien ejecuta esa acción que abusa de las bondades del sistema para llegar, inclusive, a que se le apliquen las medidas que él se buscó.

Entiendo, señor presidente, que si existe un órgano informativo, llámase radio o llámase prensa, en la medida que ese órgano sea único si tuerce su orientación democrática y sus principios de sano periodismo, podrá dañar a la opinión pública inculcándole ese veneno del cual ya hemos hablado aquí en oportunidades anteriores. Pero nuestro sistema, señor presidente, no impide que otros órganos periodísticos salgan a la palestra, siempre basados en la libertad de prensa afirmando lo contrario a ese órgano al que me referí primeramente.

De tal manera, señor presidente, que no podemos coartar ni ir en contra de la libertad de expresión en ningún momento. Por eso debemos arbitrar todos los medios, eso sí, para que uno pueda tener derechos a llegar y alcanzar esos medios publicitarios para expresar sus ideas y sus sentimientos.

Señor presidente: Dije que sería largo enumerar aquí y fundamentar esto que lamentablemente ha ocurrido en nuestra provincia. Nosotros vamos a votar favorablemente este proyecto. No lo hacemos en la intención de que sea aplicada una injusta medida a un director y mucho menos que la misma sea aplicada caprichosamente.

El señor diputado Mollo en alguna medida ha documentado la forma en que se llegó a tomar esas medidas. Pero nosotros estamos, señor presidente, por la libertad de expresión y que la misma no puede coartarse; mucho menos se pueden aplicar sanciones a los funcionarios sin que exista el sumario previo. En esa intención, señor presidente, es que damos nuestro voto favorable a este proyecto. No hacemos cuestión de nombres, como se ha mencionado en esta Cámara, no hacemos cargos ni descargos a esos señores de la radio de Bariloche.

El hecho en sí, como lo dije al comienzo, es un hecho particular que seguramente puede haber estado a criterio de las actuales autoridades, equivocadas en su procedimiento; procedimiento que habrá sido, a veces, con favoritismo y con parcialidad hacia determinados sectores o personas. Debemos eso sí recordar que en nuestro país lamentablemente viene sucediendo desde hace varias décadas un proceso de desmoralización en el sentido que hace a todo lo moral, a toda decencia, a todo lo justo, a todo lo que sea decir la verdad. En consecuencia deberán pasar muchos años, señor presidente, para que podamos rehabilitarnos los argentinos de este mal.

Creo, señor presidente, que habrá habido buena intención en la medida, por las autoridades; la habrán querido aplicar con un criterio de que hoy en más exista justicia.

Yo quisiera que a través del tiempo podamos decir: efectivamente los argentinos en Bariloche y en toda la República estamos recuperándonos de esta lesión que venimos sufriendo desde hace tantos años. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Si yo en este momento ocupara una banca de un sector opositor a las autoridades provinciales y por ende nacional que integran la misma unidad política...

SR. ABBATE. — Permítame. Yo me siento en una banca que no es la de su partido político y sin embargo no soy opositor a las autoridades.

SR. CHUCAIR. — Igualmente nosotros.

SR. SA PEREYRA. — Permítame, señor diputado. Me felicito de su sensibilidad, pero yo no me referí a usted, ni he generalizado. Me refiero a lo que haría yo como legislador sentado en una banca de la oposición. Entiendo que no puede el señor diputado, hacerlo extensivo a los demás legisladores, porque me referí a lo que yo haría o diría si estuviera sentado en una banca de la oposición. Reconocería en este momento, señor presidente, con toda hidalgía y con toda lealtad la absoluta libertad de prensa, en todas sus manifestaciones que existe en el país. Y, únicamente por una mala entendida política de oposición destructiva, podría decirse que no existe libertad de prensa. Todas las manifestaciones...

SR. GAITAN. — Está bien sentado...

SR. SA PEREYRA. — ... Tanto en la prensa como en la radio oral, incluso en las manifestaciones e incluso las que han podido exponer los integrantes de nuestros más acervos críticos, me refiero a la facción política que hoy se denomina MIR...

SR. GAITAN. — Pero lo echaron...

SR. SA PEREYRA. — Si me permite, señor diputado, no me interrumpa cuando estoy hablando. Los señores del MIR no han tenido ningún inconveniente, todas las veces que han querido, en su figura más representativa, me refiero al doctor Frondizi en la televisión, en la radio y en la prensa, en decir lo que querían decir...

SR. BASSE. — Eso no es exacto, señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — ... y hasta lo que no debieron decir.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen los señores diputados. Esta en el uso de la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Estoy hablando, señor presidente, y le pido a los señores pares que no me interrumpen, pues estoy hablando con todo respeto y con toda cordialidad. Estoy hablando de hechos que nadie puede negar.

Sostengo, señor presidente, con toda exactitud que el doctor Frondizi ha podido ocupar la televisión; ha podido decir en la prensa cuanto ha querido decir, sin ninguna limitación...

SR. BASSE. — Usted sabe en qué condiciones?

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No interrumpa, señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — Después tendrá tiempo de decir todo lo que quiera, señor diputado; no recurra al manido argumento de interrumpir y gritar cuando se le están diciendo cosas que son hechos reales...

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR. GAITAN. — ¿Me permite una interrupción?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — El señor diputado no permite interrupciones.

SR. GAITAN. — Yo iba a hablar de Newtha y de "incomunicados".

SR. SA PEREYRA. — No quería hacer de esto, señor presidente, salvo una sensibilidad inexplicable, podría ser que se sintieran molestos los señores diputados de la bancada del MIR, al decir que existe libertad real de prensa...

SR. BASSE. — ¡Qué va existir, señor diputado!

SR. SA PEREYRA. — ... Cuando los hechos lo abonan en forma amplia e indiscutible. Hace muy pocos días el Doctor Frondizi ha hecho un cargo gravísimo a nuestro Poder Ejecutivo nacional y ha podido hacerlo ¿por que, señor presidente? Porque existe real y cabal libertad de prensa. De otra manera, eso no podía haber tomado estado público. Pero se ha dicho eso y se dice mucho más.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Las expresiones, tanto en forma oral como escrita, no tienen limitaciones en nuestro país. Digo esto a raíz de manifestaciones que han hecho los señores diputados, en que se pone en tela de juicio esa condición con respecto a la libertad de prensa en nuestro país, y que considero injustas. Pero iba a otro problema, se-

ñor presidente, con respecto a la Radio de Bariloche, donde yo también quiero poner mi granito de arena y agregar algo más al disco rayado a que ha hecho mención el diputado Gaitán.

SR. GAITÁN. — Yo no, su compañero de bancada.

SR. SA PEREYRA. — Me refiero al que habló último, que fue usted.

Señor presidente: En oportunidad de llegar a Bariloche el presidente de la Federación de Cooperativas Argentinas con cuatro miembros de su directorio —estoy hablando de la institución más importante en materia de cooperativas argentinas— para promover la creación de una cooperativa en El Bolsón, creí conveniente anunciar la llegada de esos señores y tratar de hacer algo para decidir el espíritu de los pobladores y hacerlo proclive a la formación de una cooperativa de consumo y producción, que la región necesita. L. U. 8 Radio Bariloche mandó uno de sus empleados a grabar una pequeña conversación anunciando eso y pidiéndole al pueblo de El Bolsón que colaborara en la formación de esa cooperativa. Esa grabación no se pasó, señor presidente.

Posteriormente, con motivo de un acontecimiento político referido a nuestro gobierno en nuestra provincia, se nos hizo, a nuestro pedido, una grabación y cinco minutos antes de la hora fijada para transmitirla se nos avisó por teléfono que la grabación había salido mal y que por eso no se iba a poder pasar. Pero se olvidaron que en cinco minutos nosotros podíamos tomar un automóvil y trasladarnos a la emisora, lo que hicimos y entonces no pudieron menos que aceptar que esa misma intervinió se hiciera frente al micrófono. Traigo a colación estos antecedentes para sumarlos a los que ya han expuesto en esta Cámara los oradores que me han precedido en el uso de la palabra y que han hecho esos cargos, no para justificar que se haya pasado por encima de la ley, faltando un sumario. No me voy a solidarizar con eso; si eso se ha hecho considero que está mal hecho. Pero entiendo que existen razones poderosas y quiero creer que a través de lo que ha leído el señor diputado Mollo, ha habido procedimientos que en alguna manera justifican ese aspecto. Pero quede cierto que los procedimientos de L. U. 8 Radio Bariloche, por lo menos en los casos que han sido de nuestro conocimiento, nunca han tenido la imparcialidad a que está obligada una emisora; porque para una emisora todos los partidos políticos tienen que ser iguales, todos tienen que tener los mismos derechos y a todos hay que tratarlos con un mismo pie de igualdad y cortesía. En la medida que esto no se cumpla, se esta faltando al deber y en una emisora no se puede faltar al deber, porque no se juega con la opinión pública y con el derecho de expresarse, que es sagrado. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: Los Demócratas Cristianos vamos a votar favorablemente el despacho de mayoría y lo haremos pura y exclusivamente en el sentido de que las cesantías, como dice el despacho, han sido sin fundamentar razones y sin la garantía del sumario correspondiente que fija la ley.

Además nosotros, como lo atestigua la firma de nuestro compañero de bancada, consideramos que actos, como los sindicatos, adquieren significación por el hecho de que los cesantes realizaban tareas vinculadas con los medios de difusión. Aparte de esto, señor presidente, nosotros condenamos al Estado que tiene el monopolio de otorgar licencias para las radios que controla, tamiza, analiza y los da a quien quiere y no a quien tiene derecho, la licencia para instalar una radio transmisora.

Eso lo condenamos como un monopolio de la expresión y el control que realizan, cosa que no sucede con los diarios, señor presidente; en los diarios hay una real libertad de expresión, pero en las radios no. Nosotros no podemos poner una radio en Viedma; no podemos porque no se nos va a autorizar porque se autorizan radios con poca potencia, por esto, que aquello, que el otro. Es un control de expresión radial el que hay.

Además, señor presidente, sabemos que mientras el Estado tenga cadenas de radio difusión, con o sin directivas superiores, siempre va a haber una difrenciación para los hombres que en ese momento detentan el poder del Estado, porque así nos lo dice la experiencia y a esto no lo inventamos nosotros, ha ocurrido y va a ocurrir y no hay ningún motivo para decir que así no sea. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Chucair, como autor del proyecto.

SR. CHUCAIR. — Yo también voy a agregar algunas expresiones aquí a los discos rayados.

A mí sinceramente no me preocupa el hecho de que haya ido algún distinguido político a San Carlos de Bariloche, como el caso del señor senador Gadano y no haya sido anunciado por radio Bariloche, ni tampoco me preocupa si el doctor Horacio Sueldo haya sido anunciado con dos días de anticipación a su llegada. Yo también he ido varias veces a Bariloche y la radio jamás se preocupó de mí y eso no me preocupa en absoluto, señor presidente.

Me voy a referir a un caso relacionado con la idoneidad de ciertas personas que han reemplazado a los cesantes. En el servicio informativo ha sido nombrado una persona que se llama Oscar Enrique Bianchi. Este nombramiento ha provocado, señor presidente, que se realice una denuncia por el hecho de que la citada persona no tiene la matrícula nacional de locutor, ni está en condiciones de iniciar los trámites para obtenerla. La Sociedad Argentina de Locutores ha presentado los reclamos correspondientes ante la Comisión Administradora de Radios y de la Dirección General de Difusión, por cuanto su actuación viola el artículo 3º del convenio de trabajo y la resolución número 1931 SC/59 de la Secretaría de Comunicaciones.

Así como éste hay otros nombramientos que lamento no tenerlos aquí. Yo no salgo del asombro, señor presidente, de como algunos sectores de este Cuerpo permanecen indiferentes y hacen oídos sordos ante un problema de esta naturaleza y de esta gravedad.

Yo ya me he referido anteriormente a estos aspectos y no voy a caer otra vez en redundancia.

Quisiera traer a colocación a este problema, un proyecto que presentara en el año 1959 el ex diputado nacional doctor Carlos H. Perette.

Precisamente, he traído del ex diputado nacional Carlos Perette, hoy vicepresidente de la República, este proyecto porque él, como ya lo dijera, ejerce con Nélida Paigorria y otras altas personalidades del gobierno un gran predominio sobre el control y el monopolio de la radio y TV; en su proyecto se refería a la estabilidad del empleado público. Son dos breves artículos y con el permiso de la Cámara, me voy a permitir leerlos.

El artículo 1º dice: "Que el artículo 14 (nuevo) de la Constitución Nacional consagra la garantía de la estabilidad de los empleados públicos y así lo instituye el Escalafón del Personal Civil como condición de seguridad esencial para todos".

El artículo 2º dice: "Que esa garantía no puede ser vulnerada, ni puede pretenderse una reestructuración financiera y en menoscabo de la seguridad ni con el sacrificio de los servidores del Estado".

De aquí se desprende con gran facilidad el celo y la preocupación que en ese momento animaba a quien hoy, quizá, está gravitando en tomar medidas de esta naturaleza.

Tengo aquí sobre mi mesa un Diario de Sesiones del año 59, del que me agradaría dar lectura a un pedido de informes que hace el mismo ex diputado nacional Carlos Perette, en compañía de Anselmo Marini, Jorge Raúl Zarriello y varios dirigentes más que hoy, con toda seguridad, están militando en las altas esferas del gobierno nacional.

En ese pedido de informes que le hacen al Secretario de Comunicaciones, el ex diputado Perette se preocupó por la clausura de cuatro o cinco espacios de la radio y la televisión y formula serios cargos al gobierno nacional, que son rebatidos y refutados con argumentos por el ex Secretario de Comunicaciones de la Nación, doctor Cosentino.

En ese pedido de informes el ex diputado Perette comienza diciendo: "punto 12. Si el actual subsecretario de Comunicaciones, señor Adolfo T. Cosentino ha sostenido que se impone la coordinación de las transmisiones por medio de vastas redes nacionales y hacia la formación de redes nacionales orgánicas y si el Poder Ejecutivo participa de ese criterio de centralización o prefiere la mas amplia distribución de las radioemisoras para evitar toda dominación monopolista o de trustificación.

"Punto 13. Que medidas ha adoptado el Poder Ejecutivo ante las cesantías dispuestas por la citada comisión y sus representantes —sin sumario y sin causas— de destacados valores que actuaban en distintas emisoras, a los pocos días que el presidente de la Nación anunciaba ante el Congreso —el 1º de mayo— que no habría más odio, más persecuciones más venganzas y ningún revanchismo.

"Punto 14. Si el Poder Ejecutivo no cree que tales cesantías como la de Francisco Marzano —periodista capaz y digno argentino—; la de Andrés Bonafina

Dorrego —joven y estudioso hombre de radio—; la de Armando C. Olmos, la del ingeniero Grecco de T. V., la suspensión del periodista César Petrarca, etcétera, afectan elementales derechos y violan las promesas gubernamentales sobre absoluta libertad y la seguridad de las otras libertades para todos los argentinos.

"Punto 15. Que resolvió el Poder Ejecutivo ante los telegramas colacionados de los funcionarios y hombres de radio, tales como el telegrama 17.433 de Francisco Marzano (subdirector del Departamento Político de Radio Splendid), que dice textualmente: "En momentos que el presidente Nación dice regir libertad prensa Comisión Administradora radios consume revanchismo contra periodistas. Denuncio haber sido separado cargo subjefe informativo Radio Splendid fútiles pretextos y reclamo reparación justiciera. Colaciónese. Francisco Marzano. Rivadavia 5126 - Capital.

"Punto 16. Que causas han determinado la suspensión injustificada del editorialista radial y periodista César Petrarca que transmitía desde 1956 a las 23 y 15 horas en Radio El Mundo.

"Punto 17. Si la Comisión Administradora ha dispuesto dar fin en próxima fecha a la prestigiosa audición organizada por SADE que se trasmite los días sábado a las 14 y 30, en tertulias literarias, dirigida por el poeta Roberto Ledesma y en la cual han participado prestigiosos escritores y exponentes de la literatura argentina.

"Punto 18. Si la Comisión Administradora separó de su cargo al ingeniero Crecco en TV y por que causas, y si tal separación obedeció al hecho de no transmitirse por TV la función del Colón del 25 de Mayo pasado.

"Punto 19. Si el Poder Ejecutivo no cree que debe crearse una comisión especial —por ley del Congreso Nacional— para que tenga a su cargo la administración provisoria de las restantes radioemisoras, con representación del Poder Legislativo, de las universidades, de las emisoras privadas, delegaciones gremiales, fuerzas armadas y representantes del Poder Ejecutivo —con toda independencia— y sin ninguna vinculación con los intereses de los participantes y las radios y sin conflicto alguno con el Estado y las empresas.

"Punto 20. Si el Poder Ejecutivo considera que todos los hechos producidos a que se refiere el cuestionario precedente —denunciados insistentemente por el periodismo—, afectan los anhelos de pacificación, de tolerancia de las ideas, de vigencia de los derechos humanos, del estado de derecho y del imperio de las libertades esenciales que son la base y sustancia de la democracia".

No quisiera seguir leyendo los puntos de esta interpelación porque es larguísima ni me voy a tomar el trabajo de leer la respuesta aunque es muy jugosa.

SR. MOLLO. — Perdón, señor diputado. Si fuera tan amable, le rogaría que leyera la respuesta para enterarnos.

SR. CHUCAIR. — Con mucho gusto, con permiso de la Cámara.

El Secretario de Comunicaciones, doctor Cosentino,

responde a la interpelación formulada por el entonces diputado nacional Carlos Perette.

SR. MOLLO. — Me agradecería que diera lectura a las respuestas de los puntos que usted leyó.

SR. CHUCAIR. — Sí, señor diputado. Dice así: "Propugnar este sistema no significa en modo alguno la promoción de monopolios de ningún género. La coexistencia de varias redes orgánicas implica el establecimiento de empresas altamente solventes, lanzadas en franca competencia. Además, nada impide la existencia simultánea de cien o doscientas estaciones aisladas que pueden o no participar de las redes, según convenga a los respectivos concesionarios.

"El sistema de redes tampoco implica menoscabo alguno para el principio del federalismo argentino. Muy por el contrario, solamente ligadas a una red nacional podrán hacerse oír en todos los ámbitos del país las manifestaciones locales o regionales de cada provincia o ciudad, y promoverse con ellas la formación de centros culturales y artísticos, puesto que nada obsta a que la cabecera de la cadena sea en momentos determinados una ciudad o localidad cualquiera. El sistema de cadenas permite justamente esta interesante alternativa, consistente en la reversibilidad de los programas.

"Con relación a los puntos 13 a 16 del proyecto, los contesto de la siguiente manera".

SR. MOLLO. — Perdón, señor diputado. ¿Usted comparte los argumentos dados por el señor Cosentino?

SR. CHUCAIR. — Mire, eso lo vamos a discutir después.

SR. MOLLO. — Como usted dijo que es tan jugosa la respuesta, yo quisiera conocer ese aspecto.

SR. CHUCAIR. — Yo voy a seguir leyendo el informe, señor diputado, si usted me permite.

SR. MOLLO. — Bien, señor diputado, puede seguir.

SR. CHUCAIR. — "De los cinco casos mencionados con nombres propios en los puntos 13 a 16 del cuestionario solamente cuatro son cesantías dispuestas por la comisión administradora, sobre los 2.600 empleados que administraba dicha comisión. Se trataba de funcionarios transitorios que trabajaban en un departamento político de la anterior comisión administradora, dedicados a la supervisión y control de las transmisiones políticas durante la campaña electoral. Terminada esta, el propio gobierno provisional, por disposición del director de radiodifusión —resolución 13—, disolvió dicho departamento, se licenció a sus componentes y se agradecieron los servicios prestados. Eso ocurría el 24 de febrero próximo pasado, al término de las elecciones. Pero posteriormente, y faltando solo algunos días para el 1º de mayo, fecha en que debía asumir el poder el nuevo gobierno constitucional, el director general de radiodifusión resolvió darles un empleo efectivo en el cuerpo estable de las emisoras administradas por el Estado, sin que sus designaciones estuvieran justificadas por razones de servicios. Así, el señor Manzano apareció designado como subdirector del servicio informativo de Radio Splendid, cargo creado expresamente para él, cu-

ya designación fue hecha en detrimento del elenco antiguo de la emisora, dentro del cual debió elegirse el candidato para el puesto, si hubiera sido necesario.

"Del mismo modo, el señor Bonafina Dorrego fue impuesto, sin necesidad alguna, como locutor redactor de Radio El Mundo, y el señor Coni Olmos, en el departamento técnico de Radio Splendid".

"En cuanto al señor César Petrarca, era editoralista de Radio El Mundo. La Dirección de la emisora resolvió suspender —por razones de reorganización— los editorialistas y suspendió en sus funciones al señor Petrarca, quien por tal motivo, se acogió, voluntariamente, a los beneficios del despido".

"Estas cesantías no responden, pues, a ninguna razón política o de persecución ideológica".

"Dejo constancia de que, en los últimos seis meses del gobierno provisional, fueron dejados cesantes, en esa misma red de emisora, ciento veinte empleados".

"Respecto a la pregunta 17, las tertulias literarias a cargo de Roberto Ledesma no estuvieron nunca auspiciadas por la Sociedad Argentina de Escritores. Se trataba de un ciclo de charlas de prestigiosos escritores, como muchos otros programas de este tipo que se transmiten durante un lapso determinado y luego son reemplazados por otro, para dar lugar a los cambios periodísticos de los programas de las emisoras. Concluido el ciclo a cargo del señor Ledesma, se le notificó que no figuraría en el programa del mes entrante, como se hace, habitualmente, con los números artísticos. Por otra parte, el señor Ledesma sigue desempeñando el cargo de asesor literario del canal de televisión, que depende de la comisión administradora, la que lo ha confirmado en dicho puesto.

"En cuanto a la pregunta número 18, el señor Greco no fue separado del cargo. Renunció, como los otros directores generales de las emisoras, con fecha 30 de abril. Se le pidió permaneciera en el cargo hasta que se designara su reemplazante. Su renuncia fue aceptada el 23 de mayo, y nada tuvo que ver esta situación con la transmisión de la función de gala del 25 de Mayo".

Como se desprende de todo esto, señor presidente, parece que el celo que en ese momento tenía el exdiputado nacional, ha caído en el olvido. Eso también lo denuncia al renunciar de la Secretaría de Prensa de la Nación, muy recientemente, el doctor Parodi.

En cuanto a la libertad de prensa, debo manifestar que es muy relativa. Hace escasamente dos meses, más o menos, fue suprimido de los canales de televisión un programa de tipo político que estaba a cargo del periodista argentino, denominado "incomunicado", y que estaba a cargo, como dijera hace un momento, del periodista Newtha. Se relacionaba con un largo reportaje que le hacía al doctor Frondizi.

Estimo innecesario, señor presidente, abundar en mayores fundamentos para que esta Cámara sienta, en alguna medida, la sensibilidad que reclama este hecho para votarlo favorablemente. Nada más.

SR. MIGLIANELLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Para una aclaración, sí, señor diputado.

SR. MIGLIANELLI. — Había solicitado la palabra en el momento que hacía uso de la misma el señor diputado Sa Pereyra, y me dirigí a secretaría para que me anotara..

Y voy a hacer la aclaración con respecto al intróito de sus palabras, de lo que el haría si estuviera sentado en una banca que no fuera oficialista lógicamente no opositora pues ya en este recinto, en oportunidades anteriores dejé bien sentado el procedimiento de los diputados Demócratas Progresistas, que somos diputados de Río Negro y no opositores. Pero no me voy a referir a eso, sino a lo que el señor diputado Sa Pereyra haría si estuviese en una banca que no fuera oficialista.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Señor diputado. Usted está fuera de la cuestión. Usted había pedido la palabra para hacer una aclaración a las aseveraciones que había hecho el señor diputado Sa Pereyra, por lo que presidencia le pide que sea lo más breve posible.

SR. MIGLIANELLI. — Voy a ser breve, señor presidente.

Le quiero decir al señor diputado que los legisladores que estamos sentados en esta bancada, no son oficialistas pero tampoco opositores al gobierno y que él pareciera no tomar en cuenta nuestra posición.

En lo que respecta al problema, le quiero decir que en parte acepto las medidas que se estaban tomando, por entender que había una mala administración y una subordinación de cargos.

Posteriormente el presidente de nuestro sector anunció el voto favorable al despacho basado en los sagrados derechos de la libertad.

Por eso le aclaré al señor diputado Sa Pereyra que estamos en bancadas que no son oficialistas pero que entendemos que aceptamos sí, en principio el despacho, porque yo particularmente, entiendo que ha habido una mala administración y una subordinación de cargos. Pero nuestra bancada, por intermedio de su presidente, —vuelvo a repetir— basada en los sagrados intereses de la libertad de palabra, es que ha anunciado nuestro voto favorable. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Señor presidente: He tomado algunos apuntes de cosas que se han vertido en este recinto, y si bien no pensaba participar en este problema, he creído necesario hacer algunas manifestaciones.

En primer término, voy a recoger una pregunta que dijera el señor presidente de la bancada del Radicalismo del Pueblo. Preocupaba en su condición de diputado nacional al actual vicepresidente de la República, el hecho de que las radios dependieran de una centralización; dependieran de una red y transmitieran, por consiguiente, en cadena. Podría significar que fue preocupación durante el gobierno del doctor Frondizi, el establecer que era más conveniente. Pero fue preocupación, teniendo en cuenta aspectos que hacían a la buena marcha de las empresas, te-

niendo en cuenta aspectos que hacían a la seguridad de la vigencia de esta empresa y fue así que se...

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Señor diputado. Presidencia le agradecería que vuelva a la cuestión, pues se está hablando sobre cesantías en L. U. 8 Radio Bariloche y no sobre disposiciones...

SR. BASSE. — Tengo la rara virtud de recoger cosas que aquí se dicen. Pero resulta que cuando las dicen otros, están en la cuestión, pero cuando las quiero rebatir, estoy fuera de la cuestión. Rogaría a presidencia que si ha tolerado que otros señores diputados vertieran esas expresiones, me permita a mí recogerlas y rebatirlas.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ningún señor diputado se ha salido de la cuestión.

SR. BASSE. — Señor presidente: El señor diputado Mollo ha preguntado que opinaba nuestra bancada referente a...

SR. MOLLO. — Disculpe, señor diputado. No le pregunté a su bancada, sino al señor diputado Chucair, que era quien daba lectura.

SR. BASSE. — El señor diputado Chucair ha terminado de hacer uso de la palabra; y justamente recién, me significó que había omitido ese aspecto, entonces yo me permito por eso...

SR. MOLLO. — Lamentablemente no quise interrumpir...

SR. CHUCAIR. — ¿Me permite una interrupción?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen los señores diputados.

Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR. CHUCAIR. — Le quería decir al señor diputado que no le debe preocupar mi posición con respecto a ese asunto.

SR. MOLLO. — Esa es una cosa mía.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen, señores diputados.

SR. MOLLO. — Si me permite, señor presidente, le decía al señor diputado Chucair que si me preocupa o me deja de preocupar, es un aspecto totalmente subjetivo; es mío. El señor diputado no podrá valorar lo que a mí me preocupa o no. El hizo una afirmación y yo le hice una pregunta. Si le parece bien la contesta y si no, los hechos demuestran que no la pudo contestar.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Basse.

SR. CHUCAIR. — No he podido hacer una aclaración que me han pedido, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ya la hizo, señor diputado.

SR. MOLLO. — No le pido ahora esa aclaración. Se la hice en su momento, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Está en el uso de la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Yo voy a preguntar si nuestro sector tiene idénticos derechos que los otros sectores en esta Cámara, porque de lo contrario...

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Sí, señor diputado, tienen igual derecho. ¿Y quién lo pone en duda?

SR. BASSE. — ... Porque de lo contrario nos vamos a ver obligados a retirarnos; porque resulta

que acá se hace cualquier clase de afirmaciones y todos los diputados están en la cuestión y cuando habla un diputado de este sector, recién se sale de la cuestión.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — La colación le trajo el señor diputado Chucair.

SR. BASSE. — Señor presidente: Yo digo esto, porque usted me interrumpe.

En consecuencia, voy a pedir igual temperamento para nuestra bancada que para los demás sectores...

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Lo interrumpí para llamarlo a la cuestión únicamente. Concrétese a la misma, señor diputado.

SR. CHUCAIR. — ¿Me permite una aclaración?

SR. BASSE. — Si presidencia no tiene inconveniente, con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR. CHUCAIR. — Quiero decirle al señor diputado Mollo que mi preocupación sobre ese aspecto no debe preocuparlo a él.

SR. MOLLO. — A mí no me interesa.

SR. BASSE. — Solicite la interrupción.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR. MOLLO. — La opinión del señor diputado no me interesa ahora. Me está dando una respuesta que no me interesa en este momento. Me interesó hoy.

SR. CHUCAIR. — ¿Para que me la pide?

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen, señores diputados. Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Basse a quien le sugiero que no conceda interrupciones.

SR. GAITAN. — Pero está en el uso de la palabra. ¿Por qué lo interrumpen?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No, señor diputado. El señor diputado Chucair no está en el uso de la palabra. Está en el uso de la palabra el señor diputado Basse y presidencia le ha pedido que no permita interrupciones. Y no golpee el pupitre, señor diputado. Compórtese.

SR. GAITAN. — Quien va a dar o no interrupciones es el diputado de esta bancada que acepta interrupciones.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — El señor diputado Basse estaba en el uso de la palabra.

SR. GAITAN. — Pero concedía interrupciones.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿Había terminado, señor diputado?

SR. BASSE. — Para esta bancada hay medidas distintas. Queda demostrado.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Está equivocado, señor diputado. Presidencia le solicita que no permita interrupciones.

SR. BASSE. — Señor presidente: Es norma de esta Cámara que cuando las interrupciones se solicitan cordial y correctamente, se han permitido siem-

pre. Si algún sector de la Cámara me quiere solicitar una interrupción es deber mío dársela. Pero voy a manifestar que cuando una interrupción ha sido solicitada por un señor diputado, no tiene por qué otro diputado, porque grita más fuerte, hacerlo callar.

En definitiva, señor presidente, y concretando la primera parte de esta información, quiero significar que si en aquel momento le importaba al gobierno la situación económica que asegurara la continuidad y el desenvolvimiento de las radios, lo que le importa a este gobierno, en este momento, es centralizarlas para tener un control directo en el manejo de la información. Aquí se ha hablado de libertad de prensa y se ha dicho que el ex presidente Frondizi ha hecho uso de la radio y de la T. V. Le voy a informar a ese señor diputado —si no lo sabe— que para hacer uso de la radio el doctor Frondizi, una comisión de legisladores nacionales ha tenido que ir a solicitárselo directamente al presidente de la República, porque no era posible lograrlo de otra manera y a comprometerlo públicamente para que el doctor Frondizi pudiera hacer uso de la radio. De lo contrario a Frondizi le estaba negada la radio, como le está hoy si la va a solicitar.

SR. PEREZ. — Pero ya habló bastante.

SR. CHUCAIR. — Y va a seguir hablando mucho. Lo van a tener que escuchar.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen, señores diputados.

SR. BASSE. — A mí no me preocupa, señor presidente, como tampoco a ningún diputado de este sector, que si vamos un día a Bariloche la radio se ocupe o no de nosotros. Lo que me preocupa es que haya senadores nacionales que no tengan una noción elemental de lo que es el periodismo porque —que me perdonen los señores senadores del Radicalismo del Pueblo— posiblemente periodísticamente no tiene ninguna importancia el nombre de ellos. En cambio podía tener mucha más importancia, y eso que no es de mi partido, el nombre del señor Horacio Sueldo, lo que debe preocuparles a los senadores nacionales del partido oficialista porque ha quedado demostrado que esto es revanchismo; porque el principal y primer argumento que se ha dado en esta Cámara, fue que se los había limitado en sus funciones porque al señor senador Gadano y al señor senador Blanco, ambos del Radicalismo del Pueblo, no se les había prestado la misma importancia que al señor Horacio Sueldo.

SR. SA PEREYRA. — Eso lo dice usted.

SR. BASSE. — Eso lo dijo su compañero de bancada, señor diputado.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados mientras suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen, señores diputados.

SR. BASSE. — Y se ha dicho que el señor Horacio Sueldo no inviste ninguna representación y ningún cargo oficial. Al periodismo no le importa poner en sus páginas a todos aquellos que tienen algún cargo o alguna representación oficial, porque en muchas cosas podrá servirles para algo; en otros casos podrá servirles para destruir y en otros casos podrá servir para pasar sin pena ni gloria, como puede ocurrir con muchos funcionarios de este gobierno y entonces el periodismo está donde existe realmente interés periodístico.

Como no va a ocuparse Radio Bariloche del doctor Frondizi y como no va a ocuparse también de otros dirigentes como es el doctor Horacio Sueldo, o acaso pretenden que Radio Bariloche vaya a dejar de lado en su calidad de periodistas, los hombres que allí trabajan, realmente lo que tiene interés periodístico, para darles el gusto a los señores que hoy están en el gobierno?

Se decía esto también, señor presidente: Se decía que existe libertad de prensa en el país. Esto es libertad de prensa?

SR. DIAZ LOZANO. — Existe libertad señor diputado...

SR. SA PEREYRA. — Sí, existe, señor diputado...

SR. BASSE. — No me levante tanto el dedo y levante la voz que con el dedo no se habla; el dedo no larga palabra.

SR. DIAZ LOZANO. — Hay parcialidad...

SR. BASSE. — La libertad de prensa, señor presidente, es otra cosa muy distinta. Acá se pueden traer también, como los ha traído el señor diputado Mollo, algunos antecedentes que no son nada más que la comunicación de un funcionario, comunicaciones personales, que pueden llevar apariencia de legalidad, pero que en ninguna manera pueden avalar atropellos. Este gobierno, si se preocupa por llenar las apariencias, allá el. El pueblo de todas maneras sabe en dónde está lo bueno y en donde está lo malo, porque si hoy, como estamos discutiendo aquí en la Legislatura de la provincia de Río Negro, en Viedma, a varios kilómetros de distancia de Bariloche, este mismo tema fue considerado por el Concejo Municipal de Bariloche y este Concejo ha dado una resolución; ha dado una declaración y ha repudiado este atropello y hoy acá queremos creer que no existieron malas intenciones.

Yo no voy a pecar de tamaña ingenuidad, señor presidente, porque por otra parte conozco perfectamente bien quiénes son los que están al frente en la conducción de la radio difusión en el país; quiénes tienen el control de radio y T. V. y si el actual director de radio Bariloche tiene elementos tan valiosos que justifican un nombramiento en radiodifusión o radiotelefonía, yo preguntaría que antecedentes tiene la señorita Nélida Baigorria en este caso. Lo que se podría hacer, en este caso con el actual señor director de Radio Bariloche es reemplazar a esa otra persona que no tiene ningún antecedente en la materia, pero que en cambio está marginando en todo

esta cuestión, directamente y con la colaboración del señor vicepresidente de la República, otrora campeón de la libertad de prensa y en este momento convertido en perseguidor de todo lo que es prensa libre

Acá posiblemente no suceda o aparezcan en espacios muy pequeños de los diarios, pero todos los días en muchas emisoras que pertenecen a la red nacional diseminada en todo el interior de las provincias, está ocurriendo lo que ocurrió en San Carlos de Bariloche: se están cambiando directores y personal y todos aquellos que tienen a su cargo la difusión o la programación de las noticias y demás.

Y allí van a parar exclusivamente, pertenezcan a cualquier partido político, los que cantan loas al partido oficialista. Exclusivamente los que están cantando loas a este gobierno.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Presidencia hace la observación de que cada diputado puede hacer uso de la palabra una sola vez.

SR. MOLLO. — Pido la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Para una aclaración solicita la palabra, señor diputado?

SR. MOLLO. — No, señor presidente. Quería hacer uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ya lo ha hecho, señor diputado, no puede volver a hacerlo.

SR. MOLLO. — Sí, señor presidente, pero de cualquier manera —no se si esto será apartarse del Reglamento— me interesa el tema y agradecería a la Cámara que me permitiera hacer la moción de que nos apartemos del Reglamento para seguir hablando de esto que es muy interesante, aunque nos lleve mucho tiempo. Creo que hay que agotar el tema; aquí se han dicho una serie de cosas que no...

SR. BASSE. — Hable con sus correligionarios.

SR. MOLLO. — Perdone, señor diputado, dirijase a presidencia, como me lo ha dicho a mí.

— Suenan la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Hace moción concreta, señor diputado?

SR. MOLLO. — Sí, señor presidente. Moción concreta para que la Cámara se aparte del Reglamento para seguir tratado este tema.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿Y se declare libre debate, señor diputado?

SR. MOLLO. — También, señor presidente, si esa es la forma legal de formularla.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mollo en el sentido de que la Cámara se aparte del Reglamento, declarando libre el debate. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada. Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Gracias, señor presidente.

A pesar de que había hecho uso de la palabra, voy a volver a hacer uso de la misma porque hay una serie de cosas que no han quedado muy claras y que espero clarificarlas más o enredarlas, no se lo

que saldrá, pero como hay libre debate todo el mundo podrá rebatirme y aclarar más los conceptos.

— Ocupa el sitial de la presidencia el señor vicepresidente 1º, señor diputado Rodolfo Funes.

SR. MOLLO. — Aquí dijo, señor presidente, un miembro de la bancada del MIR, que le causa asombro porque algunas de estas bancadas que integran la Legislatura rionegrina, permanezcan indiferentes y hagan oídos sordos a este problema de cercenamiento de las libertades de expresión. Realmente, si alguien tiene que asombrarse, tenemos que ser nosotros. En todos los casos, absolutamente en todos los casos en que ha habido un exceso a través de la prensa, cuando ha habido que marcar el acento sobre desviaciones de la misma, esta bancada ha estado codo a codo con todas las bancadas de esta Cámara, criticando todas esas situaciones.

Recién tuve la desgraciada ocurrencia, que fue accidental por otra parte, de provocar —cosa que no hago nunca— el acaloramiento de un señor diputado. Le voy a pedir disculpas al señor diputado Chucair; no tenía intención de interrumpirlo en la forma que lo hice, ni de molestarlo; simplemente ocurría, y ahora se lo voy a explicar, una razón que para mí es importante. Yo era el interesado en conocer una respuesta en un momento determinado; el señor diputado en ese momento no me la pudo o no me la quiso dar. Paso entonces mi interés, y no necesitaba el señor diputado Chucair que un compañero de bancada le hiciera de muletilla...

SR. BASSE. — Eso corre por su cuenta.

SR. MOLLO. — Es suficientemente capaz el señor diputado Chucair...

SR. BASSE. — Ocúpese de su bancada que de la nuestra nos ocupamos nosotros.

SR. MOLLO. — Es suficientemente capaz...

— Suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Funes) — Presidencia no va a permitir interrupciones indebidas.

SR. GAITAN. — Le voy a rogar a presidencia que respete el Reglamento en lo que respecta a personalizaciones.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Señor diputado: El presidente acaba de hacerse cargo de sus funciones, así que no se adelante a los hechos.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Bien, señor presidente, gracias.

Decía que el señor diputado a quien molesté inocentemente al no aceptarle una explicación lo conceptúo sumamente capaz como para tener opinión propia, sin necesidad de ayuda.

SR. CHUCAIR. — ¿Me permite?

SR. MOLLO. — Con todo gusto, si presidencia lo permite.

SR. CHUCAIR. — No le respondí a su debido tiempo porque no quería salir del tema. Estaba leyendo un pedido de interpelación del ex diputado nacional Perette y quería concluirlo. A mí no me preocupa las cadenas; me preocupa un solo hecho: que el gobierno

no meta sus manos en las radios, las monopolice y baya escrochar una sola voz. Esa es la respuesta que le puede haber dado ayer, hoy y mañana, así que le ruego que no insista sobre ese tema. No necesito que nadie me lo apunte ni me lo sople y si no se la d', fue para terminar con lo que estaba leyendo y no salir de ese tema.

SR. MOLLO. — El señor diputado que acaba de hacerme una aclaración no hace más que ratificar lo que yo acababa de decir: que lo considero sumamente capaz como para tener posición propia sin necesidad de ayuda. Por esa razón le pedí disculpas. Pero por lo visto no se me comprendió la intención.

Bien, señor presidente. En esta Cámara se ha leído la respuesta de un funcionario a cargo de la red nacional o algo así dada a un pedido de informes hecho por un diputado nacional, aclarando que la red no es monopolio aunque se hagan las cadenas, etcétera, etcétera, etcétera. Como se ha acusado a nuestro gobierno de ser monopolista porque tenía el mismo criterio que sostenía ese funcionario que no era de nuestro gobierno, me sorprende sobremanera —y ese fue el motivo de mi pregunta— cómo se juzgan las mismas conductas con dos colores distintos o se las ve a través de lentes diferentes.

Por otra parte —y es sumamente gracioso constatarlo— en la respuesta enjundiosa, en esa respuesta tan basamentada al pedido de informes, en esa respuesta con tanto contenido, se aclara que se suspendió por razones de reorganización. No tengo en este momento los telegramas que un señor diputado muy amablemente me facilitó hoy pero, si mal no recuerdo, también en la Radio de Bariloche se suspendía por razones de reorganización. Ahora mueve a la preocupación de los señores diputados; sin embargo, exactamente los mismos argumentos fueron usados por funcionarios de su gobierno, y esa era una respuesta con contenido.

SR. CHUCAIR. — ¿Me permite? Pero también esos mismos hechos eran denunciados por el ex diputado nacional Perette, que hoy es medio dueño de las radios o algo parecido. ¿Por qué hoy no descentraliza las radios y toma medidas contrarias a todas las que ponía de manifiesto en su pedido de interpelación?

SR. MOLLO. — ¿Terminó, señor diputado?

SR. BASSE. — ¿Me permite? Quiero significarle que hay una diferencia también, que usted la puede advertir, que en aquel momento el señor diputado nacional Perette hablaba de cuatro casos en el orden nacional.

En este momento, nosotros aquí, en una sola provincia, tenemos cinco casos. No sé cuántos habrá en el orden nacional; me imagino que sumarán muchísimos más.

SR. MOLLO. — Señor presidente, me acaban de hacer algunas aclaraciones y las quiero en alguna medida contestar.

Es muy posible que el señor diputado nacional haya sido convencido por esas fundadas aclaraciones, ya que el mismo hacía un pedido de informes y quería saber, ante argumentos tan valederos como daba el señor funcionario a cargo de las radios, y por ello es

evidente que nuestro actual vicepresidente de la República debe haberse quedado convencido, porque yo no recuerdo que a posteriori de esta contestación, el ex-diputado nacional haya presentado un proyecto de declaración repudiando, como se hace actualmente en el caso de la radio de Bariloche, la actuación de los señores funcionarios que estaban a cargo de la radio. Lo que evidentemente demuestra que los argumentos lo convencieron.

Se asombran, señor presidente, en esta Cámara de que Gendarmería tuviera un sumario y de que ese sumario hubiera tenido algo que ver con la cesantía de algunos técnicos de la radio.

SR. GAITAN. — Me permite, señor diputado?

SR. MOLLO. — Cómo no, con todo gusto, si presidencia lo autoriza.

SR. GAITAN. — Yo no dije justamente eso. Dije que no podía ser que la comisión de radiodifusión tomara un sumario que hace otro organismo para decretar una cesantía.

Lo que sí puede, es tomar como antecedentes a esos sumarios para hacer el trámite administrativo para decretar la cesantía.

SR. MOLLO. — Bueno, es posible que el radiograma que he recibido no sea todo lo explícito que corresponde, pero en ese radiograma se me aclara, y le he dado lectura, porque es oficial. Por otra parte, dice "por infracción a la ley electoral". Y es posible, ya que no sé cuál es el organismo competente, porque en este momento no tengo conocimiento, que por razones de lugar Gendarmería pueda, en alguna medida, haber hecho algún sumario de ese tipo y de ahí se puedan haber tomado los antecedentes. Y si así fuera la ley electoral nacional es terminante cuando dice: "El infractor no podrá ser designado para desempeñar funciones ni empleos públicos durante un año a partir de la elección". Y en otro artículo dice: "Si fuera empleado público, será objeto de sanciones disciplinarias que en caso de reincidencia", aclaro que no sé si este es el caso, pero me supongo que sí, y sigue "podrán llegar a la cesantía".

SR. GAITAN. — Si me permite.

SR. MOLLO. — Si presidencia lo autoriza, no tengo inconveniente.

SR. GAITAN. — Usted sabe si el juez electoral los ha condenado por delitos electoral a esos señores?

SR. MOLLO. — No, absolutamente no tengo conocimiento, pero le vuelvo a repetir que me estoy basando en una comunicación oficial que podrá fácilmente ser utilizada por los señores diputados para hacer todas las acusaciones en contra del funcionario firmante de ese radiograma.

SR. GAITAN. — Si me permite, señor presidente, un pequeño diálogo.

Le aclaro, simplemente, a los efectos de significar que en la medida que judicialmente no se le hayan aplicado las sanciones que establece la ley electoral, tampoco se le pueden aplicar sanciones administrativas basadas en violación a esas disposiciones. Nada más, muchas gracias.

SR. MOLLO. — Bien, se ha dicho aquí, señor presidente, que no se hacía una cuestión fundamental

porque hubiera un cercenamiento a la libertad de expresión, sino que las cesantías eran ilegítimas porque no se han guardado las formas.

Realmente no soy un especialista en derecho, por lo que no sé si se han guardado las formas, pero lo que sí es cierto, señor presidente, es que estaban incurso en delito contra la expresión algunos de los señores cesanteados. Lamentablemente por razones de salud no se encuentra presente en este recinto un señor diputado que es de Bariloche y que conoce el problema en mayor profundidad que nosotros. Pero recuerdo que en la sesión del 23 de julio el señor diputado Salinas dijo —y solicito a presidencia me autorice dar lectura a lo siguiente: "Nosotros en 1958", supongo que al decir nosotros se refería a su partido, "con otros sectores políticos de San Carlos de Bariloche, labramos un acta ante escribano público por los abusos de los espacios radiales de que hacían uso los partidos políticos. En 1963, en las elecciones del 7 de julio, otro conjunto de partidos hizo la misma denuncia; las mismas fueron radicadas en el orden federal".

Es evidente, señor presidente, que ahí sí hubo cercenamiento de la libertad de expresión y de la libertad de prensa, aunque la misma haya sido prensa oral.

SR. GAITAN. — ¿Me permite una aclaración?

SR. MOLLO. — Con todo gusto.

SR. GAITAN. — Hay cosas que yo preferiría no decirles, pero en lo que hace a esas expresiones tengo que agregar que uno de los que ha reemplazado a los cesanteados es miembro del comité a que pertenece el señor diputado que hizo esa afirmación.

SR. MOLLO. — Bien, la aclaración que se me acaba de hacer, se invalida a sí misma, por la expresa mención que acaba de hacer también el señor diputado Iribarne de que ha sido reemplazado también un hombre de nuestro partido que ha sido cesanteadado por otro que no lo es.

SR. BASSE. — ¡Son todos oficialistas!

SR. CHUCAIR. — ¡Tienen la misma camiseta!

SR. MOLLO. — Aclaro esta situación, porque también en la sesión del 23 de julio...

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Funes). — No interrumpen al señor orador.

SR. MOLLO. — ... en la sesión del 23 de julio, señor presidente, se dijo que el pleito radicado ahora en Bariloche, se trataba simplemente del desplazamiento de personas que no militan en el partido oficialista y van a ser reemplazadas y lo destacan para que nosotros no perdamos de vista esa situación— se agregó "y tomen buena nota de lo que estamos diciendo hoy"; van a ser reemplazados por personas totalmente afectas al Radicalismo del Pueblo de Bariloche.

Aabo de demostrar, señor presidente, en mi exposición anterior que los hombres que están en este momento con la responsabilidad máxima del gobierno de la emisora que ha dado lugar a toda esta conversación, son hombres que independientemente de su militancia política, es un honor que se incorporen a

nuestra provincia, porque día a día van llegando a la misma hombres cada vez más especializados en sus funciones, como es en este caso el del periodista que nos ocupa.

Por supuesto que con respecto al concepto de libertad, señor presidente, es evidente que con la bancada del MIR no nos vamos a poner totalmente de acuerdo. Nosotros tenemos un concepto distinto.

SR. BASSE. — Libertad para ustedes o para que hablen bien de ustedes.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Yo no voy a hacer de esto un escándalo, pero quisiera que por su intermedio le acotara al señor diputado Basse que la interrupción se pide a través de presidencia...

SR. BASSE. — Ya lo he oído.

SR. MOLLO. — ... que yo no tengo ningún inconveniente en concedérsela.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ya le he advertido una vez al señor diputado, que no interrumpa.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Bien, señor presidente, decía que nosotros tenemos un concepto distinto. Para nosotros libertad es uno de los conceptos básicos, fundamentales que hacen a la esencia democrática; cosa que no es del todo compartida por la bancada del MIR.

SR. BASSE. — Eso no es exacto, señor diputado. ¿De dónde saca esa conclusión?

SR. MOLLO. — Lo estoy buscando para contestarles a los señores miembros de la bancada del MIR. El señor presidente de esa bancada, en la sesión del 23 de julio —tengo en mis manos la versión taquigráfica— contestándole a un diputado de nuestro sector, dijo lo siguiente: "Tiene razón, señor diputado, nosotros creemos otras cosas más importantes que la libertad". Esto es lapidario, señor presidente, evidentemente.

SR. GAITAN. — Léalo todo, señor diputado.

SR. MOLLO. — Con todo gusto, porque en ese momento tuve la preocupación de decirle al señor diputado presidente de la bancada del MIR que reflexionase porque evidentemente, había cometido lo que yo llamaría una licencia idiomática o algo así. Le dije "¿Me permite una interrupción, señor diputado? Es para salvar un error para la posteridad, porque ha cometido un error grave para cuando juzguen su actuación en la Cámara y quiero que usted reflexione y lo haga testar del Diario de Sesiones". El señor diputado me contestó: "He cometido muchos errores, de modo que uno más no es nada". Quien habla le acotó: "Pero este es sumamente grave porque usted acaba de decir que hay cosas más graves que suprimir la libertad y yo a eso no lo puedo permitir como demócrata. Por eso le ruego que reflexione, porque debe haber sido por un exceso verbal".

Como ve, señor presidente, tuve en ese momento esa preocupación pero el señor diputado me contestó que más grave que suprimir la libertad podía ser suprimir la vida.

En este país, señor presidente, ha muerto mucha gente por defender la libertad.

SR. BASSE. — ¿Me permite?

SR. MOLLO. — Si el señor presidente lo autoriza, le reitero que no tengo ningún inconveniente.

SR. BASSE. — Bien, ya que estamos hablando del tema de la libertad...

SR. MOLLO. — Una aclaración, señor diputado, no un discurso.

SR. BASSE. — Le voy a significar que, mal le pueda pesar a algún sector de la Cámara o a algún señor diputado, lo que quiso haber manifestado el presidente de nuestra bancada —que en este momento desgraciadamente no está presente— pudo ser muy atendible y muy razonable lo que en su espíritu quiso significar; yo le voy a decir, señor diputado, que durante muchos, muchísimos años, en este país se habló de libertad mientras la libertad servía para hablar en una esquina en condición de caudillo o de candidato o lo que fuera, para escribir un artículo periodístico o para escribir un libro. Esa libertad, a la que se refirió el señor diputado y de la que hizo una defensa tan cerrada, ha servido en este país para que mucha gente sufra frío, hambre y muchas otras cosas que desgraciadamente también las daba la libertad en ese exceso. Por eso digo que en alguna medida comparto lo dicho por el presidente de nuestro sector, en la medida en que la libertad sea una cosa que sirva, no para que los demócratas como el señor diputado puedan decir discursos, sino para que el pueblo encuentre en aspectos más fundamentales que los artículos o la libertad de prensa, la posibilidad de vivir en felicidad y en forma decorosa.

SR. ROBLEDO. — ¿Me permite? En para una aclaración. Lacordaire ha dicho que la libertad debe ser regimentada, de lo contrario la libertad perece.

Por ese motivo en nuestro gobierno no existe legislación represiva, ni existe estado de sitio...

SR. BASSE. — Existe represión directamente, no más.

SR. MOLLO. — Yo agradezco la amable acotación que me acaba de hacer el señor diputado de la bancada del MIR, porque eso ratifica lo que hemos sostenido los otros días, cuando nos opusimos a un proyecto de resolución de esta Cámara, repudiando un atentado, precipitadamente hecho, según el autor del proyecto, llevado a cabo en la figura de un ex presidente de la República, cuando dijimos que en aras de esta libertad se viene aquí a perder tiempo con cuestiones de este tipo y no venía a trabajar como correspondía; eso no se está haciendo hoy. Por eso hemos decidido definitivamente hablar todo lo que haga falta en el tema, después trabajaremos, así va a dar satisfacción a algunos señores diputados.

SR. BASSE. — Es usted quien lo está haciendo.

SR. MOLLO. — Por otra parte, voy a hacer lo mismo que hice en la otra sesión, me voy a permitir dar lectura a una expresión que ha tenido en respuesta al ex-presidente, un diputado de la Nación actualmente en ejercicio de una bancada, referido justamente a este problema que hoy nos achacan a nosotros porque se están cambiando en el gobierno a algunos funcionarios de una radio, no atentándose contra la libertad de prensa, sino organizando administrativamente una radio que andaba mal y que ha sido ra-

tificado por varios señores diputados en esta Cámara.

El señor diputado nacional, Isaías Nougues dijo...

SR. BASSE. — ¿Cómo va a ponerse a leer los diarios, pero por favor!

SR. MOLLO. — Pero señor diputado...

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Funes). — No interrumpa al señor diputado que está en el uso de la palabra.

SR. BASSE. — Por qué no lee los diarios en su casa?

SR. PRESIDENTE (Funes). — Señor diputado Basse: Me hace el favor de no interrumpir, usted no deja trabajar a la Cámara como se debe. Espere a que termine de hacer uso de la palabra quien lo está haciendo y luego recién si usted lo desea podrá hacerlo, pero con el consiguiente permiso. Porque ya es la segunda vez que le he llamado la atención y la tercera le voy a pedir a la Cámara que autorice a presidencia para no dejarlo hablar por el resto de la sesión.

SR. BASSE. — En tal caso voy a hablar por derecho propio.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Por favor, señor diputado.

Sigue con el uso de la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Yo agradezco la gentileza, y aclaro que no a la presidencia, por supuesto, porque está ubicada en una posición correcta, sino a la Cámara para aclarar que no hago otra cosa que hacer uso de un derecho que tienen todos los señores diputados, ya que hoy también he escuchado lecturas. Pero lo que pasa es que es muy cómodo leer lo que conviene y no escuchar la lectura de cosas que no agradan.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Y usted también, señor diputado, hágame el favor de remitirse a la cuestión y no haga conjeturas fuera de lo que se está tratando.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Lamentablemente aquí nos hemos salido del tema hace rato, porque estábamos hablando del caso de la radio de San Carlos de Bariloche, pero eso ha traído aparejado que se hablara de un cercenamiento de libertades, y de libertadores de expresión, por lo que quiero hacer conocer a la Cámara justamente lo que se le ha dicho al ex-presidente de la República qué ocurrió durante su gobierno; se lo han dicho por los diarios hace apenas cinco o seis días, y lo que dijo un diputado nacional, y que no es de nuestro partido.

SR. BASSE. — Me permite una interrupción?

SR. MOLLO. — Si la presidencia lo autoriza, yo no tengo inconvenientes.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Le aclaro que ese señor diputado que firma la carta, no tiene autoridad moral para decir lo que ha dicho, y voy a decir por qué, señor diputado. Porque ese señor diputado nacional ha sido exilado y ha estado ausente del país; y a su regreso, cuando había cambiado la política del gobierno, ha venido y ha cobrado todas las dietas que le hubieran correspondido en el supuesto caso de que hubiese estado incor-

porado y trabajando en la Cámara.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Por su intermedio le voy a sugerir al señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra, que se dirija en la forma que él crea correcta al señor diputado nacional Isaías Nougues y le digo exactamente lo que me acaba de manifestar hace unos momentos aquí. Estoy seguro que el diputado nacional con toda delicadeza va a tomar las expresiones del señor diputado.

Y volviendo al tema, decía el señor diputado nacional: "Tiene razón al repudiar los medios de difusión del Estado, desde el momento que ellos facilitaron sus columnas y sus espacios radiales y de televisión para que quien pretendió enajenar el patrimonio moral y material de la República continuara confundiendo a su opinión pública y pretendiendo mediante inexactitudes, defender lo sintereses foráneos que sirvió tan eficazmente.

"Es interesante hacerle recordar que cuando ejerció la presidencia de la Nación, todas las arcas del Estado fueron puestas al servicio de sus escribas, que dejaron profunda huella en los bancos del Estado, especialmente en el Banco de la Nación". Eso, señor presidente...

SR. CHUCAIR. — ¿Qué es lo que se discute, los fondos del banco o las cesantías en radio Bariloche?

SR. MOLLO. — ¡Ah?, caemos de nuevo señor presidente en lo que decíamos...

SR. CHUCAIR. — No tiene nada que ver el Banco Nación durante el período de Frondizi, con Radio Bariloche.

SR. MOLLO. — ... que es interesante apartarse del tema cuando conviene. Pero no voy a molestar más la atención de la Cámara. Creo haber demostrado con creces que aquí es muy fácil dec'amar...

SR. BASSE. — Como lo están haciendo ustedes.

SR. MOLLO. — ... sin tener en cuenta que para arrojar la piedra hay que tener las manos limpias, señor presidente. Nada más.

SR. CHUCAIR. — Las tenemos limpias, señor diputado.

SR. GAITAN. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Yo soy integrante de un partido político y me siento en esta banca y recién un señor diputado acaba de hacer una referencia con respecto a la limpieza de manos. Nosotros las tenemos puestas sobre la mesa con limpieza. Las tenemos limpias. Y la justicia del país, incluso en el ejemplo que ha puesto allí el conocido diputado Nougues iba a hacer un calificativo que no correspondía— que se refiere a las maniobras del Banco Nación, ha sobrepasado a todos los funcionarios—digamos así— políticos del gobierno de Frondizi. Acá, señor presidente, se ha hecho una acusación que nos alcanza a nosotros. Nosotros tenemos las manos limpias y así exigimos que se reconozca en este recinto. En caso de que no ...

SR. MOLLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Quiero aclarar que yo no me refería a las maniobras que acaba de hacer mención el señor diputado, ni que a él ni a los miembros de su bancada le quepa el término de manos sucias, por el hecho de haberse quedado con tanto o con cuanto, sino el hecho evidente y cierto de radio Rivadavia y otras radios y diarios del país, al hecho cierto de que el gobierno del MIR, en ese momento con otra denominación, sí se procedió al cercenamiento de la libertad de prensa. Ese era mi concepto de manos limpias y no el que le quiere dar el señor diputado. Creo que ésto, en alguna medida, inclusive sirve de disculpa por si se me interpretó mal.

SR. CHUCAIR. — La radio Rivadavia estuvo antes al servicio de golpistas y terroristas.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Miglianelli.

SR. MIGLIANELLI. — Señor presidente: Sólo he retenido de este debate las partes que yo he creído de mayor interés, porque sigo insistiendo en que un debate político de esta naturaleza no nos lleva a nada fructífero, en forma especial para la misión específica para la que el pueblo nos ha elegido.

Retuve dos expresiones que hizo el señor diputado Abbate.

Dijo que su preocupación radicada en que las emisoras están en manos del Estado y que el Estado es el monopolista para otorgar las licencias para poner una emisora. Comparto plenamente esos dos conceptos, que más que conceptos son verdades. Entiendo que los sectores democráticos o los que verdaderamente son democráticos y no solamente declamativos democráticos...

SR. MOLLO. — Perdón, señor presidente, sería tan amable de pedirle una interrupción al señor diputado en mi nombre?

SR. PRESIDENTE (Funes). — ¿Le concede una interrupción al señor diputado Mollo?

SR. MIGLIANELLI. — Sí, señor presidente.

SR. MOLLO. — Muchas gracias. ¿Su última expresión se refiere a nuestro partido?

SR. MIGLIANELLI. — No, señor diputado, no lo hice por ningún partido.

Hablo simplemente porque en este país hay por lo menos como cuarenta agrupaciones que se dicen democráticas y si usaran las reglas de la democracia, viviríamos en paz. No señalé a ningún partido.

SR. MOLLO. — Gracias, señor diputado, muy amable.

SR. MIGLIANELLI. — Decía que esos sectores democráticos, si es que verdaderamente lo son y no tienen la esperanza de poseer mañana ese gran pulpo que es la radiofonía para poder publicitarse, deben aunar esfuerzos para que, de una buena vez, la radio y la TV sea privadas, con la lógica excepción de la radio del Estado. Entonces si lograremos la verdadera libertad de prensa, la verdadera libertad de palabra. Hechos como los denunciados hoy, como los denunciados ayer y como los que posiblemente se denunciarán mañana, van a seguir ocurriendo mientras

las radios y la TV estén en manos del gobierno de turno. Por eso creo que de todo lo aquí en la discusión que más retuve —no quiero molestar a ningún señor diputado— fue lo que sensatamente expresó el señor diputado Abbate de que su preocupación era que las radios y TV estuvieran en manos del Estado y que las licencias para poder instaurar una radio también las otorgue el Estado.

Mientras no logremos que desaparezcan esas dos cosas volverán a repetirse una y mil veces los conceptos que en oportunidades anteriores a esta sesión, vertiera el presidente de mi bloque, diputado Digiuni. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: He escuchado con toda atención las palabras del señor diputado Abbate cuando se refería al monopolio de las radios por el Estado. He escuchado también atentamente las expresiones del señor diputado Miglianelli. Es indudable que el monopolio, dicho así, repugna al sentido democrático y no lo podemos aceptar sin resistencia, porque monopolio y democracia son, indudablemente, antítesis que no se pueden conciliar.

Pero en lo que respecta a la radiodifusión, señor presidente, existen limitaciones, existen exigencias de control que de buena fe no se pueden negar ni pretender que en el sistema radial argentino exista una libertad absoluta de expresión y de programación. La razón se entiende; y este problema y esta tesis se ha dicho en muchos términos y se ha discutido en todo el mundo porque la radio, como está ocurriendo ahora con la televisión, no tiene fronteras en lo que respecta a introducirse en todos los hogares, en todas las mentalidades y en todas las edades.

SR. MIGLIANELLI. — ¿Me permite?

SR. SA PEREYRA. — Con muchísimo gusto.

SR. MIGLIANELLI. — El Estado tiene un organismo que se llama Dirección de Radiodifusión para poder controlar esas emisoras privadas, para que sus palabras, que llegan a todos los hogares, sean lo suficientemente sanas. Pero desgraciadamente no hay ningún organismo que controle las radios que están en poder del Estado.

Quiero hacer una aclaración, señor diputado Sa Pereyra, y creo que usted me interpretará perfectamente. Soy hombre con veinticinco años en radio y estos problemas los conozco muy bien. Sé cómo se otorgan las licencias de radio, no hoy, sé cómo se otorgaron las últimas, muchas de ellas cuando no estaba este gobierno. Sé también que muchas se otorgaron injustamente.

Porque posteriormente, al cumplir con todos los requisitos que exigía radiodifusión, fueron postergados por otros postulantes que tenían otras recomendaciones.

Por eso es que yo estaba con el señor diputado Abbate, cuando decía que no es posible que sea el Estado quien otorgue las licencias, por lo que traigo a colación lo que dije anteriormente, de que el Estado tiene el organismo para controlarlo. Muchas gracias, señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — Bien, señor presidente, voy a continuar.

Naturalmente considero las causales que han formado el concepto del señor diputado Miglianelli, pero yo no pretendo que el Estado tenga la facultad de ser injusto ni de provocar diferencias odiosas ni de perjudicar innecesariamente los intereses de nadie. Lo que sostengo en materia de difusión radial, es que el Estado tiene el deber y la obligación de controlar el otorgamiento de licencias y posteriormente el funcionamiento de esa radio, tanto en lo que hace a los cumplimientos de orden técnico, como son muy atendibles también para la concesión de canales, y limitar la interferencia de ondas y favorecer el sentido moral y educativo de las radios. Porque si bien la broadcasting es un medio de vida y es una explotación comercial, tiene como una de sus bases fundamentales un alto sentido instructivo y educacional.

Entiendo que nosotros, los que estamos discutiendo, no hemos hecho una cuestión fundamental del aspecto doctrinario de las radiodifusoras de nuestro país; estamos simplemente colocándola es una posición de discutir, si los de antes tuvieron razón y ejercitaron la libertad de prensa, o si los de ahora siguen teniendo razón y ejercen la libertad de prensa. En la manera que nos pongamos de acuerdo para aunar criterios y seamos leales en reconocer nuestros propios errores, creo que concidiríamos en algo, por lo menos.

He escuchado con toda atención los argumentos hechos por el entonces diputado nacional doctor Perette —hoy vicepresidente de la República— y naturalmente que las inquietudes del diputado mencionado, los puntos de su pedido de informes, coinciden y me atrevería a decir, que los que hoy critican el procedimiento del gobierno actual, pueden haber hecho suyas las argumentaciones del ex diputado Perette, y por contrapartida, nosotros también podemos hoy hacer nuestros los argumentos de justificación de su conducta en ese entonces, del director de comunicaciones, señor D'Agostino.

Ahora bien, si nosotros aceptamos esas argumentaciones, podemos con las mismas palabras de los funcionarios del gobierno que hoy nos critican, justificar esas razones de reordenamiento, razones de economía y razones de mejor eficiencia. Esto de ninguna manera, señor presidente, entiéndalo bien la Cámara, justifica un procedimiento incorrecto de la manera en que no se haga justicia, de acuerdo a la ley, con los funcionarios que se han mencionado. Este es otro problema.

Si se ha cometido una injusticia, los funcionarios afectados tienen, indudablemente, abiertas las puertas de la justicia para recurrir en defensa de sus derechos. No creo que nadie pueda coartarles esa libertad.

Pero el cambio de los funcionarios de una broadcasting en nada limita la libertad de expresión, porque el funcionario no es más que un administrador o un reproductor de las ideas, de las sugerencias y el trabajo de orden comercial que le llega. La libertad de prensa en cierta manera la afectaría el pro-

cedimiento de esos señores de Bariloche que eran imparciales en la administración, porque si bien no pretendemos que engalanan a los hombres de nuestro gobierno cuando van a Bariloche, si pretendemos que los coloquen en un pie de igualdad en lo que que se refiere a la difusión de las noticias que hacen a la llegada, a la justificación o a las razones de la permanencia de un funcionario.

Es muy respetable que la posición de un dirigente se considere y se exponga, pero en la medida que nosotros somos sensibles al silencio de nuestros funcionarios, aceptamos también que los señores de la bancada del MIR sean sensibles al silencio de los dirigentes de su actual partido. Pero no consideramos justo que se hable de los dirigentes de otros partidos y se silencie la permanencia y los motivos de la misma, de los funcionarios de nuestro gobierno.

Si somos justos, tendremos que reconocer que en un sentido ha habido exceso y se ha servido a los motivos políticos de algunos dirigentes, pero en otro se ha silenciado deliberadamente la permanencia de figuras a quienes por delicadeza y por la obligación de la difusión, tendrían que haber mencionado. No para que los ensalzaran ni para que les cantaran elogios, sino simplemente para dar una información y la razón de la permanencia de esos funcionarios que iban como tales a Bariloche, no como turistas.

Creo, señor presidente, que este tema de la libertad de prensa puede ser indefinidamente debatido; cada uno lo interpreta según su posición en el momento de la crítica o del estudio. Nosotros no podemos aceptar así, como se dijo en esta Cámara, que en este momento no existe libertad de prensa. Es injusto, señor presidente; y es injusto porque no ha habido una sola clausura de diario como ha existido en otros gobiernos; no ha habido una sola clausura de radio como ha existido en otro gobierno.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Señor diputado: Si vuelve a la cuestión me va a hacer un gran favor para que no pasen las cosas que pasaron anteriormente.

SR. SA PEREYRA. — Sí, señor presidente, lo voy a complacer, voy a volver a la cuestión. Pero entiendo que el funcionamiento de la radio y la libertad ha sido el hecho sobre el que ha girado todo este debate, y todos los sectores han estado argumentando precisamente alrededor de la libertad de expresión y del funcionamiento de las radios. De manera que no comprendo que pueda volver al tema dejando de lado esas dos cuestiones fundamentales.

SR. LAPUENTE. — ¿Me permite una interrupción?

SR. SA PEREYRA. — Sí, señor diputado, si lo permite presidencia.

SR. LAPUENTE. — Usted se refería a todos los sectores y nosotros no hemos tomado parte en esta cuestión, precisamente porque creemos que esto no conduce absolutamente a nada y que cada vez nos distanciamos más y somos menos constructivos.

Usted ha dicho que todos los sectores han incurrido, y hasta ahora nos mantuvimos en este silen-

cio. Y lo advierto, señor diputado, que es un silencio prudente. Nada más.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Agradezco la aclaración del señor diputado Lapuente, porque efectivamente en ese sentido he sido injusto y generalicé, no teniendo en cuenta que ese sector no había intervenido en el debate. Pero en lo que respecta al fondo de la cuestión, no modifica en nada, señor presidente, la posición que hemos tomado.

Vamos a votar un proyecto que en forma general condena el cercenamiento de la libertad de prensa, y esa es nuestra oposición fundamental, señor presidente, porque es injusta.

Nosotros no vamos a aceptar que se hable de cercenamiento de la libertad de imprenta. Podrá haber un procedimiento incorrecto en lo que se refiere a la separación de funcionarios que estaban en esa emisora pero no puede, de buena fe, mezclarse la libertad de prensa con ese procedimiento de orden administrativo. Podrá existir una injusticia que, como he dicho hace un momento, están abiertas las puertas de la justicia para que se recurra en defensa de ese derecho, si ha sido lesionado. Pero no podemos hablar de libertad de prensa y procederíamos injustamente si votáramos el proyecto tal como se encuentra sobre nuestras bancas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Díaz Lozano.

SR. DIAZ LOZANO. — Quería aclararlo...

SR. PRESIDENTE (Funes). — ¿A quién, señor diputado? Porque no hay ningún motivo de aclaración.

SR. DIAZ LOZANO. — Para una aclaración al señor diputado Gaitán, que mencionó al señor Bianchi. Quería aclararle que el señor Bianchi hace muchos años ha sido comentarista deportivo de Radio Bariloche; no es un elemento ajeno a la radio. Eso quería aclarar.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Yo al señor Bianchi no lo conozco y no lo he nombrado.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Se va a votar el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido aprobado en general. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Funes). — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido aprobado.

— Asimismo se vota y aprueba el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Funes). — El artículo 3º es de forma. En consecuencia, queda sancionado el presente despacho de declaración número 17.

17 — RECLAMACION POSESION ISLAS MALVINAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Funes). — Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que se reclama la posesión de las islas Malvinas ante la reunión internacional de la ONU. Por secretaría se dará lectura.

Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Es para solicitar que se suprima la lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Gaitán en el sentido de que se omita la lectura del presente despacho. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido aprobada. En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Baratta.

SR. BARATTA. — Señor presidente: La soberanía argentina sobre las Islas Malvinas es algo que está infundido en las conciencias de todos los argentinos desde que Gran Bretaña se apoderara de estas islas el 2 de enero de 1833, por un mero acto de fuerza y de violencia.

Dentro de algunos días, en el mes de setiembre, comenzará a tratarse en el comité de los 24, de las Naciones Unidas, entre la consideración de las concesiones de independencia a los países y pueblos coloniales, el caso de nuestras Islas Malvinas.

Debemos confiar, señor presidente, que la delegación argentina, tal como lo ha afirmado hace breves días el canciller, defenderá con patriotismo nuestros derechos; pero también conviene que las provincias, cumpliendo con el impulso y la voluntad que desde la infancia anima a los argentinos de todos los ámbitos de la patria, por medio de los Cuerpos Legislativos hagan las reclamaciones sobre la única base lisa y llana que corresponde por ser un territorio que nos pertenece indiscutiblemente, desde los puntos de vista geográfico, histórico y geológico.

Mucho se ha manifestado y se ha escrito, existiendo documentos, señor presidente, con el problema de posesión de las Islas Malvinas, por lo que considero que no es necesario extenderme en más fundamentaciones, pues no dudo que ha de merecer la aprobación de esta Cámara. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Esta bancada va a votar favorablemente el proyecto de declaración, con la intención que han querido darle los señores diputados autores del mismo.

Entendemos que no solamente es tradicional, sino que es un derecho que ejerce nuestra patria, cuando reclama perennemente en todos los casos ante los organismos correspondientes la devolución de algo que integra totalmente nuestro territorio.

No compartimos en su totalidad la redacción del

proyecto y es por tal motivo que en este momento un señor diputado está preparando un nuevo proyecto que tiene una redacción distinta, pero con el mismo fondo, y el mismo va a ser girado a presidencia a los efectos de que en su momento se lo ponga en consideración, incluso, de los señores diputados firmantes. Aclaro que la intención es la misma, pero cambia la forma.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI. — Señor presidente: Indudablemente como argentinos, en primer lugar, adherimos jubilosamente a este proyecto de declaración en lo que hace a reafirmar la soberanía argentina en su derecho sobre las Islas Malvinas.

Vamos a votar favorablemente este proyecto, en la medida que se modifique la redacción del articulado y los señores firmantes del mismo lo acepten.

Entendemos que bastará hacer una declaración en nombre de esta Cámara, como representantes rionegrinos, hijos de este pueblo argentino, en la que veremos, simplemente, con agrado que insista el gobierno nacional ante la O. N. U., reafirmando nuestro derecho sobre las Islas Malvinas. Con eso, señor presidente, y en la seguridad de lo que termina de expresar el diputado Mollo, de que hay un artículo de distinta redacción —que espero se lea por secretaria— nuestro sector votará favorablemente.

18 — CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Si bien quien habla estaba en conocimiento del proyecto que estaba en preparación, a fin de que lo conozcan todas las bancadas y evitemos una discusión en el recinto, hago moción de pasar a un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 20 y 5 horas.

19

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 20 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Funes). — Continúa la sesión. Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra... Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Es para solicitar que por secretaria se lea la nueva redacción que han hecho llegar varios señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Primero se va a votar en general, señor diputado, y después se harán las correcciones pertinentes. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido aprobado.

En consideración en particular. Por secretaria se dará lectura a la modificación del artículo 1º.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Artículo 1º. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija al gobierno nacional haciéndole llegar el deseo de que se adopte por nuestra representación en el seno de la comisión de la ONU una enérgica posición en defensa de los inalienables derechos argentinos sobre las islas Malvinas.

SR. PRESIDENTE (Funes). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Baratta.

SR. BARATTA. — Señor presidente: Teniendo en cuenta que al hacer la modificación se elimina el artículo 2º, estimo que se le ha quitado en cierto modo el sentido al proyecto. Yo considero que las Islas Malvinas no deben ser consideradas entre los pueblos coloniales ni entre los países que necesitan su libertad; por eso, en una parte del proyecto, decía: "... una expresión de deseos haciendo llegar al seno de la comisión de la O. N. U., en nombre del gobierno argentino, una clara expresión de agravio, en el supuesto de que se pretenda discutir sus derechos territoriales sobre las islas Malvinas y fije su posición de no aceptar ninguna tratativa que no sea sobre la base de la restitución lisa y llana del archipiélago a la absoluta y plena jurisdicción de la soberanía nacional, de acuerdo a derecho".

Creo, señor presidente, que en el cuarto intermedio no se ha discutido lo suficiente como para aclarar esta posición.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Usted, señor diputado, ha hecho la fundamentación del proyecto en un principio y otros señores diputados han hecho llegar modificaciones al artículo 1º por considerarlo necesario. Por lo tanto, se pondrá a votación el artículo 1º como está en el proyecto original, y si es rechazado, se votará luego en la forma en que se ha modificado.

SR. BARATTA. — Estoy de acuerdo en que se realice la modificación pero con el sentido que se le quiso dar al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Creo que aquí se está produciendo un error de interpretación sobre lo que significa dominio y sobre lo que significa propiedad. Según el proyecto tal cual ha sido presentado por los señores diputados firmantes, la reunión de la ONU ha de tratar la situación de los territorios cuyo dominio ejerzan los estados extranjeros. Pero precisamente no es el caso de nuestras Islas Malvinas, ya que es un derecho de propiedad que tiene nuestro país, aunque al dominio lo está ejerciendo una potencia extranjera por razones que todos conocemos.

Entonces así se fuera a discutir el caso de las Malvinas en esa reunión internacional, la posición de nuestra representación nacional, lógicamente, deberá ser firme en la reivindicación de nuestros derechos de propiedad, no de dominio, porque el dominio se solucionaría por medio de un arbitrio en su momento por los medios pacíficos a que nuestro país está acostumbrado para resolver las cuestiones que tiene pendientes sobre su territorio. Y esa es la diferencia que,

entiendo yo, confunde un poquito en este momento al autor del proyecto.

Decía que hay una diferencia entre propiedad y dominio, y que son dos cosas distintas.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Miglianelli.

SR. MIGLIANELLI. — Señor presidente: Yo entiendo que no está bien definida la situación, o mejor dicho la ponencia de nuestro país ante los organismos internacionales, con relación a las Islas Malvinas.

Lógicamente que quienes siempre han ido a defender nuestra situación o a discutirla, siempre han hablado de que ese territorio es nuestro. Por eso entiendo que es aceptable la modificación que se ha hecho, por cuanto Argentina jamás aceptó que ese territorio no le perteneció. Y, por otra parte, entiendo que un proyecto de declaración de una Legislatura cualquiera, no ésta, lógicamente el texto de su redacción no va a ser el que le va a dar argumentación a quien la tenga que representar en ese organismo internacional. Por lo que creo que una expresión de anhelos debe existir y que con eso será suficiente. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Se va a votar el artículo 1º tal cual está en el despacho original...

SR. ROBLEDO. — Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — Desearía que se diera lectura nuevamente al artículo 1º con la modificación propuesta, a efectos de aclarar conceptos.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Por Secretaría se dará lectura..

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija al gobierno nacional haciéndole llegar el deseo de que se adopte por nuestra representación, en el seno de la Comisión de la ONU, una enérgica posición en defensa de los inalienables derechos argentinos sobre las Islas Malvinas.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Se va a votar el artículo 1º tal cual está en el proyecto original. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido rechazado.

Se va a votar si se aprueba el artículo 1º con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el artículo 2º del proyecto original. Por secretaría se dará lectura.

SR. MIGLIANELLI. — Solicito que se omita su lectura.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Habiendo asentimiento, se omitirá su lectura.

En consideración el artículo 2º en su forma origi-

nal. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido rechazado.

En consideración el artículo 3º del despacho. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido rechazado.

El artículo 2º vendría a ser de forma, por lo cual, el presente proyecto de declaración ha sido aprobado.

20

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Iribarne.

SR. IRIBARNE. — Señor presidente: Es a los efectos de solicitar un breve cuarto intermedio hasta las 21 y 30 horas, con el fin de reponer fuerzas.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Se va a votar el pedido de cuarto intermedio propuesto por el señor diputado Iribarne. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido aprobado. Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio hasta las 21 y 30 horas.

— Eran las 20 y 30 horas.

21

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 21 y 55 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Funes). — Continúa la sesión.

22

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO

(ANEXO 3 — GOBERNACION)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Funes). — Por secretaría se dará lectura al proyecto del Poder Ejecutivo que reestructura el presupuesto general de gastos.

Tiene la palabra el señor diputado Díaz Lozano.

SR. DIAZ LOZANO. — Es para solicitar que se suprima la lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Para tratar este proyecto presentado por el Poder Ejecutivo es necesario que haya despacho de comisión. En consecuencia, correspondería que se pase a cuarto intermedio o que la Cámara se constituya en comisión para producir despacho.

CONSTITUCION DE LA CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Como habíamos quedado en que hay dos procedimientos, para hacer esto más rápido voy a mocionar que la Cámara se constituya en comisión a efectos de producir despacho.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mollo en el sentido de que la Cámara se constituya en comisión para considerar el presente proyecto y formular despacho. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido aprobada. Queda la Cámara constituida en comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: A raíz de la premura con que hemos tenido que tratar —por las razones que todos conocen— los proyectos que estaban en consideración, involuntariamente hemos omitido la consideración del que ahora vamos a tratar y que hace a una necesidad real del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, señores diputados, ha dado traslado de la Casa de Río Negro que tenía en Buenos Aires en un pequeño departamento a un local de mayor amplitud, ubicado en la calle Corrientes al 2.063. Esa nueva casa consta de cuatro habitaciones y un living bastante amplio, de cuatro por diez, lo que va a permitir desenvolverse a la Casa de Río Negro con una comodidad funcional mucho mayor que la que tenía hasta la fecha.

La circunstancia de haber alquilado este nuevo local trae aparejada una salida mayor con concepto de alquiler y la necesidad de un amoblamiento, por lo menos mínimo y elemental. Esa situación requiere que el Poder Ejecutivo reestructure algunas partidas, haciendo economías en otras de las que tiene hasta este momento, volcándolas para subvenir a las necesidades que se han presentado a raíz de este hecho.

Es por eso que el Poder Ejecutivo solicita a esta Cámara un aumento de 25.000.— pesos que serán incluidos en la partida principal 4 y serán deducidos de la actual partida principal 1.

Es decir, que sacaría de una partida de 7.595.000.— pesos, que actualmente hay, 25.000.— para incrementar una partida en varios que figura con 10.000.— en el presupuesto vigente, a los que se adosarían los 25.000.— sacados del anterior, sin cambiar, por supuesto, la suma total del ítem que estamos considerando.

En la misma forma, y ya en el inciso 5º, para compensar las mayores diferencias de alquiler, se solicita para la partida correspondiente la suma de 500.000.— pesos, que se deducen de la partida principal 2, 7 y 9.

Por otra parte, señor presidente, este proyecto de reestructuración, a los efectos de una mayor claridad en el conocimiento de los señores diputados, viene discriminando por partidas parciales siguiendo la técnica del presupuesto vigente.

Entiendo que no es necesaria la parcialización, por lo que voy a sugerir, si así lo considera la Cámara, que el presente proyecto suprima las partidas parciales y quede únicamente como partidas principales.

No voy a hacer mayores abundamientos para solicitar a la Cámara el voto favorable al proyecto de reestructuración que el Poder Ejecutivo somete a nuestra consideración. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo e informado por el señor diputado Mollo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido aprobado. Se cierra el debate de la Cámara en comisión.

CONTINUA LA SESION

SR. PRESIDENTE (Funes). — Continúa la sesión. En consideración el proyecto de reestructuración, en general. Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Por las razones expuestas con la Cámara en comisión, considero que se ha fundamentado el proyecto en general, por lo que estimo, a fin de abreviar, no volver a caer en los mismos argumentos que tuve que exponer para la fundamentación en esa instancia. Si el Cuerpo no dispone otra cosa, pido a presidencia que lo ponga en consideración en forma directa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Se va a votar si se aprueba el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º.

SR. GAITAN. — Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: La votación es incluyendo la modificación que propuso el señor diputado y con el sentido de aprobación de la leyenda 402, etcétera, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Sí, señor diputado. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido aprobado. El artículo 2º es de forma, por lo cual el presente proyecto de reestructuración ha sido sancionado con fuerza de ley.

TRANSFERENCIA DE ELEMENTOS A CORPOFRUT

Consideración

SR. PRESIDENTE (Funes). — Corresponde tratar a continuación el proyecto de ley que transfiere elementos de la Federación de Frutas de la provincia a Corpofrut. Por secretaría se dará lectura al mismo.

— Se lee. (Ver presentación de proyectos).

SR. SA PEREYRA. — Hay una omisión, señor presidente, por cuanto no figura mi firma en el proyecto y ese fue un despacho presentado en común por quien habla con el señor diputado Lapuente.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Secretaría me informa que en el proyecto original figura con las dos firmas, pero que en las copias no.

SR. SA PEREYRA. — Quería simplemente hacer la aclaración.

SR. PRESIDENTE (Funes). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Quiero hacer algunas consideraciones en este recinto a los efectos de justificar ante la Cámara, la razón del pedido de sobre tablas del proyecto de ley que estamos considerando.

Hace ya más de dos años, para proteger en alguna manera o en alguna medida también, la riqueza frutícola del valle, se transfirió a la Federación de Productores una suma equivalente a los seiscientos mil pesos, en tres oportunidades.

Posteriormente y como consecuencia de una gestión que hiciera la misma Federación, le otorgaron doscientos mil pesos más para poder adquirir unos equipos transmisores, cuya finalidad hasta este momento, no ha podido establecerse en forma precisa. Desde aquella fecha, o sea desde marzo de 1962, el Poder Ejecutivo de la provincia no ha tenido noticias ni de la inversión ni de la realización de trabajo alguno referido a la aplicación de esas sumas que mencioné.

La razón de esta ley, señor presidente, es precisamente regularizar una situación harto irregular, por una parte, y permitir descongelar esos fondos, para que la institución que los va a recibir pueda satisfacer así también a la oficina meteorológica que hace tiempo viene pidiendo que se accione, en el sentido de formar un equipo, aunque modesto, tendiente a evitar las consecuencias de las heladas en el Valle.

No ignoramos que el saldo presumible no va a arriamarle a Corpofrut una solución integral, pero de cualquier manera, lo poco que se pueda hacer con lo poco que quede, es necesario hacerlo y sin pérdida de tiempo. Estamos precisamente en un período crítico del ciclo vegetativo de las plantas frutícolas y es necesario, dentro de ese ciclo, acudir en su ayuda y en su defensa en la medida en que sea posible. No creemos que sea esta una solución integral, pero nos ha movido el deseo de provocar una regularización en una situación que consideramos anormal por una

parte, y en poner a disposición de un organismo que, por su creación y su finalidad está llamado a defender la producción frutícola desde el suelo mismo hasta los mercados internacionales, defender, decía, en alguna medida, esa riqueza que puede estar en peligro.

Esa es la razón por la que hemos presentado nuestra moción de tratamiento sobre tablas y creo haber dejado expuestos los motivos de nuestra urgencia. Por las razones que acabo de exponer, solicito la aprobación del proyecto en consideración.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido aprobado En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º. Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Es para solicitar, señor presidente, que se omita la lectura por cuanto el proyecto está en todas las bancas y es de conocimiento de los señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Habiendo asentimiento, se omitirá la lectura. En consideración el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Ha sido aprobado.

— Asimismo se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Con esta urgencia que se trabaja tengo la impresión de que no se si esta ley estará muy ajustada o habrá posibilidades de cumplirla. La ley 119, que dispone el otorgamiento de la subvención, establece que la Federación tendrá que rendir cuentas sobre la inversión que haga de los fondos que se le transfieren o de la subvención anual que se le otorga, para hablar con propiedad. Yo estoy creyendo que en esta ley se cambia, y lo que era un subsidio o una subvención resulta que se retrotrae al patrimonio provincial, pasando un poco más allá de las obligaciones que tenía la Federación, que consistían simplemente en rendir cuentas. No se si se habrá considerado en profundidad este problema y si es que no estamos avanzando un poquito sobre legítimos derechos que tiene la Federación de Productores; derecho adquirido, y en esto quiero ser muy claro, porque comparto totalmente la idea del proyecto que se estaba votando. Pero tengo ciertas dudas sobre la legitimidad de la ley y las consecuencias posibles de cumplirla.

Quiero simplemente dejar planteado esto, y si la Cámara entiende que puede existir alguna razón en el planteamiento, pediría una revisión de la votación en su oportunidad.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — ¿Usted cree que puede ser difícil el cumplimiento de la ley a la cual estamos tratando?

SR. GAITAN. — Porque la ley 119 otorga una subvención a la Federación con cargo de rendir cuentas sobre la inversión, lógicamente. Y esta otra ley dispone que la Federación devuelva los fondos que no ha invertido.

Yo no sé si será exactamente, o si existiría la posibilidad de que devuelva los fondos o si simplemente que vaya rindiendo cuenta de los fondos a medida que los invierta.

SR. MOLLO. — Perdón, si me permite presidencia. En realidad este proyecto de ley de los señores diputados Lapuente y Sa Pereyra, no quiere que devuelva, sino que simplemente transfiera a otro organismo que considere que tiene las posibilidades mayores de objetividad, y que rinda cuenta por lo ya invertido, en el supuesto que lo hubiera hecho, que en definitiva es el cumplimiento estricto de la ley 119 en su artículo 2º.

SR. GAITAN. — No, señor diputado, porque lo que es subvención se entrega en propiedad a la Federación, y aquí estamos tomando del patrimonio de la Federación, lo que ha ingresado a su patrimonio por ley, se lo estamos sacando. Me explico?

SR. SA PEREYRA. — Pero no se modifica la finalidad.

SR. GAITAN. — No, yo estoy de acuerdo con la finalidad y en los objetivos que hay que cumplir. Yo lo que digo es que los subsidios estos han ingresado al patrimonio de la Federación que es un ente de derecho privado, no es cierto?

Con esta ley le estamos sacando del patrimonio nuevamente todos los bienes que ha adquirido con este subsidio, y el saldo en efectivo que quede del subsidio...

SR. MOLLO. — Me permite? Es posible que completaría su pensamiento, señor diputado, si solo se transfiriera el saldo y no los elementos.

SR. GAITAN. — Para el caso sería lo mismo, pero sería más aceptable. Pero de todos modos en la...

SR. SA PEREYRA. — Permitame, señor diputado. Quiero aclararle una circunstancia que tal vez escapa al conocimiento de la Cámara y al de los señores diputados. Esta subvención que no es tampoco una subvención...

SR. GAITAN. — Sí, señor diputado, es una subvención, la ley dice que es una subvención.

SR. SA PEREYRA. — Bueno, una subvención anual que le han dado con una finalidad específica.

Ahora bien, en la medida en que la Federación no cumpla con el mandato y el contenido de la ley porque está hecho para una finalidad expresa, porque así lo dice la ley, y haber elevado a la Dirección de Personería Jurídica —que es lo que nos ha movido a hacer la transferencia de fondos— un balance en el que no aparecen ni el destino ni la inversión ni el lugar donde se encuentran los fondos, un balance que esta observado hace más de seis meses.

A nosotros nos ha parecido que si podía existir de parte de la Federación algún alegato, no podría de ninguna manera pretender la retención de fondos después de haber transgredido lo fundamental de la ley, en un término de dos años.

SR. GAITAN. — Pero señor diputado, yo tengo entendido, porque se manifestó en esta Legislatura o en alguna reunión de legisladores, que en este momento tendríamos un saldo de aproximadamente 200 mil pesos en efectivo, y lo demás lo habrían invertido. Es decir, que por lo menos los otros 400 mil pesos los habrían destinado para cumplir con los fines de la ley y habrían en alguna medida prestado el servicio.

Lo que no veo es la posibilidad de tomar del patrimonio de la Federación esos bienes que están incorporados a la misma y por una ley transferirlos a otro organismo del Estado. Esa es la preocupación que tengo, señor diputado, aclarándole, le repito, que comparto los fines y finalidades que han motivado el proyecto que se está tratando.

SR. SA PEREYRA. — Sí, comparto con usted esa prevención, y le advierto que a pesar de esa duda muy lógica, correría el riesgo. Es decir, de la reclamación que pudiera hacer la Federación, recurriendo a ese derecho, si es que pudiera mantenerlo. Si es que ese derecho pudiera mantenerlo frente al incumplimiento de la ley; porque si bien es cierto que se lo incorpora como los subsidios a las municipalidades en la medida que se probara que la finalidad para que se les ha dado el dinero no ha sido cumplida y no debiéramos exigirle o reivindicarla, se dejan las puertas abiertas...

SR. GAITAN. — Señor diputado: ¿nosotros ya hemos juzgado que no ha cumplido la Federación?

SR. SA PEREYRA. — No hemos juzgado pero lo vamos a hacer en el caso de que lo presenten.

SR. GAITAN. — Pero resulta que los estamos sancionando antes de juzgarlos; ése es el hecho.

SR. SA PEREYRA. — No los sancionamos, precisamente por las razones que existen, dado el tiempo transcurrido de la fecha de sanción de la ley, hasta el presente, en que estos señores no solamente no han rendido cuenta, sino que han elevado balance y las partidas de esta ley no aparecen en la rendición de cuentas, ni siquiera dando el lugar de destino donde se encuentra depositado el dinero.

SR. GAITAN. — Dígame, señor diputado, y perdone señor presidente el diálogo, ¿el Poder Ejecutivo intimó en término, digamos, a la Federación para que rinda cuentas de estas inversiones?

SR. SA PEREYRA. — Sí, pero...

SR. GAITAN. — Por la vía, no de persona jurídica sino de Contraloría de Estado?

SR. SA PEREYRA. — Lo ha hecho por la vía de la Dirección de Personería Jurídica...

SR. GAITAN. — En realidad no es el organismo competente, por lo menos de estos temas.

SR. SA PEREYRA. — Estoy de acuerdo.

El estatuto le establece la presentación en término del balance de la Federación...

SR. GAITAN. — Sí, señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — ... la Federación no lo hizo y pretendió la aprobación del balance en una asamblea sin haber sido puesto a consideración de la comisión directiva. Frente a esta irregularidad y teniendo en cuenta que existen partidas que no estaban determinadas, Personería Jurídica no autorizó la asamblea y pidió que en un término de 90 días se presentara el balance con los antecedentes que faltaban. Hasta la fecha, señor diputado, no ha sido presentado el balance en las condiciones estatutarias que debían hacerlo.

Admito esto: que la subvención —y es lo que me ha llevado a aceptar el traslado— no es una dádiva ni es un dinero que se da para que le dé el destino que quiera la institución que lo recibe. En ese caso si transferiríamos una propiedad porque hay una libre disponibilidad del dinero. Pero las subvenciones tienen un fin determinado y comprometen al organismo a invertirlo en lo que la ley le ha fijado.

En este caso, no solamente no tenemos constancias de ese destino, sino que hay una transgresión evidente de lo que dispone la misma ley. Nosotros, por otra ley, teniendo en cuenta esos antecedentes, trasladamos eso, a los efectos de no seguir perjudicando la defensa para la que fue creada. Lo trasladamos a un organismo que nos merece más fe y pedimos a la institución que lo tenía la rendición de cuentas hasta el momento de hacer el traslado.

SR. MOLLO. — ¿Me permite una aclaración, señor diputado?

Me parece que podría dar algunos argumentos que aclararán un poquito más el panorama.

El dinero que dispone la ley 119, que se entrega a la Federación de Productores de Frutas, tiene un fin específico según la misma, para destinarlo al mantenimiento de los servicios de alarma, prevención de heladas y otros factores climáticos en la zona del Alto Valle, etcétera.

Pero el decreto 674, que reglamenta la forma de entregar ese dinero, tiene considerandos que son perfectamente aclaratorios y que chocan, en alguna medida, con la palabra subvención, que es la que podría traer aquí algún inconveniente interpretativo.

SR. GAITAN. — La palabra subvención es de la ley.

SR. MOLLO. — Sí, pero el decreto que otorgó el dinero aclarando el sentido del destino, dice así: "Que por ley número 119 se otorga a la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén una subvención anual por el término de tres años de hasta pesos moneda nacional 200.000.—, para destinarlos al mantenimiento del servicio de alarma, prevención de heladas y otros factores climáticos en la zona del Alto Valle y Valle Medio de Río Negro". Por de pronto, subvenir es auxiliar, amparar, socorrer y no es en este caso a la entidad; esa no ha sido la intención de la ley, por eso digo que ha sido un error colocar la palabra subvención.

Continúa diciendo en la parte de los considerandos: "Que la Dirección General de Desarrollo Económico, por intermedio del Servicio Meteorológico Nacional tiene construidas —estas palabras no están en los considerandos pero seguramente las han omi-

tido— estaciones sinópticas en Valcheta y Colonia Catriel y climatológicas en Pilcaniyeu y Arroyo de la Ventana, próximo a habilitarse, con el cual quedaría racionalmente integrada la red de estaciones de la provincia siguiendo los principios de ordenamiento que rige la estructuración de la ley nacional, etcétera". Vale decir que cumpliendo la finalidad de la ley, el decreto amplía los conceptos y específicamente determina, no un auxilio económico a una entidad determinada, sino que, en definitiva, está buscando el auxilio a una necesidad de la provincia y cubrir, a través de una entidad privada de los propios productores, una necesidad provincial, necesidad que no se ha cubierto.

El decreto al que acabo de dar lectura figura inserto en el Boletín Oficial del 20 de marzo de 1962. Estamos en agosto de 1964.

Los aparatos están comprados pero se encuentran en depósito y encajonados en una entidad del Valle, vale decir que no están instalados; eso se puede asegurar. Entonces, lo único que se busca con esta nueva ley es ponerlos en funcionamiento, es decir cubrir la finalidad que realmente tienen. Entendemos —o por lo menos lo creo yo— que la Federación podrá hacer el rendimiento de cuentas que establece la ley y que ratifica el artículo 3º del decreto, que dice así: "Los fondos que se entreguen en cumplimiento del artículo 1º lo serán con cargo de rendición de cuentas". Pero lo que se busca es hacer un eficiente sistema de prevención contra las heladas; es una necesidad provincial que esta institución ha demostrado no saber o no poder cumplir. Creo que hace a nuestra función de diputados tratar en lo posible, mediante el mecanismo legal que corresponda, que se cumpla la finalidad de la ley, del decreto, y que en definitiva los productores tengan la defensa que necesitan.

Creo que con esto puede en alguna medida haberse aclarado un poquito el panorama.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Tengo que confesar que en el caso mío no se ha aclarado. No se si será que no lo puedo entender pero ocurre, y sigo insistiendo, que la subvención que se le otorga a la Federación significa ingreso en su patrimonio de sumas de dinero que ella ha transformado en elementos —según lo manifiesta el señor diputado— para cumplir determinados servicios. Esos elementos son de propiedad privada de la Federación, esos aparatos y esos equipos.

Y nosotros por esta vía estaríamos expropiando sin pagar la correspondiente indemnización, sin pagar el valor que tienen esos equipos.

Yo admito incluso que la Federación no puede estar cumpliendo con las finalidades por las cuales se le deben, pero de todos modos ello no autoriza así para que se tomen de su patrimonio determinados bienes y se transfieran a otra entidad. Esa es la preocupación que tengo, incluso creo que lo que debe hacerse es una gestión ante la Federación de Productores, a los efectos de que ella transfiera a Corpofrut todos los equipos que tenga, incluso los saldos en dinero que existieran en su poder, en forma tal que pasara a

ser Corpofrut quien prestara el servicio, desligando así a la Federación de la carga de tipo económico que significa la prestación de este servicio.

Pero no creo que nosotros, por ley, podamos tomar lo que es de propiedad particular o privada de la citada Federación.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Voy a continuar con el uso de la palabra.

Yo no me atrevo a decir que haya continuación porque indudablemente respeto la versación del señor diputado Gaitán, en materia de derecho. Y es más también, entiendo que su observación presta una colaboración valiosa y una prevención que hace que pensemos y procedamos con sensatez.

Le pediría al señor diputado Gaitán que tuviera en cuenta también, para formar su concepto, esta argumentación: efectivamente, aquí dice subvención, pero ¿qué sentido tenemos que darle a la palabra subvención en el caso de esta ley? porque la aplicación de la palabra así literalmente puede modificarse dentro del esquema o dentro del contenido de una ley. Porque ya no tenemos que considerar el valor literal de una expresión gramatical de la ley, sino del sentido que se ha querido dar para la función de la misma. Entonces el concepto del problema del dinero en manos de la Federación comienza a diluirse y comienza a diluirse porque no se puede aceptar la libre disponibilidad de dinero, como sería el caso de que se le transfiriera esa suma en propiedad, pero la propiedad no aparece si tenemos en cuenta que al decir subvención, le damos una suma para que sea el elemento ejecutor de una protección, no ya al organismo a quien se le da para esa finalidad, sino que nos importa que va a hacer con ese dinero.

Entonces sí hablaremos de propiedad, porque al recibir el dinero dispone de él y no tenemos por qué pedirle rendición de cuentas. Pero desde el momento que le entregamos una suma de dinero para que realice en forma precisa la protección de una industria, eso quiere decir que no tenemos que considerar a la Federación como un propietario del dinero, sino un ente ejecutor de un mandato de una ley. Y en este sentido la Federación no solamente no ha completado el mandato de la ley, sino que ha hecho inversiones que yo podría llamar con toda propiedad incorrectas, porque ha invertido 200 mil pesos en equipos que hace más de un año y medio se encuentran en un depósito en el patio de Corpofrut, y esos equipos están juntando tierra en vez de servir para lo que se había comprado. No quiero decir que esos equipos sirvan o no, si la inversión ha sido bien hecha o no, pero lo cierto es que están llenando un galpón y nada más.

Con respecto a la protección de las heladas no pasa nada, señor presidente, de manera que la Federación no ha cumplido con el mandato que le da la ley y que es para proteger de las heladas, invirtiendo el dinero para tal fin con exactitud o sin exactitud, eso sería ya harina de otro costal.

Pero lo evidente es que no solamente no ha hecho la inversión, no ha rendido cuentas, sino que en el momento actual, de acuerdo a esas actuaciones de

personería jurídica, no se conoce el destino ni el lugar donde se encuentra el remanente o los saldos de esa partida. Y si nosotros conocemos la existencia de los equipos es porque de casualidad los hemos visto en una institución del Valle, como es Corpofrut.

Quería trasladar este pensamiento mío al señor diputado Gaitán, a los efectos que considere si puede en ese sentido modificar el sentido de la propiedad, que en principio, cuando planteó la observación, me pareció muy atinada y realmente pensé, en un momento, que estábamos transfiriendo el dominio de una cosa que no nos pertenecía. Pero en la medida que empezamos a analizar la finalidad de la ley, el sentido que debíamos darle a la palabra subvención, empieza —como dije hace un momento y vuelvo a repetirlo— a discurrir el sentido de la propiedad; desaparece el sentido de propiedad.

Si hubiéramos dado a la Federación un subsidio sin especificar el fin, la ayudamos con ochocientos mil pesos para lo que ella quiera, entonces no tendríamos derecho a pedirle rendición de cuentas y si aparece la configuración de la propiedad. Pero en la medida que le decimos que le damos un dinero para que sirva a una finalidad de protección de una riqueza, entonces ya no la consideramos propietaria sino un organismo ejecutor de un mandato de una ley, con cargo de rendir cuentas.

Aquí hay algo que abona más lo que estaba diciendo, y es el artículo 2º del decreto 674 que dice: El gasto dispuesto en el artículo anterior se ajustará al Anexo 11, Obras Públicas, Apartado 11, Instituto de Promoción Agraria, Item 13, Otros trabajos, Partida principal 4. Otros trabajos, Obras y contribuciones al fomento y desarrollo del agro del presupuesto vigente.

Quiere decir que en el artículo 2º queda más clarificado y ratificado el concepto que debe tenerse con respecto al sentido de la palabra subvención. Creo que si aceptamos eso en alguna medida, sin creer que toda la razón está de nuestra parte, tal vez convenimos en que para regularizar esto, y teniendo en cuenta que la duda que existiera, la que pudiera quedar en este sentido, tiene que ser siempre proclive hacia la regularización de la situación y no a la permanencia de una situación irregular, que ya no es posible seguir admitiendo dado el tiempo transcurrido y el perjuicio que esta ocasionando precisamente al control de las heladas.

En lo que respecta a eso, nada más, señor presidente. Por lo demás, dejo a consideración de la Cámara mis argumentos y las razones del señor diputado.

SR. PRESIDENTE (Funes). — El artículo 4º es de forma, por lo que queda aprobado el presente proyecto de ley.

Señor diputado Gaitán, ¿usted hace un pedido formal de reconsideración?

SR. GAITAN. — Lo había puesto a consideración de la Cámara, pero en la medida que advierto que, no obstante las observaciones formuladas, el espíritu y el deseo de la Cámara es aprobar esto más o menos como esta, lo voy a dar por no formulado, señor presidente.

REGLAMENTACION ACTIVIDAD DE CORPOFRUT

Consideración

SR. PPREIDENTE (Funes). — Se pasa al Orden del día número 36. Por secretaría se dará lectura al mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Díaz Lozano

SR. DIAZ LOZANO. — Es para solicitar que se omita la lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Funes). — Habiendo asentimiento, se omitirá la lectura. En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Como presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General me voy a permitir informar el proyecto de ley que está a consideración de esta Cámara. Este proyecto, modificadorio de la ley vigente 281, viene a satisfacer una necesidad de orden impostergable.

Ya en otra oportunidad en este recinto se consideró un proyecto de resolución por el que se solicitaba al Poder Ejecutivo de la provincia la cumplimiento del decreto 162 reglamentario de la ley 281, para munir a Corpofrut de la instrumentación legal de que aún carecía y poder, en alguna medida, obturar —diría yo— los resquicios por donde se pretendían infiltrar intereses contradictorios al espíritu de la ley que había creado la institución a la que me estoy refiriendo. Es indudable, señor presidente, que con esta ley le damos a Corpofrut una estructura legal para que pueda cumplir en forma integral la finalidad que dio origen a su creación.

Las instituciones necesitan leyes y reglamentos que las protejan; los hombres que manejan esas instituciones quedan inermes si carecen de ellas. Corpofrut ha sido creado para promover organizaciones de productores dentro del sistema cooperativo, para crear el triptico complejo de la industrialización, el empaque y el frío. Esto tiene una gran significación para la industria frutícola del Valle. Me atrevo a ser machacón en este tema y tal vez crear o cargar con el epíteto de cargoso, pero puedo asegurar que, si olvidamos la complejidad, la intensidad y la importancia de los intereses que se oponen a ese desarrollo promocional de Corpofrut, todo lo que digamos, todo lo que alertemos, en alguna medida puede parecernos poco. Yo no quiero exagerar el problema, señor presidente, pero sí desearía que en la conciencia de todos los señores diputados quede perfectamente claro, que es complejo, que es importante y es grave. Y me atrevo a asegurar más en este recinto, señor presidente, que es muy probable que después de sancionada esta ley, esos intereses pretendan desconocerla y recién empiecen a actuar en forma decisiva para crearle dificultades al organismo que estamos defendiendo.

Yo no puedo ocultar mi satisfacción, señor presidente, por no decir mi alegría frente a esta coincidencia y esta comunión de intereses y de propósi-

tos nobles. Hace un momento en este recinto cada uno de los señores diputados se montó sobre su tribuna política, con toda hidalgía y con todo interés a defender los intereses que estaba obligado a defender, aunque dentro de esta Cámara. Pero la satisfacción tiene su origen en problemas como éste, cuando los intereses generales de la provincia están amenazados. Esta Cámara, por unanimidad, no se hace esperar y la coincidencia es casi espontánea; y eso es lo que ha ocurrido en el tratamiento de esta ley y en su Carta Orgánica, que es la parte integral y consustancial de la ley que vamos a votar.

Hace pocos días he estado en el Alto Valle, señor presidente y es allí donde se están jugando esos intereses y digo, señor presidente, que he sido asediado por los hombres que a pesar de estar inhibidos por la ley, siguen sosteniendo que son los únicos capaces de poder conducir ese organismo. Esto quiere decir que no alcanzan a comprender o no quieren comprender el sentido profundo y sabio de la ley 281, a pesar de sus imperfecciones, de sus imprevisiones y de los claros que deja su reglamentación. Y es eso lo que nosotros hemos tratado de subsanar en esta ley, encaminándola por carriles bien claros para que Corpofrut pueda funcionar en su obra promocional. De otra manera no podríamos sentirnos tranquilos al dejar esas compuertas abiertas por las que podrían escaparse el alma y la vida vital de Corpofrut.

Yo me apasiono con un problema de esta naturaleza porque he podido comprender, como lo pueden comprender todos mis pares, que se está jugando el destino de toda nuestra industria frutícola del Valle, del Medio Valle y del Valle Inferior y hubiese estado en peligro toda esa riqueza frutícola si nosotros no le damos estas armas a Corpofrut.

Nosotros honestamente somos previsores con esta ley. Voy a decir una vez más algo que ya se ha dicho en esta Cámara. Corpofrut, desde el momento que se sancione esta ley, adquiere una grave responsabilidad. Los hombres que van a conducirla, sin distinción de nombres, nada más que reuniendo las condiciones que la ley pide, asumen la responsabilidad de empezar a promover y cumplir con los planes que hasta ahora no ha podido cumplir, porque la ley pone en sus manos todos los instrumentos y todos los resortes para que se hagan los recursos que necesita y puedan establecerse los controles y establecer las vigilancias que se necesitan para conducir el negocio de la fruta en manos de productores.

— Ocupa el sitial de la presidencia su titular, diputado Valentín De Prado y su banca el señor diputado Rodolfo Funes.

SR. SA PEREYRA. — No habría ahora ninguna excusa, señor presidente, y eso es lo que hemos querido darle a Corpofrut, las herramientas para que trabaje en forma integral y pueda hacer la promoción para lo que ha sido creada.

Hay algunas cosas, que enumeradas en forma muy sucinta, nos dan una idea de la contraposición de intereses que esos mandatos, en lo que a las finali-

dades se refiere, en la ley se establece. Tenemos entre los planes más inmediatos de Corpofrut, por ejemplo, al fijarle el estricto cumplimiento de las disposiciones que ordena el proceso productivo y de comercio.

Va en eso, señor presidente, una política que indudablemente no es grata a los hombres que hoy manejan la intermediación de la fruta en el Valle. Y veamos por qué. Comencemos por una de las cosas fundamentales que Corpofrut tendrá que poner en marcha sin demora: el análisis de suelos, señor presidente. El análisis de suelo puede decirse que es el primer peldaño donde va a apuntarse la obra de Corpofrut, porque en la medida que el productor tenga en sus manos el análisis de suelo y las indicaciones de lo que debe emplear para mejorar las sustancias o suplantar las que el suelo le faltan, para que su fruta tenga el vigor, el calor y el peso que el mercado interno y externo le exigen, podrá tener la tranquilidad y la economía de poder incorporar a la tierra lo que exactamente necesita y no otra cosa.

¿Qué ocurre en la actualidad, señor presidente, con el problema del suelo? Una cosa muy sencilla. El productor necesita incorporar a su suelo las sustancias que la extracción de las plantas produce y deja en déficit en ese aspecto. Aparece un viajante de abonos y este tiene en sus productos, digamos, una proporción elevada de fósforo, porque así le conviene al tipo de abono que produce: llega a la chacra, se le conceptúa un hombre entendido, mira las plantas y le dice al productor: señor, aquí a usted le hace falta fósforo, en el producto que yo tengo tiene la sustancia que le falta, y se lo vende. ¿Puede ese hombre con una simple observación determinar que es lo que le falta al suelo? No, señor presidente, eso lo puede hacer el análisis del suelo, y eso es lo que el productor tiene que tener para incorporar a la tierra lo que ésta necesita para cubrir su déficit y tener una producción que esté acorde con las exigencias del mercado.

Corpofrut debe analizar los suelos y decirle a cada productor: a usted señor productor le falta este elemento y el tipo de abono que usted debe comprar es éste, porque existe la garantía de la fórmula de la fábrica. Y entonces viene la otra protección de Corpofrut, señor presidente, que es la de establecer en sus laboratorios si los abonos que el productor va a incorporar a la tierra, contienen las sustancias de ley que la fábrica ha prometido en los análisis que hace ante el Ministerio de Agricultura. Porque actualmente sabemos lo que esos análisis dicen en Buenos Aires, pero acá, cuando el productor llega y se incorpora a la tierra, no sabemos si la fábrica ha cumplido con eso. No generalizo en ésto, señor presidente, acepto que pueden existir fábricas que por su seriedad son una garantía de pureza con respecto a los abonos, pero existen datos positivos y comprobados, de que existen fábricas que entregan abonos que no tienen la cantidad de ley prometida. Y eso es una defraudación al productor y un perjuicio para la riqueza frutícola del Valle.

Hemos tomado un aspecto, señor presidente, que ahora queda cubierto por la ley que estamos considerando.

Quiero ser un poco extenso, señor presidente, a los efectos de llevar a la conciencia de todos los señores diputados que estamos considerando una ley que se ha hecho tal vez con un poco de exagerado detalle, pero creemos que es completa y que ahora sí le va a permitir a Corpofrut desarrollar en intensidad y en extensión su verdadero fin promocional.

Vamos a pasar a otro problema. Hemos analizado la situación de los suelos y los abonos químicos. Veamos ahora otra cosa que es importante y que entra ya en lo que llamaríamos el procesamiento de la fruta, que es el acondicionamiento de la misma, su preparación y su embalaje. Existe un término, señor presidente, que no se si se ajusta exactamente en su sentido gramatical pero que es muy conocido y es uno de esos tecnicismos que en las especialidades o en las industrias se aplican con bastante acierto y es lo que se refiere al romaneo ajustado en las especificaciones. Creo que casi todos los señores diputados que me escuchan conocen el significado del romaneo, pero no está demás decir que se trata simplemente del peso que está en relación directa con el tamaño de la fruta. De ahí viene lo de romaneo, lo de pesada. Esto hoy no se cumple en coincidencia y contemplando las exigencias del mercado interno y particularmente del mercado internacional. Esto es tan importante, tan fundamental, que el mal manejo de los tamaños y el mal manejo de la calidad puede hacernos perder cincuenta años largos de trabajo sacrificado y tesonero para imponer esa calidad.

Corpofrut tiene que controlar el cumplimiento de las especificaciones en lo que se refiere al tamaño y la calidad de la fruta y tiene que controlarlo precisamente en los galpones de empaque. En la medida que Corpofrut controle eso, comenzará ya en su primera etapa a garantizarse el exacto cumplimiento de las condiciones contractuales en el comercio exterior, es decir en la exportación de la fruta.

Otro aspecto importante, señor presidente, es el control del tránsito de la fruta. Indudablemente, para poder tener un control con respecto a las calidades y al cumplimiento de las especificaciones del romaneo, es necesario que Corpofrut pueda controlar que relación existe entre la fruta de consumo y la fruta aceptable como exportación.

En la medida en que los galpones de empaque se controlen y se controle la salida por las guías de tránsito, se podrá establecer que galpón de empaque es el que ha dejado de cumplir con las especificaciones dadas. Hoy ese control no se hace ni puede hacerse si no existe la guía de tránsito. Esta es otra de las razones y otro de los instrumentos que Corpofrut necesita para poder controlar y mejorar la calidad de la fruta en lo que respecta al mercado de exportación y al consumo interno. Como parte complementaria de eso, señor presidente, está el establecimiento de los contratos tipos. Yo creo que casi todos los señores diputados, particularmente los que están en el Valle, conocen lo que significan los contratos que hacen los frutereros, que es el término que les dan a los que comercian con la fruta. En esos contratos está perfectamente establecido lo que común-

mente se llama la ley del embudo, todo lo más angosta para el productor y todo lo más ancho para el frutero. El productor no tiene ninguna defensa, los descuentos que se hacen están relacionados en la maniobra del galpón de empaque, que lisa y llanamente no solamente aumentan, sino que lisa y llanamente defraudan al productor. Este procedimiento también es conocido por todos los señores diputados, y es muy sencillo. Porque al no existir un contrato tipo que establezca las condiciones, el productor tiene que someterse a la clasificación que le haga el empacador de acuerdo a su único criterio que es el de beneficiar a sus intereses, aunque perjudique al productor.

De manera que ocurre —y es una escena familiar para todos los señores diputados— que en un galpón de empaque existe un montón de manzanas en condiciones de descarte, llega un productor a hacer su registro después de haber entregado sus manzanas, una cantidad equis de kilos y en el galpón de empaque le dicen: Si señor, el descuento de su fruta es de tanto, como ve, ahí está. Bueno el productor no tiene ningún control sobre eso y tiene que aceptar lo que le dice el del galpón de empaque; se le hace el descuento y se va, y ese montón de fruta en descarte sigue en el mismo lugar. Viene otro productor y entonces el empacador le dice: mirá, anduvimos regular con tu fruta, eh? como ves ese montón es el descarte tuyo. Bueno, tiene que aceptar el cuento, y así sigue la cadena, por lo que quiere decir que el productor queda inerme en manos del que tiene interés en pagarle lo menos posible, y no tiene manera de librarse.

Pero hay otra cosa más, señor presidente, y es que ahora esta ley termina con un abuso incalificable, ya que todos conocen y saben que cuando el productor entrega se le paga por cajón, y el entrega en kilos, y para establecer la cantidad de cajones que le tiene que pagar, lo divide por 22, y es positivo y comprobado que lo saben todos los señores diputados que me escuchan, que el cajón de manzana, por excepción, llega a los 21 kilos, y la mayor parte de las veces no tiene 21 kilos, pero sin embargo se divide por 22.

Esta arbitrariedad, señor presidente, es inadmisibles porque a ojos vista se está defraudando al hombre que produce la riqueza del Valle y que es lo que nosotros no podemos seguir tolerando más. Y esta ley justamente dispone que la división debe hacerse en el cajón de 21 kilos, que es lo justo y lo exacto.

Ahora, en la cantidad de cajones que suman millones, de los que se manejan en el Valle y que todos conocen, son 14, 18 y 20 millones y ustedes sumen todos estos kilos por cosecha, que va representando de un kilo, fijense ustedes la enorme cantidad, la enormidad que se evade, que se le sacan a los impuestos, que se defrauda al fisco, en beneficios de quiénes? del productor?, no, señor presidente; ¿de la provincia? tampoco, señor presidente; en beneficio de una intermediación gravosa que hay que frenar y enseñarle a respetar los intereses del productor. Y esto va a ayudar a que lo entiendan.

No me haga la ilusión de que la lucha termine aquí, señor presidente, se está luchando, se sigue luchando

y se va a seguir luchando para seguir manteniendo los intereses de esos privilegios. Pero en la medida de que en esta Cámara haya hombres capaces de cuadrarse ante esos intereses, o de cualquier interés que pretenda avasallar los intereses sagrados de la producción, el productor puede estar tranquilo, porque si esta ley no anda, saldrá otra, y otra, hasta que pongamos coto a todos los actos que se han estado cometiendo hasta la fecha. Y será para honra de nuestra Legislatura, para honra de los señores legisladores, para prestigio de la Cámara, y para que comenten los precipitados, esos que nos tildaron de inoperantes, de lerdos y algunos hasta de incapaces.

Pero no somos tontos, señor presidente, tenemos un gran corazón dispuesto a defender los intereses de nuestra provincia, y lo estamos demostrando. Esta ley no será perfecta pero es un alerta y una contención a los abusos que se cometían con el productor rionegrino, poniendo en peligro una gran riqueza de nuestra provincia.

Llegamos al registro de productores, señor presidente, que ahora sí Corpofrut va a poder establecer; y el registro de productores va a permitir el control y va a permitir también establecer cuántos y quiénes son y que calidades reúnen los productores; y va a establecer también quiénes son los que deben cumplir con la ley, en lo que se refiere al aporte de Corpofrut.

Llegamos así a otro problema, que con bastante extensión he mencionado en este recinto, señor presidente: el comercio de exportación.

Es propicia la oportunidad para volver a mencionar algunas de las cosas que ocurrieron con la exportación de nuestra fruta. Pero no voy a insistir en ellas, porque son conocidas, pero baste decir, que no sería difícil que dentro de muy poco tiempo, pueda traer a esta Cámara los fundamentos y las pruebas de maniobras, que están relacionadas con una institución que se quiso volver a proteger y por la que se nombró en la Cámara, una comisión legislativa que fue a Buenos Aires, y me estoy refiriendo a la Distribuidora de Frutas Argentinas. Puede ser que traiga aca los fundamentos para poner en descubierto maniobras que me atrevo a decir —en el caso que sean exactas— que han llegado hasta el dolo, en perjuicio de la fruta argentina; para contener, señor presidente, los abusos a que me estoy refiriendo. La extracción que se ha hecho a los productores, las liquidaciones en la fijación de precios, en los momentos peores del mercado, fabricando bajas artificiales para perjudicar en la fijación de precios a los productores. Esto, señor presidente, puede que también pronto tenga su remedio, como consecuencia de activas gestiones de Corpofrut, se ha creado el Tribunal de Frutas en Buenos Aires, y en estos días se traslada allí, a ese tribunal, la reglamentación integral dentro de la que existe ya, gran coincidencia y eso, señor presidente, advirtiéndole que actualmente los fruteros, o sea los intermediadores son mayoría en el Tribunal de Frutas, pero ese desequilibrio, es muy probable que pronto también quede roto, para que exista un equilibrio entre los productores y los fruteros en el Tribunal de la Fruta.

La Dirección del Tribunal de Frutas, está precisamente en contra de los abusos de calificación que se están cometiendo con la exportación. Remediar el problema de las cámaras frigoríficas y de las bodegas, que también va a perjudicar enormemente. Y en castigo a todos aquellos que trasgredan las disposiciones establecidas para la exportación y para que se cuide el prestigio de nuestro mercado, que desgraciadamente en lo que concierne a Holanda, podemos decir sin exageración, que prácticamente lo hemos perdido para siempre. Y eso no se lo deben a los productores del Valle, señor presidente, sino a la gente que está en Buenos Aires comerciando e intercomerciando la fruta argentina.

Otro de los factores importantes que compete a la obra promocional de Corpofrut y que ahora se facilita, es sencillamente contar con los medios para poder hacer un estudio exhaustivo de los costos, en lo que respecta al mercado interno y al mercado exportador. En lo que respecta al mercado interno, es indispensable reducir los costos, eliminando la intermediación. ¿Cuál va a ser el resultado de esa actitud o de esa realización de Corpofrut?: un mayor beneficio para el productor, un menor precio, que equivale a decir un mayor beneficio para el consumidor y también una mejor calidad de fruta puesta en el mercado.

Hace pocos días, con motivo del viaje para intervenir en el problema de la Distribuidora, recorrí algunos lugares en donde se vendía la manzana argentina, señor presidente. Y me he explicado por qué baja constantemente en nuestro mercado el consumo de manzana. Se encuentra un kiosco donde hay una preciosa pirámide de manzanas prolijamente hecha, de un excelente color. Pero la corta, señor presidente, en la mesa de su casa, y es estopa, es incomible; y se ha pagado 42, 45 y 48 pesos el kilo. Muchos ya no llevan la manzana a su casa porque no una sino muchas veces han hecho lo mismo: han insistido porque les gusta la manzana y han dejado de comprarla decepcionados por la pésima calidad. Yo me pregunto si la manzana viene de Hong Kong, Calcuta o Tanganika, señor presidente, para llegar a la mesa de nuestros consumidores. Viene del Valle, señor presidente, que no está en aquellos apartados lugares; no está en otro hemisferio está a bien pocos kilómetros de la Capital Federal. ¿Por qué el consumidor argentino tiene que comer esa manzana y pagarla a ese precio? Por la intermediación —y siempre llegamos a lo mismo—, la trenza firmemente unida que hace su negocio con absoluto desprecio del productor y mayor desprecio por el consumidor argentino. Todo esto pone en evidencia, señor presidente, dónde están y cuáles son los intereses opuestos a esta institución. No me voy a cansar de repetir y elogiar a los que tuvieron la idea y la transformaron en ley, en esta Cámara, la ley 231. En su sencillez tuvo algo profundamente sabio y que quizá los mismos legisladores que la votaron no alcanzaron a comprender en su profundo significado y en su gran proyección, que mantenemos intacta en esta reforma y que es establecer con precisión quiénes son los que pueden manejar esa insti-

tución promocional y quiénes no pueden hacerlo; a quiénes llamamos productores auténticos y quiénes no lo son. No porque menospreciamos al que se dedica al comercio de otra cosa mientras produce la fruta sino porque esos intereses son contrapuestos a Corpofrut.

No hay disminución para los que hacen otra cosa, no hay lucha contra los que hacen otra cosa y entendemos que Corpofrut no se cruza en el camino del comerciante honesto pero sí se va a cruzar en el camino de los hombres deshonestos o excesivamente interesados, que han perjudicado con su manera de comerciar a los productores, al fruticultor argentino y a nuestra provincia, a los mercados internacionales y a los consumidores argentinos. Contra eso sí va a ir Corpofrut y ya están amenazando con actitudes para tomarse la revancha de lo que va a significar esta ley y es muy probable que pronto le veamos las uñas al lobo.

No creo, señor presidente, que deba extenderme en consideraciones para poder hacer el comentario de los distintos capítulos de la carta orgánica o de la significación que tienen los artículos que componen la ley que estamos comentando. En forma muy breve voy a referirme en particular a algunos de los aspectos que son fundamentales. Ya lo he dicho en este recinto, señor presidente. En el mes de agosto del año pasado hemos podido advertir una maniobra que ha llevado ya al colmo de su crudeza. En el año pasado ya se comenzó a deslizar en los oídos de los productores una frase insidiosa, pero que tenía un fin preciso y preconcebido: negarle a la institución los recursos que necesitaba para poder realizar la obra. Es una maniobra vieja, señor presidente, particularmente puesta en ejecución por los grandes intereses y los grandes consorcios.

Qué significado tiene esa maniobra? Cortarle los recursos a la institución para que no pueda moverse. ¿Cuál era el argumento? Lo que le cobran, señores diputados, es una barbaridad. Corpofrut no necesita ese dinero; se está malgastando, no paga.

El productor no puede dejar de pagar, porque el palpón de empaque, por ley, es un agente de retención que está obligado a retener el aporte, que por ley, le debía llegar a Corpofrut. Entonces se fue a la segunda etapa: retengan el dinero y no se lo entreguen a Corpofrut, y así es como ahora hay 30 millones de pesos paralizados y algunos aportes que vienen del año 1962, dinero que ilegítimamente transgrediendo la ley y al margen del delito, siguen sirviendo a los intereses de esa intermediación.

Corpofrut no tiene dinero, señor presidente, porque ha ido agotándose en esta lucha enervante, sin ninguna defensa, seamos leales y reconozcámoslo. A Corpofrut no se lo ha defendido en la medida que tenía que defendérselo; no es éste el momento de hacer cargos, pero en este recinto tiene que decirse que estamos en retardo con la institución y que ahora debemos cumplir, dándole todos los elementos que necesita.

Esta ley y su Carta Orgánica le dan el instrumento que Corpofrut debía haber tenido para su come-

tido y ejecutividad y la obligatoriedad de que se le rindan cuentas de los intereses, y que se paguen las asignaciones punitivas que corresponde por esa acción indebida. Y creo que se podría ir más lejos, señor presidente, y es pedir cuenta de una retención indebida, porque disponer del dinero ajeno es un delito. Y los señores diputados saben que en los galpones de empaque se han quedado con el dinero de Corpofrut y han dispuesto de ese dinero, cometiendo un delito; la ley no entra en esas consideraciones, pero sí le da a Corpofrut la ejecutividad para que se rindan cuentas de lo atrasado y en lo sucesivo se rinda cuenta en término de lo que el productor hace y que Corpofrut necesita para desarrollarse.

Eso no se puede conseguir, señor presidente, porque los dirigentes de Corpofrut son hombres modestísimos en su condición, son productores a quienes se les ha dicho que son incapaces de conducir el organismo. Puedo asegurar, señor presidente, que yo me he asombrado que dentro de tanta modestia existiera una comprensión tan amplia y bases tan sólidas para la promoción que Corpofrut puede hacer.

Corpofrut ha andado un gran camino, pero ha hecho lo peor, la obra más ingrata y la más silenciosa y la de mayor lucimiento: el estudio de la institución y crear las condiciones necesarias para poder determinar en qué puntos y en qué condiciones se encontraban nuestras riquezas argentinas, por lo que hoy podemos decir que Corpofrut tiene todos esos elementos ordenados y listos para empezar a trabajar. A pesar de que ya lo hubiera podido hacer si no le hubieran quitado los recursos, que maliciosamente le han sacado.

He mencionado hace unos momentos, y en el artículo 10, precisamente, queda salvado el problema de la recaudación en base a los 22 kilos, y el artículo precitado termina con ello. Porque los galpones de empaque tienen que hacer las divisiones por los kilos que correctamente contiene el cajón y no por la arbitrariedad con que hasta hace poco se han estado haciendo estas divisiones, para establecer la cantidad de cajones.

El artículo 5º de la ley es el que se refiere a la retención a los contribuyentes directos que deben a Corpofrut y establece el término en que eso deberá ser pagado.

Esto que vamos a solucionar al aprobar esta ley, por el artículo 5º debiera haber sido hecho dentro de los 90 días subsiguientes a la aprobación de la misma, en la reglamentación integral de Corpofrut. Y hasta hoy, en el año 1964, ese claro, ese enorme claro que dejó inerte a la institución no fue llenado nunca a pesar de la insistencia con que se pidiera a los poderes públicos.

Voy a hacer una muy breve reseña de los capítulos y del sentido que se ha tenido para su programación y su significación dentro de la ley; estamos en la Carta Orgánica. Corpofrut tiene ahora una Carta Orgánica así como la tiene el Banco de la Provincia de Río Negro, que es la verdadera senda por donde va a caminar segura, donde va a poder establecer todas las condiciones que se necesitan para que esa pro-

moción que la ley manda, pueda ser una realidad a breve tiempo.

Entre los objetivos del organismo, están precisamente aclaradas y rubestecidas, las condiciones que establece en forma más esquemática y excepcionalmente sintética, la ley 281. En el Capítulo III, que se refiere al objeto del organismo, en su artículo 4º desde el inciso a) hasta el m), las condiciones en que Corpofrut debe actuar para poder desarrollar toda la obra promocional que se confía a través de la Ley. En su artículo 5º trata del objetivo de la Corporación. Aquí hace referencia al artículo 4º en el inciso h) de la presente Carta Orgánica. Esto es a los efectos de robustecer todavía más, señor presidente, la forma en que ha de interesar a los productores para que ellos no crean que la institución va a caminar sola.

El productor tiene que entender, y espero que termine por comprender, que él tiene que apretar filas alrededor de la institución y que no es cierto que él no es capaz de conducir una institución. Es probable que le falte en un comienzo capacidad para hacer una planificación integral; es probable que él no pueda comprender cuáles son los resortes que hay que poner en marcha, que hay que afianzar o ajustar para su defensa integral. Pero en la medida que con esta interpretación se ponga a caminar, tengo plena fe, que así como ha existido un pequeño puñado de productores que ha sabido defender, para honra de la institución y de sus compañeros de producción, van a ser otros los que van a venir, otras generaciones con mayor capacidad y con más elementos de juicio, con mayor intelectualidad.

Pero si comenzamos desde un principio a negarle esa capacidad, ¿cuándo vamos a tener una pléyade de hombres capaces de bastarse a sí mismos, de defenderse a sí mismos? Nunca, señor presidente. Caeríamos siempre en el mismo error, como caímos en el error de las cooperativas, como lo dije en el despacho del señor ministro de Comercio, que declamábamos mucho del cooperativismo desde las tribunas, desde las bancas, desde los libros, en las radios; en todas partes hablábamos del cooperativismo y le cantábamos loas al sistema cooperativo, pero cuando llegaba el momento de hacer algo efectivo para las cooperativas, empezaban los retaceos, el desgano, cuando no el olvido de esa institución que puede marcar rumbos en muchos aspectos y ser la independencia de la función total de un país.

En este caso, el cooperativismo tiene un gran elemento para desarrollarse. Espero que los productores lo comprendan y al comprenderlo le tomen cariño y lo defiendan con toda lealtad y con todo entusiasmo.

Hay un hombre en el recinto, señor presidente, que no lo voy a nombrar porque no quiero personalizar, porque no hay necesidad de hacerlo. Es un productor que integra el directorio de Corpofrut. He ido con él a conocer una cooperativa que está instalada en Cipolletti. Es la cooperativa 12 de Octubre. Yo invito a los señores diputados a que visiten esa cooperativa y contemplen la obra de ese puñado de hombres humildes. Puedo asegurarles que a medida que vayan

avanzando en el negocio, cuando pasen por los depósitos, por la administración, por todo el ámbito de esa cooperativa; cuando vean lo que fue en sus comienzos —que todavía está en una esquina de esa manzana— y lo que es ahora, comprenderán que está allí el mejor mentís de la falta de capacidad de esos hombres modestos, que dejan el campo y se transforman en organizadores. Esa es la prueba y es la mejor base para establecer que cuando el cooperativismo está en manos de hombres que tienen buena voluntad, que tienen manos limpias y que le tienen cariño al organismo, son capaces de sacarlo adelante y hacer de él una institución modelo, como es la cooperativa 12 de Octubre. Si esos hombres han hecho esa cooperativa, pueden manejar Corpofrut, porque para manejar Corpofrut, con buenas leyes y buenas reglamentaciones, no se necesita de gran capacidad intelectual. Se necesita decencia, coraje y cariño a la riqueza que se defiende. Con esos tres elementos Corpofrut no va a fracasar. Me estoy refiriendo a los objetivos y a las condiciones de los hombres, señor presidente. Y me refiero a esto con insistencia porque me he encontrado los otros días, en el Alto Valle, con hombres que se han arrogado —un puñado de cinco o seis— la capacidad de conducir a Corpofrut y se la han negado al resto de los productores. Eso es injusto y hasta agravante para los productores del Valle. La modestia del productor no lo inhibe para ser conductor de una institución como ésta, porque en los aspectos técnicos él va a recurrir a los técnicos para que lo asesoren y así quedará subsanado el problema técnico. Pero no van a entregar ni van a ceder frente a las realizaciones del complejo a que me he referido. Industria, señor presidente, en manos de los productores; empaque, señor presidente en manos de los productores; y frío señor presidente, en manos de los productores, para que el productor venda cuando le convenga y mande a los mercados cuando debe mandar y no como ocurre ahora, que comienza la fruta trágicamente a entrar en estado de madurez y hay que mandarla y hay que vender, lo que equivale a decir que hay que entregarse en manos de los que manejan el mercado interno y de los que dominan el mercado externo.

Entiendo que esos 1.200 ó 1.500 millones de pesos que se evaden de nuestro Valle, tienen que quedar en el Valle y la manera de anclarlos al Valle es crear organismos como Corpofrut, y si Corpofrut no alcanza y la industria vitivinícola también necesita su organismo pues debemos crearles a la industria vitivinícola también el organismo que necesita.

No quiero hacer comparaciones odiosas, señor presidente, pero a medida que uno comienza a entrar en el conocimiento de la organización de Canadá, de Nueva Zelanda y de Australia, que no son países mucho más viejos que el nuestro, comprendemos que en el sentido de la mercantilización de la fruta nos llevan una gran ventaja y lo saben algunos de los directores de Corpofrut que han viajado por el extranjero y han visto cómo se empaca la fruta en Canadá, en Australia y en Nueva Zelanda. Y en nuestro país, por un sentido que todavía no nos podemos explicar,

de un aprovechamiento indebido se sigue insistiendo en una comba en el cajón de siete centímetros y medio.

Qué ocurre con eso, señor presidente? Que al hacer las estibas en las bodegas esa fruta llega en su mayor parte especialmente en el centro donde el cono cubre su expansión machucando la fruta y haciéndola llegar en malas condiciones. Todavía esto es muy poco; con respecto a la fruta se ha tenido que pelear denodadamente para demostrar que los 7 u 8 centímetros de comba es una barbaridad y que está atentando contra la calidad de nuestra fruta, y que el que compra dice que quiere más volumen; quiere más fruta y la calidad que se la lleve el diablo.

Hay otra cosa señor presidente que es parte integrante de esta Carta Orgánica y que también puede comprometer los destinos de la Institución que nosotros estamos defendiendo y al decir nosotros no me refiero a nuestro bloque, señor presidente sino que me refiero a toda la Cámara porque en esto ha habido unanimidad de opinión. Se ha puesto término en una proporción que ha establecido con mucho acierto el señor diputado Gaitán en lo que respecta a la representación que las cámaras que son organismos controladores y definatorios del aspecto económico de Corpofrut, se ha llegado a un sistema de equidad a un sistema que se estableció antes.

Antes dos cámaras grandes, con iguales derechos en materia electiva y digo iguales derechos porque no es posible aceptar que porque la Cámara de Cipolletti de Cinco Saltos o de Regina, por el hecho de que tengan dos tres o cuatro millones de cajones cada una tengan más derecho a elegir que la Cámara que tiene un solo millón de cajones porque sería lo mismo que decir, en materia electoral en el derecho ciudadano del pueblo que el hombre rico tiene derecho a votar con más votos que el hombre pobre. Eso no puede ser, señor presidente. En materia electoral para elegir las autoridades tanto derecho tiene la cámara de Cipolletti como la de Ingeniero Huergo; lo contrario sería transgredir el sentido democrático que es fundamental en la esencia electoral de nuestro país.

Esto también, señor presidente, queda corregido con todo sentido y modificación en la Carta Orgánica. Hemos terminado ya con una diferencia odiosa y hemos igualado las cámaras en el mismo derecho a elegir sin importar la cantidad de fruta que produce.

La Carta Orgánica considera también el manejo de las asambleas ordinarias y extraordinarias y del directorio del organismo. Esto es a los efectos funcionales del organismo. Pero hay algo que lo hemos dicho con toda precisión, algo que ha sido motivo de más de una interpretación y es la razón del enervamiento actual de la Institución; motivos que nos han producido honda preocupación, señor presidente, porque como consecuencia de una, no diría interpretación interesada pero sí una interpretación equívoca, proclive hacia los intereses que había que contener y esquivar y reticente contra los intereses que había que defender, hemos tenido especial cuidado en esta Carta Orgánica para terminar con todos esos resquicios donde podría filtrarse ese mal a la Institución.

La Carta Orgánica, en su artículo 27, salva y clarifica estos conceptos para que no quede lugar a dudas. Y es el que se refiere a las condiciones que debe reunir un productor para ser director de Corpofrut. Esta ha sido la piedra angular de todo el problema que nos ha tenido preocupados hasta el presente; por eso hemos tenido especial cuidado en dejarlo perfectamente determinado.

El artículo 27 dice: "Para ser Director de Corpofrut es necesario reunir los siguientes requisitos: a) tener como actividad principal, la producción de frutas (peras y/o manzanas), mediante la explotación de sus fincas o en virtud de poder general de administración del núcleo familiar a que pertenece, con una antigüedad mínima de cinco años en esa especialidad".

Habrán notado ustedes que dice: en virtud de poder general de administración del núcleo familiar. Porque nos hemos encontrado, señor presidente, con casos como éste: en una familiar en la que estaba el productor y otros miembros de la familia trabajando también en la chacra, se presentaban a votar como en estas últimas elecciones que hubo para elegir autoridades de las cámaras, han votado el titular y todos los miembros de la familia; cosa inadmisibles y que la ley ahora deja en claro. Es el titular el que lo sustituye, con un poder legal establecido.

Dice, por otra parte, en forma más aclaratoria: "No se considerará productor de frutas a los efectos de integrar el Directorio del Organismo a aquellos que se dediquen o se hayan dedicado en los dos años anteriores a la fecha de su incorporación, al empaque, comercio, industria importación exportación y/o consignación de peras y/o manzanas ya sea en forma individual o integrando sociedades cualquiera sea su naturaleza jurídica, siempre que operen con productos que no sean de su propiedad o la de sus socios en el caso de sociedades". Esto, señor presidente, es fundamental dejarlo aclarado. Los hombres que manejan Corpofrut tienen que ser productores auténticos, y los productores auténticos son los hombres que venden su propia producción, en el momento que se comience a vender y a comprar, entrando en la comercialización de la fruta, para lo que la ley quiere que sean productores auténticos. Ellos también producen frutas, si es que tienen una chacra. Pero se ha comprobado que muchos de los que intervienen en la comercialización de la fruta, se han apresurado a comprar chacra, señor presidente, para presentarse con la "patita blanca": el cuento del lobo. Pero siguen comercializando la fruta, entonces no pueden ser directores de Corpofrut. Podrán recibir los beneficios de la obra promocional del organismo, porque ellos están obligados a aportar, pero no pueden manejar la institución.

Esa prevención, aunque pudiera parecer exagerada, frente al peligro que implica esa infiltración, es preferible pecar de cautos y no dejar resquicios por donde pueda afectarse el destino de la institución que nosotros queremos defender.

El artículo que comento dice también: "Contar con más de veinticinco años de edad; No ser concursado

o fallido; No haber cometido daño intencional contra el Organismo; No ser deudor de Corpofrut".

Creemos que con el artículo 27 de la Carta Orgánica, no quedan dudas sobre las condiciones que debe reunir un productor para poder ser propuesto o electo por las Cámaras para ser Director de Corpofrut.

Ahora bien, hay otro aspecto que también se ha salvado, señor presidente, y es el que se refiere a la constitución de las Cámaras.

Muchos han querido argumentar en este problema, con respecto a las elecciones de las cámaras y las propuestas de los directores de Corpofrut, que las cámaras son instituciones de derecho privado y que, en consecuencia, tienen autonomía y derecho de proponer los productores que ellas consideren necesarios. Y han hecho otro argumento más, señor presidente, y lo he escuchado de boca de los hombres que quieren entrar a Corpofrut a pesar de las impugnaciones vigentes y es el siguiente: señor, hay que respetar la voluntad popular; existe una mayoría indiscutible y esa mayoría dice bien a las claras que es el deseo de los productores que los electos se incorporen a Corpofrut ¿Cómo va a poder alguien oponerse al deseo de la mayoría? Pero se olvidan de algo muy importante, se olvidan de una delegación anterior. La soberanía efectúa un mandato y delega la efectividad en la ley. Estos señores se han olvidado que ellos, dentro de su soberanía, han delegado en las autoridades constituidas y en los poderes constituidos la facultad de regir con seriedad y reglar los intereses y la vida de los habitantes. De manera que, mientras esa soberanía no se conculque o no se delegue o no se suplante por otra ley, está vigente y debe respetarse.

Por más votos que hayan tenido en sus listas esos señores, no pueden ir contra lo que determina una ley que hace posible esa soberanía y esa delegación. Y si la ley 281 dice que los hombres que reúnan las condiciones que llenan algunos de los integrantes de esa mayoría, aunque sean votados por esa mayoría, no pueden incorporarse al directorio de Corpofrut. De manera que llevan el concepto de la mayoría hasta el extremo de pretender que por una resolución mayoritaria de esas instituciones pueden conculcar y dejar sin efecto una ley, con lo que llegaríamos a aceptar que el pueblo mañana, votando un delincuente o votando un boliviano o votando un paraguayo para presidente de la República, porque el pueblo lo votó tenemos que sentar en el sillón de Rivadavia a cualquiera de ellos. ¿Qué ocurre en ese caso? Las autoridades constituidas y las leyes vigentes y la fuerza ejecutiva para hacerlas cumplir les diría: señores, el paraguayo no corre.

Lo de la institución privada o de derecho privado, señor presidente, también es una capciosidad que se esgrime para confundir y perturbar la claridad de la ley. Pero los que tenemos el derecho de velar por el cumplimiento de las leyes que han tenido origen en este recinto tenemos especial cuidado en que no se nos turbe el horizonte y ver con toda claridad a través de esa bruma. Y es fácil ver señor presidente, — era el argumento que yo sostenía tal vez con dema-

siada simplicidad pero creo que con bastante profundidad— que no era obra de la ley. Yo decía: bueno, señores, la mayoría no puede imponer lo que la ley no manda. Pero ¿qué dice la ley? Que los hombres que comercian en fruta no pueden ir a manejar Corpofrut. Sí, bueno, pero la ley... No, la ley está y mientras la ley esté vigente esos señores no pueden incorporarse. Y en la medida en que lo autorizamos, pisoteamos la ley en base a argumentos y argucias que no hacen a la letra ni al espíritu de la ley.

La potestad privada de las cámaras tampoco está en forma integral, porque las cámaras son parte integral de Corpofrut. Tanto es así que juegan, se controlan y se armonizan y son parte del todo. ¿Y el todo qué es? La riqueza que aienen que cuidar, que tienen el deber de fomentar y cuyas dificultades tienen que solucionar. De manera que la cámara no se puede comparar con el boliche de la esquina. Y en este caso, señor presidente, las cámaras tienen una función de control que es delicada y que puede, en algún momento detener la marcha de Corpofrut.

Porque las cámaras son las que aprueban el presupuesto de Corpofrut y esa sola herramienta mal manejada puede comenzar a causar un gran daño a la institución. De manera que los hombres que integran la cámara como los hombres que integran el directorio de Corpofrut, tienen indefectiblemente que reunir las mismas condiciones y ofrecer las mismas garantías para la institución. De otra manera no deben actuar mientras la ley no se modifique o se derogue.

Tenemos acá un artículo que es el 32, señor presidente, y que dice que los directores deben ser necesariamente miembros de la comisión directiva de cámara, y esto aclara, ratifica y abona precisamente lo que acaba de exponer, y la razón es bien clara: para ser director de Corpofrut hay que reunir las condiciones que marca la ley y para integrar las cámaras hay que reunir también las condiciones que marca la ley para los directores. Quiere decir que las cualidades y condiciones son exactamente las mismas para los dos porque los organismos se complementan, se integran y tienen las mismas responsabilidades en las cosas fundamentales de la organización. Entonces no pueden existir hombres que desde la Cámara puedan estar saboteando, bloqueando y perturbando la obra de Corpofrut; debe existir coincidencia en el manejo y coincidencia en los ideales y limpieza en las intenciones.

Avanzamos así en la Carta Orgánica. Estamos en las condiciones que debe reunir y las facultades y deberes del directorio. Esto todos los señores diputados lo conocen y es redundante hacer mayor extensión del significado de este artículo de la ley.

Luego viene el artículo 34 "del presidente y del secretario" luego el 35 "del secretario o el prosecretario en ejercicio" y el siguiente de las condiciones de la Gerencia General, que es el artículo 36, que creo que es obvio cansar la atención de la Cámara acerca de estas cuestiones funcionales que, si bien son importantes, casi no difieren entre los distintos organismos respecto a sus manejos.

Lo fundamental está en la Carta Orgánica que son

los fines, las promociones, los controles y los sistemas de defensa. La Gerencia General es la ejecutora de ésto y ésto se ajusta a la ley y a la Carta Orgánica.

Hay algo más, señor presidente, que quiero mencionar antes de entrar a considerar el Capítulo de recursos del Organismo, que es importante. Y los recursos del organismo, desde luego que son importantes porque para él es como el cuerpo es para la sangre y para la planta la savia.

Pero seáme permitido decir algo con respecto a lo que se refiere al inciso d) del artículo 27 de la Carta Orgánica, cuando menciona la necesidad de no haber cometido daño intencional contra el organismo, contra Corpofrut. La disposición es breve, no dice nada más que esto que acabo de mencionar.

Pero conviene que quede en la Cámara, con alguna mayor extensión explicado el alcance de lo que pueden significar los daños intencionales contra la institución. Porque en el proceso a que me he referido, como consecuencia de las últimas elecciones de la Cámara y la integración del directorio de Corpofrut, ha habido en la imputación cargos concretos que demostraban la actividad de los impugnados que estaba reñida con el mandato de la ley.

Pero también ha habido cargos que se refieren al daño intencional causado a la institución, y nos hemos encontrado, digo nos hemos encontrado, porque varios legisladores se han ocupado han cambiado ideas con las autoridades, con los fiscales, con los asesores; en fin nos hemos "arrimado al rescoldo" como dicen los criollos, al lado de los hombres que conocen la ley, en lo que respecta a los cargos de daño intencional, encontrábamos al funcionario y al asesor, no solamente dubitativo sino descreído sobre la importancia del daño intencional que se cometiera. Le restaban importancia, señor presidente, y entiendo que no; que se le puede causar mucho daño a la institución con el daño intencional. Porque no es solamente agredir de hecho, sino se puede agredir con la intención, que perturbe y/o desvirtúe el espíritu de los hombres que tienen que prestarle apoyo, y en la medida que eso se haga, en forma indirecta, en forma sutil y en forma sibilina puede estarse minando la voluntad del productor para que le niegue el apoyo y se desvíe del camino de la institución; y la institución necesita el calor y el apoyo de los productores. En la forma que se vaya dejando caer la gotita de veneno, lleva a quebrarse la voluntad y a destruir el fuego. Y así, señor presidente, lo hemos apreciado en esta campaña previa a las elecciones de Corpofrut. Se ha estado destilando ese veneno en forma permanente por meses y meses tratando de desviar al productor del camino de Corpofrut, equivocándolo en la marcha de la institución, deformando los hechos, criticando la ley, diciendo públicamente por las radios en actas de constitución de asambleas y de las Cámaras, que la ley había que derogarla, y que Corpofrut era una institución que había que eliminarla, porque interfería el trabajo de la actividad privada.

Eso, señor presidente, para los hombres que firman la ley y que tienen el deber de ponerla en ejer-

cicio y hacerla cumplir, no tenía mayor importancia. Yo entiendo que para nosotros eso tiene mucha importancia, porque a veces, más que la discusión de un presupuesto, más que regatear un ítem más que no tener comprensión o equivocarse al encarar un problema o al organizar un sistema; esto es tremendamente más perjudicial y nefasto para la institución porque es como una caldera que se le va retirando el fuego, señor presidente.

Corpofrut, para marchar, necesita calor y presión en sus entrañas y en la medida que le vamos sacando un palito, llega un momento en que la caldera no tiene presión y el motor no camina. Y la mejor manera de retirar los palos es ésta negándole el apoyo de los hombres que tienen que apoyarla, equivocando al productor, deformando los hechos y produciendo maliciosamente un malestar, que a la postre, se vuelve en contra de la institución a la que hay que defender.

De manera que en lo que respecta al daño moral nosotros tendríamos que asimilar para Corpofrut, señor presidente, lo que asimilamos para nuestras instituciones: para la institución del hogar, para las instituciones educacionales, para la institución de nuestros hijos y de nuestras mujeres. Nosotros criticamos muchas veces los espectáculos públicos, los espectáculos de radio, cuando la televisión llega a los hogares con esos episodios de racketers que no hacen más que tirar tiros desde que se prende hasta que se apaga la televisión. No van a matar a ninguna criatura con los revólveres que vemos en la televisión; pero sí van a pervertir la conformación moral de esa criatura. Y ese es el daño, señor presidente, para nuestras generaciones. Y ese es el daño que le pueden hacer a Corpofrut los hombres que la disminuyen, que la deforman, que la pervierten que la critican insidiosamente y que van destilando veneno en el alma del productor hasta sacarlo del camino, del buen camino, diría yo, señor productor perdón señor presidente y productor también.

Señor presidente: Llegamos al capítulo de los recursos del organismo. El artículo 37 tiene una importancia fundamental porque hace, como lo dije hace un momento, al elemento fundamentado para que el organismo pueda echar las bases de la futura promoción. En su inciso a) el artículo 37 establece un aporte del uno y medio por ciento anual sobre el importe de la venta total que cada productor obtenga de sus frutas, peras y/o manzanas, con destino al consumo, ya sea en estado fresco o procesado cualquiera sea su calidad o método empleado en la industrialización.

Ahora bien ¿qué se decía con respecto al aporte en la campaña preelectoral señor presidente? Que el uno y medio por ciento era una barbaridad. ¿Qué iba a hacer Corpofrut con tanta plata? Naturalmente el productor, mal informado siempre, atento a la pequeña e inmediata economía, veía muy bien qu'een vez de pagar —digamos una cifra cualquiera— 10 pesos por un cajón pudiera tener la probabilidad de pagar 5 pesos. ¿Por qué? Porque él todavía no se ha dado cuenta de lo que significa Corpofrut para él. Esos 5

pesos se pueden convertir en 100 pesos, pero él no lo entiende todavía. Entonces acepta el argumento del que viene y le dice: no pague, es una barbaridad; si usted vota esta lista, 15 pesos. Si vota ésta, 5 pesos. El productor dice: entre 15 y 5 me quedo con 5. Siempre proclive a lo menos. *Pero es honesto hacer eso con una institución que necesita el recurso para defender al productor? ¿Es honesto engañar al hombre que por sí no puede darse cuenta todavía de la proyección de eso? Ese es el daño moral, señor presidente, que está unido al recurso que estoy comentando. El uno y medio por ciento, si Corpofrut cumple sus planes, no significa nada para el productor; y voy a demostrarlo con muy pocas cosas que voy a decir inmediatamente. Corpofrut con una acción tenaz y difícil ha conseguido una bonificación que equivale al 20 ó 30 por ciento de deducción de los importes de los abonos químicos como consecuencia de la exención del impuesto que consiguió y que tuvo que luchar contra Fabricaciones Militares, porque esa institución produce uno de los productos que se liberaban y no aceptaba que se disminuyera ese impuesto porque temía que la iba a perjudicar en la venta de sus productos. A pesar de esa oposición, se consiguió la rebaja de impuestos y el productor se benefició en un 20 o 30 por ciento. Eso es mucho más que el uno y medio por ciento que paga en una cosecha.

Que pasó con esa acción benefactora de Corpofrut? Al vendedor de abono no le gusta. No le gusta, señor presidente, porque como él cobra la comisión por las cifras que vende, con la rebaja del 20 o el 30 por ciento, en su significación, donde antes cobraba 100 mil pesos, ahora cobra 80.000.— pesos. Entonces ese vendedor de abono que vive de la comisión, también esta en contra de Corpofrut. Quiere decir que con esa sola acción Corpofrut hubiera justificado, para esa cosecha, el aporte del productor.

Pero hay algo más, señor presidente. Corpofrut consiguió la rebaja del 8 por ciento que se cobró por la venta que todavía muchos señores empacadores no han transferido al productor a pesar de haberlo recibido y ese retorno es efectivo y es cierto. Es el 8 por ciento sobre el total de la venta. Esa es la acción de Corpofrut. Con eso solo pagarían otro año de cosecha y quedaría plata al productor de ese uno y medio por ciento que aporta. Pero con toda malicia no sólo se oculta y se silencia y cuando se menciona, dicen: esas cosas hubieran venido lo mismo sin la acción de Corpofrut.

Ahora bien, señor presidente, nosotros los legisladores que poníamos especial atención en los recursos, porque sobrepesábamos la importancia que tienen y estimamos que en ese uno y medio por ciento y teniendo en cuenta la enorme importancia de la promoción de la Institución y que esa promoción no va a poder ser cierta si no se le reserva un fondo ya establecido por la ley, en forma de obligatoriedad de la ley y para lograrlo en el artículo 37, que estoy comentando en el inciso a), se agrega: "Del total de este aporte, Corpofrut destinará un tercio del mismo para constituir un "Fondo de Promoción", con el cual atenderá exclusivamente las inversiones que es-

tablece el artículo 4º, inciso h) de la presente Carta Orgánica.

Es decir que el artículo 4º, inciso h) se refiere a las condiciones de promoción con el cual atenderá y lo que Corpofrut tiene que hacer para organizar al productor en sus propias funciones.

Pero se ha establecido con especial cuidado, señor presidente, algo que en la otra ley, la 281, ha podido confundirse y preocupar y aquí, con esta modificación, queda perfectamente aclarado.

Nosotros entendemos que Corpofrut tiene que ser una institución promocional; pero Corpofrut no puede transformarse en industrial, en empacador, en un fabricante de frío, en un comerciante de fruta. Entendemos que Corpofrut puede llegar a ser hasta el socio ideal del productor para ayudarlo a organizarse, a ponerse en marcha, a caminar; es decir que cuando en su organización el productor llegue a su mayoría de edad, Corpofrut le reairará su apoyo financiero porque está en condiciones de caminar solo y ese aporte lo destinará a otras promociones. Es decir, es el socio ideal del productor.

Hay otro aspecto, señor presidente, que es importante y que se refiere a algo que esta ley no consideraba y que viene a demostrar en forma fehaciente la integración de las cámaras con Corpofrut, que he mencionado hace un momento. El artículo 58, a los efectos de refrescar la memoria de los señores legisladores, dice lo siguiente: "A los efectos de que las Cámaras puedan colaborar en la acción a desarrollar por Corpofrut, el organismo, por vía de autorizaciones presupuestarias, puede disponer hasta el siete por ciento del total de sus ingresos anuales, excluyendo los ingresos imputados al "Fondo de Promoción", en concepto de aportes, a ser distribuido en forma igualitaria entre las Cámaras de Productores indicadas en el artículo 9º de esta Carta Orgánica". De donde se infiere, señor presidente, que en esta Carta Orgánica vuelve —en este artículo 58— a establecerse la interrelación y la integración de Corpofrut con las Cámaras.

Corpofrut destina una parte de sus aportes para ayudar a la producción y a la obra de las cámaras, porque entiende que la misma es coincidente y se sustancia con la obra promocional, vigilante y constructiva de Corpofrut.

Viene después una enumeración de recursos, utilidades, etcétera, en fin, todos los pequeños aportes que pudieran venir como consecuencia de cualquier acto de alguna institución, cualquier beneficio que pudiera corresponderle. Es decir, que el fondo de promoción va a incrementarse con todos los recursos de Corpofrut, menos los que ésta destina para su acción promocional. Porque este aporte de defensa —y eso es lógico y se desprende del propio sentido general de la ley y de la Carta Orgánica— si por encima de la defensa Corpofrut, en la diferencia de lo que demanda esa reserva y el resto de los aportes que recibe tiene un ahorro, no habremos de utilidad, sino de disponibilidad en su presupuesto, también tiene que invertirla en la obra promocional. Quiere decir que, por encima de los gastos que va

tiene indefectiblemente afectados, tiene o puede tener otra masa de dinero circulante y enajenarla al mismo fin.

Me hace aquí una aclaración el señor diputado Mollo que recojo y la explico a fin de que no queden dudas en este sentido.

El mandato y los otros recursos para la integración de fondos están expresamente establecidos en el artículo 37 de esta ley. Pero a lo que me referí, señor presidente, a los efectos de aclarar la inquietud del señor diputado Mollo, es que las diferencias que no tengan aplicación propia o propios recursos, que no tengan un mandato específico, Corpofrut no podrá destinarlas a ninguna otra actividad que no fuera promocional, porque es la razón de ser de esa institución, el origen de la ley en su esencia y en su espíritu. Es decir que, indirectamente, Corpofrut en la medida que invierta otros recursos sobrantes en obras promocionales, indirectamente está aumentando también la disponibilidad de los fondos promocionales.

Hay otro aspecto, señor presidente, que es importante y que se refiere a los agentes de retención. Ya he explicado hace un momento lo que ha estado ocurriendo hasta el presente con las retenciones que han efectuado los galpones de empaque y que llega a la bonita suma de 30 millones de pesos. Era imposible mantener esa anarquía y permitir que se siguiera perjudicando la institución en semejante medida.

Esta ley, esta carta orgánica, le da a Corpofrut el instrumento necesario para regularizar esa situación e impedir que en lo sucesivo vuelva a repetirse en perjuicio de ella. Dice aquí, en el artículo 40, que tanto los agentes de retención como los contribuyentes directos presentarán, mediante declaración jurada, el monto correspondiente a los aportes a integrar al organismo. Hasta ahora, señor presidente, ni declaración jurada ni siquiera una simple nómina de los importes percibidos. Absolutamente nada. Quiere decir que se ha tenido para la institución de Corpofrut un desprecio empírico absoluto, enervante. Se ha transgredido la ley, se ha faltado el respeto a la ley y se ha menospreciado a la institución, precisamente sabiendo que no tiene los elementos necesarios para ponerlos en vereda. Pero ahora los va a tener, señor presidente.

Dice: Mediante el monto correspondiente a los aportes a ingresar al organismo, este monto será el resultado de aplicar el por ciento establecido en el artículo 37, inciso a), es decir al uno y medio por ciento por el importe abonado al productor. Si a la fecha de la presentación no pudiera determinarse en forma exacta el monto que el productor ha percibido, se fijarán los precios corrientes en la zona con la obligación posterior de efectuar los ajustes correspondientes. Los galpones de empaque que actúan como agentes de retención abarcarán el aporte por la totalidad de la fruta procesada.

El artículo 41 habla de la forma y en las oportunidades en que será pagado el aporte.

El artículo 42 dice que en los casos en que quie-

nes actúen como agentes de retención sean personas o entidades que industrialicen fruta, estos quedan eximidos del pago de la primera cuota debiendo abonar el importe total el 30 de noviembre de cada año. Y eso es explicable porque no se conoce, hasta el precitado y la demanda, la cantidad que se va a fabricar. De manera que, determinado eso, tienen la obligatoriedad, en ese mes, de hacer las declaraciones juradas.

El artículo 43 habla de los aportes y establece que los que no abonen en término devengarán un interés mensual del 2 por ciento por cada mes o fracción de mora hasta el momento de efectivizarse el pago, sin necesidad de previo requerimiento.

El artículo 44 dice que vencidas las fechas de pago el organismo está facultado para cobrar estos conceptos por vía de apremio. Esta es precisamente una de las cosas que Corpofrut necesita en forma imperiosa.

Ahora bien, tenemos otro aspecto que es el que se refiere al procedimiento que va a usarse para las deudas atrasadas, porque tenemos aquí el mandato de la ley en lo que respecta a la parte, diríamos futura, del funcionamiento y del cumplimiento de la ley. Pero también tenemos que contemplar el problema que ha creado la retención indebida de los empacadores. Para esto, señor presidente, se ha considerado viable remitir a Corpofrut a la aplicación de los términos del Código Fiscal de la provincia en cuanto a la forma de cobro, de acuerdo a lo previsto en el mismo Código para la exclusión por vía de apremio, con lo que se le da a la institución el instrumento legal que necesita.

También en el artículo 48, señor presidente, para no dejar resquicio a la ejecutividad y a las exigencias del cumplimiento del artículo, se establecen las penalidades y las multas que podrá aplicar la institución, a los que no cumplan con ella. Ahora también dice que el recurso de las multas que se obtengan por vía de apremio, si los abonantes no cumplen, el aporte correspondiente que no sea abonado dentro del plazo fijado, por el organismo, no será inferior a los quince días de notificado el responsable del requerimiento. Este es un proceso puramente formal.

Se establece aquí por los artículos 51 y 52, la forma en que su directorio establecerá su presupuesto. Los créditos adicionales en su artículo 53; presupuesto anual donde se fijarán las disposiciones complementarias; monto del fondo permanente; los límites mínimos para la licitación pública, licitación privada, etcétera.

En el artículo 55 se fija el presupuesto aprobado por la asamblea y por las modificaciones que le introduzcan, que serán remitidas al Ministerio de Economía.

El artículo 56 hace referencia a la forma de funcionar del directorio y el siguiente respecto o que hay que mandar los depósitos al Banco Oficial de la Provincia.

Ahora bien, el capítulo VIII, señor presidente, "De las cuentas de inversión y auditoría contables", nos

da los procedimientos que se deberán hacer para los controles de balance, etcétera.

El Capítulo IX "De los responsables", habla de la responsabilidad o de los responsables a los efectos de poder tomar una vía rápida y ejecutiva para los que cometan actos en perjuicio de la institución, como medida previa desde luego que esto sea al margen de las penalidades que le corresponde de acuerdo a la ley 58.

Luego tenemos el Capítulo X, que es "De las responsabilidades". Después viene el Capítulo XI, "Del juicio de cuentas".

El Capítulo XII, "Del juicio administrativo y de responsabilidad".

Capítulo XIII "De la ejecución de las resoluciones condenatorias de la Contraloría General". Esto es importante porque por medio de la Contraloría y los dos representantes que el Poder Ejecutivo mantiene dentro del Organismo, está perfectamente informado y participa, en alguna medida, de la planificación, del funcionamiento orgánico y al mismo tiempo puede provocar las correcciones que son necesarias en el caso de que se cometan equivocaciones o malos manejos.

El capítulo XV, señor presidente, establece, salvo los casos establecidos en la Carta Orgánica, que se exceptúa a Corpofrut de las normas de la ley de contabilidad 170 y del régimen de la ley 45 y sus modificatorias y del decreto reglamentario. No obstante Corpofrut tendrá su régimen de personal que contempla disposiciones constitucionales sobre la materia.

Ahora bien, el artículo 71, señor presidente, tiene alguna importancia y se refiere a la representación que establece el artículo 12 de esta Carta Orgánica que será determinada sobre la base del promedio de las tres últimas cosechas. Las cifras que se obtengan serán reajustadas anualmente. Esto tiene importancia porque había el concepto de que se provocara el establecimiento anual, pero no puede ser así por una razón fácil de comprender, la cosecha cada año varía. Hay cosechas muy abundantes y hay cosechas de una mayor producción, de manera que si nosotros fijáramos en el año una cosecha que fuera abundante, cometeríamos una injusticia en la fijación con respecto al año en que ha sido menor.

Y promediando estos años podemos establecer una cifra más acorde y más justa con la realidad. De manera que hasta en ese sentido la Carta Orgánica ha podido contestar.

Señor presidente: He querido abundar en consideraciones que si bien no están explícitamente comprendidas en el mecanismo de esta ley, si están implícitamente comprendidas. He querido destacar los problemas conexos, las derivaciones, los enfrentamientos que va a provocar la puesta en marcha integral de este organismo. Y en eso, señor presidente, insisto que en nuestra condición de legisladores tenemos que seguir atentos la marcha de este organismo y que complementaría en buena medida la sanción de esta ley; si después de sancionada le robamos algunas horas a nuestro quehacer legislativo y caminando por el

Valle, en pequeños cenáculos en contacto con los productores, contribuimos en la medida de nuestras posibilidades a orientarlos y a enseñarles lo que hemos hecho por la ley, lo que la ley quiere que la institución sea. Porque entiendo, señor presidente, que en la medida que el productor la comprenda y comprenda la institución y la tremenda fuerza promocional que puede tener si se pone en marcha, comenzará a quererla y entonces el productor hará con Corpofrut lo que hace un hombre cuando quiere a una mujer: la defiende, señor presidente, y la defiende en todos los terrenos. Y el día que Corpofrut pueda sentirse querida por el productor, se sentirá rodeada por él; defendida por él y empujada por él hacia los destinos que esta ley le marca, señor presidente. (Aplausos en las bancas y en la galería).

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITÁN. — Señor presidente: Después del meduloso informe del señor miembro informante, que yo diría honra a esta Legislatura, poco es lo que queda por agregar.

Quiero expresar que nuestra bancada, como no podía ser de otra forma, ha dado su apoyo entusiasta al proyecto que estamos tratando, porque entendemos que en esta forma estamos defendiendo los intereses de los auténticos productores y los intereses de uno de los factores económicos más importantes para la provincia.

En esta ley, señor presidente, se dan soluciones a situaciones de hechos existentes, y personalmente, en algunos casos estimo que las soluciones que se han dado, a lo mejor no se ajustan estrictamente a los moldes jurídicos clásicos.

Pero yo ya he dicho que considero que más importante que la teoría jurídica es el hecho de que se de solución a los problemas que afligen a las comunidades que integran la sociedad rionegrina. En ese sentido, con toda decisión, apoyamos las soluciones que se dan en la ley.

Corpofrut, a partir de la sanción de esta ley, tiene la posibilidad de iniciar una nueva etapa, asumiendo real y verdaderamente las responsabilidades que le incumben en la dirección de producción y comercialización de esta importante riqueza rionegrina que es la fruta. Yo diría que, a partir de esta ley, tiene la posibilidad de salir del esquema en que se debe manejar actualmente, de realizar estudios, de prestar asesoramiento y de irse organizando en el plano interno para poder iniciar esta etapa. A partir de ahora va a tener la posibilidad de realizar una tarea externa y directa en beneficio de los productores, que va a hacer posible que no quede en toda la provincia un solo productor que crea —como creen algunos ahora— que es uno de los tantos organismos que el Estado hace para sacarles dinero.

Creo que ahora Corpofrut podrá entrar al esquema económico de cooperación financiera con los productores, que va a hacer que estos sientan que tienen en este organismo a un verdadero amigo. Creo que una de las innovaciones más importantes que contiene esta ley está en el fondo de promoción a que se refirió con amplitud el señor miembro informante. Este

fondo, que se integra con el medio por ciento más las multas y más las utilidades que vaya recibiendo Corpofrut con las inversiones que realice, va a permitir que el organismo efectúe una amplia tarea de promoción en la solución de los diversos problemas que preocupan a la producción.

Las etapas a que se refirió el señor miembro informante de empaque, comercialización e industrialización de la fruta son fundamentales y también todas aquellas otras actividades que se mueven alrededor de la producción, como la producción y comercialización de fertilizantes, remedios, etcétera. Yo no tengo complejos de teorías económicas liberales o estatistas y entiendo que en cada oportunidad debe hacerse lo que sea más conveniente para los problemas a los que se debe dar solución. Por eso no me preocupa que Corpofrut pueda interferir o realizar algunas actividades que algunos liberales de la economía piensan que deben estar reservadas estrictamente a la actividad privada.

Y digo que no me preocupa porque no me preocupa la participación del Estado en actividades privadas cuando tenga el sentido de cubrir necesidades que la actividad privada no cubre. Es el caso clásico de algunas de las etapas que debe cumplir la fruta para llegar al consumidor.

En este momento recuerdo que en el país existe otra gran institución de productores que también ha debido pasar por esta misma etapa que esta pasando Corpofrut, y me estoy refiriendo a la CAP, señor presidente, que ha sido objeto de los mismos embates por parte de los intereses que se mueven alrededor de la comercialización e industrialización de las carnes. Esta institución ha sabido granjearse la simpatía de los productores después de muchos años, o mejor dicho, cuando empezó a llegar directamente en función que beneficiaba en forma mediata a los productores.

Yo espero que Corpofrut también pueda cumplir función similar a la que en su tema cumple otra institución a la que me he referido. Y tengo entonces la absoluta seguridad de que no tendremos necesidad de seguir dictando leyes como estas que van, en definitiva, a defender a quienes son justamente los más interesados en que estas cosas vayan adelante.

Prácticamente creo que el señor miembro informante, por lo demás, ha tocado todos los aspectos que son de interés. Por ello, para terminar, señor presidente, voy a expresar el anhelo de este bloque de que Corpofrut tenga un futuro de grandeza y tengo la absoluta seguridad de que ello se logrará en la medida de que sus directivos puedan cumplir con las finalidades y los objetivos que le marca esta ley. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI. — Señor presidente: Yo no podría dejar de expresar aquí mi viva satisfacción por la forma en que el señor miembro informante, diputado Sa Pereyra, ha fundamentado in extenso este despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tampoco podría callar, señor presidente, el hecho

simpático que hace a este asunto que estamos debatiendo y que gracias —como decía hoy cuando se discutió sobre lo relacionado con la libertad de expresión y que yo mencioné— a la bondad del sistema, aquí se repite, señor presidente, y se refleja plenamente una vez más que la democracia es el único sistema por el cual los argentinos podemos seguir adelante, cuando la intención de los hombres, despojada de intereses mezquinos, nos une para defender los intereses del pueblo. Y este, señor presidente, es un magnífico ejemplo que deja esta Cámara, con la unanimidad de criterio en el tratamiento de esta ley.

Tengo, señor presidente, que hacerle una crítica al señor diputado Sa Pereyra, porque en su extensa argumentación no me ha dejado lugar para poder fundamentarlo como firmante de este proyecto. Quiero decir que en alguna medida ha sido un poco egoísta, porque ha sido tan extenso y tan amplio, que no tengo nada más que agregar a lo que él ha fundamentado tan bien.

Creo sinceramente, señor presidente, que este tan debatido asunto de Corpofrut y que tuvo origen en la primitiva ley 281, tuvo en aquel entonces la misma intención, por los que hicieron la ley, que la que nos mueve hoy a nosotros al reformarla y darle esta reglamentación. Pero falló en algo, se hizo, digamos así, la máquina pero no se le dio el combustible necesario para que la misma pudiera caminar. Nuestra intención con esta ley es completar la máquina y darle el combustible para que la misma funcione. El combustible serán los integrantes de Corpofrut, los integrantes de las cámaras de productores en sí, que como muy bien lo dijo el señor miembro informante, le pongan el hombro a Corpofrut y la defiendan, porque Corpofrut los va a defender a ellos. Estamos seguros que haciéndolo así esa fuente de combustible será inagotable y Corpofrut marchará sin duda a un ritmo acelerado en defensa de los intereses de la producción de Río Negro.

Voy a mencionar solamente un hecho, que creo omitiera el señor diputado Sa Pereyra, o no interpreté que lo haya dicho. Esta ley obliga al productor a su defensa, porque con ella se busca la defensa de sus propios intereses. Y bastaría citar como ejemplo ésta que le da al productor una utilidad mucho mayor de lo que él deberá aportar a Copofrut.

Señor presidente: Considerando el cajón de 22 kilos netos, le hacían al productor sobre el total de kilos entregados neto la división al total de la fruta entregada, por veintidós siendo que el cajón apenas tiene veintiuno, con lo que le sacaban al productor un kilo por cajón. El productor se va a beneficiar en una suma mayor porque el kilo de fruta, al precio de hoy, se puede calcular entre los 10, 12 y hasta 14 pesos. La diferencia entre lo que debe aportar y esto será para beneficio propio. Por eso estará obligado a defender a Corpofrut, amén de todos los otros beneficios que va a recibir de esta entidad, que lo defiende desde el suelo mismo hasta la producción, el empaque, la industrialización y la comercialización de esos productos.

Señor presidente: No quiero agregar nada más, só-

lo asegurar el mayor de los éxitos —como lo hizo el señor diputado Gaitán— a esta ley que va a beneficiar a nuestra provincia y al país. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — Señor presidente, señores diputados: Como habitante del Alto Valle —al que llegué en una lejana época como simple peón con otros hombres que también hoy lo habitan— conozco todas las artificiosas mañas que se hicieron siempre para explotar al productor, el cual era arbitrariamente manejado en las esferas de los grandes inversores y exportadores que le pagaban su fruta con cuenta gotas y muchas veces se daba el caso de que para cobrarles tenían que irlos a buscar al hipódromo. Es muy exacto que se le ha venido robando permanentemente la diferencia entre 21 y 22 kilos y eso todavía es poco si se considera lo que se le roba en el correr de la balanza y lo que se le sigue robando en el descarte. Conocemos en su integridad estos hechos porque hemos estado contemplando permanentemente estos turbios manejos de gente a la que no se puede calificar, señor presidente, nada más que como vulgares delincuentes. Por eso nos sentimos profundamente complacidos por el hecho de que, con la coincidencia de todos los bloques, se haya presentado una ley integral de esta naturaleza, que al ponerse en práctica pondrá coto definitivo a esas cosas que vienen sucediendo en el Alto Valle.

Nosotros los conocemos a fondo y por tal motivo tendríamos que decir muchas cosas gravísimas pero eso lo dejamos porque ya desgraciadamente no vamos a reparar nada de lo que ellos han usufructado, porque mientras los chacareros tenían que mendigar a esos que tenían millones de pesos, el empacador le pagaba 15.000 o 20.000 pesos pero cuando tenían que ir a hacer atender a un hijo gravemente enfermo, mientras ellos se paseaban en lujosos automóviles y adquirían nuevas propiedades, les estaban adeudando a la mayoría de los productores la venta de la fruta y no solamente la de ese año sino de dos o tres años anteriores.

A mí me satisface enormemente que esta ley se sancione; me satisface porque va a cerrar las puertas a esos manejos turbios y esto no tengo ningún miedo y ningún temor, porque cuando tengo que decir las cosas soy tan valiente como puede ser un hombre. Por eso digo que no tengo ningún temor a denunciar los intereses creados y desenmascararlos en cualquier momento, porque han sido la vergüenza permanente del Valle, esos turbios manejos que han lucrado con la experiencia de los pobres trabajadores que habían ido allí con un brazo adelante y otro atrás y que hasta hace muy pocos años, la mayoría de ellos, todavía debían sus chacras que las tenían hipotecadas en el Banco, mientras los señores empacadores les usufructuaban, como dije, sus beneficios y les pagaban de a cuenta gotas y se paseaban, repito, en lujosos automóviles y tenían sus hermosos departamentos en la Capital Federal.

Solamente les entregaban algo a los productores

cuando les venía bien y no es sólo eso, sino que a veces tenían la prevención de no liquidarles nunca la totalidad de la fruta porque les convenía, como vulgarmente se dice, tenerlos enganchados obligándoles a venderles la producción del año siguiente.

A mí me alegra muchísimo que esta ley salga porque con esto hemos cumplido una etapa que hace que esta Legislatura brille en todo su esplendor sancionando una ley que era muy necesaria, no sólo desde que fue creada para contrarrestar todo esto que venían con argucias sino que viene a ponerle coto definitivamente a esto.

Puede ser que todavía en esta ley se deslice algún error pero en lo posible, como decía el señor diputado Sa Pereyra, en conversaciones que se tengan con los productores se verá lo que hace falta y se pondrá coto total e integral por esta ley, con las modificaciones que haya que hacerle luego, si es necesario, y lo haremos con gusto para terminar de una vez por todas con esto y para que los dineros de los productores vayan concretamente a sus bolsillos porque ellos son los verdaderos sacrificados, porque ellos están pendientes de las heladas, pendientes de cualquier situación climática o de toda otra naturaleza y están haciendo tremendas inversiones durante todo el año, esperando que venga el día que puedan empacar la fruta que es cuando recién se sienten tranquilos.

Los grandes empacadores no juegan ninguna de esas cosas, porque ellos, en definitiva, son los grandes reguladores de los precios.

Nuestro sector felicita al señor miembro informante de Comisión, como asimismo al señor diputado Gaitán, que han hecho exposiciones tan brillantes y con palabras precisas y claras, que yo diría, que me da la sensación que aunque sean dos personas que no viven en el Valle, han pintado el panorama con tanta exactitud, que pareciera que fueran convecinos nuestros. Por eso, señor presidente, me permito felicitar a ambos por las opiniones vertidas con motivo del tratamiento de este proyecto. Recalco esta situación, porque es necesario que, por encima de las discrepancias políticas con los diputados que pertenecen a otros sectores con distintas ideologías a las nuestras, se ubiquen en la verdadera dimensión del problema para solucionar una situación concreta como ésta, que era necesario e imprescindible que en estos casos nos pongamos "todos del brazo" para concurrir en defensa de los altos intereses de nuestra provincia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Iribarne.

SR. IRIBARNE. — Señor presidente: Seguir hablando de los beneficios que alcanzaría Corpofrut en la provincia con esta ley, es caer en redundancia. Por eso nos vamos a limitar a anticipar nuestro voto favorable a la ley que va a ser sancionada. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular. Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Dado lo extenso de la ley, y como es posible que algún señor diputado pudiera querer hacer alguna observación, voy a sugerir a presidencia que se omita la lectura y que se mencione simplemente el artículo, sin darle lectura al texto. De esa manera se puede seguir la relación y quien tuviera —como tenemos el despacho sobre la mesa— que hacer alguna observación, la podrá hacer en cada caso.

SR. GAITAN. — Quiero aclarar que al votar el artículo 1º, se vota también la Carta Orgánica.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Así es, señor diputado.

SR. MOLLO. — Bueno, particularmente, el diputado que habla tiene algunas pequeñas observaciones que hacer a algunos artículos de la Carta Orgánica. Entonces en el artículo 1º hay que hacer las observaciones a la Carta Orgánica.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mollo, en el sentido de que se omita la lectura de los distintos artículos que componen este despacho. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración el artículo 1º. Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Tengo algunas dudas con respecto a algunos de los artículos de la Carta Orgánica. No he sido miembro de la comisión que estudió el proyecto y por eso quisiera algunas aclaraciones.

El artículo 27, cuando se refiere al Directorio de Corpofrut dice: "Para ser Director de Corpofrut, es necesario reunir los siguientes requisitos. Tener como actividad principal la producción de frutas, etcétera". Si fuera tan amable el miembro informante me aclarara el sentido de los cinco años.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Sí, señor presidente, lo voy a hacer con mucho gusto. El alcance de los cinco años se refiere, desde luego, no a la condición del productor sino a la integración del Directorio y se explica por una razón: porque, como habrá observado, en los apartados de la carta orgánica y en la misma ley 281 se habla de productor auténtico y se considera que el período de cinco años es mínimo para el productor que comienza su plantación. Ahora, el productor que compra una chacra en producción, se entiende desde luego que la aplicación del artículo ni el sentido ha querido ser ese, sino simplemente para el productor que comienza con una plantación cuyo ciclo vegetativo y productivo pasa los cinco años. Ese es el sentido, señor presidente.

SR. MOLLO. — Vale decir, señor diputado Sa Pe-

reya, que entonces, para ser director de cámara o de Corpofrut se requiere por lo menos haber tenido cinco años en esa actividad, para tener un conocimiento exhaustivo de los problemas de la producción.

SR. SA PEREYRA. — Sí, ese es el sentido.

SR. MOLLO. — Perfecto. Gracias, señor diputado

En el artículo 33, atribuciones del directorio, el inciso d) dice: "Nombrar y/o remover a propuesta de la Gerencia General al personal jerárquico". A mí no me satisface completamente el hecho de que sea exclusivamente a propuesta de la gerencia. Pareciera ser que se quita una facultad propia al directorio, de ser él quien designe al personal superior. Pareciera ser que si gerencia no lo propone, el directorio no podría designar por sí un funcionario jerárquico dentro de la institución. Creo que es restarle, en alguna medida, facultades al directorio. Porque aquí surge necesariamente que es a propuesto de gerencia exclusivamente. Puede que interprete mal.

SR. SA PEREYRA. — Si fuera exclusivamente, como usted acaba de decir, entonces sí sería limitativo. Pero dice "nombrar y/o remover a propuesta de la gerencia".

SR. MOLLO. — Vale decir que si gerencia no propone, no puede nombrar.

SR. SA PEREYRA. — No, no. Si dijera "exclusivamente" entonces sí sería limitativa de cualquier otra alternativa, pero como no lo limita sino que dice "nombrar y/o remover a propuesta de la gerencia", quiere decir que alguien lo tiene que proponer: es la gerencia. Pero en la medida que la gerencia esté acéfala o no lo proponga, la facultad del directorio, desde luego, no puede quedar privada por una facultad que la gerencia no ejerce. Quiere decir que este orden genérico con que se le da la facultad no es limitativo de la contrapartida, es decir, de la otra alternativa que sería el nombramiento por el directorio en caso de falencia, ausencia o negativa.

SR. MOLLO. — Yo creo, señor diputado, que aunque más no fuera para una interpretación posterior del articulado, es útil esta fijación de conceptos.

Dentro del mismo artículo, en el inciso h), dice: "Fijar por sí o a propuesta de la Gerencia General los objetivos y acción a desarrollar". Estimo que "por sí o a propuesta de la Gerencia General", está demás en ese inciso. A mi juicio debería decir: "Fijar los objetivos de acción a desarrollar". Esa sí es una facultad propia del directorio, es una atribución que le es propia y que no puede renunciarla. Entonces, lo demás es redundante. Si eliminamos "por sí o a propuesta de la Gerencia General", y dejamos "fijar los objetivos de acción a desarrollar", entiendo que el concepto es perfectamente claro y queda bien definido.

SR. SA PEREYRA. — Si me permite, le quiero aclarar esto: que "fijar por sí o a propuesta de Gerencia General los objetivos y acción a desarrollar", como dice el inciso h), quiere decir que la facultad que le da el inciso h) al directorio para hacerlo por sí o a propuesta de la gerencia general podrá ser un abundamiento, que en este caso no daña, al contrario, robustece la acción de la fijación de los objetivos que va a desarrollar.

Quiere decir que el directorio, en este caso, puede facultar a la Gerencia, porque de otra manera podría discutirse al directorio la facultad de delegar en la Gerencia la realización de esos planes.

SR. MOLLO. — Una cosa es la realización y otra cosa es realizar. Yo creo que está además esto en este inciso, porque quedaría en la otra forma: "Fijar los objetivos y acción a desarrollar", como facultad propia del directorio.

Hago moción concreta de que se suprima "sea a propuesta de la Gerencia General" y que se apruebe, señor presidente.

SR. SA PEREYRA. — Señor diputado Mollo: Yo le ruego a usted que piense en la otra condición que sería conveniente que quedara como lo establece la redacción que tiene el inciso h); es decir, su redacción actual, no limitarle al directorio la facultad de permitirle o encomendarle a la gerencia la fijación de los objetivos y la acción a desarrollar. Esto no quiere decir que él se la limita sino que él la delega; puede delegar. Este es el sentido que se le ha querido dar.

La facultad de delegar, no de menoscabar o de quitar facultades.

Así lo dice acá, fijar por sí primero y después...

SR. MOLLO. — Y a propuesta de la gerencia. Yo creo que esto está demás, señor diputado, porque si se acerca al directorio de la entidad un productor cualquiera y da sus objetivos que sean útiles para los fines de la entidad, bueno, tanto sea un empleado, el director o el gerente, el directorio va a tomar en consideración esos aspectos y los va a considerar. Entonces, personalmente, creo que esto está demás.

SR. SA PEREYRA. — Me permite, señor diputado le quiero hacer una aclaración. Si acá la delegación para la propuesta fuera limitativa para el directorio, yo estaría de acuerdo en eliminar la propuesta a la Gerencia General, pero soy proclive a dejar que pueda haber la alternativa de que la gerencia proponga los objetivos y la acción a desarrollar por una razón. porque robustece, en alguna medida, el accionar y la esfera de la gerencia y, al mismo tiempo, deja libre la posibilidad al directorio, para que a propuesta de un productor cualquiera acepte por sí y la imponga porque es facultad de la gerencia; si fuera limitativa, yo estaría de acuerdo con el señor diputado Mollo, pero no podría ser de ninguna manera de un sentido limitativo sino que robustece la acción de la gerencia. Yo preferiría robustecer la acción de la gerencia sin limitar al directorio a los efectos de que las dos facultades queden bien fijadas: que el directorio tenga la facultad por el inciso h), de delegar esa condición cuando el director lo juzgue conveniente.

SR. MOLLO. — Hay otro aspecto, si una cámara propone un objetivo concreto al directorio o a la entidad y este objetivo es útil a los fines del organismo, los puede o no tomar en consideración. Lo mismo se puede hacer con el portero de la entidad; allí no hay delegación. Simplemente se acepta la sugerencia.

SR. SA PEREYRA. — Pero señor diputado, si viene la cámara y le hace la propuesta a la gerencia, la gerencia a pesar de lo que dice el inciso h) de lo que

puede hacer la gerencia, siempre tiene la facultad de considerar la propuesta de la cámara y resolverlo.

Comprendo que no hay limitaciones para el directorio.

SR. MOLLO.— Pero es redundante.

SR. SA PEREYRA.— No es redundante, porque si no dice a la gerencia, podría interpretarse que si el directorio, expresamente no se lo manda a la gerencia no lo puede proponer.

En cambio, aquí la gerencia lo puede proponer, pero siempre será el directorio quien lo acepte o no. El directorio es la organización resolutive, la gerencia es ejecutiva. Ahora, coayuda o colabora con el directorio, haciendo la proposición del plan que luego el directorio acepta o rechaza.

SR. MOLLO.— Señor diputado, creo que caemos en lo mismo. Si usted me dice que eso aclara que el gerente pueda proponer, estamos exactamente en el mismo caso de que tendríamos que poner que cualquier empleado de la entidad o cualquier productor o cualquier cámara puede hacer llegar la inquietud y puede proponer. El significado es el mismo.

SR. SA PEREYRA.— ¡Pero la gerencia no es cualquiera.

SR. GAITAN.— Si me permite, voy a ver si puedo encontrar una solución a este problema que en fin no es tal problema. A mí me parece acertado la observación del señor diputado Mollo y creo dentro de lo que es este artículo de las atribuciones del directorio, lo importante es que el directorio sea quien fije los objetivos y la acción a desarrollar. Que lo haga por propia iniciativa o por iniciativa del ente, de alguna cámara o de algún productor, pero digamos que es el conducto por el cual se lleva. Pero de todos modos concurren hacia dos finalidades.

Por otra parte, la gerencia, dentro del artículo 36 tiene entre sus facultades el proponer al directorio los planes de trabajos o las tareas a realizar. Es decir que aun cuando le sacáramos a la gerencia del inciso b), siempre quedaría la posibilidad de que la gerencia lo haga por facultades o atribuciones o funciones, mejor dicho, expresas que fija el artículo 36, en aquello que habla de las tareas a realizar. Concepto que no difiere en mucho de los objetivos y acciones a desarrollar.

Creo que se podría suprimir, sin que cause ninguna lesión a la ley, en los objetivos que a la posibilidad de la acción que debe desarrollar el directorio o la gerencia.

SR. SA PEREYRA.— No, en absoluto porque no la limita. Por eso yo decía que en este sentido no había esa limitación. Lo que absurda, en este sentido, no daña. No hago una cuestión de fondo, porque es meramente formal.

SR. MOLLO.— Sí, es formal.

SR. SA PEREYRA.— Pero siempre el directorio le deja abierta la puerta a la delegación. Eso es más fácil aceptarlo así, porque le deja a la gerencia que la obliga porque está establecido.

SR. MOLLO.— Perfecto. De cualquier forma insistiendo en lo que dije hoy, aunque más no sea, que lo dejemos así, tampoco hago una cuestión de fondo, por-

que comprendo que es formal. Y creo también, que esta discusión va a aclarar el concepto en cuanto a la interpretación y sentido de este inciso.

Otra observación, señor presidente, y yo ruego a los señores diputados me disculpen si estamos prolongando esto. Pero estimo que ésta es una ley que tiene suma importancia y tenemos que sacarla lo más perfecta posible.

El inciso j) del mismo artículo dice: "resolver previa consulta a la asamblea de las cámaras". Y en el artículo 5º dice: "y a fin de asegurar la exitosa conducción de la empresa, la asamblea resuelva que el organismo participe de la misma". Yo creo que en ese inciso debiera decir: "Dispondrá previa resolución de las asambleas de las cámaras la creación, participación o intervención".

Eso le da homogeneidad al pensamiento. La que resuelve es la asamblea, no el directorio, porque el directorio consulta y si la asamblea dice no, el directorio ¿resuelve?. Yo creo que no.

El directorio dispone hacer tal cosa, previa resolución de la asamblea, de acuerdo a lo que dice el artículo 5º.

El artículo 4º inciso b) dice: que cuando la economía disponga hacer tal cosa, que puede intervenir Comofrut en promoción, industrias y demás.

Pero el artículo 5º establece que los objetivos de la Corporación, a que hace referencia el artículo 4º, inciso b) de la presente carta orgánica se van a llevar a cabo intervando sociedades con productores. Esta alternativa se adoptará cuando la asamblea resuelva que el organismo participe. En consecuencia, ya no es el directorio el que resuelve sino que él dispone cumplir o realizar lo que la asamblea resolvió. Entonces, más que consulta, es resolución de la asamblea. En ese aspecto entiendo —insisto— que debe decir: dispondrá previa resolución de las asambleas de las cámaras la creación, participación o intervención en entidades conforme, etcétera. Deje a consideración de los señores diputados esa modificación que sugiero en ese inciso.

SR. IRIBARNE.— Muy acertada.

SR. PRESIDENTE (De Prado).— Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN.— Señor presidente: A título personal voy a adherir a la conservación del señor diputado Mollo. Realmente se ha deslizado un pequeño error en la redacción de este inciso que es importante por las consecuencias que puede traer para el manejo o la resolución de estos temas, que entiendo son de gran importancia para el futuro de la institución. Creo, sí, que la resolución de esa participación debe quedar en manos de la asamblea de cámaras, conforme lo dispone el artículo 5º de la carta orgánica, entendiéndolo, en consecuencia, que deberá modificarse el inciso j) del artículo 33 en la forma que lo propone el señor diputado Mollo. Si la comisión así lo entiende, será cuestión de hacer llegar a presidencia la redacción que se propone para el inciso j) de este artículo.

SR. PRESIDENTE (De Prado).— Tiene la palabra el señor diputado Diguni.

ternativa se adoptará ya sea cuando razones de interés público y la solución de situaciones de extrema gravedad para la fruticultura así lo aconsejen o bien en los casos en que, por tratarse de entidades de promoción y a fin de asegurar la exitosa conducción de la empresa, la Asamblea resuelva que el organismo participe de las mismas.

Art. 6º — La alternativa indicada en el inciso b) del artículo anterior, debe ser necesariamente complementada con una decisión expresa de la Asamblea de las Comisiones Directivas de las Cámaras, quien por simple mayoría de los votos presentes, puede autorizar la participación de CORPOFRUT en este tipo de sociedades, con carácter transitorio o bien por el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, cuando se decida la participación de CORPOFRUT en forma permanente.

Art. 7º — Las entidades que se constituyan, de conformidad al inciso b) del artículo 5º, estarán sujetas a las siguientes normas:

- a) No concederán ventajas ni privilegios algunos, ni al organismo ni a los iniciadores, fundadores o directores, salvo la dirección de la Empresa;
- b) El Directorio tendrá que estar formado, exclusivamente, por los representantes del organismo y los productores. En caso de radicación de empresas o integración con las ya establecidas, el Directorio se formará entre los productores, CORPOFRUT y los representantes de las mismas, propendiendo a que una vez que la empresa está estabilizada, los productores vayan reemplazando al organismo en la integración y dirección de la empresa, en la condición y plazo que se fije en el acto de la constitución;
- c) Serán totalmente independientes de CORPOFRUT y actuarán como personas de derecho privado, quien tendrá con respecto a ellas, las facultades de inspección y/o fiscalización. Esta facultad cesará en el momento en que CORPOFRUT deje de intervenir como socio en las citadas empresas;
- d) Los contratos de constitución y los estatutos de las nuevas entidades, tendrán que ser aprobados por una mayoría de los dos tercios (2/3) de los miembros del Directorio de CORPOFRUT.
- e) Los fruticultores que ingresen a las sociedades o empresas propiciadas y/o creadas en que intervenga CORPOFRUT, no podrán, sin consentimiento previo del Organismo, transferir sus acciones o cuotas de capital. CORPOFRUT, en ningún caso podrá autorizar ningún tipo de transferencia, si ésta se realiza a personas que no son productores, para lo cual deben estar comprendidos en el concepto señalado en el inciso h);
- f) Los socios que integran estas sociedades, no podrán bajo ningún concepto, entregar a las mismas, fruta que no sea de su propia producción;
- g) Perderá su condición de socio de la empresa aquel que, siéndolo, deja en forma definitiva su actividad frutícola o se ausente definitivamente

de la zona, o contravenga lo indicado en el inciso f), o por otras causales que se establezcan en los respectivos contratos;

- h) Se considerará productor, a los efectos de la aplicación del presente artículo, a aquél que sea propietario de una finca dedicada a la producción de peras y/o manzanas, o aquellos que sin ser propietarios, realicen tareas como arrendatarios, medianeros o en participación sobre el producido de la cosecha. Estos últimos perderán la calidad de productores y, al igual que los propietarios, por abandono definitivo de las zonas o dedicación a otra actividad;
- i) En caso de formación de sociedades anónimas, bajo ningún concepto se admitirá la emisión de acciones al portador. La transferencia de acciones se hará, previa conformidad de CORPOFRUT quien, a los efectos de su autorización, tendrá en cuenta los enunciados generales del presente capítulo.

CAPITULO III

De los órganos de la Corporación

Art. 8º — Son órganos de la Corporación:

- a) La Asamblea de las Comisiones Directivas de las Cámaras;
- b) El Directorio, y
- c) La Gerencia General.

De las asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras.

a) De la jurisdicción y constitución de las Cámaras.

Art. 9º — A los efectos de la representación en las Asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras y Directorio de CORPOFRUT, se reconocen como entidades representativas, en la jurisdicción que en cada caso se indica, a las siguientes entidades de productores:

Primera Zona: A.S.P.A. Asociación de Productores Agrícolas, con jurisdicción en los actuales ejidos municipales de Cinco Saltos y Contraalmirante Coredeiro;

Segunda Zona: Cámara de Productores Agrícolas de Cipolletti, con jurisdicción en el actual ejido municipal de Cipolletti.

Tercera Zona: Cámara de Fruticultores de Allen, con jurisdicción en los actuales ejidos municipales de Allen y Fernández Oro;

Cuarta Zona: Cámara de Fruticultores de General Roca, con jurisdicción en el actual ejido municipal de General Roca;

Quinta Zona: Asociación Productores Agrícolas de Ingeniero Huergo, con jurisdicción en los actuales ejidos municipales de Ing. Huergo, Mainqué y Cervantes;

Sexta Zona: Cámara de Productores Agrícolas de Villa Regina, Chichinales y General Godoy, con jurisdicción en los actuales ejidos municipales de Villa Regina, Godoy y Chichinales;

Séptima Zona: Cámara del Departamento Avella-

nedá, con jurisdicción en los actuales límites del Departamento Avellaneda;

Octava Zona: Cámara de Productores Agrícolas de Río Colorado con jurisdicción en los actuales límites del Departamento Pichi Mahuida.

Art. 10º — Sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que se dicten, las Cámaras de Productores reconocidas, deberán ajustarse obligatoriamente a las siguientes normas:

- a) Designación de sus miembros pro voto secreto, personal y directo de sus asociados;
- b) Convocatoria a elecciones con treinta (30) días por lo menos de anticipación a la fecha de renovación de autoridades de CORPOFRUT;
- c) Participación en el padrón electoral de todos los productores que aporten y estén al día con el gravamen previsto en el artículo 38 inciso a) de la presente Carta Orgánica;
- d) Tener personería jurídica;
- e) Llevar actualizado el registro de asociados;
- f) Ajustar sus estatutos a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 11º — La confección del padrón electoral de los productores de peras y/o manzanas indicado en el punto c) del artículo anterior, estará regido por las normas que sobre el particular dicte la reglamentación respectiva, la que tendrá que ajustarse a los siguientes enunciados básicos:

- a) Cada productor tendrá derecho a un (1) voto sin tener en cuenta la superficie de sus fincas y aún en el caso de que sea propietario de dos o más predios dentro de la jurisdicción de una Cámara o de varias. En este último caso tendrá que optar por una de ellas;
- b) Las sociedades, cualquiera sea su naturaleza jurídica y número de socios, tendrán derecho a un (1) voto, por medio del representante que designen legalmente al efecto, y
- c) Los condominios, sucesiones indivisas o en trámite, se encuentran en la misma situación del enunciado anterior.
- b) De la Comisión Directiva de las Cámaras:

Art. 12º — Las Comisiones Directivas de las Cámaras estarán formadas por el número de miembros que establezcan sus estatutos, pero solamente se computarán para formar parte de las Asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras, indicadas en el artículo 9º, los siguientes Delegados: tres (3) de base por cada Cámara cubriendo la producción hasta un millón de cajones; uno (1) por el millón subsiguiente o fracción mayor de quinientos mil, y uno adicional por cada dos (2) millones de cajones subsiguientes.

A los efectos de la determinación de la cantidad de cajones, se tomará la producida, que haya sido comercializada o industrializada, a razón de un (1) cajón por cada veintiún (21) kilos.

Art. 13º — Los estatutos de las Cámaras deberán establecer en forma terminante, para ser candidato, titular o suplente, de la Comisión Directiva, los productores deberán llenar los mismos requisitos requeridos que para ser Director de CORPOFRUT.

c) De las Asambleas de las Comisiones Directivas de la Cámaras:

Disposiciones Generales

Art. 14º — Las Asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras estarán compuestas por los miembros titulares o los que los reemplacen por su condición de suplente de las Cámaras indicadas en el artículo 9º de la presente Carta Orgánica, y que al momento de realizarse la Asamblea hayan ajustado su funcionamiento a lo establecido en el artículo 10º, y en la cantidad de miembros indicados en el artículo 12º. Los Directivos de CORPOFRUT pueden asistir, con voz pero sin voto, a las Asambleas.

Art. 15º — Durante la realización de las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias y en el momento de la votación, la representación de cada Cámara tendrá necesariamente que votar en bloque, pudiendo emitir, uno de sus miembros el voto, en nombre de toda la representación, pero haciendo valer ese voto por la cantidad que le corresponda de acuerdo a lo indicado en el artículo 12º.

Art. 16º — Las Asambleas iniciarán sus deliberaciones media hora después de convocadas con la mitad más uno de sus miembros. En caso de que vencido este plazo no se alcanzara a formar quórum, se hará una segunda citación en un término no mayor de cinco (5) días, en cuya oportunidad la Asamblea podrá funcionar con un tercio (1/3) del total de sus miembros. Si en oportunidad de la segunda citación no se lograra formar este quórum, se considerará que la asamblea prestó de oficio al Directorio conformidad al asunto para la cual fue citada, o bien que presta autorización para que éste resuelva por sí acerca del motivo de la citación.

En el caso de haber sido citada a pedido de un tercio (1/3) de los miembros que la componen, requisito mínimo necesario para poder ser citada, y habiendo fracasado los dos llamados que se indican en el presente artículo, se considerará que los asuntos sometidos a consideración fueron resueltos negativamente. En este último caso, no podrá incluirse hasta pasado un año, el mismo asunto en el temario de ninguna otra asamblea.

Art. 17º — La renovación de autoridades de Cámara se hará cada dos (2) años, coincidiendo con la renovación parcial del Directorio. En oportunidad de constituirse la nueva Comisión Directiva, y ésta designará de entre sus miembros, los Delegados titulares y suplentes a la Asamblea, efectuando la respectiva esta designará de entre sus miembros, los delegados titulares y suplentes a la Asamblea, efectuando la respectiva comunicación a CORPOFRUT.

En cada Asamblea, y con la Presidencia provisoria del Presidente de CORPOFRUT, se procederá a nombrar la Comisión de Poderes, y una vez expedida ésta, se hará el nombramiento del Presidente, Vicepresidente, y dos (2) Secretarios.

Asambleas Ordinarias

Art. 18º — Las Asambleas Ordinarias son las que se

reunen una vez al año para tratar exclusivamente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos elevado por el Directorio a regir en el año siguiente y serán citadas por éste, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha límite en que debe ser aprobado. Si vencida esa fecha no hubiera sido citada, podrá autovocarse con el pedido firmado de un tercio (1/3) de sus miembros, quienes previa notificación al Directorio de CORPOFRUT, del día, hora y lugar en que se realizará la Asamblea, procederán a la consideración y aprobación del nuevo Presupuesto sobre la base del que se encuentra vigente.

Asambleas Extraordinarias

Art. 19º — Las Asambleas Extraordinarias podrán ser citadas por el Directorio del Organismo, en cualquier momento para tratar reestructura de las partidas principales del Presupuesto en vigencia o el que hubiera sido aprobado ya por la Asamblea Ordinaria para el año siguiente, para decidir la participación de CORPOFRUT en los casos previstos en el artículo 4º inciso h), y concordantes de la presente Carta Orgánica y/o en los demás casos en general que el Directorio lo considere necesario. También podrán realizarse Asambleas Extraordinarias a pedido firmado del tercio (1/3) de los miembros que componen la Asamblea para tratar exclusivamente los casos indicados en el artículo 4º inciso h), y concordantes. En cualquier otro caso no previsto para la autoconvocatoria se necesitará el pedido de más de la mitad de los miembros de la Asamblea. El Directorio de CORPOFRUT no podrá demorar desde la fecha de recepción del pedido más de quince (15) días para la citación y más de treinta (30) días para la realización de la Asamblea.

Del Directorio del Organismo

Art. 20º — La Corporación funcionará mediante un Directorio compuesto por:

- a) Dos (2) Delegados titulares y dos (2) suplentes designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia, de las cuales, por lo menos uno de los titulares y un suplente tienen que ser funcionarios del Ministerio de Economía debiendo el titular tener categoría no inferior a la de Director;
- b) Delegados de las Cámaras de productores indicados en el artículo 9º de la presente Carta Orgánica. Cada una de estas entidades tendrá como representantes un (1) Director Titular y un (1) suplente.
- c) Un (1) representante de Titular y un (1) suplente en representación de las otras zonas frutícolas de la provincia no representadas, los que serán designados por el Poder Ejecutivo. Los mismos deberán reunir las condiciones del artículo 27º.

Art. 21º — Los delegados a que hace mención el

inciso b) del artículo anterior, serán ratificados por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 22º — El Poder Ejecutivo designará de oficio a propuesta de CORPOFRUT, a los Directores Titulares y Suplentes de las Cámaras, en los casos en que éstas no hubieran propuesto en término los correspondientes candidatos.

Art. 23º — Los Directores de la Corporación durarán cuatro (4) años en sus funciones, renovándose por mitades cada dos (2) años. Fijase como fecha de la primer renovación, el 1º de julio de 1966. Durante el primer período se sortearán quienes cesarán en su mandato en la primera renovación, pudiendo los miembros cesantes ser reelegidos.

Art. 24º — En caso de incorporación de suplentes por remoción, renuncia o muerte del titular, éstos durarán en su mandato hasta completar el plazo que le hubiera correspondido al titular reemplazado. En caso de licencia, mientras dure la licencia del titular.

Art. 25º — En los casos en que por remoción, renuncia o muerte del titular y suplente, alguna de las zonas indicadas en el artículo 9º quedará acéfala, dentro de los treinta (30) días subsiguientes, la Cámara respectiva elevará al Poder Ejecutivo la propuesta de candidato, para que éste proceda a su ratificación. Si vencido este plazo la Cámara respectiva no lo hiciera, el Poder Ejecutivo lo designará de oficio, a propuesta de CORPOFRUT, y su mandato durará hasta completar el plazo que le hubiera correspondido a los anteriores delegados.

Art. 26º — Los Directores representantes del Poder Ejecutivo no se sortearán ni se tomarán en cuenta para la determinación de las renovaciones.

Art. 27º — Para ser Director de CORPOFRUT es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener como actividad principal, la producción de frutas (peras y/o manzanas) mediante la explotación de sus fincas o en virtud de poder general de administración del núcleo familiar a que pertenece, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en esa especialidad.

No se considerará productor de frutas a los efectos de integrar el Directorio del Organismo a aquellos que se dediquen o se hayan dedicado en los dos (2) años anteriores a la fecha de su incorporación, al empaque, comercio, industria, importación, exportación y/o consignación de peras y/o manzanas, ya sea en forma individual o integrando sociedades cualquiera sea su naturaleza jurídica, siempre que operen con productos que no sean de su propiedad o la de sus socios en el caso de sociedades;

- b) Contar con más de veinticinco (25) años de edad;
- c) No ser concursado o fallido;
- d) No haber cometido daño intencional contra el Organismo;
- e) No haber sido condenado por delitos comunes;
- f) No ser deudor de CORPOFRUT.

Art. 28º — Los Directores serán removidos de sus cargos:

- a) Si se trata de Directores representantes de la

Provincia o el de las otras zonas, por simple decisión del Poder Ejecutivo;

- b) Si se trata de Directores representantes de las Cámaras, por decreto del Poder Ejecutivo, previo pedido fundado de la Cámara respectiva o del Directorio de CORPOFRUT, basado en el incumplimiento de las causales indicadas en el artículo 27º de la presente Carta Orgánica. En los casos de la causal indicada en el inciso e) del artículo 27º y mientras se encuentre bajo proceso, será separado de sus funciones hasta tanto se sustancie el juicio y se obtenga sentencia definitiva. Si ésta es absolutoria o la causa se sobreesce, se reintegrará a sus funciones.

Art. 29º — Todo miembro del Directorio en oportunidad de su incorporación deberá, mediante Declaración Jurada justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27º de la presente. El Poder Ejecutivo verificará la veracidad de dichas declaraciones antes de dictar el respectivo decreto de ratificación.

Art. 30º — El Directorio, en la primer reunión con posterioridad a la renovación de autoridades, por la mitad más uno de sus miembros y con quórum de mitad más uno elegirá por votación secreta una Mesa Directiva compuesta por: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Secretario y Un (1) Prosecretario.

Art. 31º — Los miembros de la Mesa Directiva del Directorio gozarán de las retribuciones que les fije el presupuesto para las funciones que realiza. Los demás Directores gozarán de las retribuciones que se les asignen en concepto de viáticos por concurrencia a las reuniones.

Art. 32º — Los Directores deben ser necesariamente miembros de Comisión Directiva de Cámara.

Atribuciones del Directorio

Art. 33º — El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- Dictar el Reglamento Interno;
- Determinar las funciones que compete a cada uno de sus miembros;
- Ejercer la representación legal del Organismo por intermedio del Presidente o de quien lo sustituya;
- Nombrar y/o remover a propuesta de la Gerencia General al personal jerárquico, fijando sus sueldos como así también la contratación de los técnicos de Jerarquía estableciendo los montos de la contratación;
- Contratar préstamos con o sin garantía, en moneda nacional y extranjera. Cuando el préstamo exceda el monto de los ingresos del año, se requerirá el voto favorable de las Asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras. Se exceptúan de esta última disposición, los préstamos obtenidos a través de organismos oficiales que requerirán el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros del Directorio;
- Elaborar el Presupuesto anual y someterlo a la

aprobación de las Asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras en los plazos indicados en el artículo 18º y 51º;

- Citar a las Asambleas de las Comisiones Directivas de las Cámaras, a los efectos de la aprobación del Presupuesto anual, y cuando se de la situación prevista en el inciso e) del presente artículo, en el 4º - inciso h) - y artículo 19º.
- Fijar por sí o a propuesta de la Gerencia General los objetivos y acción a desarrollar;
- Aprobar y publicar la Memoria y la Cuenta de Inversiones, elevada para su consideración por la Gerencia General;
- Disponer, previa resolución de la Asamblea de las Cámaras, la creación, participación o intervención en entidades, conforme con lo dispuesto en el artículo 4º inciso h);
- Las que fija la presente Carta Orgánica al Directorio en general y a los Directores, según el cargo que desempeñen en particular;
- Tomar todas las resoluciones necesarias que hagan al cumplimiento del propósito de la presente ley.

Del presidente y secretario

Art. 34º — Además de las responsabilidades que al Presidente o al Vicepresidente en ejercicio le fija la presente Carta Orgánica, éste tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Presidir las reuniones del Directorio, teniendo voz y voto en las deliberaciones, y voto doble en caso de empate;
- Informar conjuntamente con el Secretario, sobre los temas en discusión;
- Suscribir los documentos oficiales del Organismo y representarlos judicialmente;
- Responsabilizarse en la ejecución de las decisiones que sobre cualquier materia tome el Directorio;
- Disponer de las medidas que estime oportuno para la mejor marcha del Organismo, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión del Directorio;
- Firmar el acta de las reuniones del Directorio.

Art. 35º — El Secretario o el Pro-secretario en ejercicio, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Refrendar en todos los casos la firma del Presidente o Directorio;
- Confeccionar el acta de las reuniones;
- Informar conjuntamente con el Presidente sobre los temas en discusión.

De la Gerencia General

Art. 36º — La administración del Organismo estará a cargo de un Gerente General, que tendrá las siguientes tareas y/o funciones:

- Será responsable de la marcha interna del Organismo;
- Nombrará, removerá, suspenderá, cesanteará y

- exonerará al personal, fijando los sueldos y atribuciones ad-referendum del Directorio exceptuándose lo que sea de competencia del mismo;
- c) Propondrá el Directorio planes de trabajo y/o tareas a realizar;
 - d) Será responsable de los ingresos y/o egresos de fondos, con las limitaciones que esta Ley establece;
 - e) Será el encargado de efectivizar las disposiciones y órdenes que tome el Directorio;
 - f) Fijará por resolución la organización interna, su trámite, la distribución de oficinas, cualquiera sea su jerarquía, competencia y tareas de cada uno de ellas;
 - g) Las demás que por la presente, su reglamentación, o el reglamento interno del Organismo lo son establecidas.

CAPITULO IV

De los Recursos del Organismo

Art. 37º — Para el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Un aporte del Uno y Medio por ciento (1½ %) anual sobre el importe de venta total que cada productor obtenga de su fruta (peras y/o manzanas) con destino al consumo ya sea en estado fresco o procesado, cualquiera sea su calidad o método empleado en la industrialización. Del total de este aporte, CORPOFRUT, destinará Un Tercio (1/3) del mismo para constituir un "Fondo de Promoción" con el cual atenderá exclusivamente las inversiones que establece el artículo 4º, inciso h) de la presente Carta Orgánica;
- b) Los aportes de rentas generales que se lo adjudiquen;
- c) Las utilidades de las empresas en que participe el Organismo. Estas utilidades serán ingresadas al "Fondo de Promoción" indicado en el inciso a) con destino a los mismos fines;
- d) El producido de la venta de sus bienes;
- e) El producido de los certificados que otorgue, derecho de inspección que cobre y demás tasas retributivas que perciba por los servicios que preste;
- f) El importe de los créditos que obtenga en el país o en el exterior;
- g) Las donaciones o legados que reciba;
- h) Los intereses y multas inherentes al aporte de los productores o por otros conceptos emanados de la presente Carta Orgánica o las que fije la reglamentación de la misma;
- i) Todo otro ingreso no previsto especialmente en la precedente enumeración.

CAPITULO V

De los agentes de retención y contribuyentes directivos

Art. 38º — Serán agentes de retención de los aportes

previstos en el inciso a) del artículo anterior, las personas o sociedades, cualquiera sea su naturaleza jurídica que adquieran la fruta (peras y/o manzanas) producida en la provincia y la destinen al empaque, comercio o industria.

Art. 39º — Cuando el productor realice esas tareas por sí se considerará contribuyente del Organismo.

Art. 40º — Tanto los agentes de retención como los contribuyentes directos, presentarán, mediante declaración jurada el monto correspondiente a los aportes a ingresar al organismo. Este monto será el resultado de aplicar el porcentaje establecido en el artículo 37º inciso a), por el importe abonado al productor. Si a la fecha de la presentación no pudiera determinarse en forma exacta el monto que el productor ha percibido, se fijarán los precios corrientes en la zona, con obligación posterior de efectuar los ajustes correspondientes. Los galpones de empaque que actúen como agentes de retención abonarán el aporte por la totalidad de la fruta procesada.

Art. 41º — El aporte será abonado en dos cuotas, el pago de la primera vencerá el treinta (30) de junio de cada año, estableciéndose el monto a depositar por tal concepto, en el cincuenta por ciento (50 %), del aporte promedio por cajón, resultante de los ingresos totales a CORPOFRUT del año anterior, conforme a los cálculos que determinará la entidad. El treinta (30) de noviembre de cada año, se depositará el saldo resultante que surja de las disposiciones de esta Ley, como segunda cuota.

Art. 42º — En los casos en que quienes actúen como agentes de retención, sean personas o entidades que industrialicen frutas, éstos quedan eximidos del pago de la primera cuota debiendo abonar el importe total el treinta (30) de noviembre de cada año.

Art. 43º — Los aportes no abonados en término devengarán un interés mensual del dos por ciento (2 %) por cada mes o fracción de mora hasta el momento de efectivizarse el pago, sin necesidad de previo requerimiento.

Art. 44º — Vencidas las fechas de pago, el organismo está facultado para cobrar estos conceptos por vía de apremio. Para ello será de aplicación en cuanto a la determinación de la deuda, lo dispuesto en el Libro I - Título VII artículo 27º y subsiguientes del Código Fiscal de la Provincia y en cuanto a la forma del cobro, de acuerdo a lo previsto en el mismo Código para la ejecución por vía de apremio. Las acciones de determinación de deudas y cobro de los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo anterior, serán hechas directamente por CORPOFRUT quien hará uso de todas las facultades que acuerda el Código Fiscal en los artículos indicados y el artículo 31º del mismo cuerpo legal.

Art. 45º — Sobre todos los aspectos referidos en el presente capítulo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22º del Código Fiscal de la Provincia (texto decreto Ley 749/63).

Art. 35º — Sobre todos los aspectos referidos en el artículo 34º de la Ley 749/63, los agentes de retención y de contribuyentes directos en el que obligatoriamente deberán estar inscriptos, con fijación de domicilio dentro de la Provincia, todas

las personas que por sus actividades deben cumplir con el aporte que fija el artículo 37º.

Art. 7º — Los agentes de retención y contribuyentes directos deberán comunicar a CORPOFRUT, anualmente y con una anticipación no menor de 48 horas, la iniciación de las tareas mediante formulario que el organismo facilitará al efecto.

A la finalización de las mismas y a más tardar hasta el 15 de mayo de cada año, tendrán que presentar a CORPOFRUT en formulario que se habilitará al efecto y con carácter de declaración jurada, un detalle del total de la fruta procesada o comercializada durante la cosecha.

CAPITULO VI

De las infracciones y multas

Art. 48º — Los agentes de retención y contribuyentes directos a que hace referencia el Capítulo V precedente y los infractores a las exigencias que determinan las disposiciones del artículo 4º inciso 1), se harán pasibles a las siguientes penalidades:

- a) Los que no hayan presentado la declaración jurada a que hace referencia el artículo 40º y no efectivizaron los aportes correspondientes, además de los intereses que fija el artículo 43º, una multa de un mil pesos moneda nacional (m\$.n. 1.000.—) diarios desde las fechas de vencimiento de los pagos (Artículo 41º), hasta que presenten la declaración, o hasta el momento en que el organismo inicie juicio de apremio;
- b) Los que no hayan presentado la declaración jurada (artículo 40º) pero efectivizaron los aportes en término, una multa de quinientos pesos moneda nacional (m\$.n. 500.—) diarios, desde las fechas de vencimiento de los pagos (artículo 41º), hasta que presenten la declaración, o hasta el momento en que el organismo haga las verificaciones correspondientes. Si de las verificaciones surgieran diferencias en favor del Organismo, se aplicarán por el monto que quede, adeudando los intereses que marca el artículo 43º, más un importe equivalente a diez veces la diferencia de aportes verificados en concepto de multa;
- c) La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46º y 47º harán pasibles a los responsables de multas que oscilarán entre cinco mil pesos moneda nacional (m\$.n. 5.000.—) y cincuenta mil pesos moneda nacional (m\$.n. 50.000), según antecedentes de los responsables.
- d) Los infractores a las disposiciones que determina el artículo 4º inciso 1), serán pasibles a multas por cada infracción que oscilan entre un mínimo de cinco mil pesos moneda nacional (m\$.n. 5.000) y un máximo de cien mil pesos moneda nacional (m\$.n. 100.000.—).

Art. 49º — Las multas indicadas en el artículo precedente, serán efectivizadas por vía de apremio, si los responsables no abonarán los importes correspondientes dentro de los plazos que fija el organismo, los que no serán inferiores a los quince días de notifi-

cado el responsable del requerimiento.

CAPITULO VII

Del presupuesto del Organismo

Art. 50º — El Presupuesto General del Organismo será anual y contendrá para el ejercicio financiero, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, la totalidad de los recursos y las autorizaciones a gastar.

Art. 51º — El Directorio fijará anualmente el Presupuesto del Organismo, que someterá a consideración de la Asamblea de las Comisiones Directivas de las Cámaras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18º de esta Carta Orgánica. El Presupuesto a registrar para el año siguiente, deberá ser aprobado a más tardar por la Asamblea, el 15 de diciembre de cada año.

Art. 52º — La estructura general del presupuesto, clasificado por conceptos será la siguiente:

Primera Parte: Gastos e Inversiones:

Sección 1ª: Presupuesto de gastos;

Título I: Gastos de funcionamiento;

Inciso 1º: Gastos en personal;

Inciso 2º: Otros gastos;

Sección 2ª: Presupuesto de Inversiones;

Título I: Inversiones patrimoniales;

Título II: Participación en empresas comerciales o industriales;

Sección 3ª: Aportes y contribuciones;

Sección 4ª: Crédito adicional.

Segunda Parte: Cálculo de Recursos:

Sección 1ª: Recursos provenientes de la aplicación del artículo 37º inciso a) de la Carta Orgánica;

Título I: Para la ejecución del Presupuesto Ordinario;

Título II: "Fondo de Promoción" para ejecutar el artículo 4º, inciso h).

Sección 2ª: Recursos del crédito;

Sección 3ª: Otros recursos;

Título I: Para la ejecución del presupuesto ordinario;

Título II: "Fondo de Promoción" para ejecutar el artículo 4º, inciso h).

Art. 53º — El crédito adicional comprenderá una partida global destinada a reforzar cualquier partida que resultara insuficiente, de los siguientes conceptos:

- a) Hasta el cinco por ciento (5 %) sobre el monto indicado en la Primera Parte, Sección 1ª Título I incisos 1º y 2º "Gastos en Personal y Otros Gastos".
- b) Hasta el diez por ciento (10 %) sobre los totales correspondientes a la Primera Parte, Sección 2ª y 3ª "Presupuesto de Inversiones y Aportes y Contribuciones".

Art. 54º — En el presupuesto anual figurarán como disposiciones complementarias:

a) Monto de fondo permanente;

b) Los límites mínimos para la licitación pública, licitación privada, concurso privado de precios y contratación directa.

Art. 55º — El presupuesto aprobado por la Asamblea y las modificaciones que se le introduzcan, serán remitidas al Ministerio de Economía, al solo efecto de que se proceda a su inclusión en el anexo especial "Entidades Autárquicas" del Presupuesto General de la Provincia, de acuerdo al artículo 7º de la Ley número 170.

Art. 56º — Cuando el Directorio no eleve a consideración de la Asamblea el Presupuesto del año próximo y éste por propia iniciativa no lo considerase, automáticamente quedará prorrogado el del año anterior.

Art. 57º — El Directorio mantendrá sus depósitos en el Banco Oficial de la Provincia, y cuando las circunstancias lo exijan, por ser destinados a fines específicos, en cualquier otra institución bancaria, preferentemente de tipo oficial, salvo las sumas que el Directorio autorice sean mantenidas en efectivo en caja chica, o fondo permanente para atender pequeños gastos diarios y/o comisiones.

Art. 58º — A los efectos de que las Cámaras puedan colaborar en la acción a desarrollar por CORPOFRUT, el Organismo, por vía de autorizaciones presupuestarias, puede disponer hasta el siete por ciento (7%) del total de sus ingresos anuales, excluyendo los ingresos imputados al "Fondo de Promoción", en concepto de aportes, a ser distribuido en forma igualitaria entre las Cámaras de Productores indicadas en el artículo 9º de esta Carta Orgánica.

Los importes que las Cámaras reciban por estos conceptos, serán invertidos en los exclusivos fines previstos en el anterior párrafo y el incumplimiento de la presente disposición traerá aparejado, como sanción la suspensión del subsidio por simple resolución de mayoría del Directorio.

CAPITULO VIII

De las cuentas de inversión y auditorías contables

Art. 59º — La Corporación elevará al Poder Ejecutivo de la Provincia el Balance General y las rendiciones de cuenta del ejercicio, dentro de los noventa (90) días de cerrado el mismo.

Art. 60º — La auditoría contable de la Corporación será ejercida por la Provincia de Río Negro, a través de la Contraloría General. Las normas a las cuales deberá ajustarse el procedimiento contable serán dictadas por la Contaduría General de la Provincia.

La Asamblea de las Comisiones Directivas de la Cámara designará hasta tres (3) auditores para fiscalizar el cumplimiento del Presupuesto.

CAPITULO IX

De los Responsables

Art. 61º — Todo estipendiario del Organismo, responderá de los daños que por su culpa o negligencia sufra la hacienda del mismo y estará sujeto a la jurisdicción de la Gerencia General, a la que compete formular los cargos respectivos.

La responsabilidad comprende además: a los agentes administrativos, organismos o personas a quienes se les haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores u otros bienes de pertenencia de CORPOFRUT o puestos bajo su responsabilidad, como así también los que, sin tener autorización para hacerlo, tomen ingerencia en las funciones o tareas mencionadas. La responsabilidad se extenderá a las funciones de extender créditos, por cualquier monto que fuere, a los importes que debiendo percibir, dejen de percibir, a la entrega indebida de bienes a su cargo o custodia, y a la pérdida o sustracción de los mismos, salvo que justificaren que no medió negligencia de su parte. Dichos agentes, organismos o personas estarán obligados a rendir cuenta de su gestión.

CAPITULO X

De las responsabilidades

Art. 62º — Los actos y omisiones violatorias de esta Carta Orgánica o de las reglamentaciones que de ellas se dicten comportarán responsabilidad solidaria para quienes lo dispongan, ejecuten o intervengan. Los agentes que reciban orden de hacer o no hacer, deberán advertir por escrito a su respectivo superior, sobre toda posible infracción que traiga aparejado el cumplimiento de tales órdenes. De lo contrario, incurrirá en responsabilidad exclusiva si aquél no hubiese podido conocer la causa de la irregularidad, sino por su advertencia u observación.

Art. 63º — El agente, organismo o personas que cese en sus funciones por cualquier causa, quedará eximido del juicio de responsabilidad una vez aprobada la rendición de cuentas de su gestión. Si no hubiera decisión expresa, se considerará definitivamente aprobada en oportunidad en que el Directorio apruebe la cuenta general del ejercicio.

Art. 64º — Por resolución del Directorio, se fijarán los deberes y responsabilidades de los funcionarios, agentes y/o personas del organismo.

CAPITULO XI

Del juicio de cuentas

Art. 65º — Los miembros del Directorio, gerentes y demás personal del organismo, quedan sujetos a juicio de cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 104º al 111º inclusive de Ley Nº 170.

CAPITULO XII

Del juicio administrativo y de responsabilidad

Art. 66º — Los miembros del Directorio, Gerente y demás personal del organismo quedan sujetos a juicio administrativo y de responsabilidad, conforme a lo establecido en los artículos 112º al 120º inclusive de la Ley Nº 170.

CAPITULO XIII

De la ejecución de las resoluciones condenatorias

De la Contraloría General

Art. 67º — Son de aplicación los artículos 121º al 125º de la Ley Nº 170.

CAPITULO XIV

De las acciones y procedimientos administrativos y contenciosos

Art. 63º — Contra las resoluciones que tome el Organismo, en casos concretos, los interesados podrán interponer dentro de los diez (10) días de notificados recurso de apelación ante el Ministerio de Economía y recurso contencioso ante el Superior Tribunal de Justicia. los efectos de la aplicación de este capítulo son de aplicación los concordantes del Código Fiscal en sus artículos 49º al 59º inclusive.

Art. 69º — En los casos concretos que se presenten en lo que hace al pago y devolución de los impuestos, intereses, recargos y/o multas la repetición de los mismos, la ejecución por vía de apremio y los términos de prescripción, son de aplicación las disposicio-

nes concordantes del Código Fiscal en su libro Primero incluyendo las disposiciones varias y los artículos 193 al 113 inclusive.

CAPITULO XV

Art. 70º — Salvo los casos expresamente establecidos en esta Carta Orgánica, exceptuase a CORPOFRUT de las normas de la Ley de Contabilidad (Nº 170) y del régimen de la Ley 45, sus modificatorias y decretos reglamentarios. No obstante CORPOFRUT dictará un régimen del personal que contemple las disposiciones constitucionales en la materia.

Art. 71º — La representación que establece el artículo 12 de esta Carta Orgánica será determinada sobre la base del promedio de las tres (3) últimas cosechas. Las cifras que se obtengan serán reajustadas anualmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Modifícase la Ley Nº 304 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos - de conformidad con el siguiente detalle:

a) Incrementase el Cálculo de Recursos en las partidas que se detallan a continuación:

ANEXO 14 — DIRECCION DE VIALIDAD

Partida 3 — Participación impuesto a los automotores de ejercicios anteriores		\$ 15.000.000.—
Partida 4 — Ingresos varios		" 64.000.000.—
Alquileres de equipos	\$ 60.000.000.—	
Remate bienes rezago	" 4.000.000.—	
Partida 6 — Plan de caminos de Fomento Agrícola Fondo "A" — Ley Nº 16.470 (ex-Ley Nº 15.273)		" 560.—
Partida 7 — Plan de caminos Vecinales y Redes Arteriales — Ley Nº 15.274		" 12.675.371.—
Partida 8 — Plan de caminos de Fomento Agrícola Fondo "A" — Ley Nº 15.273 — Reajuste de ejercicios anteriores		" 11.490.431.38
Partida 9 — Plan de caminos Vecinales y Redes Arteriales — Ley Nº 15.274 — Reajuste de ejercicios anteriores		" 24.305.670.—
TOTAL DEL INCREMENTO		" 127.472.032.30

b) Disminúyese el Cálculo de Recursos en las partidas que se mencionan a continuación:

Partida 2 — Impuesto a los combustibles		(—) \$ 73.000.000.—
Del ejercicio (reajuste por no aplicación del decreto nacional Nº 10.670/61	\$ 15.000.000.—	
De años anteriores (reajuste por no aplicación decreto nacional Nº 10.670/61	" 38.000.000.—	

TOTAL DEL INCREMENTO EFECTIVO

\$ 54.472.032.33

Art. 2º — Incrementase a partir del 1º de abril de 1964, los siguientes sueldos:

ANEXO 14 → DIRECCION DE VIALIDAD

Inciso 1º — Gastos en Personal — Item 1 — Dirección de Vialidad — P. Ppal. 1 — Sueldos — P. Parcial 2 — "Personal Administrativo y Técnico":

Secretario Directivo	(de \$ 19.000.—) a	\$ 23.000.—
Segundo Jefe Departamento Técnico	(de \$ 13.000.—) a	" 21.000.—

Art. 3º — Incrementanse las siguientes partidas del:

ANEXO 14 — DIRECCION DE VIALIDAD

Inciso 1º — Ítem 1 — P. Fal. 2 — Jornales	\$	350.000.—
" 2º — " 1 — " " 1 — Gastos Generales	"	500.000.—
" 2º — " 1 — " " 3 — Gastos de mantenimiento y conservación	"	500.000.—
" 5º — " 1 — " " 1 — Moblajes, artefactos y tapicería	"	200.000.—
" 5º — " 1 — " " 2 — Maquinarias	"	2.300.000.—
" 5º — " 1 — " " 3 — Máquinas de oficina	"	50.000.—
" 5º — " 1 — " " 4 — Inmuebles	"	2.350.000.—
" 5º — " 1 — " " 8 — Aparatos, materiales y otros elementos científicos, técnicos y pedagógicos	"	100.000.—
" 5º — " 1 — " " 9 — Vehículos	"	1.000.000.—
TOTAL DE ESTE INCREMENTO		\$ 7.350.000.—

Art. 4º — Incrementáanse las siguientes partidas del:

ANEXO 12 — TRABAJOS PUBLICOS — Inciso 6º — TRABAJOS PUBLICOS

Inciso 6º — Ítem 15 — Apartado VII — P. Ppal. 2 — A abonar con fondos Ley Nº 16.450 (ex-Ley Nº 15.273)	\$	560.—
P. Parcial 1 — Plan caminos Fomento Agrícola — A aprobar por Dirección Nacional Vialidad	\$	560.—
Inciso 6º — Ítem 15 — Apartado VII — P. Ppal. 3 — A abonar con fondos Ley Nº 15.274	"	12.675.371.—
P. Parcial 1 — Plan caminos Vecinales y Redes Arteriales. A aprobar por la Dirección Nacional de Vialidad	"	12.675.371.—
Inciso 6º — Ítem 15 — Apartado VII — P. Ppal. 6 — A abonar con fondos de la Dirección Nacional de Vialidad	"	5.000.000.—
P. Parcial 2 — Inversiones a realizar sobre caminos red Provincial	"	5.000.000.—

b) Créanse las siguientes partidas en el:

ANEXO 12 — TRABAJOS PUBLICOS

Inciso 6º — Ítem 15 — Apartado VII — P. Pcial. 6 — A abonar con fondos de la Dirección de Vialidad	\$	115.000.000.—
P. Parcial 3 — Mayores costos de obras en ejecución correspondientes a ejercicios anteriores	\$	67.000.000.—
P. Parcial 4 — Mayores costos de obras en ejecución	"	46.000.000.—
P. Parcial 5 — Estudios y proyectos de ejercicios anteriores	"	2.000.000.—
Inciso 6º — Ítem 15 — Apartado VII — P. Ppal. 7 — A abonar con fondos Ley Nº 15.273 — Reajuste de ejercicios anteriores	"	11.490.431.38
P. Parcial 1 — Plan caminos Fomento Agrícola de ejercicios anteriores — A aprobar por la Dirección Nacional de Vialidad	"	11.490.431.38
Inciso 6º — Ítem 15 — Apartado VII — P. Ppal. 8 — A abonar con fondos Ley Nº 15.274 — Reajuste de ejercicios anteriores	"	24.305.670.—
P. Pcial. 1 — Plan caminos Vecinales y Redes Arteriales de ejercicios anteriores — A abonar por la Dirección Nacional de Vialidad	"	24.305.670.—
TOTAL POR INCREMENTO Y CREACION partidas		" 175.822.032.38

Artículo 5º — DISMINUYESE el actual Presupuesto de Gastos en las siguientes partidas:

ANEXO 14 — DIRECCION DE VIALIDAD

Inciso 1º — Ítem 1 — P. Ppal. 1 — P. Pcial. 5 — Personal Obrero y de Maestranza	"	350.000.—
---	---	-----------

ANEXO 12 — TRABAJOS PUBLICOS

Inciso 6º — Ítem 15 — Apartado VII — P. Ppal. 4 — A abonar con reajuste impuesto combustibles de ejercicios anteriores	"	68.000.000.—
--	---	--------------

Transporte: \$ 68.350.000.— \$ 175.822.032.38

P. Parcial 1 — Mayores costos de obras en ejecución de ejercicios anteriores	"	68.000.000.—
Inciso 6º — Item 15 — Apartado VII — P. Ppal. 5 — A abonar con reajuste impuesto a los combustibles del ejercicio .	"	53.000.000.—
P. Parcial 2 — Estudios y proyectos ejercicios anteriores	"	2.000.000.—
P. Parcial 3 — Inversiones a realizar en obras convenio con la Dirección Nacional de Vialidad \$ 11.000.000.—	(—)	\$ 121.350.000.—
Total del INCREMENTO REAL:		\$ 54.472.022.38

Art. 6º — INCREMENTASE a partir del 1º de abril de 1964 la compensación por Responsabilidad Jerárquica, establecida en el artículo 10 de la Ley Nº 304 en el siguiente monto:
Segundo Jefe Departamento Técnico (Dirección Vialidad) (de \$ 7.000.—) a \$ 8.000.—

Artículo 7º — La mayor erogación emergente de la presente reestructuración, será financiada de la siguiente manera:

Fondos propios de la Dirección de Vialidad	\$	6.000.000.—
Fondos Ley Nº 15.273 (D. N. Vialidad) del ejercicio	"	560.—
Fondos Ley Nº 15.274 (D. N. Vialidad) del ejercicio	"	12.675.377.—
Fondos Ley Nº 15.273 (D. N. Vialidad) ejercicio anterior	"	11.490.431.—
Fondos Ley Nº 15.274 (D. N. Vialidad) ejercicio anterior	"	25.305.670.—
Total de la mayor erogación	"	54.472.032.—

Art. 8º — Autorízase al P. E. a introducir en el ANEXO 14 — DIRECCION DE VIALIDAD, en el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos del año en curso, en el total de recursos y de autorizaciones de gastos, las modificaciones que fueran menester de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUEZA DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de Gastos del Consejo Provincial de Educación, aprobado por la Ley Nº 304/64, de acuerdo a lo consignado en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO 18 — CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

INCISO 2º — OTROS GASTOS

A financiar con Recursos de Entidades Autárquicas

ITEM 1 — CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	+	4.000.000.—
5 Pago de gastos e inversiones de ejercicios anteriores, incluidos los correspondientes al ex-territorio de Río Negro	+	4.000.000.—
ITEM 4 — ESCUELAS HOGARES	—	617.520.—
1 Gastos Generales	—	617.520.—
Total modificaciones Inciso 2º — Otros Gastos	—	3.382.480.—

ANEXO 18 — CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

A financiar con recursos de Entidades Autárquicas

ITEM 3 — ENSEÑANZA	—	1.902.480.—
1 Sueldos	+	102.000.—
5 Personal Obrero y de Servicio		
Ayudante 5º	—	2 6.000.—
Ayudante 7º	—	30 5.500.—

	Ayudante 4º	+ 2	6.500.—		
	Ayudante 6º	+ 30	5.750.—		
6	Varios			—	2.004.480.—
	ITEM 4 — ESCUELAS HOGARES				
1	Sueldos			—	1.420.000.—
2	Personal Adm. y Técnico				
	Auxiliar Mayor	— 10	9.000.—		
2	Jornales y/o suplencias			+	400.000.—
3	Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos			—	800.000.—
	Total modificaciones Incsio 1º — Gastos Personal				3.382.480.—